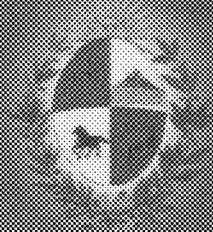
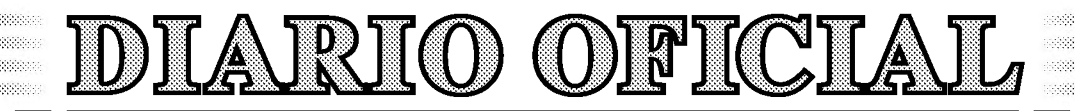
Año XCVII - Montevideo, lunes 24 de setiembre de 2001 - Nº 25.853

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCVII - Nº 25.853 - Montevideo, lunes 24 de setiembre de 2001

DOCUMENTOS

Tomo 385

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1
Resolución 1.354/001

Desígnase Ministro interino de Trabajo y Seguridad Social. (2.439)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 17 de setiembre de 2001

VISTO: que el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Cr. Alvaro Alonso se encuentra imposibilitado de ejercer transitoriamente el cargo por razones de salud;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designar un sustituto temporal por el período que duren las mismas.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Trabajo y Seguridad Social, a partir del dia 17 de setiembre de 2001, al señor Subsecretario, Ing. Agr. Juan María Bosch, hasta el reintegro del titular de la cartera.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE.

---o---

2
Resolución 1.357/001

Desígnase Ministro interino de Deporte y Juventud. (2.442)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 18 de setiembre de 2001

VISTO: que el señor Ministro de Deporte y Juventud, Don Jaime Trobo, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 19 de setiembre de 2001.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Deporte y Juventud, a partir del día 19 de setiembre de 2001 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Dr. Fernando Araujo.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3
Ley 17.399

Exonérase del Impuesto al Valor Agregado a los intereses de préstamos destinados a la adquisición de propiedades inmuebles nuevas, concedidos por las instituciones de intermediación financiera comprendidas en el Decreto-Ley 15.322. (2.427*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado a los intereses de préstamos destinados a la adquisición de propiedades inmuebles nuevas, concedidos por las instituciones de intermediación financiera comprendidas en el decreto-ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982.

Se entenderá que existe adquisición de propiedades inmuebles nuevas en el caso de que ellas no hayan sido ocupadas legítimamente.

Esta disposición regirá para préstamos otorgados entre la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y los doscientos cuarenta días siguientes.

La exoneración se mantendrá en el caso en que se produzcan novaciones de deudas originadas en préstamos que hayan sido objeto del beneficio establecido en el presente artículo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de setiembre de 2001. LUIS HIERRO LOPEZ, Presidente; MARIO FARACHIO, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 17 de setiembre de 2001

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, ALBERTO BENSION.

---o---

4
Decreto 365/001

Dispónese que las empresas contribuyentes de los tributos que se determinan que efectúen donaciones o realicen inversiones en tecnología que desarrolle el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable, gozarán de los beneficios tributarios establecidos en el Artículo 462 de la Ley 16.226. (2.429*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 19 de setiembre de 2001

VISTO: lo dispuesto por el artículo 325º de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

RESULTANDO: que la norma mencionada extiende los beneficios establecidos en el artículo 596º de la Ley Nº 16.736, de 5 de

enero de 1996 a las empresas contribuyentes de determinados tributos que efectúen donaciones o realicen inversiones en investigación o tecnología que desarrolle el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable.-

CONSIDERANDO: que es necesario establecer un límite a la deducción autorizada por la norma, así como determinar el procedimiento a cumplirse.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 168º, numeral 4º de la Constitución de la República y 325º de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Las empresas contribuyentes del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, Impuesto a las Rentas Agropecuarias e Impuesto al Patrimonio que efectúen donaciones o realicen inversiones en efectivo, en investigación o tecnología que desarrolle el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable, gozarán de los beneficios tributarios establecidos en el artículo 462º de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

Se entiende por inversión la entrega de fondos al Instituto Clemente Estable para ser utilizados por el mismo con el fin y en las condiciones acordadas.-

ARTICULO 2º.- El contribuyente deberá presentarse por escrito ante el Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable, expresando su voluntad de realizar una donación o inversión en efectivo, al amparo de la norma mencionada. En el caso de que se proponga una inversión en investigación o tecnología, la nota deberá explicitar las razones de la misma, la actividad a la que se destinará y el Consejo Directivo del Instituto resolverá sobre su valor científico y su pertinencia, así como la participación que le corresponderá a éste en relación a los derechos de Propiedad Intelectual.-

ARTICULO 3º.- Cumplido este trámite, las empresas entregarán el comprobante del depósito de su donación o inversión, conforme al artículo 4º, a la Administración del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable, quien deberá expedir recibos canjeables por Certificados de Crédito de la Dirección General Impositiva, para el pago de los tributos mencionados en el artículo 1º.-

En dicho recibo el Instituto referido deberá dejar constancia de que el monto acumulado de las donaciones e inversiones hasta la fecha no excede del monto total autorizado por el artículo 5º.-

La Dirección General Impositiva establecerá el procedimiento administrativo que deberá llevarse a cabo para el canje a las empresas contribuyentes de los recibos otorgados por el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable por certificados de crédito.-

ARTICULO 4º.- La Administración del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable abrirá una cuenta bancaria oficial donde las empresas despositarán sus donaciones.-

ARTICULO 5º.- Las donaciones e inversiones que las empresas realicen al Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable en el marco de lo dispuesto por el artículo 325º de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, no podrán superar en total y en cada año el equivalente a UR 8.000,oo (ocho mil Unidades Reajustables).-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION, ANTONIO MERCADER.

---o---

5
Decreto 366/001

Fíjanse las tasas de devolución de tributos a las exportaciones registradas a partir de la fecha de vigencia que se determina. (2.430*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 19 de setiembre de 2001

VISTO: el régimen de devolución de tributos a las exportaciones, establecido por los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 16.492, de 2 de junio de 1994.-

CONSIDERANDO: que se estima conveniente acceder a solicitudes de incorporación de diversos productos al régimen de devolución de tributos.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo solicitado por la mencionada Ley Nº 16.492.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Fíjanse las siguientes tasas de devolución de tributos a las exportaciones registradas a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto:

ITEM N.C.M.	% DEV. S/FOB	OBSERVACIONES
1505.10.00.00	2.25	
3304.20.10.00	1.25	
3304.30.00.00	1.25	
6210.20.00.00	2.25	
8708.99.90.30	2.80	1
8708.99.90.30	2.00	2

1- Con materia prima principal de origen nacional
2- Con materia prima principal importada

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc..-
BATLLE, ALBERTO BENSION, MARIO CURBELO, GONZALO GONZALEZ.

---o---

6
Decreto 367/001

Prorrógase desde las fechas que se determinan la vigencia de la tasa 0% (cero por ciento) del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios, aplicable a todos los hechos generadores vinculados a la lana. (2.431*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 19 de setiembre de 2001

VISTO: lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 171/001, de 9 de mayo de 2001.-

RESULTANDO: que dicha norma fija en 0% (cero por ciento) la tasa del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios, aplicable a los hechos generadores vinculados a la lana, hasta el 30 de setiembre de 2001.-

CONSIDERANDO: I) que se mantiene la difícil situación que afecta al sector agropecuario.-

II) que se considera necesario prorrogar la vigencia de la mencionada medida.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 7º del título 9 del Texto Ordenado 1996.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Prorrógase desde el 1º de octubre de 2001 al 31 de marzo de 2002 la vigencia de la tasa 0% (cero por ciento) del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios, aplicable a todos los hechos generadores vinculados a la lana.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION, GONZALO GONZALEZ.

---o---

7
Decreto 368/001

Modifícase el Artículo 1º del Decreto de fecha 15 de noviembre de 1994 por el que se aprobó la Racionalización Presupuestal del Programa 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", con las modificaciones dispuestas por el Artículo 1º del Decreto de fecha 29 de noviembre de 1995, en la forma que se detalla. (2.432*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de setiembre de 2001

VISTO: el Decreto de 15 de noviembre de 1994 por el que se aprobó la estructura de cargos y contrato de función pública de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del Programa 005 "Recaudación de Impuestos" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", con las modificaciones dispuestas por el artículo 1º del Decreto de 29 de noviembre de 1995.-

RESULTANDO: que por Resolución del Poder Ejecutivo de 27 de octubre de 1999, se incorporó al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", en el Programa 005, a partir del 1º de enero de 1992, al funcionario Domingo Reyes, en una función contratada auxiliar VIII, Servicios, Escalafón "F", Grado 01.-

CONSIDERANDO: I) que es necesario introducir ajustes a la estructura de cargos y contratos de la función pública, a fin de incluir la totalidad de cargos existentes a la fecha de vigencia.-

II) que con dichos ajustes no se excede el monto de los créditos de los renglones respectivos.-

ATENTO: a lo informado por la Dirección General Impositiva, la Contaduría General de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto de 15 de noviembre de 1994 por el que se aprobó la Racionalización Presupuestal del Programa 005 "Recaudación de Impuestos" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", con las modificaciones dispuestas por el artículo 1º del Decreto de 29 de noviembre de 1995, como se indica:
Donde dice:
"Cargos presupuestados
9 Auxiliar VI Servicios F 05"
Debe decir:
"Cargos presupuestados
10 Auxiliar VI Servicios F 05"

ARTICULO 2º.- Comuníquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION.

---o---

8
Decreto 370/001

Prorrógase la vigencia de las tasas de devolución de tributos fijadas por el Artículo 1º del Decreto 274/001, para las exportaciones registradas en las fechas que se determinan. (2.434*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de setiembre de 2001

VISTO: el Decreto Nº 274/001, de 17 de julio de 2001.-

RESULTANDO: que por la norma referida se fijaron tasas de devolución de tributos a las exportaciones de determinados productos, registradas entre el 15 de abril y el 30 de setiembre del corriente año, disponiéndose que a partir del 1º de octubre de 2001, se restablecerán las tasa fijadas por el artículo 2º del Decreto Nº 393/000, de 27 de diciembre de 2000.-

CONSIDERANDO: que las razones que llevaron a la aprobación del citado Decreto Nº 274/001 permanecen incambiadas, por lo que resulta conveniente prorrogar su vigencia.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 16.492, de 2 de junio de 1994.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Prorrógase la vigencia de las tasas de devolución de tributos fijadas por el artículo 1º del Decreto Nº 274/001, de 17 de julio de 2001, para las exportaciones registradas entre el 15 de abril y el 30 de noviembre de 2001, de los productos incluidos en el citado artículo.-

ARTICULO 2º.- A partir del 1º de diciembre de 2001 se restablece la vigencia de las tasas de devolución de tributos fijadas por el artículo 2º del Decreto Nº 393/000, de 27 de diciembre de 2000, para los productos comprendidos en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ALBERTO BENSION.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

9
Resolución 1.355/001

Modifícase la Resolución 1.220/001, designándose al señor Capitán de Navío (CG) don Jorge Mila en sustitución del señor Contra-Almirante don Carlos R. Magliocca. (2.440)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 18 de setiembre de 2001

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo 1220/001 de fecha 4 de setiembre de 2001.-

RESULTANDO: que por la Resolución citada se autorizó al Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada a suscribir con la Academia Marítima Internacional de Trieste, el Convenio de intercambio de asistencia técnica para la formación y capacitación permanente a distancia para los países de América del Sur.-

CONSIDERANDO: la gestión en el sentido de sustituir al representante de la Armada Nacional a los efectos de la firma del mismo.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo 1220/001 de fecha 4 de setiembre de 2001, designándose al señor Capitán de Navío (CG) don Jorge Mila en sustitución del señor Contra-Almirante don Carlos R. Magliocca.-

2do.- Comuníquese, publíquese, pase a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, LUIS BREZZO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10

Decreto 371/001

Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Previsión Social correspondientes al ejercicio 2001.
(2.435*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de setiembre de 2001

VISTO: El Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Previsión Social correspondiente al Ejercicio 2001;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

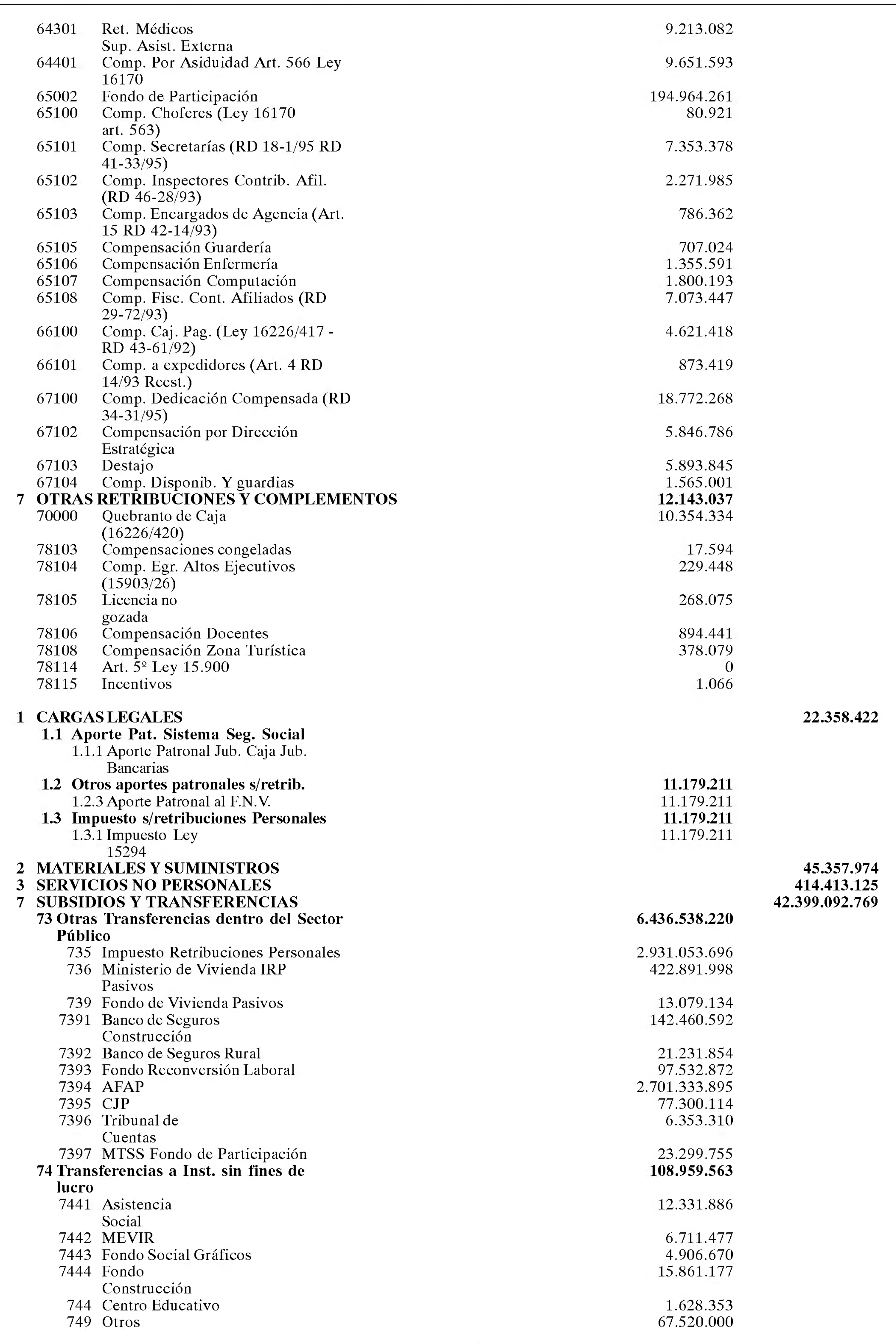
ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

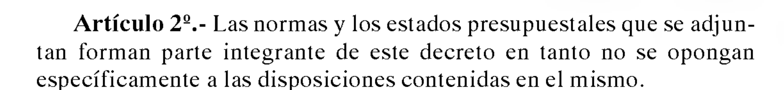
Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Previsión Social correspondientes al ejercicio 2001, de acuerdo con el siguiente detalle:

I.-	**PRESUPUESTO DE INGRESOS**		**44.181.841.215**
1.-	**RECAUDACION DE APORTES**	**22.025.609.763**	
1.1.-	Aportes de Industria y Comercio	9.467.324.588	
1.2.-	Aportes Civil y Escolar	6.761.267.573	
1.3.-	Aportes Seguro de Enfermedad	3.924.030.306	
1.4.-	Aporte Rural y Serv. Doméstico	612.969.644	
1.5.-	Aporte Unificado Ley 14.411	817.592.219	
1.6.-	Aporte Trabajadores a Domicilio	1.973.076	
1.7.-	Otras contrib., recaudac. y transf.	217.586.535	
1.9.-	Contribución cuota mutual Pasivos	222.865.822	
2.-	**RESULTADO POR VENTA DE ACTIVO FIJO EJ. ANTERIORES**	0	
3.-	**REC. P/TERCEROS (BSE, IRP, CJP, etc.)**	**6.434.364.478**	
4.-	**TRANSFERENCIAS GOBIERNO CENTRAL**	**15.721.866.974**	
4.2.-	Impuestos afectados e Ingresos varios	6.450.712.295	
4.3.-	Asistencia Financiera	9.271.154.679	
II.-	**PRESUPUESTO OPERATIVO**		**43.980.771.570**
Rubro	**DENOMINACION**		
0	**RETRIBUCION SERVICIOS PERSONALES**		**1.094.116.287**
1	**RETRIBUCIONES BASICAS CARGOS PERMANENTES**	**726.105.244**	
11311	Sueldos Básicos cargos Esc. Civil	430.979.472	
11312	Incremento Mayor horario Permanente	2.903.646	
11315	Diferencia por Subrogación	898.702	
11316	Permanencia en el Cargo (16170/556)	99.328.319	
11317	Prima por Antigüedad cargos permanentes	24.388.700	
19311	Sueldo anual complementario Civil	78.257.163	
19750	Prestación por Alimentación	89.349.242	
2	**RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL CONTRATADO**	**65.266.439**	
21317	Prima por Antigüedad	799.406	
21321	Sueldos Básicos asimilados Esc. Civil	44.697.203	
21322	Incremento Mayor horario	49.637	
29321	Sueldo anual complementario cargos contratados	7.025.978	
29750	Prestación por Alimentación	8.800.800	
29800	Alta especialización	3.893.415	
6	**RETRIBUCIONES ADICIONALES**	**290.601.567**	
61301	Horas Extras	14.989.872	
61305	Horario Nocturno	1.353.829	
61306	Turno Rotativo	72.833	
62000	Dedicación Permanente Directores	775.059	
62301	Gastos de Representación en el País	579.400	



64301	Ret. Médicos Sup. Asist. Externa	9.213.082	
64401	Comp. Por Asiduidad Art. 566 Ley 16170	9.651.593	
65002	Fondo de Participación	194.964.261	
65100	Comp. Choferes (Ley 16170 art. 563)	80.921	
65101	Comp. Secretarías (RD 18-1/95 RD 41-33/95)	7.353.378	
65102	Comp. Inspectores Contrib. Afil. (RD 46-28/93)	2.271.985	
65103	Comp. Encargados de Agencia (Art. 15 RD 42-14/93)	786.362	
65105	Compensación Guardería	707.024	
65106	Compensación Enfermería	1.355.591	
65107	Compensación Computación	1.800.193	
65108	Comp. Fisc. Cont. Afiliados (RD 29-72/93)	7.073.447	
66100	Comp. Caj. Pag. (Ley 16226/417 - RD 43-61/92)	4.621.418	
66101	Comp. a expedidores (Art. 4 RD 14/93 Reest.)	873.419	
67100	Comp. Dedicación Compensada (RD 34-31/95)	18.772.268	
67102	Compensación por Dirección Estratégica	5.846.786	
67103	Destajo	5.893.845	
67104	Comp. Disponib. Y guardias	1.565.001	
7	**OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS**	**12.143.037**	
70000	Quebranto de Caja (16226/420)	10.354.334	
78103	Compensaciones congeladas	17.594	
78104	Comp. Egr. Altos Ejecutivos (15903/26)	229.448	
78105	Licencia no gozada	268.075	
78106	Compensación Docentes	894.441	
78108	Compensación Zona Turística	378.079	
78114	Art. 5º Ley 15.900	0	
78115	Incentivos	1.066	
1	**CARGAS LEGALES**		**22.358.422**
1.1	**Aporte Pat. Sistema Seg. Social**		
1.1.1	Aporte Patronal Jub. Caja Jub. Bancarias		
1.2	**Otros aportes patronales s/retrib.**	**11.179.211**	
1.2.3	Aporte Patronal al F.N.V.	11.179.211	
1.3	**Impuesto s/retribuciones Personales**	**11.179.211**	
1.3.1	Impuesto Ley 15294	11.179.211	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**45.357.974**
3	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**414.413.125**
7	**SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS**		**42.399.092.769**
73	**Otras Transferencias dentro del Sector Público**	**6.436.538.220**	
735	Impuesto Retribuciones Personales	2.931.053.696	
736	Ministerio de Vivienda IRP Pasivos	422.891.998	
739	Fondo de Vivienda Pasivos	13.079.134	
7391	Banco de Seguros Construcción	142.460.592	
7392	Banco de Seguros Rural	21.231.854	
7393	Fondo Reconversión Laboral	97.532.872	
7394	AFAP	2.701.333.895	
7395	CJP	77.300.114	
7396	Tribunal de Cuentas	6.353.310	
7397	MTSS Fondo de Participación	23.299.755	
74	**Transferencias a Inst. sin fines de lucro**	**108.959.563**	
7441	Asistencia Social	12.331.886	
7442	MEVIR	6.711.477	
7443	Fondo Social Gráficos	4.906.670	
7444	Fondo Construcción	15.861.177	
744	Centro Educativo	1.628.353	
749	Otros	67.520.000	

75	**Transferencias a Unidades Familiares p/persona. Act.**	**355.442.482**	
751	Prima por Matrimonio	30.501	
752	Hogar Constituído	10.835.793	
753	Prima por Nacimiento	140.242	
754	Prestaciones por Hijo	452.993	
758	Compensación Vivienda	2.423.720	
7591	Otros (Guardería Interior)	235.731	
7592	Otras transf. A U. Fam. (Area Salud)	341.323.502	
76	**Transf. A Unid. Familiares por pasividades**	**28.514.646.469**	
761	**Jubilaciones**	**21.149.415.653**	
7611	Pasividades Industria y Comercio	9.451.430.203	
7612	Pasividades Civiles y Escolar	8.430.582.938	
7613	Pasividades Rural y Domésticos	3.267.402.512	
762	**Pensiones**	**5.378.452.520**	
7621	Pensiones Industria y Comercio	2.621.665.484	
7622	Pensiones Civil y Escolar	2.118.622.785	
7623	Pensiones Rural y Domésticos	638.164.251	
763	Subsidios transitorios	22.659.073	
764	Pensiones a la vejez e invalidez	1.525.775.009	
769	**Otros**	**438:344.214**	
7691	Subsidios por fallecimiento Ind. y Comercio	12.143.276	
7691	Subsidios por fallecimiento Civil y Escolar	4.430.683	
7691	Subsidios por fallecimiento Rural y Doméstico	12.414.934	
7692	Renta permanentes Rural	17.070.359	
7694	Cuota mutual Jubilados	392.284.962	
77	**Otras Transferencias a Unid. Familiares**	**6.982.576.660**	
771	Seguro de Desempleo	893.476.221	
773	Residencias médicas y becarios	33.286.003	
774	Contribución por asist. Médica (Operativo)	30.161.840	
7742	Contribución por asist. Médica (Prest. Y Transf.)	4.069.016.763	
779	**Otras**	**1.956.635.833**	
7791	Asignaciones Familiares	880.817.829	
7792	Salario por maternidad	157.808.456	
7793	Subsidio por enfermedad	296.645.831	
7794	Lic. Aguinaldo construcción	512.425.682	
7795	Lic. Aguinaldo trabajo a domicilio	1.804.374	
7796	Ayudas extraordinarias	79.056.841	
7797	Lentes, prótesis y siquiátricos	28.076.820	
78	**Transferencias al exterior**	**551.866**	
781	Organismos Internacionales	551.866	
79	**Tributos Municipales y Nacionales**	**377.509**	
791	Tributos Municipales y Nacionales (Operativo)	108.660	
792	Tributos Municipales y Nacionales (Prest. Y transf.)	268.849	
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	5.432.993	**5.432.993**
III.-	**PRESUPUESTO DE INVERSIONES**		**201.069.645**
0	Retribuciones Serv. Personales	2.886.272	
1	Cargas Legales	57.728	
2	Materiales y Suministros	0	
3	Servicios No personales	118.168.730	
4	Máquinas, Equipos y Mobiliario Nuevos	57.556.915	
6	Construcciones, mejoras y reparaciones extraordinarias	22.400.000	
IV.-	**PRESUPUESTO OPERATIVO Y DE INVERSIONES**		**44.181.841.215**



Artículo 2º.- Las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 3º.- La remuneración de los integrantes del Directorio del Banco de Previsión Social, se fijará con ajuste a lo establecido por las disposiciones legales vigentes. A dichas remuneraciones podrán acumularse el sueldo anual complementario, los beneficios sociales y la prima por antigüedad.

Los miembros que, a partir del momento del cese en sus funciones, se amparen al régimen de subsidio creado por la ley Nº 15.900 (Art. 5º), percibirán el mismo en la forma y condiciones establecidas en los decretos Nº 398 989 de 24 de agosto de 1989 y Nº 169 990 de 4 de abril de 1990, como así también en función de lo dispuesto por la Ley Nº 16.195 de 10 de julio de 1991, modificativas y concordantes.

Artículo 4º.- Todos los funcionarios del Banco de Previsión Social, quedan agrupados en escalafones únicos, a través de los cuales harán la carrera administrativa.

Artículo 5º.- Dichos escalafones son los siguientes:

El escalafón "R" Gerencial, comprende los cargos y contratos de función Pública que otorgan las más altas jerarquías dentro del Organismo, comprendiendo el desarrollo de actividades de planificación, organización, coordinación y control, tendientes al logro de los objetivos del Banco y los de asesoramiento técnico.

El escalafón "A" Profesional Universitario, comprende los cargos y contratos de función pública a los que sólo pueden acceder los profesionales, liberales o no, que posean título universitario expedido, reconocido o revalidado por las autoridades competentes, y que correspondan a planes de estudios de duración no inferior a cuatro años.

El escalafón "B" Técnico Universitario, comprende los cargos y contratos de función pública de quienes hayan obtenido una especialización de nivel universitario o similar, que corresponda a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado.

También incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente a tres años de carrera universitaria incluida en el escalafón profesional "A".

El escalafón "C" Administrativo comprende los cargos y contratos de función pública con actividades de planificación, organización, coordinación, dirección y control de los servicios a su cargo, las tareas de registro, clasificación, análisis, manejo y archivo de datos y documentos así como toda otra actividad no incluida en otro escalafón.

El escalafón "D" especializado, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en las que predomina la labor de carácter intelectual para cuyo desempeño fuere menester conocer técnicas impartidas normalmente por centros de formación a nivel medio o en los primeros años, de los cursos universitarios de nivel superior. La versión en determinada rama del conocimiento deberá ser acreditada en forma fehaciente.

El escalafón "E" de Oficios, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en las que predominan el esfuerzo físico o habilidad manual o ambos y requieran conocimiento y destreza en el manejo de máquinas o herramientas. La idoneidad exigida deberá ser acreditada en forma fehaciente.

El escalafón "F" servicios auxiliares, comprende los cargos y contratos de función pública que tienen asignadas tareas de limpieza, portería, conducción, transporte de materiales o expedientes, vigilancia, conservación y otras tareas similares.

Artículo 6º.- La escala general de remuneraciones con valores a enero de 2001, es la siguiente:

GRADO	SUELDO BASICO 8 HORAS EFECTIVAS DE LABOR
1	37.385.00
2	30.437.00
3	23.275.00
4	21.314.00
5	19.360.00
6	17.408.00
7	15.453.00
8	13.490.00
9	11.535.00
10	9.800.00
11	9.580.00
12	8.492.00
13	8.058.00
14	7.413.00
15	6.750.00
16	6.324.00
17	5.672.00
18	5.234.00
19	4.800.00
20	4.368.00
21	4.148.00

Los anteriores regímenes horarios serán proporcionales a la escala definida en el presente artículo, no pudiendo en ningún caso representar un menoscabo en la remuneración vigente al 31 12 96. El régimen de ocho horas diarias efectivas de labor (cuarenta horas semanales), incluye la compensación por dedicación especial que se deroga.

Artículo 7º.- Las retribuciones del Secretario General y del Gerente General del Banco de Previsión Social serán iguales, agregándose al monto básico de $ 65.293.00 (pesos sesenta y cinco mil doscientos noventa y tres), a valores enero de 2001, las compensaciones establecidas en los Artículos 20 y 22, por un régimen de 8 horas diarias efectivas de labor (cuarenta horas semanales). El sueldo básico del Director Técnico de la Asesoría Tributaria y Recaudación será el 95% del sueldo básico antedicho más las compensaciones y adicionales establecidos en este artículo. A las mencionadas remuneraciones sólo podrán acumularse el Sueldo Anual Complementario, los Beneficios Sociales y la Prima por Antigüedad.

Artículo 8º.- El Banco de Previsión Social podrá conceder extensiones horarias superiores a cuarenta horas efectivas semanales, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 9º.- Los funcionarios del organismo que permanezcan cinco años en un mismo cargo presupuestal, o en un grado presupuestal en caso de cambio de escalafón o cambio de denominación, percibirán una compensación mensual equivalente al importe de la diferencia de remuneración entre su cargo y el inmediato superior del respectivo escalafón. Dicha compensación será acrecentada por cada período sucesivo de cinco años de permanencia en el cargo, en cuyo caso se tomará en cuenta la remuneración correspondiente a los cargos superiores subsiguientes de su escalafón.

No obstante, por cada año que transcurra de cada quinquenio, se percibirá un 20% (veinte por ciento) de la compensación que corresponda a la totalidad de aquel período.

La compensación total a abonar por este concepto no podrá exceder de tres grados o dos cargos según lo que resulte más beneficioso para el funcionario.

Cuando el funcionario acceda al sueldo del cargo más alto de su escalafón, la compensación se fijará en el monto de la diferencia con el cargo inmediato inferior y así sucesivamente aplicándose las reglas anteriormente establecias. En caso de ascenso se mantendrá al funcionario el cómputo de la antigüedad a los efectos de generar el derecho a la compensación por permanencia en el cargo, deduciéndole 5 años por cada cargo al que sea promovido.

En caso de desempeño de funciones por subrogación de aquellas a que alude el artículo 402 de la Ley Nº 15.903, del 10 de noviembre de 1987, la antigüedad a los efectos de la compensación por permanencia se computará en el cargo presupuestal del funcionario. Sin perjuicio de ello sólo podrá percibir de dichas compensaciones la que resulte más favorable. El tiempo de permanencia se computará a partir del 1º de setiembre de 1980.

En la oportunidad que el Banco ejerza las facultades previstas por el artículo 54 de las presentes normas presupuestales, quedará sin efecto

la compensación prevista por el presente artículo, sin que el ejercicio de las mismas pueda importar una disminución de las remuneraciones actuales.

Artículo 10º.- Los funcionarios del Organismo que estén habilitados para presentarse a los llamados realizados para la provisión de los cargos previstos en la Estructura Orgánico Funcional, percibirán por el Ejercicio Presupuestal 2001 la compensación prevista en el artículo anterior exclusivamente por su valor al 01 04 97, no sufriendo acrecimiento alguno durante dicho lapso excepto en los porcentajes determinados por los aumentos generales de remuneraciones. El Directorio del Banco de Previsión Social reglamentará la aplicación de esta disposición.

Artículo 11º.- Los funcionarios del Banco de Previsión Social que perciban compensaciones de acuerdo con el régimen transitorio previsto por el artículo 61 de la Ley Nº 15.809, del 8 de abril de 1986, podrán optar por la extensión horaria a 48 horas semanales, en cuyo caso percibirán una compensación complementaria del 17% (diecisiete por ciento) de la asignación presupuestal, incluida la extensión horaria.

Artículo 12º.- Los funcionarios del Banco de Previsión Social a partir del grado 10 inclusive, que durante el mes no registren ninguna inasistencia, percibirán una compensación a la asiduidad de $ 230.00 (Pesos doscientos treinta) mensuales a valores del 1º de enero de 2001.

Se exceptúan las inasistencias por concepto de goce de la licencia anual ordinaria y las demás que determine la reglamentación que dictará el Directorio.

Artículo 13º.- El Banco de Previsión Social concederá una compensación adicional del 10% (diez por ciento) del sueldo básico de 8 horas efectivas de labor de la escala de remuneraciones, al personal de enfermería que actúe en la atención directa del paciente internado y al personal de sanatorio que desarrolle sus tareas en el régimen de trabajo rotativo de cinco a seis días de labor por uno o dos de descanso, por el tiempo que desempeñe efectivamente tales tareas y durante la licencia anual reglamentaria.

Artículo 14º.- El Banco de Previsión Social concederá una compensación adicional de un 15% (quince por ciento), del sueldo básico de 8 horas de la escala de remuneraciones, al personal de computación que desarrolle sus tareas en el régimen de trabajo rotativo de cinco o seis días de labor por uno o dos de descanos, por el tiempo que desempeñe efectivamente tales tareas y durante la licencia anual reglamentaria. Esta retribución es incompatible con la percepción de la compensación establecida en el artículo 19.

Artículo 15º.- Autorízase al Banco de Previsión Social a abonar a los funcionarios que se afecten a tareas de cajeros, una compensación que se liquidará en forma proporcional al tiempo en el que cada funcionario cumpla dicha función, con relación al programa total de pagos mensuales, con el tope del 13.4% (trece con 4 por ciento), de la remuneración correspondiente al grado 10 del sueldo básico de 8 horas efectivas de labor de la escala de remuneraciones.

Artículo 16º.- El Banco de Previsión Social otorgará a los funcionarios que cumplan funciones de Análisis, Programación, Soporte Técnico y al personal jerárquico del grado 4 al 8 inclusive que cumplan efectivamente la función en Servicios Informáticos una compensación del 10% (diez por ciento), del sueldo básico de 8 horas de la escala de remuneraciones.

Artículo 17º.- Asígnase una compensación por trabajo permanente en zona turística a pagar desde el 15 de diciembre al 15 de marzo, de acuerdo con la siguiente escala:

a) funcionarios que se desempeñen en forma permanente en las ciudades de Atlántida, Colonia, Piriápolis y La Paloma, el equivalente al 10% (diez por ciento), del grado 10 del sueldo básico de 8 horas efectivas de labor de la escala de remuneraciones.

b) funcionarios que se desempeñen en forma permanente en la ciudad de Maldonado, el equivalente al 13.4% (trece con cuatro por ciento), del grado 10 del sueldo básico de 8 horas efectivas de labor de la escala de remuneraciones.

Artículo 18º.- Establécese un reintegro por gastos de guardería, a los funcionarios que cumplen tareas en el interior del país por menores a su cargo de hasta cinco años, con un tope individual y por menor, del 30% (treinta por ciento) del salario mínimo nacional vigente. El Directorio del Banco de Previsión reglamentará este beneficio.

Artículo 19º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a otorgar al personal que desempeña tareas de soporte tecnológico una compensación de dos unidades reajustables por día de servicio efectivamente provisto en modalidad de disponibilidad extendida, restringido a un tope máximo de 15 días mensuales.

Artículo 20.- El Fondo de Participación creado por el art. 439 de la Ley Nº 16.320, de 17 de noviembre de 1992 se integrará con el 30% (treinta por ciento), de las obligaciones tributarias, excepto las multas por defraudación, percibidas en más por el Banco de Previsión Social como consecuencia de las auditorías y avalúos de deudas, inspecciones y actuaciones realizadas por sus funcionarios.

Dicho fondo se distribuirá cada cuatro meses entre los funcionarios presupuestados y contratados que presten efectivamente funciones en el Organismo y en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 439 de la Ley Nº 16.320, de 17 de noviembre de 1992, en la forma que a continuación se dispone:

a) Un 70% (setenta por ciento) por partida fija y un 20% (veinte por ciento) en proporción al sueldo básico y a la evaluación del desempeño para los funcionarios del Organismo, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Directorio.

b) Un 10% (diez por ciento) para los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la forma y condiciones que éste determine por vía reglamentaria.

Los recursos del fondo no podrán en ningún caso exceder del 1% (uno por ciento) de la recaudación total anual del Banco de Previsión Social. El Directorio del Banco podrá autorizar adelantos a cuenta con cargo al cuatrimestre en curso, no pudiendo ser los mismos superiores a los montos generados en el período.

Artículo 21º.- A los funcionarios que se les asignen tareas de docentes para los cursos de capacitación del personal y que dicten los mismo, sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones habituales, tendrá derecho a la retribución de las mismas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 527 996, de 31 de diciembre de 1996 y lo reglamentado por la RD Nº 6-20 96.

Estas retribuciones son incompatibles con la percepción de horas extras y cualquier otro régimen especial de retribuciones.

Artículo 22º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a establecer un régimen de dedicación compensada para los cargos de los niveles 2; 3; 4; 5 y 6, creados por la reestructura Orgánico funcional aprobada por Resolución de Directorio Nº E 9-1 92 del 31 12 92 que tiene por finalidad compensar la dedicación en la persecusión de la estrategia en condiciones tales que las exigencias impuestas al funcionario exceden las obligaciones del cargo. Esta dedicación es incompatible con el régimen de horas extras. Los funcionarios incluidos en este régimen percibirán una compensación de hasta 30% de la remuneración correspondiente a las funciones incluidas, de acuerdo a la reglamentación que dictará el Directorio.

Artículo 23º.- Facúltase al Banco a otorgar a los funcionarios del escalafón "R" el régimen por gestión estratégica, que tiene la finalidad de compensar el compromiso personal con la organización a través de la ejecución de acciones concretas de mejora de gestión que se produzcan a partir de la vigencia de esta norma.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos trazados y la actuación de los funcionarios se instrumentarán los respectivos indicadores de gestión.

Los funcionarios incluidos en este régimen percibirán una compensación de hasta el 30% sobre la remuneración del cargo incluso sobre la dedicación compensada.

Artículo 24º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a la implementación de programas de Mejora de Gestión en el marco de la modernización y de adecuación a las normas legales vigentes (Presu-

puesto de Inversiones, Proyecto 4.02, Proyecto 4.03 y Proyecto 4.08). Dentro de este programa el Directorio podrá disponer el pago de compensaciones a los funcionarios de acuerdo a lo dispuesto por la R.D. N° 27-4 99 del 18 de agosto de 1999, modificativas y concordantes.

Artículo 25º.- Créanse 5 cargos de Gerente Regional (Escalafón R, Grado 4) con el cometido de planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las sucursales y agencias del BPS en otros tantos Departamentos del Interior de la República como segunda etapa del Plan de Reestructuración de las Filiales del BPS.

Los Gerentes Regionales permanecerán en el destino asignado un mínimo de un año y un máximo de dos años; vencido dicho plazo el Directorio le podrá asignar otro destino para el cumplimiento de funciones similares en otro Departamento no percibiendo otra compensación por dicho traslado que la prevista en el artículo siguiente.

Artículo 26º.- En los casos de ascensos a cargos de jefes y gerentes departamentales, que supongan el traslado del funcionario y su radicación permanente en el lugar de desempeño de sus funciones, el organismo le proporcionará la vivienda adecuada o, en su defecto, le abonará mensualmente el importe del alquiler de la misma hasta un máximo de 26 UR (veintiséis unidades reajustables). Para los cargos de gerente regional se reintegrará mensualmente el importe del alquiler de la misma, previa autorización de su arriendo.

Artículo 27º.- El Banco de Previsión Social deberá elevar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 30 de marzo de 2001 la eliminación del 100% de las vacantes generadas entre dicha fecha y el 1° de enero de 2000. En caso de resultar necesario el mantenimiento de determinadas vacantes por tratarse de cargos absolutamente imprescindibles se deberá suprimir las partidas equivalentes. A todos los efectos, la eliminación de las vacantes, (o créditos por contratados) comprenderá la retribución total del cargo incluyendo compensaciones y beneficios sociales. De lo actuado se dará cuenta al Tribunal de Cuentas de la República a los efectos dispuestos por los artículos 211 y siguientes de la Constitución de la República.

Artículo 28º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a transformar los cargos de Analista Programador del escalafón B grado 8 ocupados por Ingenieros en Sistema o Computación con título habilitante, en Técnico III Ingeniero, escalafón A grado 8.

Artículo 29º.- Los costos de la Unidad Salud y del Centro Educativo se considera prestaciones a los fines del artículo 6° del llamado Acto Institucional N° 9 de 23 de octubre de 1979 y modificativas.

Artículo 30º.- Autorízase al Banco de Previsión Social a contratar técnicos profesionales suplentes en la Unidad Salud, con cargo a la partida disponible en el renglón 064301 del Programa 3. De las contrataciones realizadas deberá elevarse informes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Nacional del Servicio Civil y al Tribunal de Cuentas, al 30 de junio y 31 de diciembre de cada ejercicio, detallando nombre, especialidad, período de contratación, remuneración y toda información adicional sobre lo actuado.

Artículo 31º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a establecer un régimen especial de contratación de los servicios médico - asistenciales y de diagnóstico y tratamiento, necesarios para el funcionamiento del Programa 2, Presupuesto de Operaciones, Subprograma 2.03 Prestaciones de la Salud. Dicho régimen deberá contemplar los términos del artículo 34 y demás disposiciones concordantes del T.O.C.A.F. El Banco de Previsión Social reglamentará el procedimiento de contratación de precios y demás condiciones técnicas requeridas para la adecuada prestación de los servicios, debiéndose observar los principios de publicidad e igualdad de los interesados.-

Cuando se ejercite la referida facultad, se dará cuenta al Tribunal de Cuentas, a los efectos dispuestos por los artículos 211 y siguientes de la Constitución de la República.

Artículo 32º.- Autorízase al Banco de Previsión Social a disponer de una partida presupuestal de hasta $ 11.240.910 (pesos once millones doscientos cuarenta mil novecientos diez), para el desarrollo de los cometidos establecidos en los numerales 9), 10), 11) y 12) del artículo 4° de la Ley N° 15.800, de 17 de enero de 1986. Esta partida se ajustará en la misma ocasión y con los mismos criterios que las adecuaciones presupuestales establecidas en el presente decreto.

Artículo 33º.- El Banco de Previsión Social podrá implantar un régimen de tareas en horario extraordinario o a destajo, cuando las necesidades del servicio así lo requieran y durante el tiempo que sea indispensable.

Artículo 34º.- Serán aplicables a los funcionarios del organismo las normas vigentes para la Administración Central en materia de horas extras, trabajo nocturno, viáticos, aguinaldo, subrogación y cambio de escalafón.

Artículo 35º.- Los funcionarios del Banco de Previsión Social comprendidos en lo dispuesto por el artículo 103 de la llamada Ley Especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983, percibirán semestralmente el 100% (cien por cien), de la prima por quebranto de caja, luego de deducidos los faltantes de fondos producidos en el período, cuando el monto de lo depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay en sus respectivas cuentas individuales alcance las 100 UR (cien Unidades Reajustables). Los titulares de las cuentas cuyos saldos superen las 100 UR (cien Unidades Reajustables), podrán retirar el monto que exceda de dicho tope.

Sin perjuicio de ello mensualmente percibirán la compensación dispuesta por la Resolución de Directorio 43-61 92.

Artículo 36º.- Los funcionarios del Banco de Previsión Social comprendidos en lo dispuesto por el Artículo 103 de la llamada Ley Especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983, percibirán semestralmente el 100% (cien por cien), de la prima por quebranto de caja, luego de deducidos los faltantes de fondos producidos en el período, cuando el monto de lo depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay en sus respectivas cuentas individuales alcance las 100 UR (cien Unidades Reajustables). Los titulares de las cuentas cuyos saldos superen las 100 UR (cien Unidades Reajustables) podrán retirar el monto que exceda dicho tope.

Sin perjuicio de ello mensualmente percibirán la compensación dispuesta por la Resolución de Directorio 43-61 92.

Artículo 37º.- Los funcionarios afectados a tareas de pago, recaudación y supervisión vinculada con las mismas tendrán derecho a la percepción de una Compensación por Apertura de Caja de acuerdo con lo dispuesto por la R.D. 43-61 92:

a) CAJEROS PAGADORES: a los funcionarios que cumplan un mínimo de 7 jornadas de trabajo por mes en horario normal, se les abonará un complemento equivalente a 1 12 (un doceavo) de CCP (Compensación Cajero Pagador) por día, por los días que deban cumplir jornadas extra de pagadores.

Los funcionarios que cumplan más de 12 días de tareas como cajeros en horario normal, percibirán una compensación equivalente a 1 12 (un doceavo) de CCP por día adicional con un máximo de 6 días por mes.

b) CAJEROS RECAUDADORES: a los funcionarios que cumplan un mínimo de 7 (siete) jornadas de trabajo por mes en horario normal, se les abonará un complemento por los días que deban trabajar en tareas de recaudación en horario extraordinario equivalente a 1 60 (un sesentavo) de CCP (Compensación Cajero Pagador) por cada hora extra de caja abierta al público.

Los funcionarios que cumplan más de 12 (doce) días de tareas como cajeros en horario normal, percibirán una compensación equivalente a 1 12 (un doceavo) de CCP por día adicional con un máximo de 3 días por mes.

c) PERSONAL DE SUPERVISION: percibirán una compensación equivalente a 2 60 (dos sesentavos) de CCP por cada día que deban permanecer un mínimo de 2 (dos) horas extras a su horario normal cumpliendo funciones específicas.

Artículo 38º.- Los funcionarios afectados a tareas de pago, recaudación y supervisión vinculada con las mismas tendrán derecho a la percepción de una Compensación por Quebranto de Caja de acuerdo con lo dispuesto por la R.D. 43-61 92:

a) CAJEROS PAGADORES: a los funcionarios que cumplan un mínimo de 7 jornadas de trabajo mensuales en horario normal, se les abonará un complemento por los días que deban cumplir jornadas extras de pagadores equivalente a 0,55 UR por día, de acuerdo al valor de la Unidad Reajustable vigente en el mes que se efectuaron.

Los funcionarios que cumplan más de 15 días de tareas como cajeros por mes en horario normal, percibirán una compensación equivalente a 0.55 UR por día adicional con un máximo de 1 12 (un doceavo) de CCP por día adicional con un máximo de 3 días por mes, de acuerdo al valor de la Unidad Reajustable vigente en el mes que se efectuaron.

b) CAJEROS RECAUDADORES: a los funcionarios que cumplan un mínimo de 7 (siete) jornadas de trabajo mensuales en horario normal, se les abonará un complemento por los días que deban trabajar en tareas de recaudación en horario extraordinario equivalente a 1 5 de 0.55 UR por cada hora extra de caja abierta al público.

Los funcionarios que cumplan más de 15 (quince) días de tareas como cajeros por mes en horario normal, percibirán una compensación equivalente a 0.55 UR por día adicional con un máximo de 3 días por mes, de acuerdo al valor de la Unidad Reajustable vigente en el mes en que se efectuaron.

c) PERSONAL DE SUPERVISION: percibirán una compensación equivalente a 2 5 (dos quintos) de 0.55 UR cada día que deban permanecer un mínimo de 2 (dos) horas extra a su horario normal cumpliendo funciones específicas.

Artículo 39º.- El Banco de Previsión Social deberá abonar a su personal, con ajuste a las disposiciones legles vigentes, una retribución anual complementaria por concepto de aguinaldo (Decimotercer sueldo), que será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario por concepto de remuneraciones sujetas a montepío, en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada ejercicio.

Artículo 40º.- Los funcionarios del Banco de Previsión Social tendrán derecho a la percepción de los siguientes beneficios:

1. -PRIMA POR ANTIGÜEDAD.- Esta prestación se regulará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12º a 16º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1996 y sus modificativas.

2. -PRIMAS POR MATRIMONIO Y NACIMIENTO.- Se abonarán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 15.767 de 13 de setiembre de 1985.

3. -PRIMA POR HOGAR CONSTITUIDO.- Esta prestación se ajustará a los tramos y montos dispuestos por el Decreto Ley Nº 15.728 de 8 de febrero de 1985 y Ley Nº 15.748 de 14 de junio de 1985.

4. -PRESTACION POR HIJO.- El pago se ajustará a lo dispuesto por los artículos 26º, 27º y 28º de la Ley Nº 16.697 de 25 de abril de 1995.

5. -CONTRIBUCION POR ASISTENCIA MEDICA.- Se establece el pago de la cuota mutual en el régimen de afiliación colectiva para todos los funcionarios del Banco de Previsión Social. Para acceder a este beneficio, los funcionarios deberán indicar, mediante declaración jurada, no percibir por ningún medio la restitución de este importe directa o indirectamente, ni ser beneficiario de Seguros Convencionales o del Seguro de Enfermedad del B.P.S.

Artículo 41º.- VIATICO POR ALIMENTACION.- El Banco de Previsión Social abonará a aquellos funcionarios que realicen 40 horas efectivas semanales o más de labor un Viático por Alimentación. El monto mensual del mismo se establece en el 100% del monto establecido por dicho concepto para los entes industriales y comerciales, $ 1.930 (pesos un mil novecientos treinta) a precios de enero de 2001. Este valor se ajustará en las mismas oportunidades que lo hagan las partidas correspondientes a retribuciones personales.

Artículo 42º.- Autorízase al Banco de Previsión Social a celebrar con su personal convenios colectivos. En los mismos sólo se podrán incluir aspectos salariales que hayan sido previamente acordados por la Oficina Planeamiento y Presupuesto y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes.

Artículo 43º.- Los funcionarios que asistan directamente en sus tareas a Directores, Secretario General, Gerente General, Director Técnico de Atyr y Gerentes de Unidades de Nivel 1, mientras desempeñen efectivamente la referida función, podrán percibir una compensación de acuerdo a lo previsto por las R.D 18-1 95 y 41-33 95 modificativas y concordantes.

Artículo 44º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a establecer una compensación a los Encargados de Agencias del Interior a partir de su designación por el Directorio de acuerdo a lo previsto por la R.D. 29-4 93 Inciso 18.

Artículo 45º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a establecer una compensación a los Fiscalizadores de A.T. y R. de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la R.D. 29-72 93, o lo que en su defecto disponga el Directorio del B.P.S.

Artículo 46º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a establecer una compensación por las tareas en la Guardería de acuerdo a lo establecido por la R.D. 42-17 93 Inciso 5.

Artículo 47º.- ADECUACION DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO OPERATIVO, DE OPERACIONES FINANCIERAS Y DE INVERSIONES.

1. - El Directorio del Banco podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones de los Rubros 0 - "Retribución de Servicios Personales", 1 - "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y 7 - "Subsidios y otras Transferencias", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos no menores a 6 meses.

Para ello se tendrá en cuenta la política del Poder Ejecutivo en la materia, la variación del Indice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras del Banco, así como los Convenios Salariales que se suscribieran.

2. - Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio de forma de obtener al fin de año las partidas presupuestales a precios promedios corrientes del año.

3. - Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos según el numeral 1 de este artículo, y de las variaciones estimadas del Indice de los Precios al Consumo (IPC) y del tipo de cambio promedio para el período de ajuste, que la Oficina de Planeamiento comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado en un plazo no mayor de 15 (quince) días a partir del incremento salarial.

4. - El Directorio del Banco de Previsión Social en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que deberán ser comunicadas por el Organismo al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 48º.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de **$ 12,80** (pesos doce con ochenta centésimos), valor de la divisa norteamericana

correspondiente al período enero - junio 2001. Las asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de igual período.

Artículo 49.- Las asignaciones de las partidas del Programa 2 "Presupuesto de Prestaciones Económicas" Subprograma 2.01 subrubro 7.6 "Prestaciones Económicas a Pasivos"; Subprograma 2.02, subrubro 7.7. "Prestaciones Económicas a Activos"; Subprograma 2.05, subrubos 7.4 y 7.3, "Transferencias a Terceros", Subprograma 2.03 subrubro 7.5 "Prestaciones Area de la Salud"; y las del rubro 7 "Subsidios y otras Transferencias", en lo referente al subrubro 7.9 "Impuestos Nacionales y Municipales"; del rubro 8 "Servicios de Deuda y Anticipos"; y del rubro 9, "Asignaciones Globales", renglón correspondiente a sentencias judiciales; no tendrán carácter limitativo. El Organismo podrá adecuar sus montos de acuerdo con las erogaciones efectivamente realizadas dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 50º.- DISPOSICIONES REFERENTES A TRASPOSICIONES DE RUBROS. Las transposiciones entre rubros de un mismo programa así como las transposiciones entre rubros de distintos programas serán aprobadas por el Directorio del Banco y comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. Las transposiciones interprogramáticas regirán hasta el 31 de diciembre y tendrán las siguientes limitaciones:

a) Sólo podrán servir como reforzantes, partidas que tengan asignación de carácter anual y no sean estimativas.

b) Los rubros: 0 "Retribución de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y el subrubro 7.5 "Transferencias a Unidades Familiares" no podrán reforzarse con otros rubros, ni servir como rubros reforzantes.

c) Los renglones del Rubro 0 "Retribución de Servicios Personales" podrán reforzarse entre sí ajustándose a las condiciones siguientes:

1. Que sólo se trasponga hasta el monto del crédito disponible y no comprometido.

2. Los renglones de los subrubros 0.1, 0.2 y 0.3 no podrán reforzarse entre sí, ni ser reforzados por renglones de otros subrubros, ni servir como reforzantes.

d) Los rubros 7 "Subsidios y otras Transferencias" y 8 Servicio de Deuda y Anticipos" no podrán servir como reforzantes.

e) El rubro 9 "Asignaciones Globales" no podrá ser reforzado.

Artículo 51º.- Las transposiciones entre distintos programas tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan y tendrán las siguientes limitaciones:

a) Sólo podrán servir como reforzantes, partidas que tengan asignación de carácter anual y no sean estimativas.

b) Las transposiciones dentro del rubro 0 "Retribución de Servicios Personales", sólo podrán efectuarse entre renglones de igual denominación condicionadas a:

1. Que sólo se trasponga hasta el monto del crédito disponible y no comprometido.

2. No podrán trasponerse renglones de los subrubros 0.1, 0,2 y 0.3.

c) No podrán hacerse transferencias de rubros entre Programas de distinta naturaleza.

Artículo 52º.- Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto No. 84 984, de 1o. de marzo de 1984 y modificativos, excepto lo concerniente a transposiciones de asignaciones entre proyectos de un mismo programa, entre rubros de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre componente nacional e importado que sólo requerirá la autorización del jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los diez días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien en igual plazo deberá comunicar al Tribunal de Cuentas.

Artículo 53º.- Las ampliaciones de proyectos ya incluidos en el plan de inversiones, las incorporaciones de proyectos no previstos en el mismo, las transposiciones de asignaciones entre proyectos de distintos programas y las modificaciones de las fuentes de financiación, deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo con el informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 54º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a continuar con el proceso de reformulación de su estructura orgánico funcional que posibilite que en sus acciones como proveedor de servicios de seguridad social obtenga un incremento de su calidad sin aumento de costos, ni menoscabo de los actuales ingreso de sus funcionarios. En el cumplimiento de estas acciones el Directorio del Banco de Previsión Social tendrá presente los criterios técnicos y procedimientos establecidos en el Capítulo II, Sección VIII de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 y normas reglamentarias.

Artículo 55º.- El Banco de Previsión Social atenderá los gastos producidos por concepto de erogaciones por administración y reparaciones mayores de las viviendas a usufructuar por los pasivos con la afectación de los recursos provenientes de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 15.900 del 21 de Octubre de 1987 atento a lo dispuesto por el Art. 5 del Decreto 123 97.

Artículo 56º.- El Banco de Previsión Social dentro de los treinta días de aprobado el presente Decreto, deberá elevar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas la apertura de los rubros 0 y 1 "Retribución de Servicios Personales" y "Cargas y Aportes Legales" correspondientes a los Proyectos 4.02 "Reingeniería de Prestaciones", 4.03 "Desarrollo de Procesos Estratégicos" y 4.04 "Reingeniería de ATYR". Asimismo deberá elevar la reglamentación correspondiente de las retribuciones que se abonen con cargo a dichos rubros así como también la norma legal o reglamentaria que dispuso las mismas.

Artículo 57º.- Facúltase al Banco de Previsión a vender servicios a terceros y publicaciones, tanto en el país como en el exterior, en materia afines a sus cometidos legales. El producido de las prestaciones de dichos servicios y venta de publicaciones será destinado exclusivamente a solventar los gastos de operación o inversiones que demanden los trabajos.

A estos efectos el BPS incluirá en su Presupuesto con la fuente de financiamiento "Prestación de Servicios a Terceros" el preventivo de ingresos y egresos de dichas actividades.

El Directorio del Banco de Previsión dentro de los treinta días de aprobado el presente Decreto deberá elevar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República la apertura de los rubros de ingresos y egresos correspondientes.

Artículo 58º.- La inclusión de los funcionarios en cualquiera de los regímenes de compensaciones previstos en las presentes normas así como su correspondiente percepción, deberá estar sujeta a la previa existencia del crédito presupuestal respectivo.

Artículo 59º.- De conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales aplicables, mientras no se aprueben los presupuestos de los ejercicios subsiguientes, el Banco de Previsión Social dispondrá de la prórroga de las partidas aprobadas para este presupuesto. Asimismo se continuarán aplicando las disposiciones presupuestales aprobadas.

Artículo 60º.- El Organismo deberá tener presente lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 425 992 de 8 de Setiembre de 1992, respecto que conjuntamente con la formulación de sus presupuestos, deberá rendir cuenta de la aplicación del rubro correspondiente a los arrendamientos de obra así como de las imputaciones efectuadas y de los remanentes.

Artículo 61º.- Las disposiciones del presente Presupuesto regirán a partir del 1o. de enero de 2001, salvo disposición específica en contrario.

Artículo 62º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 63º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, JUAN Ma. BOSCH, ALBERTO BENSION.

ASUNTO:

B.P.S. PRESUPUESTO DE INVERSIONES 2001
(En Pesos Uruguayos) A precios enero-junio 2001

PROYECTO	0	1	2	3	4	6	TOTAL
401 Equipamiento	0	0	0	0	14.464.000	0	14.464.000
402 Reingeniería de Prestaciones	1.254.899	25.101	0	93.022.643	3 412.915	0	97.715.558
403 Desarrollo de Proc.Estratégicos	376 474	7 526	0	4 729.600	12.160 000	0	17.273.600
404 Reingeniería de ATYR	1.254.899	25 101	0	11 550 029	19.200.000	0	32.030.029
405 Plan de Obras	0	0	0	0	0	19.200.000	19.200.000
406 Licencias Informáticas	0	0	0	0	6 400.000	0	6 400 000
407 Seguridad	0	0	0	2.210.458	1.920.000	3.200 000	7.330 458
408 Hacia el Tercer Milenio	0	0	0	6.656.000	0	0	6.656.000
TOTAL PROYECTOS	2.886.272	57.728	0	118.168.730	57.556.915	22.400.000	201.069.645

ASUNTO:

B.P.S. PRESUPUESTO DE INVERSIONES 2001
(En Dólares Americanos)

T/C 12,800

PROYECTO	0	1	2	3	4	6	TOTAL
401 Equipamiento	0	0	0	0	1.130.000	0	1.130.000
402 Reingeniería de Prestaciones	98 039	1.961	0	7.267.394	266 634	0	7 634 028
403 Desarrollo de Proc Estratégicos	29.412	588	0	369.500	950.000	0	1.349.500
404 Reingeniería de ATYR	98.039	1961	0	902.346	1.500.000	0	2.502.346
405 Plan de Obras	0	0	0	0	0	1.500.000	1.500.000
406 Licencias Informáticas	0	0	0	0	500.000	0	500.000
407 Seguridad	0	0	0	172.692	150.000	250.000	572.692
408 Hacia el Tercer Milenio	0	0	0	520.000	0	0	520.000
TOTAL PROYECTOS	225.490	4 510	0	9.231.932	4.496.634	1.750.000	15 708 566

---o---

11
Resolución 1.351/001

Otórgase por el plazo que se determina, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de MEGASIR S.A.
(2.436)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 14 de setiembre de 2001

VISTO: La solicitud de **MEGASIR S.A.** a fin de que se otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 10 (diez), de sus trabajadores, habida cuenta que no se ha encontrado una solución a la situación por la que atraviesa la empresa.

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la industria, ha determinado el envío del personal de la empresa al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2° del artículo 10° del Decreto-ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Otórgase por el plazo de 90 (noventa), días el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 10 (diez), trabajadores de **MEGASIR S.A.** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
BATLLE, ALVARO ALONSO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

12
Decreto 364/001

Incorpórase a la LISTA POSITIVA DE ADITIVOS ALIMENTARIOS del Capítulo 17 - Alimentos Grasos y a la LISTA POSITIVA DE ADITIVOS ALIMENTARIOS - Anexo 11, del Capítulo 3 - Aditivos Alimentarios del Reglamento Bromatológico Nacional (Decreto 315/994), el aditivo ricinoleato de poliglicerol.
(2.428*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 18 de setiembre de 2001

VISTO: el Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por el Decreto N° 315 994 de 5 de julio de 1994;

RESULTANDO: que la Comisión Técnica Asesora en Materia de Alimentos eleva propuesta de incorporación del aditivo ricinoleato de poliglicerol (N° Codex 476) al mencionado Reglamento;

CONSIDERANDO: que la misma fue aprobada por unanimidad por todos los miembros de la mencionada Comisión Asesora;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Incorpórase a la LISTA POSITIVA DE ADITIVOS ALIMENTARIOS del Capítulo 17 - Alimentos Grasos y a la LISTA POSITIVA DE ADITIVOS ALIMENTARIOS - Anexo 11, del Capítulo 3 - Aditivos Alimentarios del Reglamento Bromatológico Nacional (Decreto 315 994), el aditivo ricinoleato de poliglicerol (N° Codex 476) con la función de estabilizante en los siguientes ítems:

N° Codex	Nombre del aditivo	Producto al que se agrega	Límite máx. mg/kg
476	Ricinoleato de poliglicerol	Crema vegetal	4000
476	Ricinoleato de poliglicerol	Minarina o margarina aligerada	4000

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, LUIS FRASCHINI, ALBERTO BENSION, SERGIO ABREU, MARTIN AGUIRREZABALA.

MINISTERIO DE TURISMO

13
Resolución 1.358/001

Declárase promovida la actividad turística que desarrollará la empresa HOTEL DE LAS AMERICAS LTDA.
(2.443*R)

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de setiembre de 2001

VISTO: La solicitud de la empresa HOTEL DE LAS AMERICAS LTDA. tendiente a obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar comprendida en el literal b. del artículo 1° del Decreto N° 124 001 de 5 de abril de 2001 y los beneficios promocionales correspondientes.

RESULTANDO: I) Que la actividad mencionada tiene como cometido el equipamiento del Hotel denominado "Hotel De Las Américas".

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12° de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, recomienda la declaratoria de promocional para la actividad que desarrollará la empresa HOTEL DE LAS AMERICAS LTDA y propone medidas promocionales.

CONSIDERANDO: I) Que la solicitud presentada por la empresa HOTEL DE LAS AMERICAS LTDA. para el "Hotel De Las Américas" de 19 habitaciones cumple con los requisitos exigidos en el artículo 9° del Decreto N° 124 001 de 5 de abril de 2001.

II) Que el monto imponible para usufructuar los beneficios del artículo 4° del Decreto N° 124 001 de 5 de abril de 2001, para los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, no supera las trescientas Unidades Reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay por habitación o unidad.

ATENTO: A lo recomendado por la Comisión de Aplicación, a lo establecido por la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y el Decreto N° 124 001 de 5 de abril de 2001.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1.- Declárase promovida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998 e inciso b. del artículo 1º del Decreto Nº 124 001 de 5 de abril de 2001, la actividad turística que desarrollará la empresa HOTEL DE LAS AMERICAS LTDA. para el equipamiento del Hotel "de las Américas" sito en la Av. Roosevelt s n Parada 7 1 2 Punta del Este, departamento de Maldonado, por un monto total de inversión de U$S 24.050 (dólares americanos veinticuatro mil cincuenta).

2.- Autorízase a la empresa HOTEL DE LAS AMERICAS LTDA. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto Nº 124 001 crédito por el Impuesto al Valor Agregado, a las adquisiciones en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento cuyo listado obra anexo a la presente, por hasta un monto imponible de U$S 16.256 (dólares americanos dieciséis mil doscientos cincuenta y seis).

3.- Autorízase a la empresa HOTEL DE LAS AMERICAS LTDA. a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso f. del Decreto Nº 124 001 exoneración del Impuesto al Valor Agregado, a las importaciones de bienes destinados al equipamiento, cuyo listado obra anexo a la presente, por hasta un monto imponible de U$S 7.794 (dólares americanos siete mil setecientos noventa y cuatro).

4.- Autorízase a la empresa HOTEL DE LAS AMERICAS LTDA. a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, referidos en el numeral anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g. del Decreto Nº 124 001.

5.- Los bienes que se incorporen con destino al equipamiento por un monto de U$S 24.050 (dólares americanos veinticuatro mil cincuenta), se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 5 años a partir del ejercicio en el que se incorporó el bien. A los efectos del cálculo del pasivo computable, los citados bienes serán considerados activos gravados.

6.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa HOTEL DE LAS AMERICAS LTDA. deberá presentar informe anual sobre las inversiones realizadas hasta la implementación del 100% de las mismas, así como del uso de los beneficios otorgados según esta Resolución.

7.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes. Su incumplimiento podrá, cuando ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 16.906 en su artículo 14º y el artículo 13º del Decreto Ley Nº 14.178 de 18 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, creada por la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998. Cumplido, vuelva al Ministerio de Turismo.

BATLLE, ALFONSO VARELA, ALBERTO BENSION.

EQUIPAMIENTO HOTEL DE LAS AMERICAS

EQUIPAMIENTO PLAZA

Moquette	500 m2
T.V	5
Frigobar	5
Instalacion equipos de aire	
Secadores de pelo	18
Cofres de seguridad	19
Mamparas de baño	10
Caminador	1
Atletic 2001	1
Mobiliario recepción	
Bicicleta fija	1

EQUIPAMIENTO A IMPORTAR

Equipo de aire	18

---o---

14
Resolución 1.359/001

Declárase promovida la actividad turística que desarrollará la empresa ROSAN LTDA.
(2.444*R)

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de setiembre de 2001

VISTO: La solicitud de la empresa ROSAN LTDA. tendiente a obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar comprendida en el literal b. del artículo 1º del Decreto Nº 124 001 de 5 de abril de 2001 y los beneficios promocionales correspondientes.

RESULTANDO: I) Que la actividad mencionada tiene como cometido el equipamimento del Hotel denominado "Hotel Bravamar".

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12º de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, recomienda la declaratoria de promocional para la actividad que desarrollará la empresa ROSAN LTDA. y propone medidas promocionales.

CONSIDERANDO: I) Que la solicitud presentada por la empresa ROSAN LTDA. para el "Hotel Bravamar" de 28 habitaciones cumple con los requisitos exigidos en el artículo 9º del Decreto Nº 124 001 de 5 de abril de 2001.

II) Que el monto imponible para usufructuar los beneficios del artículo 4º del Decreto Nº 124 001 de 5 de abril de 2001, para los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, no supera las trescientas Unidades Reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay por habitación o unidad.

ATENTO: A lo recomendado por la Comisión de Aplicación, a lo establecido por la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998 y el Decreto Nº 124 001 de 5 de abril de 2001.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1.- Declárase promovida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998 e inciso b. del artículo 1º del Decreto Nº 124 001 de 5 de abril de 2001, la actividad turística que

desarrollará la empresa ROSAN LTDA. para el equipamiento del "Hotel Bravamar" sito en la calle Ansina s n Parada 2, Playa Brava, Punta del Este, departamento de Maldonado, por un monto total de inversión de U$S 32.618 (dólares americanos treinta y dos mil seiscientos dieciocho).

2.- Autorízase a la empresa ROSAN LTDA. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto Nº 124 001, crédito por el Impuesto al Valor Agregado, a las adquisiciones en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento cuyo listado obra anexo a la presente, por hasta un monto imponible de U$S 19.560 (dólares americanos diecinueve mil quinientos sesenta).

3.- Autorízase a la empresa ROSAN LTDA. a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso f. del Decreto Nº 124 001, exoneración del Impuesto al Valor Agregado, a las importaciones de bienes destinados al equipamiento, cuyo listado obra anexo a la presente, por hasta un monto imponible de U$S 13.058 (dólares americanos trece mil cincuenta y ocho).

4.- Autorízase a la empresa ROSAN LTDA. a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, referidos en el numeral anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g. del Decreto Nº 124 001.

5.- Los bienes que se incorporen con destino al equipamiento por un monto de U$S 32.618 (dólares americanos treinta y dos mil seiscientos dieciocho), se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 5 años a partir del ejercicio en el que se incorporó el bien. A los efectos del cálculo del pasivo computable, los citados bienes serán considerados activos gravados.

6.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa ROSAN LTDA. deberá presentar informe anual sobre las inversiones realizadas hasta la implementación del 100% de las mismas, así como del uso de los beneficios otorgados según esta Resolución.

7.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes. Su incumplimiento podrá, cuando ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 16.906 en su artículo 14º y el artículo 13º del Decreto Ley Nº 14.178 de 18 de marzo de 1974 y demás disposicones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, creada por la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998. Cumplido, vuelva al Ministerio de Turismo.
BATLLE, ALFONSO VARELA, ALBERTO BENSION.

LISTADO DE EQUIPAMIENTO DEL HOTEL BRAVAMAR

EQUIPAMIENTO IMPORTADO DESCRIPCION	**CANTIDAD**
Equipos de aire acondicionado	30

EQUIPAMIENTO EN PLAZA DESCRIPCION	**CANTIDAD**
Instalación de Equip. Acondic.	30
Moquette	270 m2
Cómodas	10
Muebles de recepción y living	
Colchones de 1 plaza	15
Colchones de 2 plaza	5
Sillas playeras	25
Sombrillas	15
Camas de 2 plazas	2
Camas de 1 plaza	8
Mamparas de baño	10
Caminador	1
Bicicleta fija	1
Atletic 2001	1

---o---

15
Resolución 1.360/001

Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa H.C.U. S.A. - HOTEL CORPORATION OF URUGUAY S.A.
(2.445*R)

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de setiembre de 2001

VISTO: la solicitud de la firma H.C.U. S.A - HOTEL CORPORATION OF URUGUAY S.A que desarrolla actividades en el área turística, tendiente a obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.

RESULTANDO: I) Que el proyecto presentado tiene como cometido la ampliación al Complejo Turístico existente de un casino con sus correspondientes salas de juego y demás dependencias.

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, recomienda la declaración de promocional para la actividad del proyecto de inversión presentado por la firma H.C.U. S.A - HOTEL CORPORATION OF URUGUAY S.A y propone medidas promocionales.

CONSIDERANDO: I) Que el proyecto presentado por la firma H.C.U. S.A - HOTEL CORPORATION OF URUGUAY S.A de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Turismo, es viable técnica, financiera y económicamente.

ATENTO: A lo recomendado por la Comisión de Aplicación, a lo establecido por la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998 y por el Decreto Nº 124 001 de 5 de abril de 2001.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1.- Declárase promovido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998 e inciso a. del artículo 1º del Decreto Nº 124 001 de 5 de abril de 2001, el proyecto de inversión presentado por la empresa H.C.U. S.A - HOTEL CORPORATION OF URUGUAY S.A para la construcción de un casino con sus correspondientes salas de juego y demás dependencias en el padrón Nº 20.588, Paraje Camacho, de la 6ta. sección judicial del departamento de Colonia, por un monto de U$S 3:818.202 (dólares americanos tres millones ochocientos dieciocho mil doscientos dos).

2.- Autorízase a la empresa H.C.U. S.A - HOTEL CORPORATION OF URUGUAY S.A a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º Inciso a. del Decreto Nº 124 001, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado a la adquisición de bienes y servicios en plaza, destinados a la construcción, mejora o ampliación (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de U$S. 1:468.876 (dólares americanos un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y seis).

3.- Autorízase a la empresa H.C.U. S.A - HOTEL CORPORATION OF URUGUAY S.A a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso b. del Decreto Nº 124 001, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes destinados a la construcción, mejora o ampliación (infraestructura y obra civil), cuyo listado obra anexo a la presente y forma parte de la misma, por hasta un monto imponible de U$S 547.957 (quinientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y siete).

4.- Autorízase a la empresa H.C.U. S.A - HOTEL CORPORATION OF URUGUAY S.A a usufructuar el beneficio previsto en el articulo 3º inciso e, del Decreto Nº 124 001, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado a la adquisición en plaza de los bienes de

activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado obra anexo a la presente y forma parte de la misma, por hasta un monto imponible de U$S 70.000 (dólares americanos setenta mil).

5.- Autorízase a la empresa H.C.U. S.A - HOTEL CORPORATION OF URUGUAY S.A a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso f. del Decreto Nº 124 001, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes destinados al equipamiento, cuyo listado obra anexo a la presente y forma parte de la misma, por hasta un monto imponible de U$S 1:175.508 (dólares americanos un millón ciento setenta y cinco mil quinientos ocho).

6.- Autorízase a la empresa H.C.U. S.A - HOTEL CORPORATION OF URUGUAY S.A a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de materiales y bienes de la obra civil e infraestructura por hasta un monto imponible de U$S 547.957 (quinientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y siete) y a los bienes de activo fijo destinados al equipamiento por hasta un monto imponible de U$S 1:175.508 (dólares americanos un millón ciento setenta y cinco mil quinientos ocho), de acuerdo con lo dispuesto por el inciso g. del artículo 3º del Decreto Nº 124 001.

7.- Los bienes que se incorporen con destino a Obra Civil e Infraestructura por un monto de U$S 2:371.694 (dólares americanos dos millones trescientos setenta y un mil seiscientos noventa y cuatro), para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión aprobado y el predio asiento de la misma, se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 11 años y por 5 años los bienes destinados al equipamiento por un monto de U$S 1:446.508 (dólares americanos un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos ocho). En ambos casos a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cálculo del pasivo computable, los citados bienes serán considerados activos gravados.

8.- Al sólo efecto de la liquidación del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio las inversiones que se realicen en la construcción, mejora o ampliación previstas en el proyecto aprobado, podrán ser amortizadas en quince años. Las inversiones en el equipamiento podrán ser amortizadas en cinco años.

9.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables exclusivamente a las inversiones realizadas entre el 1º de mayo de 2001 y el 31 de agosto de 2002.

10.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa H.C.U. S.A - HOTEL CORPORATION OF URUGUAY S.A deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

11.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación y funcionamiento del presente proyecto, así como a los objetivos respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 16.906 en su artículo 14º y el artículo 13º del Decreto Ley Nº 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

12.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, creada por la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998. Cumplido, vuelva al Ministerio de Turismo.

BATLLE, ALFONSO VARELA, ALBERTO BENSION.

Listado de bienes de Obra Civil Importados

Techos
Pisos
Zócalos
Revestimientos
Mármoles y granitos
Instalación Sanitaria
Instalación Eléctrica
Instalación Termomecánica
Planta de Tratamiento

Listado de Equipamiento Importado

	Cantidad
Materiales de Juegos	
Mesas de Ruleta	4
Cilindro c lector	1
Mini mesas Punto y Banca c 8 asientos	2
Mesas de Black Jack	2
Máquinas de azar	80
Máquinas cuenta monedas chicas	2
Máquinas cuenta monedas grandes	2
Sistema On Line para 75 máquinas	1
Balanza hasta 5 kg.	1
Balanza hata 50 kg.	1
Bases p máquinas	80
Sillas p máquinas	80
Precintos numerados	25000
Circuito Cerrado de TV y Seguridad	
Sistema video manager	1
Consola de operación	1
Camara programable	11
Camara fija	30
Lente varifocal	30
Soporte para camara	30
Monitor color	8
Multiplexor color	2
Video grabador	21
Caja de unión	2
Equipamiento de cocina	
Mostrador refrigerado	3
Estante simple de amurar	3
Tapa mesada inoxidable	3
Cocina modular gas	1
Tostador	1
Freidora electrica	1
Campana Mural	1
Estante inclinado canastos y vasera	1
Duchador K.50 1 agujero mesa	1
Lavavajilla	1
Estanteria	1
Fabricadora de hielo compacta	1
Tapa mesada cocktelera	1
Cafetera automatica	1
Molinillo de café	1
Iluminación	
Luminaria decorativa colgante (maquinitas)	4
luminaria I Guzzini (general)	40
Araña decorativa (Ruleta)	10
Araña decorativa (Black Jack)	4
Araña decorativa (Punto y Banca)	2
Aplique de pared (Murales)	60
aplique de pared decorativo (Baños)	30
Proyector de interior (Restaurante)	40
Lumiaria de embutir en cielorraso (Administración	100
Luminaria de Adosar estanca (Pasarela Técnica)	50
Luminaria de empotrar en piso (Exteriores)	30
Spot de exterior (Exterior)	50

Listado Equipamiento Plaza	Cantidad
Equipamiento Bar	
Mesas de Bar	6
Sillas de Bar	24
Banquetas para Bar	7
Salas de Juego	
Banquetas para Maquinas de Juegos	45
Sofas individuales Sala Ruletas	4
Mesa Baja	1
Oficinas/Areas de servicio	
* Oficina Gerencia:	
Escritorio	1
Sillas	3
Mueble archivo	1
* Oficina Seguridad:	
Escritorio	1
Sillas	3
* Oficina de computos:	
Escritorios	3
Sillas	3
Archivo	1
* Oficina Vigilancia:	
Escritorio	1
Sillas	3
* Oficina sistema On-Line:	
Escritorio	1
* Sala de descanso:	
Muebles	3
Lockers Hombres Mujeres	2
* Tesoro	
Escritorios	2
Sillas	2
* Caja:	
Mostradores	2
Banquetas	2
* Oficinas RRPP:	
Escritorio	1
Sillas	2
* Local Sindicato	
Escritorio	1
Sillas	2
* Caseta Policial:	
Banqueta	1

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

16

Resolución 1.352/001

Desígnase Subsecretario de Estado del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente al señor Luis María Leglise Apezteguía.
(2.437)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 17 de setiembre de 2001

VISTO: la propuesta formulada por el señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

ATENTO: a lo preceptuado por el artículo 183 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Subsecretario de Estado en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente al señor Luis María Leglise Apezteguía, Credencial Cívica Serie JAA No. 5979, Cédula de Identidad 3.050.058-7.-

2º.- Comuníquese, etc.-
BATLLE, CARLOS CAT.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

17

Resolución 4.457/001

Encoméndase al Sr. Subdirector General Técnico Arq. Mario Borgno y al Sr. Gerente de Area Planificación Física Arq. Washington Mainardi, la realización de Proyecto de Ordenanza respecto al actual incremento de solicitudes para instalar antenas de trasmisión aplicadas a diversos medios de comunicación.
(2.446*R)

Canelones, 4 de setiembre del año 2.001

VISTO: El actual incremento de solicitudes para instalar antenas de trasmisión aplicadas a diversos medios de comunicación.-

RESULTANDO: Que desde el punto de vista urbanístico no existe normativa alguna que regule específicamente tales emprendimientos.-

CONSIDERANDO: 1°. Que se hace necesario dar respuesta a la situación planteada.-

2°. Que la misma demanda opiniones multidisciplinarias.-

EN ACUERDO: Con la Dirección general de Arquitectura y Urbanismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES

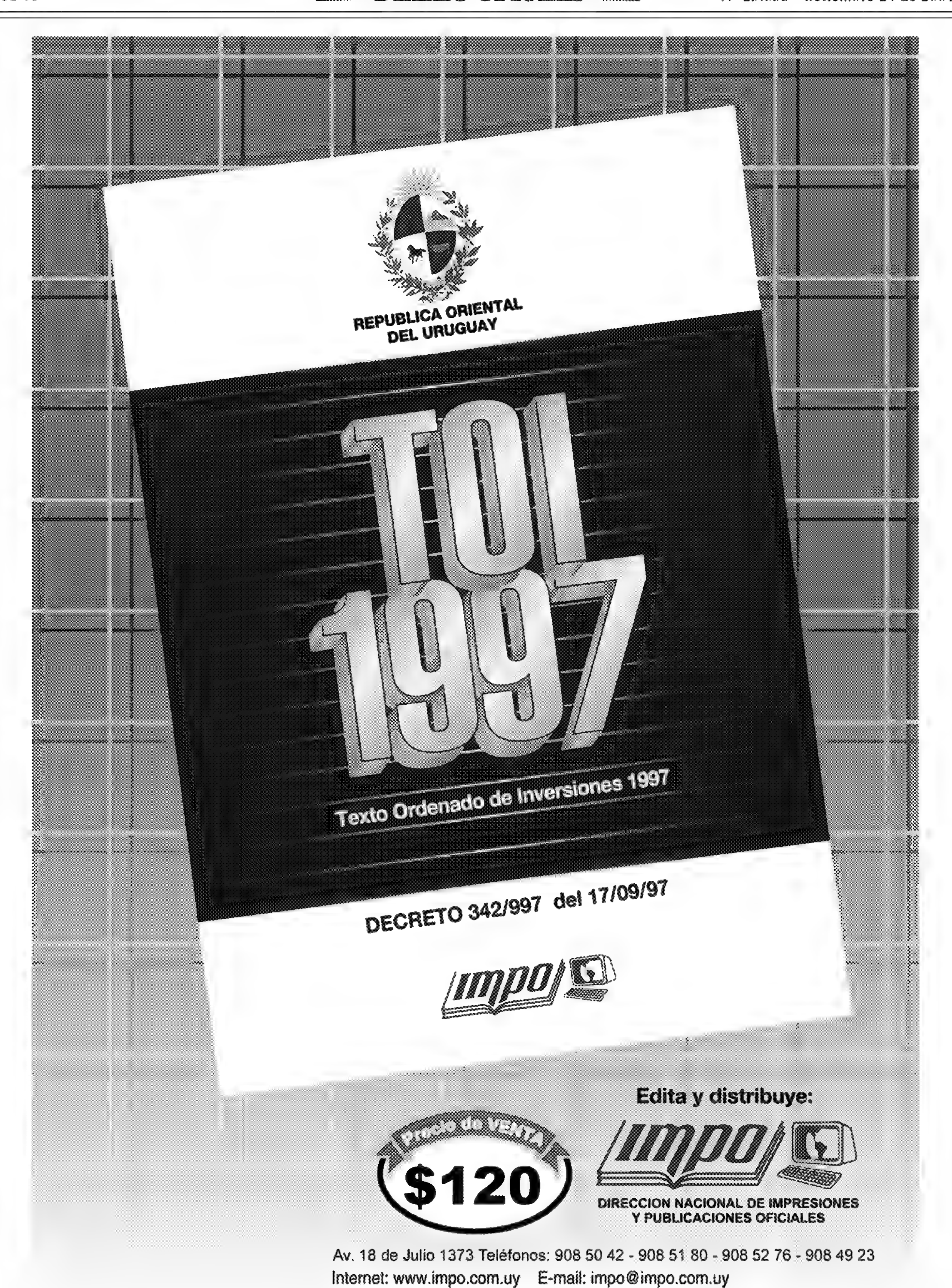
RESUELVE

Artº. 1º) Encomendase al Sr. Subdirector General Técnico Arqº. Mario Borgno, y al Sr. Gerente de Area Planificación Física Arqº. Washington Mainardi; la realización de Proyecto de Ordenanza, respecto a lo planteado en el proemio de la presente resolución.-

Artº. 2º) Facultase a los mencionados funcionarios a solicitar colaboración de terceros de su misma u otra Dirección, conforme a lo expresado en el CONSIDERANDO 2°.-

Artº. 3º) Por Gerencia de Area de Secretaría General, incorpórese al Registro de Resoluciones, circúlese, publíquese; comuníquese a la los interesados, y siga a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo.-

TABARE HACKENBRUCH, INTENDENTE MUNICIPAL; NERY FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL INTERINO, Arqº. GUILLERMO A. VOLPI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.


REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
TOI
1997
Texto Ordenado de Inversiones 1997
DECRETO 342/997 del 17/09/97
impo
Edita y distribuye:
Precio de VENTA
$120
impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES
Av. 18 de Julio 1373 Teléfonos: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy E-mail: impo@impo.com.uy

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOQUINTO TURNO

AURELIA ELENA o ELENA AURELIA o ELENA BOTTERO MACAZAGA, (Ficha 432 2001).
Montevideo, 17 de agosto de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31711 Set 12- Set 25

JUZGADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

PEDRO BALTASAR GONZALEZ, (Ficha: 425 2001).
Montevideo, 23 de agosto de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31413 Set 11- Set 24

IRMA CONCEPCION SAURINA CUSATTI o CUZZATTI, (Ficha: 418 2001).
Montevideo, 10 de agosto de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31420 Set 11- Set 24

AURELIO BANCHERO BANCHERO, (Ficha: 447 2001).
Montevideo, 23 de agosto de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31746 Set 13- Set 26

CIRILO VILLABONA LEONARDI, (Ficha: 415 2001).
Montevideo, 7 de agosto de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31822 Set 13- Set 26

ELOY GARCIA CUERVO y ELOY ALADINO GARCIA BRUNO, (Ficha: 472 2001).
Montevideo, 28 de agosto de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31855 Set 13- Set 26

LUIS PABLO CASTRO LEIVA, (Ficha: 413 2001).
Montevideo, 7 de agosto de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31866 Set 14- Set 27

BEATRIZ CORVINO CASTELGRANDE, (Ficha: 461 2001).
Montevideo, 23 de agosto de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31965 Set 14- Set 27

PURA MARIA del CARMEN YANIBELLI, (Ficha: 180 2001).
Montevideo, 10 de agosto de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32154 Set 17- Set 28

ALICIA GONZALEZ y PEDRO SABIA CARRATTU o CARRATU, (Ficha: 390 2001).
Montevideo, 3 de agosto de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32155 Set 17- Set 28

RICARDO STRAUSS FINKELSTEIN, (Ficha: 199 2001).
Montevideo, 12 de setiembre de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32303 Set 18- Oct 01

GLADYS RENEE HERMIDA ALMEIDA, (Ficha: 454 2001).
Montevideo, 21 de agosto de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32404 Set 19- Oct 02

CONRADO FRANCISCO PEDRO LABORDE CESTAU, (Ficha: 474 2001).
Montevideo, 31 de agosto de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32498 Set 20- Oct 03

HRIPZIME o HRIPSIME HARUTUNIAN ESAIAN, (Ficha: 471 2001).
Montevideo, 27 de agosto de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32557 Set 21- Oct 04

ELENA ANTUNEZ NUÑEZ, (Ficha: 499 2001).
Montevideo, 10 de setiembre de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32560 Set 21- Oct 04

NESTOR ADOLFO DELGADO DOLIO, (Ficha: 392 2001).
Montevideo, 1° de agosto de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32639 Set 21- Oct 04

MARTHA ROSA DOLORES MIDAGLIA SOUTO, (Ficha: 369 2001).
Montevideo, 26 de julio de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32652 Set 21- Oct 04

DECIMOTERCER TURNO

ROSAURA ZULEMA DIAZ FLORES, (Ficha: 417 2001).
Montevideo, 7 de agosto de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31412 Set 11- Set 24

ASENCIO JAVIER AMARANTE GAZZAN, (Ficha: 391 2001).
Montevideo, 31 de julio de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31712 Set 12- Set 25

GREGORIO FERREIRA, (Ficha: 403 2001).
Montevideo, 13 de agosto de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31713 Set 12- Set 25

AIDA MARTINEZ PLACIDO o PLACIDA de MAYA, (Ficha: 474 2001).
Montevideo, 28 de agosto de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31910 Set 14- Set 27

WALTER OSCAR VIGLIONE FOSSATTI, (Ficha: 571 2000).
Montevideo, 22 de mayo de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31961 Set 14- Set 27

ZULEMA ESTEFANIA COMOTTO CORES, (Ficha: 476 2001).
Montevideo, 29 de agosto de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31991 Set 14- Set 27

BRIGIDO BON ESPASANDIN, (Ficha: 471 2001).
Montevideo, 29 de agosto de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32278 Set 18- Oct 01

ANTONIO MARIA MARTINEZ TENREIRO, (Ficha: 466 2001).
Montevideo, 29 de agosto de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32349 Set 19- Oct 02

CATALINA BARRIOS, (Ficha: 538 2000).
ESTE ES UN TRAMITE REALIZADO POR LA AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 10 de setiembre de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54054 Set 19- Oct 02

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ANSELMO MADRUGA SILVA, (Ficha: S 291 2001).
Montevideo, 3 de agosto de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31549 Set 11- Set 24

WALTER NELSON MARASCO BENTANCOR, (Ficha: S 501 2001).
Montevideo, 5 de setiembre de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31552 Set 11- Set 24

WALTER MARQUEZ SUAREZ, (Ficha: S 220 2001).
Montevideo, 13 de agosto de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31626 Set 12- Set 25

JUAN PEDRO WOLCAN ITURBIDE, (Ficha: S 395 2001).
Montevideo, 3 de agosto de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31715 Set 12- Set 25

JUAN PERA RODRIGUEZ, (Ficha: S 499 2001).
Montevideo, 5 de setiembre de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31722 Set 12- Set 25

HUGO CESAR SCARANO DIAZ, (Ficha: S 412 2001S).
Montevideo, 3 de agosto de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32156 Set 17- Set 28

LEON TIREL KASULIN, (Ficha: S 405 2001).
Montevideo, 3 de agosto de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32210 Set 18- Oct 01

TERESA POSE VILLAR, (Ficha: S 335 2001).
Montevideo, 25 de junio de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32298 Set 18- Oct 01

MARIA JOSEFINA FLUMINI SPINELLI, (Ficha: S 504 2001).
Montevideo, 5 de setiembre de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32416 Set 20- Oct 03

ALVERICA o ALBERICA GINES FRANCO GARCIA, (Ficha: S 512 2001).
Montevideo, 5 de setiembre de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32495 Set 20- Oct 03

Rubens Larrosa Fusset o Fusé, (Ficha: S 493 2001).
Montevideo, 12 de setiembre de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32558 Set 21- Oct 04

SEGUNDO TURNO

MARIA MILCA MIRABALLES DIAZ, (Ficha: S 241 2001).
Montevideo, 27 de julio de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31554 Set 11- Set 24

ESCOLASTICA CASTIÑEIRAS CARABALLO, (Ficha: S 476 2001).
Montevideo, 30 de agosto de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31556 Set 11- Set 24

HECTOR FRANCISCO FEILECO o FAILACI ROLFI, (Ficha: S 417 2001).
Montevideo, 6 de agosto de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31560 Set 11- Set 24

RUBALTER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, (Ficha: S 478 2001).
Montevideo, 30 de agosto de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31587 Set 12- Set 25

MIGUEL ISRAEL PEREZ FERNANDEZ, (Ficha: S 67 2001).
Montevideo, 16 de marzo de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31898 Set 14- Set 27

RAQUEL CABALLERO TECHERA, (Ficha: S 454 2001).
Montevideo, 30 de agosto de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31901 Set 14- Set 27

MARGARITA MAINI, (Ficha: S 477 2001).
Montevideo, 30 de agosto de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31916 Set 14- Set 27

CONSUELO DOMINGUEZ GONZALEZ, (Ficha: S 169 2001).
Montevideo, 6 de abril de 2001.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32033 Set 17- Set 28

ISABELINO FAUSTINO DE LOS SANTOS y ROSALINA HUELMO VELAZQUEZ, (Ficha: S 419 2001).
Montevideo, 30 de agosto de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32162 Set 17- Set 28

ANTONIA AMERICA MARTIN ANDRES, (Ficha: S 395 2001).
Montevideo, 31 de julio de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32273 Set 18- Oct 01

OLGA LUISA MONTESTRUC ODICINI, (Ficha: S 460 2001).
Montevideo, 20 de agosto de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32304 Set 18- Oct 01

OSCAR LUIS VARELA VERGA y ADA OFELIA SIANDRA INGOLOTTI, (Ficha: S 519 2001).
Montevideo, 11 de setiembre de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32316 Set 19- Oct 02

JOSE LIMA ZEBALLOS, (Ficha: S 311 99).
Montevideo, 30 de junio de 1999.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32412 Set 19- Oct 02

OFELIA MARINO BUGLIONE, (Ficha: S 367 2001).
Montevideo, 30 de agosto de 2001.

Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32419 Set 20- Oct 03

CRISTOBAL GAZZANEO NAPPI, (Ficha: S 423 2001).
Montevideo, 15 de agosto de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32480 Set 20- Oct 03

MIGUEL ANSELMO DALMAO NUÑEZ, (Ficha: S 479 2001).
Montevideo, 30 de agosto de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32580 Set 21- Oct 04

TERCER TURNO

LEONEL SILVEIRA MAJA, (Ficha: 292 2001).
Montevideo, 6 de agosto de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 31583 Set 12- Set 25

CRISTINA RAQUEL CANO PAIS, (Ficha: 419 2001).
Montevideo, 16 de agosto de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 31841 Set 13- Set 26

CANDIDA LOPEZ MARTINEZ, (Ficha: 427 2001).
Montevideo, 27 de agosto de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 31865 Set 14- Set 27

LORENZO FERNANDEZ GONZALEZ, (Ficha: 470 2001).
Montevideo, 3 de setiembre de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 31875 Set 14- Set 27

ELVIRA ADELA PRIARIO, (Ficha: 416 2001).
Montevideo, 13 de agosto de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 31982 Set 14- Set 27

DEANNA LAZAR FRIEDMAN, (Ficha: 469 2001).
Montevideo, 31 de agosto de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 32042 Set 17- Set 28

NELLY CARZOGLIO VAZQUEZ, (Ficha: 444 2001).
Montevideo, 27 de agosto de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 32271 Set 18- Oct 01

BLANCA ESTHER DA SILVA GOMEZ, (Ficha: 442 2001).
Montevideo, 20 de agosto de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 32392 Set 19- Oct 02

LUIS ALBERTO CANALE TAGLIASACCHI y RENE o RENEE DELIA PAREDES LINZOUIN o LINSOUIN o LINZOAIN, (Ficha: 491 2001).
Montevideo, 10 de setiembre de 2001.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32487 Set 20- Oct 03

ARTIGAS DA COSTA TECHERA, (Ficha: 406 2001).
Montevideo, 27 de agosto de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 32563 Set 21- Oct 04

ELISARDO POSSE PENSADO, (Ficha: 394 2001).
Montevideo, 7 de setiembre de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 32629 Set 21- Oct 04

ADA DINORITA TURCATTI BORMIDA, (Ficha: 311 2001).
Montevideo, 16 de julio de 2001.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32636 Set 21- Oct 04

DANIEL HORACIO DUARTEZ GUTIERREZ, (Ficha: 503 2001).
Montevideo, 13 de setiembre de 2001.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32650 Set 21- Oct 04

AMILCAR JUAN PITTAMIGLIO BORGES, (Ficha: 466 2001).
Montevideo, 3 de setiembre de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 32651 Set 21- Oct 04

CUARTO TURNO

LUCIO GUTIERREZ GONZALEZ, (Ficha: A 426 2001).
Montevideo, 6 de agosto de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31515 Set 11- Set 24

QUINTO TURNO

MARIA ISABEL PULITI RODRIGUEZ, (Ficha: 473 2001).
Montevideo, 28 de agosto de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31548 Set 11- Set 24

POSENTE MARTINEZ, CASIMIRA y NUÑEZ MARTINEZ, JOSE, (Ficha: 412 2001).
Montevideo, 24 de agosto de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31691 Set 12- Set 25

MARIA ISOLINA VAZQUEZ VALCARCEL, (Ficha: 361 2001).
Montevideo, 27 de agosto de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31946 Set 14- Set 27

JUAN JOSE DORPICH COMOROSKI, (Ficha: 331 2001).
Montevideo, 31 de agosto de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31963 Set 14- Set 27

BARBITTA ANIDAPE CESAR MARIO, (Ficha: 414 2001).
Montevideo, 31 de julio de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31976 Set 14- Set 27

CARREIRAS CARBALLAL, ANGEL, (Ficha: 421 2001).
Montevideo, 30 de agosto de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31980 Set 14- Set 27

LEITE JACINTHO o JACINTO, CLELIA, (Ficha: 512 2001).
Montevideo, 11 de setiembre de 2001.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 32123 Set 17- Set 28

PEDRO JOSE SUREDA CALAFELL y MARIA ANGELICA CABRERA DE LEON, (Ficha: 235 2001).
Montevideo, 21 de agosto de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32157 Set 17- Set 28

MARIA TERESA O'NEIL MONTES de OCA o MARIA TERESA O'NEILL MONTES de OCA, (Ficha: 224 2000).
Montevideo, 6 de abril de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32356 Set 19- Oct 02

ISIDRO GONZALEZ, (Ficha: 439 2001).
Montevideo, 23 de agosto de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32407 Set 19- Oct 02

REY, BLANCA MARGARITA, (Ficha: 477 2001).
Montevideo, 6 de setiembre de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32493 Set 20- Oct 03

LOIS PEREZ PERLA RENEE, (Ficha: 507 2001).
Montevideo, 6 de setiembre de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32496 Set 20- Oct 03

JUAN JACINTO APOLO TEJEDOR, (Ficha: 463 2001).
Montevideo, 30 de agosto de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32640 Set 21- Oct 04

MIRANDA MOREIRA, MARIA ELSA, (Ficha: 494 2001).
Montevideo, 6 de setiembre de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32644 Set 21- Oct 04

SEXTO TURNO

JESUS ELISEO NOVO GOMEZ, (Ficha: 133 2001).
Montevideo, 28 de marzo de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31948 Set 14- Set 27

SEPTIMO TURNO

OSCAR PIREZ GOMEZ, (Ficha: 418 2001).
Montevideo, 17 de agosto de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 31416 Set 11- Set 24

ANA ARATINA SERGIO LONGO, (Ficha: 487 2001).
Montevideo, 7 de setiembre de 2001.

Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 31854 Set 13- Set 26

ORLANDO ARIEL CARDOZO AZOR, (Ficha: 438 2001).
Montevideo, 20 de agosto de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 31947 Set 14- Set 27

JOSE ANTONIO SANTAMARINA, (Ficha: 439 2001).
Montevideo, 20 de agosto de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 31994 Set 14- Set 27

FERNANDO GARRIDO DOCE, (Ficha: 221 2001).
Montevideo, 8 de abril de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 32049 Set 17- Set 28

GLADYS ELENA BENTANCUR FERRER, (Ficha: 457 2001).
Montevideo, 28 de agosto de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 32159 Set 17- Set 28

EDUARDO BENIGNO RODRIGUEZ PEREZ, (Ficha: 427 95).
Montevideo, 7 de febrero de 1996.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32274 Set 18- Oct 01

JULIA KAIRUZ y DE JOSE MARON KAIRUZ, (Ficha: 329 2001).
Montevideo, 27 de junio de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 32307 Set 18- Oct 01

CARLOS RAUL PEREZ LOZANO, (Ficha: 296 2001).
Montevideo, 8 de junio de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 32317 Set 19- Oct 02

RICARDO AGUSTIN CARBO o CARVO GIOSSA, (Ficha: 462 2001).
Montevideo, 4 de setiembre de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 32391 Set 19- Oct 02

OCTAVO TURNO

JUAN JOSE MERGL, (Ficha: S 415 2001).
Montevideo, 13 de agosto de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31422 Set 11- Set 24

MARIA DE LA ASUNCION CUESTA GUILLOTO y CARLO DELMONTE PELUFFO, (Ficha: S 394 2001).
Montevideo, 13 de agosto de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31606 Set 12- Set 25

HERMINIA PLACEK ADLER, (Ficha: S 504 2001).
Montevideo, 5 de setiembre de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31768 Set 13- Set 26

CARLOS MILTON FRONES OSORES, (Ficha: S 487 2001).
Montevideo, 23 de agosto de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31864 Set 14- Set 27

LUIS OSVALDO FARRO SPAGAGNO, (Ficha: S 451 2001).
Montevideo, 23 de agosto de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31967 Set 14- Set 27

JULIANA PAITA o PAITTA CAPOTE, (Ficha: S 163 2001).
Montevideo, 6 de abril de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31978 Set 14- Set 27

MARIA ROSA JOSEFINA GONZALEZ MENENDEZ, (Ficha: S 445 2001).
Montevideo, 17 de agosto de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32115 Set 17- Set 28

JULIA ROSA CAZAUX MONTEVERDE, (Ficha: S 35 2001).
Montevideo, 19 de febrero de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32160 Set 17- Set 28

LISANDRO PEREZ RUBIANES, (Ficha: S 438 2001).
Montevideo, 13 de agosto de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32494 Set 20- Oct 03

JUAN ANTONIO YEREGUI BARRERA, (Ficha: S 332 2001).
Montevideo, 20 de junio de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32634 Set 21- Oct 04

ALBA BERSANELLI o BERSSANELLI GODAY, y AMELIA BERSANELLI o BERSSANELLI GODAY, (Ficha: S 464 2001S).
Montevideo, 5 de setiembre de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32646 Set 21- Oct 04

NOVENO TURNO

RAUL RAMON PEDRANZINI CAMAÑO, (Ficha: S 410 2001).
Montevideo, 20 de agosto de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31588 Set 12- Set 25

OMAR RAGGIO NOELL, (Ficha: S 286 2001).
Montevideo, 5 de junio de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31714 Set 12- Set 25

PERLA GLADYS GARD PANZELLA, (Ficha: S 462 2001).
Montevideo, 20 de agosto de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32029 Set 17- Set 28

MIGUEL ANGEL MIMBACAS DAMICO, (Ficha: S 467 2001).
Montevideo, 20 de agosto de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32163 Set 17- Set 28

MATILDE JIMENEZ DE ARECHAGA ALGORTA, (Ficha: S 405 2001).
Montevideo, 20 de agosto de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32361 Set 19- Oct 02

CRESCENCIA o CRESENCIA FAGIAN DIAZ, (Ficha: S 404 2001).
Montevideo, 20 de agosto de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32549 Set 21- Oct 04

MARIA TERESA VARELA HERNANDEZ y PEDRO DONATO MALACRIDA FERRERO, (Ficha: S 235 2000).
Montevideo, 27 de junio de 2000.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32550 Set 21- Oct 04

AMALIA SARA OTERMIN DOCAMPO, (Ficha: S 313 2001).
Montevideo, 29 de junio de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32602 Set 21- Oct 04

DECIMO TURNO

RUBEN ALFREDO y RICA ENRIQUEZ SARANO BAHARLIA, (Ficha: 476 2001).
Montevideo, 31 de agosto de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 31423 Set 11- Set 24

PRIMITIVO CALO MANEIRO, (Ficha: 469 2001).
Montevideo, 31 de agosto de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 31731 Set 12- Set 25

VICENTE POMBO POMBO y FELICITA o FELICITAS GERMINO PETROCELLI, (Ficha: 434 2001).
Montevideo, 20 de agosto de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 31818 Set 13- Set 26

MARIA CELIA COSTA REBORI, (Ficha: 493 2001).
Montevideo, 7 de setiembre de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 32020 Set 17- Set 28

BERTA GUMERSINDA ROMERO SUAREZ y URBANO MATTA HERNANDEZ, (Ficha: 472 2001).
Montevideo, 31 de agosto de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 32134 Set 17- Set 28

FELA u OFELIA FOJGEL o FOGEL, (Ficha: 499 2001).
Montevideo, 7 de setiembre de 2001.

ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 32177 Set 18- Oct 01

DOMINGO BORRALLO PAREDES y SARA BORRALLO PAREDES, (Ficha: 498 2001).
Montevideo, 7 de setiembre de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 32488 Set 20- Oct 03

JUAN DJIZMEDJIAN BARAKIAN, (Ficha: 416 2001).
Montevideo, 15 de agosto de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 32506 Set 20- Oct 03

JOSE ALVEZ o ALVES, (Ficha: 465 2001).
Montevideo, 24 de agosto de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 32565 Set 21- Oct 04

JOSE ANTONIO SARACHO BORDON, (Ficha: 467 2001).
Montevideo, 28 de agosto de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 32632 Set 21- Oct 04

SILVESTRE POMBO SILVEIRA, (Ficha: 367 2000).
EDICTO AUXILIADO DE POBREZA.
Montevideo, 13 de setiembre de 2001.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54040 Set 19- Oct 02

SILVIA ISABEL CASSANELLI ISASA, (Ficha: 202 2001).
SE DEJA CONSTANCIA QUE POR DECRETO Nº 1748 2001 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2001 SE CONCEDIO AL PRESENTE TRAMITE EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 19 de setiembre de 2001.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54097 Set 21- Oct 04

DECIMOPRIMER TURNO

LUIS ALBERTO PINTOS FLORES, (Ficha: A 325 2001).
Montevideo, 27 de junio de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31699 Set 12- Set 25

JOSE HERIBERTO DELGADO GUERRERO, (Ficha: A 384 2001).
Montevideo, 31 de julio de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32027 Set 17- Set 28

ARMANDO SEVERINO SCHIAVONE CHIFFONE o CHIFONI y de JULIETA FAUSTINA VANGELISTI FALCHI, (Ficha: A 353 2001).
Montevideo, 19 de julio de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32131 Set 17- Set 28

TERESA MARTINEZ y de JOSE RAMON PADIN PINTOS, (Ficha: A 312 2001).
Montevideo, 27 de junio de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32421 Set 20- Oct 03

DECIMOSEGUNDO TURNO

NICOLAS MAGALLANES DIAZ, (Ficha: 409 2001).
Montevideo, 15 de agosto de 2001.
DRA. CRISTINA LEDOUX, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 31410 Set 11- Set 24

BERMUDEZ MERELES, LUIS, (Ficha: 320 2001).
Montevideo, 23 de agosto de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31415 Set 11- Set 24

MIGUEL ANGEL RONCO MAGNONE, (Ficha: 414 2001).
Montevideo, 4 de setiembre de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31418 Set 11- Set 24

MARGARITA OFELIA RODRIGUEZ ABADIE, (Ficha: 440 2001).
Montevideo.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31512 Set 11- Set 24

ELISA GREGORIA CHAVES LOINAS o CHAVES LOINAZ o CHAVEZ LOINAZ, (Ficha: 456 2001).
Montevideo, 3 de setiembre de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31751 Set 13- Set 26

HEBER YAMANDU LOPEZ NUÑEZ, (Ficha: 372 2001).
Montevideo, 3 de agosto de 2001.
DRA. CRISTINA LEDOUX, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 31786 Set 13- Set 26

ARTIGAS FERRARO FAU, (Ficha: 503 2001).
Montevideo, 4 de setiembre de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31867 Set 14- Set 27

JUAN ANSELMO PRIORE YOVINA, (Ficha: 471 2001).
Montevideo, 29 de agosto de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31911 Set 14- Set 27

SUAREZ MONTERO ALFREDO, (Ficha: 447 2001).
Montevideo, 5 de setiembre de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31921 Set 14- Set 27

POLADURA D'ANTUONI CARLOS MARIA, (Ficha: 442 2001).
Montevideo, 21 de agosto de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32275 Set 18- Oct 01

JOSE LUIS GRANUCCI GARCIA, (Ficha: 511 2001).
Montevideo, 10 de setiembre de 2001.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 32279 Set 18- Oct 01

CARMEN de los SANTOS VIANA, (Ficha: 422 2001).
Montevideo, 3 de setiembre de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32299 Set 18- Oct 01

LUIS ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ, (Ficha: 251 2001).
Montevideo, 24 de mayo de 2001.
DRA. CRISTINA LEDOUX, Actuaria.
01) $ 886 10/p 32525 Set 21- Oct 04

VISAIRES MUERZA, DOMINICA, (Ficha: 553 99).
Montevideo, 30 de agosto de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32628 Set 21- Oct 04

JUAN FRANCISCO DE LEON RODRIGUEZ, (Ficha: 533 01).
Montevideo, 14 de setiembre de 2001.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 32637 Set 21- Oct 04

DECIMOCUARTO TURNO

GRACIELA BEATRIZ OLASAGUIRRE ETCHEMENDY, (Ficha: 456 2001).
Montevideo, 28 de agosto de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 31584 Set 12- Set 25

BONIFACIO ANTONIO MEDINA, (Ficha: 465 2001).
Montevideo, 6 de setiembre de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31720 Set 12- Set 25

JOSE PEDRO FURTADO CABRERA, (Ficha: 453 2001).
Montevideo, 23 de agosto de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 31728 Set 12- Set 25

OLGA MARIA ARRAMBIDE ARROYO y EDUARDO ADOLFO PEREZ FERNANDEZ, (Ficha: 150 2001).
Montevideo, 30 de marzo de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31992 Set 14- Set 27

ANGEL DIAZ FERNANDEZ, (Ficha: 391 2001).
Montevideo, 14 de agosto de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 32124 Set 17- Set 28

MARIA DEL HUERTO VERGARA o BERGARA GONZALEZ, (Ficha: 344 2001).
Montevideo, 29 de junio de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 32151 Set 17- Set 28

ROSA ALVAREZ DOMINGUEZ y de MANUEL NOYA ALVAREZ, (Ficha: 382 2001).
Montevideo, 17 de agosto de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 32306 Set 18- Oct 01

MARIA ELENA LEVRATTO MARTEGANI, (Ficha: 358 2001).
Montevideo, 19 de julio de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 32360 Set 19- Oct 02

BASILIO LETO MUÑOZ IRAIZOZ, (Ficha: 62 2001).
Montevideo, 31 de agosto de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 32417 Set 20- Oct 03

LILIA ESTER NOLASCO ESTABLE, (Ficha: 166 2001).
Montevideo, 6 de abril de 2001.
Esc. Florencia Bonino, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32474 Set 20- Oct 03

JUAN DIOSI CEPELE o CEPLE y DE MARIA ELENA PERALTA BALLEJO, (Ficha: 370 2001).
Montevideo, 16 de agosto de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 32630 Set 21- Oct 04

DECIMOQUINTO TURNO

DENIS FLEURQUIN o INDART DENIS FLEURQUIN, MAXIMO PEDRO, (Ficha: 509 2001).
Montevideo, 30 de agosto de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31433 Set 11- Set 24

BALAO CEDRES, GISLENO RAMON, (Ficha: 340 2001).
Montevideo, 26 de junio de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31977 Set 14- Set 27

CARLOS WAGNER STEINBACH y ENRIQUE JAVIER WAGNER GARCIA, (Ficha: 492 2001).
Montevideo, 11 de setiembre de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32242 Set 18- Oct 01

CARBALLO, VALERIANO, (Ficha: 468 2001).
Montevideo, 3 de setiembre de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32315 Set 19- Oct 02

BARABAS CSER, TERESA, (Ficha: 515 2001).
Montevideo, 7 de setiembre de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32318 Set 19- Oct 02

OSCAR ANTONIO BALTASAR PATRONE RODRIGUEZ, (Ficha: 530 2001).
Montevideo, 12 de setiembre de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32383 Set 19- Oct 02

GERECHT RUDKA o RUSZKA, CHIL, (Ficha: 312 01).
Montevideo, 22 de agosto de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32473 Set 20- Oct 03

ESTER JUANITA STUART CORREA, (Ficha: 511 2001).
Montevideo, 6 de setiembre de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32635 Set 21- Oct 04

DECIMOSEXTO TURNO

LIDIA KUYUMGIAN ELMASIAN o EMMASIAN o EHMASIAN, (Ficha: 462 2001).
Montevideo, 27 de agosto de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31513 Set 11- Set 24

PONS ISERN, FRANCISCO JOSE, (Ficha: 455 2001).
Montevideo, 30 de agosto de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31721 Set 12- Set 25

JUANA GLADIS VALLARINO WALLACE o GLADYS VALLARINO WALLACE, (Ficha: 479 2001).
Montevideo, 30 de agosto de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31748 Set 13- Set 26

JORGE HUGO GARCIA RODRIGUEZ, (Ficha: A 495 2000).
Montevideo, 28 de febrero de 2001.
Esc. Gloria Corrales Goñi, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31989 Set 14- Set 27

CAMPOS GONZALEZ, JOSE MARIA, (Ficha: 450 2001).
Montevideo, 31 de agosto de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32133 Set 17- Set 28

BRANCO MARTINS, AURELIO, (Ficha: 410 2001).
Montevideo, 14 de agosto de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32647 Set 21- Oct 04

DECIMOSEPTIMO TURNO

ANA MARIA FERREIRA ALEJANDRO, (Ficha: 468 2001).
Montevideo, 3 de setiembre de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31414 Set 11- Set 24

AIDA LAFFARGUE BARUCQ, (Ficha: 426 2001).
Montevideo, 30 de agosto de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31749 Set 13- Set 26

ALBERTO NICOLAS RAVIA MATTOS, (Ficha: 466 2001).
Montevideo, 3 de setiembre de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31856 Set 13- Set 26

SALVADOR DOMINGUEZ ALVAREZ, (Ficha: 431 2001).
Montevideo, 3 de setiembre de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31862 Set 13- Set 26

MARIA EMILIA POUSO NUÑEZ, (Ficha: 419 2001).
Montevideo, 3 de setiembre de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31899 Set 14- Set 27

RAUL TRAJTENBERG SVIATSCHI, (Ficha: 432 2001).
Montevideo, 3 de setiembre de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31933 Set 14- Set 27

SARA ELSA GONZALEZ BAZTERRICA, (Ficha: 454 2001).
Montevideo, 6 de setiembre de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32034 Set 17- Set 28

TOMAS CARDOSO o CARDOZO DE ORTA o de ORTA, (Ficha: 412 2001).
Montevideo, 6 de setiembre de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32394 Set 19- Oct 02

AMERICO CESAR o CESARE GERALI BELLI, (Ficha: 453 2001).
Montevideo, 6 de setiembre de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32475 Set 20- Oct 03

CELESTE AIDA NICOLINI COSTA, (Ficha: 485 2001).
Montevideo, 6 de setiembre de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32515 Set 20- Oct 03

ELISARDO PEREZ OTERO, (Ficha: 589 99 A).
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 3 de setiembre de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54077 Set 20- Oct 03

DECIMOCTAVO TURNO

LEANDRO GUTIERREZ y de ADELA SILVERA GIL, (Ficha: 271 2001).
Montevideo, 5 de junio de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31750 Set 13- Set 26

JOSE GOMEZ VAZQUEZ, (Ficha: 495 2001).
Montevideo, 6 de setiembre de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31816 Set 13- Set 26

UBERFIL DELIA o DELIA BONTI PASTORINO, (Ficha: 418 2001).
Montevideo, 28 de agosto de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31909 Set 14- Set 27

PEDRO MOACYR BADARACO CRIXEL, (Ficha: 462 2001).
Montevideo, 4 de setiembre de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32026 Set 17- Set 28

HONORIA MAGDALENA QUINA CORREA, (Ficha: 480 2001).
Montevideo, 4 de setiembre de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32176 Set 18- Oct 01

LILIA MAESO VERGARA, (Ficha: 453 2001).
Montevideo, 28 de agosto de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32186 Set 18- Oct 01

MARIA JOSEFA o JOSEFINA BERNARDINA NICODEMO DE LUCA, (Ficha: 411 2001).
Montevideo, 28 de agosto de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32413 Set 20- Oct 03

ALCIDES OLIVIO BUSCA PASTOR, (Ficha: 443 2001).
Montevideo, 28 de agosto de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32414 Set 20- Oct 03

HECTOR MARIO GRASSO SANCHEZ, (Ficha: 228 2001 A).
Montevideo, 24 de mayo de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32490 Set 20- Oct 03

BASILIO IVANOV STEJAN, (Ficha: 482 2001).
Montevideo, 4 de setiembre de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32552 Set 21- Oct 04

MARIA TERESITA DOLDAN PEREZ, (Ficha: 341 2001).
Montevideo, 22 de junio de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32627 Set 21- Oct 04

DECIMONOVENO TURNO

Adrían Marcelo Antonio Fraga Píriz, (Ficha: 390 2001).
Montevideo, 31 de julio de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31434 Set 11- Set 24

MEDARDO RAMIREZ, (Ficha: 323 2000).
21 de agosto de 2000.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31550 Set 11- Set 24

ANGEL CASTRO CARLEO, (Ficha: 372 2001).
19 de julio de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31551 Set 11- Set 24

JUAN ANTONIO IGLESIAS GARCIA, (Ficha: 448 2001).
17 de agosto de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31581 Set 12- Set 25

CARLOS ALBERTO ARROSPIDE FERRADA, (Ficha: 478 2001).
29 de agosto de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31710 Set 12- Set 25

MARIA PAULA SERRADELL SERRADELL, (Ficha: 499 2001).
3 de setiembre de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31718 Set 12- Set 25

CESAR FORMOSO BEDAT, (Ficha: 459 2001).
27 de agosto de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31747 Set 13- Set 26

WALTER SUAREZ LAUREIRO, (Ficha: 434 2001).
13 de agosto de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31823 Set 13- Set 26

ANA MAGDALENA DEMATTEIS ROBALDO, (Ficha: 416 2001).
13 de agosto de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31824 Set 13- Set 26

FRUCTUOSA RODRIGUEZ de SILVA, (Ficha: 200 2001).
11 de mayo de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31964 Set 14- Set 27

Miltón Socorro Campos D'Angelo, (Ficha: 332 2001).
Montevideo, 22 de junio de 2001.
01) $ 886 10/p 32149 Set 17- Set 28

RAMON ARIEL SANCHEZ FAGUNDEZ, (Ficha: 481 2001).
Montevideo, 29 de agosto de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32187 Set 18- Oct 01

ELISAMAR DIAZ PEREZ, (Ficha: 458 2001).
27 de agosto de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32200 Set 18- Oct 01

ANGEL MARIO SANTALUCCI BURZACO, (Ficha: 480 2000).
Montevideo, 6 de setiembre de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32408 Set 19- Oct 02

ANIBAL LUPO ORRICA u ORRICO, (Ficha: 250 2001).
Montevideo, 27 de agosto de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32409 Set 19- Oct 02

WASHINGTON LUCHETTI ROSSI, (Ficha: 438 2001).
Montevideo, 14 de agosto de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32499 Set 20- Oct 03

OSCAR BERNARDO ROCHA e IRMA AVILA, (Ficha: 537 99).
16 de febrero de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32510 Set 20- Oct 03

MARNE BERVEJILLO CANTO, (Ficha: 522 2001).
Montevideo, 11 de setiembre de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32534 Set 21- Oct 04

ANDRES BUSTELO SUAREZ, (Ficha: 520 2001).
12 de setiembre de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32581 Set 21- Oct 04

VIGESIMO TURNO

MARIA NELLY LEYS RODAS y ELVIO PEDRO DUPETIT SAINT GIRONS, (Ficha: 491 2001).
Montevideo, 3 de setiembre de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31514 Set 11- Set 24

FRANCISCO ALFONSO SINISCALCHI GONZALEZ, (Ficha: 438 2001).
16 de agosto de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31582 Set 12- Set 25

RENEE del CARMEN PEREZ LAURINO, (Ficha: 469 2001).
31 de agosto de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31922 Set 14- Set 27

RAMON OLDEMAR RUGLIO DELORRIO, (Ficha: 468 2001).
Montevideo, 11 de setiembre de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32150 Set 17- Set 28

OLGA NELLY PETROFF ORSULYAK, (Ficha: 477 2001).
31 de agosto de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32175 Set 18- Oct 01

ARTURO HIPOLITO FERNANDEZ CABALLERO, (Ficha: 358 2001).
Montevideo, 10 de setiembre de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32270 Set 18- Oct 01

MANUEL JORGE PEREZ BUZON, (Ficha: 283 2000).
13 de agosto de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32405 Set 19- Oct 02

ALICIA MIGNON ALONSO ABREU, (Ficha: 465 2001).
Montevideo, 4 de setiembre de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32410 Set 19- Oct 02

ERNESTO LORENZO VILLALBA GRAÑA, (Ficha: 470 2001).
29 de agosto de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32645 Set 21- Oct 04

VIGESIMOPRIMER TURNO

RAMONA MARIA GANDOLFO HERNANDEZ, (Ficha: S 415 2001).
Montevideo, 16 de agosto de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31417 Set 11- Set 24

JULIO CESAR MAZZARA FERNANDEZ, (Ficha: S 441 2001).
Montevideo, 21 de agosto de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31853 Set 13- Set 26

VICTOR MODESTO LOPEZ ACUÑA, (Ficha: S 330 2001).
Montevideo, 20 de julio de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31962 Set 14- Set 27

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

HORTENCIA DA COSTA DE MEYER, (Ficha: S 328 2001).
Montevideo, 27 de agosto de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31641 Set 12- Set 25

MABEL ETHEL MARCICO ZETA, (Ficha: S 476 2001).
Montevideo, 3 de setiembre de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31817 Set 13- Set 26

PASCUAL SARRASECA LANUZA, (Ficha: S 234 2001).
Montevideo, 7 de setiembre de 2001.

Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32425 Set 20- Oct 03

MAGDALENA BERNAT FERREIRA, (Ficha: S 103 2001).
Montevideo, 21 de marzo de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32440 Set 20- Oct 03

NELSON PEREZ PORTILLO, (Ficha: S 394 2001).
Montevideo, 30 de agosto de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32472 Set 20- Oct 03

LUIS ANGEL SANTO SANTIN, (Ficha: S 339 2001).
Montevideo, 21 de junio de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32511 Set 20- Oct 03

JULIAN JULIO GARCIA KEOPPE, (Ficha: S 120 99).
Montevideo, 16 de abril de 1999.
Esc. Susana Berger, ACT. ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32579 Set 21- Oct 04

MIRTHA ADELA BENVENUTO PIRIZ, (Ficha: S 290 2001).
Montevideo, 5 de setiembre de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32638 Set 21- Oct 04

VIGESIMOTERCER TURNO

ISABEL PESQUEIRA AMADOR, (Ficha: 403 2001 S).
Montevideo, 8 de agosto de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31555 Set 11- Set 24

NELLY ELSA INCA GARGIULO CABRAL, (Ficha: 479 2001 S).
Montevideo, 4 de setiembre de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31585 Set 12- Set 25

NAZARIO LUIS ROBELLO DELFINO, (Ficha: 304 2001 S).
Montevideo, 15 de junio de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31627 Set 12- Set 25

ANA ODRIOZOLA BIZERA, (Ficha: 455 2001 S).
Montevideo, 29 de agosto de 2001.
01) $ 886 10/p 31830 Set 13- Set 26

MARIA ROSA o ROSA MARIA MALLARINO DOTTA, (Ficha: 425 2001 S).
Montevideo, 15 de agosto de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31993 Set 14- Set 27

ELVIRA KOHN VOGT, (Ficha: 472 2001 S).
Montevideo, 4 de setiembre de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32022 Set 17- Set 28

ALBA ROSA BARBERO CASANOVA, (Ficha: 474 2001 S).
Montevideo, 4 de setiembre de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32277 Set 18- Oct 01

FELICIANA LEONOR HERNANDEZ HERNANDEZ, (Ficha: 413 2001 S).
Montevideo, 29 de agosto de 2001.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32390 Set 19- Oct 02

TEOTIMO APARICIO PEREIRA o APARICIO PEREIRA AGRIEL, (Ficha: 468 2001 S).
Montevideo, 29 de agosto de 2001.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32559 Set 21- Oct 04

RAUL HUGO MARTINE LUBINI, (Ficha: 444 2001 S).
Montevideo, 7 de setiembre de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32601 Set 21- Oct 04

CESAR VIDAL VIDAL, (Ficha: 266 2001 S). (Art. 429.2 del C.G.P.).
Montevideo, 16 de agosto de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 53667 Ago 30- Oct 10

- MARGARITA EMMA SELLANES REBOLLO - PEDRO WASHINGTON ROMANO DEL BAÑO, (Ficha: 289 2001 S).
Se concedió Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 7 de setiembre de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54031 Set 18- Oct 01

VIGESIMOCUARTO TURNO

ROCCO o ROQUE CERES DI MURO, (Ficha: 404 2001 S).
Montevideo, 10 de agosto de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31511 Set 11- Set 24

ENRIQUE MARIO CABO ROVETA, (Ficha: 469 2001 S).
Montevideo, 29 de agosto de 2001.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31553 Set 11- Set 24

MARIA ELENA CARTALLA CURBELO, (Ficha: 462 2001 S).
Montevideo, 29 de agosto de 2001.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31690 Set 12- Set 25

JUAN JOSE PEÑA, (Ficha: 323 2001 S).
Montevideo, 26 de junio de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31697 Set 12- Set 25

JOSE LUIS VENTRE RAMI, (Ficha: 477 2001 S).
Montevideo, 4 de setiembre de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31729 Set 12- Set 25

a) ANTONIO CESAR ARAUJO b) ERICA ESTELA o ESTELA ERICA o ELISA ESTELA PINEDA MENDIVIL o MENDIVEL, (Ficha: 464 2001 S).
Montevideo, 30 de agosto de 2001.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31863 Set 14- Set 27

a) LUISA MARIA DEL CARMEN TANCA ZINO b) ENRIQUE MARIO MAINERO LINARDI, (Ficha: 415 2001 S).
Montevideo, 10 de agosto de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32153 Set 17- Set 28

ELEUTERIA FERRERO POU, (Ficha: 475 2001 S).
Montevideo, 29 de agosto de 2001.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32194 Set 18- Oct 01

ALFREDO RODRIGUEZ PEREIRA o PEREYRA, (Ficha: 395 2001 S).
Montevideo, 8 de agosto de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32265 Set 18- Oct 01

VIGESIMOQUINTO TURNO

JULIA MAGDALENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, (Ficha: S 472 2001).
Montevideo, 31 de agosto de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32129 Set 17- Set 28

RAUL LEMA MIGUEZ, (Ficha: S 478 2001).
Montevideo, 31 de agosto de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32319 Set 19- Oct 02

AMALIA AMARELLE LEISES y de CIRIACO ALBERTO GARCIA PERDOMO, (Ficha: S-416 2001).
Montevideo, 8 de agosto de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32381 Set 19- Oct 02

JAIME ALSINA ZANOLETTI, de MARIA ESTHER TECITOZ o TESSITORE o TESITTORE de ALCINA y de MILTON ALSINA TESSITORE y de GLADYS ALCINA o ALSINA TESITTORE, (Ficha: 510 2001 S).
Montevideo, 10 de setiembre de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32415 Set 20- Oct 03

RAMIRO REGO VIGO, (Ficha: S-290 2001).
Montevideo, 7 de junio de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32451 Set 20- Oct 03

JULIO DRATWA PRANDO, (Ficha: S 209 2000).
Montevideo, 25 de mayo de 2000.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32582 Set 21- Oct 04

ANA MARIA VENTURINI GONZALEZ, (Ficha: S 483 2001).
Montevideo, 31 de agosto de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32631 Set 21- Oct 04

ARIEL MEDINA RODRIGUEZ, (Ficha: S-426 96).
Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza.
Montevideo, 18 de setiembre de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54101 Set 21- Oct 04

VIGESIMOSEXTO TURNO

NELLY o NELY PILAR ANTON GIUDICE DE RODRIGUEZ REBOLLO, (Ficha: S-356 2001).
Montevideo, 23 de julio de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31516 Set 11- Set 24

EUGENIO SALVADOR GARATEGUY GERALDI, (Ficha: S-402 2001).
Montevideo, 31 de julio de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31709 Set 12- Set 25

MARIA JULIA RODRIGUEZ RIJO, (Ficha: S-328 2001).
Montevideo, 25 de junio de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31752 Set 13- Set 26

JUAN ANGEL HERRERA, (Ficha: S-387 2001).
Montevideo, 24 de julio de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31981 Set 14- Set 27

JOSE ERICH PERDOMO BEJEREZ, (Ficha: S 476 2001).
Montevideo, 31 de agosto de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32032 Set 17- Set 28

MANUEL o MANUELITO ABEDALA AYALA, (Ficha: S 469 2001).
Montevideo, 31 de agosto de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32128 Set 17- Set 28

AMERICO ARTURO GAGLIARDO TORREIRA, (Ficha: S 394 2001).
Montevideo, 31 de agosto de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32198 Set 18- Oct 01

CESAR MANUEL PEREZ y de ZELMIRA ALICIA o ALICIA ZELMIRA del CASTILLO ORPIN, (Ficha: S 160 2001).
Montevideo, 17 de abril de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32199 Set 18- Oct 01

GLADYS MIRTA LIMA IPAR o DE BARROS LIMA IPAR, (Ficha: 509 2001 S).
Montevideo, 10 de setiembre de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32276 Set 18- Oct 01

AIDA BENTANCOR DE SIMONE, (Ficha: S-404 2001).
Montevideo, 8 de agosto de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32497 Set 20- Oct 03

JULIO OSCAR o JULIO CESAR DURSI o DURCI LAURITO, (Ficha: 462 2001 S).
Montevideo, 22 de agosto de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32553 Set 21- Oct 04

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

ENCARNACION BERTOA RIOS, (Ficha: 455 2001 S).
Montevideo, 7 de setiembre de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31719 Set 12- Set 25

MIGUEL SBROCCA LEMMO, (Ficha: 392 2001 S).
Montevideo, 21 de agosto de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31852 Set 13- Set 26

MARIA EMMA GIUSTI MOGLIA, (Ficha: 358 2001 S).
Montevideo, 14 de agosto de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31990 Set 14- Set 27

MARIA ESTHER o ESTHER PEREIRA IZQUIERDO o IZQUIEDO y HUGO ADEMAR GALVAN ACOSTA, (Ficha: 464 2001 S).
Montevideo, 7 de setiembre de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32406 Set 19- Oct 02

ROBERTO RAMON MUSSO MARTINEZ y ROBERTO MUSSO AGUILAR, (Ficha: 421 2001 S).
Montevideo, 21 de agosto de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32551 Set 21- Oct 04

VIGESIMOCTAVO TURNO

CARLOS BARROSSI BOSCO, (Ficha: 334 2001 S).
Montevideo, 27 de julio de 2001.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 31419 Set 11- Set 24

WILFREDO CARLOS MIHURA BARINDELLI, (Ficha: 449 2001 S).
Montevideo, 29 de agosto de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31900 Set 14- Set 27

EDUARDO GUILLUNG RYCKEBOER o EDUARDO GUILLUNG GUILLUNG RYCKEBOER y LUIS GUILLUNG RICKBOER o RICKEBOER, (Ficha: 453 2001 S).
Montevideo, 29 de agosto de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31935 Set 14- Set 27

EDUARDO SILVA SALES y SONIA ESTHER SIENRA BORDA, (Ficha: 398 2001 S).
Montevideo, 22 de agosto de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31966 Set 14- Set 27

JOSE MARIA LEGUIZAMON o LEGUISAMON CURBELO, (Ficha: 365 2000 S).
Montevideo, 4 de setiembre de 2000.
Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31986 Set 14- Set 27

RAMON SULMA o RAMONA SULMA DANTE POGGI, (Ficha: 211 2001 S).
Montevideo, 15 de mayo de 2001.
DRA. ZULMA NERVI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 32021 Set 17- Set 28

ELISEO AMARELLE FACAL, (Ficha: 464 2001 S).
Montevideo, 7 de setiembre de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32031 Set 17- Set 28

RIVERA ARCOS GONZALEZ, (Ficha: 389 2001 S).
Montevideo, 22 de agosto de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32158 Set 17- Set 28

ALEJANDRO GAJDUK PUCZOWSKI o PUCHCOVECA, (Ficha: 432 2001 S).
Montevideo, 22 de agosto de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32161 Set 17- Set 28

BEI BEI o BEIBEI YANG, (Ficha: 384 2001 S).
Montevideo, 22 de agosto de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32305 Set 18- Oct 01

JOSE MARIA OTERO BALADO, (Ficha: 480 2001 S).
Montevideo, 12 de setiembre de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32434 Set 20- Oct 03

NELLY OLGA LAGUNA PIZZIGATTI, (Ficha: 445 2001 S).
Montevideo, 7 de setiembre de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32479 Set 20- Oct 03

MARIA EVA POSE DA SILVEIRA, (Ficha: 410 2001 S).
Montevideo, 22 de agosto de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32489 Set 20- Oct 03

ANTONIO VIVO BONOMI, (Ficha: 447 2000 S).
Montevideo, 29 de agosto de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32491 Set 20- Oct 03

DAMIAN TORIBIO RAMA CORUJO, (Ficha: 371 2001 S).
Montevideo, 6 de agosto de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32492 Set 20- Oct 03

BLANCA CATALINA SAAVEDRA BARRETTO, (Ficha: 442 2001 S).
Montevideo, 29 de agosto de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32653 Set 21- Oct 04

REGINA PEREIRA o REGINA PEREYRA OLIVERA, (Ficha: 490 2000 S).
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 29 de agosto de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54074 Set 20- Oct 03

JUZGADO LETRADO

CUARTO TURNO

MANUEL MARQUEZ GONZALEZ, (Ficha: A 8 2001).
Montevideo, 15 de febrero de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31421 Set 11- Set 24

IDOLINA JACINTA LOPEZ PEREZ, (Ficha: 177 2001 A).
Montevideo, 30 de mayo de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31586 Set 12- Set 25

EDDA DELMAR IGLESIAS MAS, (Ficha: A 485 2001).
Montevideo, 6 de setiembre de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32028 Set 17- Set 28

ORFILIA NUÑEZ MENDEZ, (Ficha: 492 2001 A).
Montevideo, 6 de setiembre de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32125 Set 17- Set 28

ELOISA CARMEN FERNANDEZ HERMIDA, (Ficha: A 481 2001).
Montevideo, 7 de setiembre de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32212 Set 18- Oct 01

LIRIA ACOSTA GONZALEZ, (Ficha: 302 2001 A).
Montevideo, 6 de junio de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32272 Set 18- Oct 01

DELKER MARIA SILVA GERMAN, (Ficha: A 144 2000).
Montevideo, 26 de abril de 2000.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32455 Set 20- Oct 03

DELIA IDA SOUZA ROJAS, (Ficha: A 515 2001).
Montevideo, 12 de setiembre de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32514 Set 20- Oct 03

JUAN CARLOS SANCHEZ, (Ficha: A 500 2001).
Montevideo, 12 de setiembre de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32561 Set 21- Oct 04

IVONNE GONZALEZ MOTTA, (Ficha: A 489 2001).
Montevideo, 7 de setiembre de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32562 Set 21- Oct 04

SEBASTIAN JUAN FARIAS MIRANDA y CAMILA SINFOROSA LACUESTA GONZALEZ, (Ficha: 196 2001 A).
Se concedió auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 3 de setiembre de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54020 Set 18- Oct 01

DECIMOPRIMER TURNO

ANGEL OMAR CABRERA GALLEGO, (Ficha: 354 2001 a).
Montevideo, 29 de agosto de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera.
01) $ 886 10/p 31773 Set 13- Set 26

JORGE ALFREDO LEIRO MENDIONDO, (Ficha: 445 2001 a).
Montevideo, 20 de agosto de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31959 Set 14- Set 27

VICTOR HUGO FIGUEIREDO FERNANDEZ, (Ficha: A 485 2001).
Montevideo, 7 de setiembre de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31987 Set 14- Set 27

NELLY BAEZA MANGINO, (Ficha: 411 2001 A).
Montevideo, 7 de agosto de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31988 Set 14- Set 27

IDERMA MARIA ESTEVEZ MAGLIA y de DANTON FERMIN SOSA OLIVERA, (Ficha: 436 2001 a).
Montevideo, 16 de agosto de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32141 Set 17- Set 28

ANGEL RODOLFO ANGUEIRA REGUEIRA y de MARIA CELIA MICHELENA BIAZZI o VIAZZI, (Ficha: A 493 2001).
Montevideo, 10 de setiembre de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32152 Set 17- Set 28

FELICIA ELSA BARRO SCALA y de ELSA MABEL QUINTANA BARRO, (Ficha: A 490 2001).
Montevideo, 10 de setiembre de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32174 Set 18- Oct 01

OLINDA MARIA PELUFFO HERMIDA, (Ficha: 401 2001 A).
Montevideo, 6 de agosto de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32308 Set 18- Oct 01

EVA SZTRAJCHSZTEJN MUTERPEREL, (Ficha: 451 2001 a).
Montevideo, 20 de agosto de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32548 Set 21- Oct 04

MANUEL VIANA VIDAL, (Ficha: A 527 2000).
Montevideo, 27 de noviembre de 2000.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32633 Set 21- Oct 04

DECIMOSEXTO TURNO

ESPIFANIO o EPIFANIO o EPIFANIO DOMINGO SANZ HERNANDO, (Ficha: 444 2001).
Montevideo, 11 de setiembre de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32300 Set 18- Oct 01

ELIAS GUERRERO GONZALEZ, (Ficha: 374 2001).
Se concedió el beneficio de la Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 7 de setiembre de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53859 Set 11- Set 24

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUIS GONZALEZ o GONZALEZ VIERA y FLORDELICIA FERREIRA o FERREIRA de GONZALEZ, (Ficha: 577 2001).
Artigas, 4 de setiembre de 2001.
ESC. EMA. RENEE POLITO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31765 Set 13- Set 26

PILAR DE LOS SANTOS, EMILIA FERREIRA y ANTONIA FERREIRA, (Ficha: 584 2001).
Artigas, 5 de setiembre de 2001.
ESC. EMA RENEE POLITO.- ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31766 Set 13- Set 26

SILMA o SELMA GONCALVEZ Da SILVA, (Ficha: 206 2001).
Artigas, 16 de julio de 2001.
ESC. VICENTE TOMAS POLITO. Actuario.
01) $ 886 10/p 31885 Set 14- Set 27

HILDA SILVEIRA SENA, (Ficha: 464 2001).
Artigas, 23 de agosto de 2001.
ESC. MABEL. Ma. GUIDO PESCE. ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32322 Set 19- Oct 02

HERLINDA PAS o PAZ, (Ficha: 392 2001).
Artigas, 16 de julio de 2001.
ESC. VICENTE TOMAS POLITO. Actuario.
01) $ 886 10/p 32323 Set 19- Oct 02

CARMELITO MACEDONIO, (Ficha: 547 2001).
Se deja constancia que se le concedio auxiliatoria de pobreza a sus efectos.
Artigas, 28 de agosto de 2001.
ESC. MABEL. Ma. GUIDO PESCE.- ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53905 Set 13- Set 26

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

IRMA MERCEDES PANIGHINI FERRARI, (Ficha Civil: 113 2001 V).
Canelones, 6 de agosto de 2001.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31775 Set 13- Set 26

PETRONA LEONOR PEÑA MORALES, (Ficha Civil: 101 2001 V).
Canelones, 2 de agosto de 2001.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31778 Set 13- Set 26

FLORENCIO DAMIAN ALVAREZ PEREZ, (Ficha Civil: 128 2001 V).
Canelones, 20 de agosto de 2001.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31781 Set 13- Set 26

URSULA ROSA BIZZOTTO BAO DE

ADRIEN y de ANIBAL ADRIEN MACHIN, (Ficha Civil: 120 2001 V).
Canelones, 6 de agosto de 2001.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31782 Set 13- Set 26

MARQUEZ NOBLE, LUIS, (Ficha Civil: 41 2001 V).
Canelones, 28 de marzo de 2001.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31784 Set 13- Set 26

MARIA ESTHER IFRAN VIASOL, MARTA LOPEZ IFRAN, HECTOR RODOLFO LOPEZ IFRAN y JACINTO NARCISO LOPEZ IFRAN, (Ficha Civil: 126 2001 V).
Canelones, 20 de agosto de 2001.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31785 Set 13- Set 26

JUAN CARLOS FERRUA LIZARRALDE, (Ficha Civil: 111 2001 V).
Canelones, 2 de agosto de 2001.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32190 Set 18- Oct 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EUSTAQUIA PEÑA BUSTAMANTE, (Ficha: B 699 2001).
Ciudad de la Costa, 23 de julio de 2001.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31618 Set 12- Set 25

MARIA AGUSTINA DELGADO PEREZ, (Ficha: B 924 2001).
Ciudad de la Costa, 30 de agosto de 2001.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 31884 Set 14- Set 27

JOSE DOMINGO VARANDAS GARCIA, (Ficha: B 666 2001).
Ciudad de la Costa, 24 de julio de 2001.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 32358 Set 19- Oct 02

GRACILIANO JARDIN FERREIRA, (Ficha: B 850 2001).
Ciudad de la Costa, 20 de agosto de 2001.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 32359 Set 19- Oct 02

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

MYRIAM HORTENCIA u HORTENSIA ECHAZARRETA MAZZUCHI, (Ficha: 293 2001).
Ciudad de la Costa, 10 de mayo de 2001.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 32120 Set 17- Set 28

GENARO GUARISCO CURBELO, (Ficha: 722 2000).
Ciudad de la Costa, 5 de setiembre de 2000.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 32121 Set 17- Set 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

MARIA SILVIA o MARIA SILVIA GRACIELA ABREU FOURCADE, (Ficha: 430 2001).
Las Piedras, 29 de agosto de 2001.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 31776 Set 13- Set 26

JUAN CARLOS SOSA BITTENCOURT, (Ficha: 581 2001).
Las Piedras, 17 de agosto de 2001.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 32104 Set 17- Set 28

MARIA CASIANA CABRERA TESTA, (Ficha: 555 2001).
Las Piedras, 9 de agosto de 2001.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 32105 Set 17- Set 28

NEREO REMIGIO ARBIZA SANTIAGO, (Ficha: 469 2001).
Las Piedras, 17 de julio de 2001.
ANDREA CASAL MUZZOLON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32106 Set 17- Set 28

CUARTO TURNO

IRENEO ORLANDO BORGES SANTOS y de ANGELA RENEE o RENE AGUIAR GERMAN DE BORGES, (Ficha: 241 2001).
Las Piedras, 20 de junio de 2001.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32102 Set 17- Set 28

ULDERICO EUGENIO MONTI, (Ficha: 689 2001).
Las Piedras, 10 de setiembre de 2001.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32103 Set 17- Set 28

ALFREDO SAETTONE, (Ficha: 361 2001).
Las Piedras, 28 de mayo de 2001.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32107 Set 17- Set 28

BATISTA PEDRO GARRONE BARBERA o BARBERO, (Ficha: 592 2001).
Las Piedras, 20 de agosto de 2001.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32108 Set 17- Set 28

MARIA ALBA GONZALEZ, (Ficha: 500 2000).
Los comparecientes gozan del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 31 de agosto de 2001.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54011 Set 17- Set 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

SEGUNDO TURNO

GODOY, JUAN CARLOS, (Ficha: B 586 85).
Pando, 3 de agosto de 2001.
Daniel Pérez Bregante, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31883 Set 14- Set 27

TERCER TURNO

CATALINA FIORENTIN MIAZZONE o MIAZZON, (Ficha: 1105 A 2001).
Pando, 30 de agosto de 2001.
EDUARDO SOCHACZEWSKI SAZBON, ESCRIBANO ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31446 Set 11- Set 24

ALEJANDRO HERNANDEZ MARTA, (Ficha: 1071 A 2001).
Pando, 23 de agosto de 2001.
EDUARDO SOCHACZEWSKI SAZBON, ESCRIBANO ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31447 Set 11- Set 24

BONIFACIO LIBORIO VALIENTE VALIENTE, (Ficha: 107 A 2000).
Pando, 6 de junio de 2001.
EDUARDO SOCHACZEWSKI SAZBON, ESCRIBANO ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32293 Set 18- Oct 01

CUARTO TURNO

PEDRO QUINTERO GUANCHE o QUINTEROS GUANCH, (Ficha: 1024 A 2001).
Pando, 9 de agosto de 2001.
EDUARDO SOCHACZEWSKI SAZBON, ESCRIBANO ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31448 Set 11- Set 24

ESTANISLAO FERNANDEZ RODRIGUEZ, (Ficha: 1012 A 2001).
Pando, 3 de agosto de 2001.
EDUARDO SOCHACZEWSKI SAZBON, ESCRIBANO ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31692 Set 12- Set 25

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ANGELA CAYETANA GIUGGIOLINI ANIBAL, (Ficha: 418 2001).
Melo, 23 de agosto de 2001.
FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31601 Set 12- Set 25

OLIVERA, DALMIRO; SILVERA o SILVEIRA DOS SANTOS, SANTA MARINA y OLIVERA SILVERA o SILVEIRA, JUVENAL, (Ficha: 397 2001).
Melo, 15 de agosto de 2001.
FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31617 Set 12- Set 25

PIÑEIRO DE LOS SANTOS, SCHUBERT ORLANDO, (Ficha: 387 2001).
Melo, 9 de agosto de 2001.

FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32332 Set 19- Oct 02

NAVARRETE LUCAS, MARIA OLGA, (Ficha: 414 2001).
Melo, 7 de setiembre de 2000.
Esc. Fredy Emilio COUSILLAS. Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 32336 Set 19- Oct 02

DIAS PINHO o PINHO DIAS, SERGIO LUIZ, (Ficha: 476 2001).
Melo, 12 de setiembre de 2001.
FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32342 Set 19- Oct 02

LUIS WILSON GARCIA HERNANDEZ, (Ficha: 315 2001).
Melo, 22 de junio de 2001.
FREDY EMILIO COUSILLAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32344 Set 19- Oct 02

CUARTO TURNO

JUAN JOSE BORCHE OLMOS, (Ficha: 237 2.001).
Melo, 21 de mayo de 2001.
JOSE FERNANDO BURGOS LUCAS, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31592 Set 12- Set 25

CABRERA MOLINA, MARIA IRMA y COSTA FERNANDEZ, RAMON, (Ficha: 436 2001).
Melo, 15 de agosto de 2001.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31593 Set 12- Set 25

MANUEL ADEMAR NOBLE JORGE, (Ficha: 385 2001).
Melo, 10 de agosto de 2001.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31594 Set 12- Set 25

PEREIRA SARTORIO, BLANCO RAMON, (Ficha: 271 2001).
Melo, 6 de junio de 2001.
JOSE FERNANDO BURGOS LUCAS, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31596 Set 12- Set 25

ROSAURA LARROSA DOS SANTOS, (Ficha: 146 2001).
Melo, 28 de marzo de 2001.
JOSE FERNANDO BURGOS LUCAS, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32333 Set 19- Oct 02

TORCUATO INDALECIO GARCIA e YLDA o ILDA VICTORIA NAVARRETE LUCAS DE GARCIA, (Ficha: 424 2001).
Melo, 29 de agosto de 2001.
ESC. JOSE FERNANDO BURGOS LUCAS. ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32335 Set 19- Oct 02

FRANCISCO CARACIOLO PEREZ NOVO, (Ficha: 442 2001).
Melo, 3 de setiembre de 2001.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32337 Set 19- Oct 02

ANGELA FANNY SILVA ESCARIZ, (Ficha: 463 2001).
Melo, 6 de setiembre de 2001.
JOSE FERNANDO BURGOS LUCAS, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32338 Set 19- Oct 02

CELESTINO DA SILVA REYMUNDO y OLGA FONSECA, (Ficha: 462 2001).
Melo, 7 de setiembre de 2001.
JOSE FERNANDO BURGOS LUCAS, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32339 Set 19- Oct 02

HUGO HUMBERTO DIFILIPPO GADEA, (Ficha: 430 2001).
Melo, 17 de agosto de 2001.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32343 Set 19- Oct 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

IRACEMA FURTADO, (Ficha: 179 2001).
Río Branco, 23 de julio de 2001.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31597 Set 12- Set 25

MARCOS MANINI BODEAN, (Ficha: 70 2001).
Río Branco, 28 de marzo de 2001.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32012 Set 17- Set 28

OSVALDA o ESVALDA BORGES o BORGE BARROS y VENERANDO o BENERALDO MENA RODRIGUEZ FERNANDEZ, (Ficha: 69 2001).
Río Branco, 17 de mayo de 2001.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32013 Set 17- Set 28

GARCIA PEREIRA, GRISELDA o GARCIA DA SILVA, GRISELDA, (Ficha: 77 2001).
Río Branco, 25 de abril de 2001.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32334 Set 19- Oct 02

RAMIRO GARCIA, (Ficha: 214 2001).
Río Branco, 31 de agosto de 2001.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32340 Set 19- Oct 02

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LINA MICHELIN SALOMON FELIX, (Ficha: 572 2001).
Colonia, 27 de agosto de 2001.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31589 Set 12- Set 25

FELIPE PASCUAL GATTI BAGNASCO, (Ficha: 583 2001).
Colonia, 3 de setiembre de 2001.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31590 Set 12- Set 25

SILVANA LYLIAN SPINELLI OVERLAY, (Ficha: 469 2000).
Colonia, 15 de agosto de 2000.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31760 Set 13- Set 26

Luís María Guell Baraciarte, (Ficha: 569 2001).
Colonia, 27 de agosto de 2001.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32167 Set 18- Oct 01

WALTER LEMES VALENTIN, (Ficha: 493 2001).
Colonia, 8 de agosto de 2001.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32168 Set 18- Oct 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

ALISIA o ALICIA ZALDUA FERNANDEZ, (Expte: 395 2001B).
Carmelo, 4 de setiembre de 2001.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32204 Set 18- Oct 01

ORFELIA CATALINA GRAGNULATTI GASTELUMENDI, (Expte.: 409 2001B).
Carmelo, 30 de julio de 2001.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32205 Set 18- Oct 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

DIVA MARIA HONTARREDE y GIL ABAD DIAZ ARCE, (Ficha: B 377 2001).
Rosario, 27 de agosto de 2001.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32046 Set 17- Set 28

ELSA RAQUEL ILLADA y JULIO OVIDIO SUAREZ COLLAZO, (Ficha: B 555 2001).
Rosario, 4 de setiembre de 2001.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32456 Set 20- Oct 03

MAXIMO OLEAURRE CLARA, (Ficha: B-549 2001).
Rosario, 22 de agosto de 2001.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32457 Set 20- Oct 03

ULDERINO FILIPPA CALERO, (Ficha: B 521 2001).
Rosario, 4 de setiembre de 2001.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32458 Set 20- Oct 03

HUMBERTO JULIO FORNARA PETAZZI, (Ficha: B-522 2001).
Rosario, 4 de setiembre de 2001.

Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32459 Set 20- Oct 03

JUANA CATALINA DUFAU GANDOGLIA o GANDOLLA y de PEDRO DONATO RODRIGUEZ ARROQUI, (Ficha: B-579 2001).
Rosario, 11 de setiembre de 2001.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32463 Set 20- Oct 03

CIRILO RAMON BONE BONE, (Ficha: B 506 2001).
Se hace constar que dicho trámite está auxiliado de pobreza.
Rosario, 4 de setiembre de 2001.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53998 Set 17- Set 28

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

OLGA, AGOSTO BESSONART, (Ficha: 268 2001).
Durazno, 20 de agosto de 2001.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 886 10/p 32169 Set 18- Oct 01

TERCER TURNO

JORGE DANIEL, DIAZ FERNANDEZ, (Ficha: 228 2001).
Durazno, 9 de agosto de 2001.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 886 10/p 31698 Set 12- Set 25

EVARISTA ORFA, FIGUEROA PACHECO, (Ficha: 333 2001).
Durazno, 3 de setiembre de 2001.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 886 10/p 32185 Set 18- Oct 01

ROSA CATALINA y GLORIA LUZ DIAZ y HUMBERTO, CASTRO, (Ficha: 136 2001).
Durazno, 21 de junio de 2001.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 886 10/p 32369 Set 19- Oct 02

JUAN PEDRO, SOMMA VILA, (Ficha: 289 2001).
Durazno, 17 de agosto de 2001.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 886 10/p 32370 Set 19- Oct 02

ANA MARIA, GELOS ACUÑA, (Ficha: 344 2001).
Durazno, 7 de setiembre de 2001.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 886 10/p 32470 Set 20- Oct 03

CARLOS DANIEL, DORADO BONFRISCO, (Ficha: 339 2001).
Durazno, 7 de setiembre de 2001.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 886 10/p 32471 Set 20- Oct 03

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIO ENRIQUE CORREA LOPEZ, (Ficha: 410 2001).
Trinidad, 23 de agosto de 2001.
ESC. JUSTO R. ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31914 Set 14- Set 27

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

JUAN ROMAN MARIEZCURRENA MARTINEZ, (Ficha: 229 01).
Florida, 21 de junio de 2001.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31427 Set 11- Set 24

NEMESIO RAMON MENCHACA, (Ficha: 379 01).
Florida, 16 de agosto de 2001.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31429 Set 11- Set 24

JUAN CARLOS FIGUEROA TORENA, (Ficha: 332 01).
Florida, 7 de agosto de 2001.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32014 Set 17- Set 28

TOMAS RODRIGUEZ MUNIZ o RODRIGUEZ RODRIGUEZ MUNIZ, (Ficha: 304 01).
Florida, 28 de agosto de 2001.
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32538 Set 21- Oct 04

FRANCISCO RODOLFO ARTIGAS CASTIGLIO y EMA PEREZ, (Ficha: 415 01).
Florida, 12 de setiembre de 2001.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32540 Set 21- Oct 04

TERCER TURNO

PEDRO EULOGIO MARTINEZ MARTINEZ, (Ficha: 347 01).
Florida, 7 de agosto de 2001.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31767 Set 13- Set 26

SOFIA COLOMBO IRIGOYEN, (Ficha: 359 01).
Florida, 16 de agosto de 2001.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32015 Set 17- Set 28

OSCAR GARAY MARTIRENA, (Ficha: 292 01).
Florida, 20 de julio de 2001.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32539 Set 21- Oct 04

CESAR RENE TRUCIDO RODRIGUEZ, (Ficha: 418 01).
Florida, 12 de setiembre de 2001.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32568 Set 21- Oct 04

RUBENS MELITON FERNANDEZ DIAZ, (Ficha: 291 01).
Florida, 12 de setiembre de 2001.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32569 Set 21- Oct 04

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LINA LUCIANA LARROSA RAMOS o LARROSA RAMOS de FUENTES, (Ficha: B 612 2001).
Minas, 29 de agosto de 2001.
Esc. Laura Falchetti Escudero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32007 Set 17- Set 28

CARLOS DELFIN BARRIOS NOGUEIRA, (Ficha: B 689 2001).
Minas, 29 de agosto de 2001.
Esc. Laura Falchetti Escudero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32009 Set 17- Set 28

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

Noviles o Novile o Nóvile Larrion Morlino, (Ficha: 230 2001).
Maldonado, 28 de mayo de 2001.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31469 Set 11- Set 24

ALBA GLADYS BARIDON HOFFMANN, (Ficha: 271 2001).
Maldonado, 19 de junio de 2001.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31927 Set 14- Set 27

HORTENSIA DIOMEDES FONSECA RODRIGUEZ, (Ficha: 402 2001).
Maldonado, 29 de agosto de 2001.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31928 Set 14- Set 27

CIPRIANO HERIBERTO SOSA MOLINA, (Ficha: 231 2001).
Maldonado, 28 de mayo de 2001.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32443 Set 20- Oct 03

JUAN CARLOS DELGADO BEK, (Ficha: 355 2001).
Maldonado, 27 de julio de 2001.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32444 Set 20- Oct 03

JUANA LAURA FERNANDEZ y de JOSE BISIO CASTILLA, (Ficha: 114 2001).
Maldonado, 27 de julio de 2001.

DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32449 Set 20- Oct 03

EMILIO OCAÑO CHINEPE, (Ficha: 336 2001).
Maldonado, 27 de julio de 2001.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32604 Set 21- Oct 04

TERCER TURNO

Ruht Elen o Ruht Elén Machado o Ruth Elén Machado, (Ficha: 1592 2000).
Maldonado, 8 de agosto de 2001.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31501 Set 11- Set 24

MARIA DOLORES PASEIRO LOPEZ, (Ficha: 1494 99).
Maldonado, 24 de agosto de 2001.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31504 Set 11- Set 24

JULIO CESAR VELAZQUEZ ANTONINI, (Ficha: 460 2001).
Maldonado, 4 de setiembre de 2001.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31656 Set 12- Set 25

IDALINO SILVERA, (Ficha: 419 2001).
Maldonado, 17 de agosto de 2001.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32445 Set 20- Oct 03

ELISEO BASILIO MOSTEIRO QUINTANA, (Ficha: 202 2001).
Maldonado, 23 de mayo de 2001.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 32448 Set 20- Oct 03

OCTAVO TURNO

DURBIN LEONCIO FERRARO BENAVIDES y ANGELA VENAVIDE ROBAINA o BENAVIDES ROBAINA o BENAVIDEZ ROBAINA, (Ficha: 417 2001).
Maldonado, 2 de agosto de 2001.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31470 Set 11- Set 24

CASIMIRO PASCACIO o PASCASIO CABRERA ALONZO o ALONSO, (Ficha: 216 2001).
Maldonado, 8 de agosto de 2001.
ESC. MARIO RICHART, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31498 Set 11- Set 24

ARTIGAS MARINO BONILLA NOGUEZ, (Ficha: 538 2001).
Maldonado, 3 de setiembre de 2001.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31499 Set 11- Set 24

NICOLAS BUDA LACRUZ o LA CRUZ, (Ficha: 425 2001).
Maldonado, 2 de agosto de 2001.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31500 Set 11- Set 24

JORGELINA y MAXIMO GONZALEZ GUTIERREZ, EUGENIA RODRIGUEZ DONATES o DONATE o DONATTI y MANUEL GRACIANO GONZALEZ RODRIGUEZ, (Ficha: 447 2001).
Maldonado, 28 de agosto de 2001.
ESC. MARIO RICHART, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31657 Set 12- Set 25

HUGO VICTOR SILVERA GONZALEZ, (Ficha: 462 2001).
Maldonado, 8 de agosto de 2001.
ESC. MARIO RICHART, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31925 Set 14- Set 27

VICTORIA INOCENCIA VIERA GONZALEZ o INOCENCIA VICTORIA VIERA GONZALEZ, (Ficha: 405 2001).
Maldonado, 2 de agosto de 2001.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31926 Set 14- Set 27

SOLEDAD BALERO VAZQUEZ, (Ficha: 437 2001).
Maldonado, 2 de agosto de 2001.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32446 Set 20- Oct 03

ROQUE DANUBIO ALVIRA PEREIRA, (Ficha: 492 2001).
Maldonado, 20 de agosto de 2001.
ESC. MARIO RICHART, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32450 Set 20- Oct 03

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

VIRGINIO MARTIRES, VARELA SILVA, (Ficha: 466 2000).
Fray Bentos, 24 de octubre de 2000.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32005 Set 17- Set 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PERIASCO PEREZ, MARIA HAYDEE y LAFOURCADE DE SOSA, PASTOR ADOLFO, (Ficha: B 215 2001).
Young, 2 de agosto de 2001.
Esc. Luisa M. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 31743 Set 13- Set 26

VILA HERNANDEZ, LEONCIO MORTIMER, (Ficha: B 108 2001).
Young, 16 de mayo de 2001.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 31744 Set 13- Set 26

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

UBALDO MAURIN BOTTARO e IRACEMA LIMA, (Ficha: 528 2001).
Rivera, 20 de agosto de 2001.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31634 Set 12- Set 25

JULIA IRIS PEREZ HUBERTI PEREZ DE PERES o JULIA IRIS PEREZ DE PEREZ, (Ficha: 224 2001).
Rivera, 22 de agosto de 2001.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31792 Set 13- Set 26

EDUARDO REHERMANN DIAZ o REHERMAN DIAS, (Ficha: 446 2001).
Rivera, 6 de agosto de 2001.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31793 Set 13- Set 26

MARINA FRAGOSO DINCA o FRAGOSO ALVES, (Ficha: 393 2001).
Rivera, 16 de julio de 2001.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32353 Set 19- Oct 02

RICARDO RAFAEL MACHADO RODRIGUEZ, (Ficha: 435 2001).
Rivera, 31 de julio de 2001.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32354 Set 19- Oct 02

CUARTO TURNO

VALENTINA SALMENTAO DE LEON o VALENTINA GONZALVEZ SALMENTAO o SALMENTAO GONCALVES, (Ficha: 603 2000).
Rivera, 5 de setiembre de 2001.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32351 Set 19- Oct 02

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DON JOSE ENRIQUE MORLINO FEDULLO y DOÑA DELIA ZULMA FEDULLO MAYER, (Ficha: 383 2001).
Rocha, 16 de agosto de 2001.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31807 Set 13- Set 26

DON CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEREYRA, (Ficha: 394 2001).
Rocha, 17 de agosto de 2001.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31808 Set 13- Set 26

DON ROBERTO SOSA SANCHEZ, (Ficha: 268 2001).
Por providencia No. 3551 de fecha 22 08 2001 se concedió auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 28 de agosto de 2001.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53873 Set 12- Set 25

CUARTO TURNO

DOÑA QUINTINA DAVILA o QUINTINA

DAVILA de SANTOS y DON TOMAS SANTOS, (Ficha: 277 2001).
Rocha, 20 de junio de 2001.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31609 Set 12- Set 25

DOÑA MABEL MARGARITA APOLINARIO CORREA, (Ficha: 286 2001).
Rocha, 20 de junio de 2001.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31610 Set 12- Set 25

DON RODOLFO ACOSTA, (Ficha: 424 2001).
Rocha, 29 de agosto de 2001.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31611 Set 12- Set 25

DOÑA LEDA MICAELA PEREZ de CASTRO o LEDA MICAELA MARIA PEREZ de CASTRO, (Ficha: 392 2001).
Rocha, 13 de agosto de 2001.
Esc. Marta Fernández Pereyra, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 31700 Set 12- Set 25

DON HERIBERTO DE LEON VEIGA, (Ficha: 419 2001).
Rocha, 24 de agosto de 2001.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31809 Set 13- Set 26

DON TOMAS NOGUERA NOGUERA y DOÑA AMERICA NOGUERA MONTAÑEZ, (Ficha: 132 2001).
Rocha, 24 de agosto de 2001.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32302 Set 18- Oct 01

DON WALESTHARILT o WELESTHARILT PEREYRA da TERRA RODRIGUEZ, (Ficha: 186 2000).
Por decreto nº 3623 2000 de fecha 11 9 2000 se concedió auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 15 de setiembre de 2000.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53963 Set 13- Set 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

BELIA BASILIA o BACILIA RIVERO MORENO, (Ficha: B.191 2001).
Chuy, 30 de mayo de 2001.
Esc. Margarita Suzacq, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31612 Set 12- Set 25

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ERETO RODRIGUEZ DE LIMA PERUCHENA, (Ficha: B 383 2001).
Salto, 5 de setiembre de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31662 Set 12- Set 25

SILVA PEREIRA, BONIFACIA, (Ficha: B 225 2001).
Salto, 1º de agosto de 2001.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 31673 Set 12- Set 25

VILA, ANDREA, (Ficha: B 315 2001).
Salto, 27 de julio de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31676 Set 12- Set 25

OLIVERA de VALDEZ, ANALIA, (Ficha: B 331 2001).
Salto, 2 de agosto de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32261 Set 18- Oct 01

ARTIGAS RUBENS MENONI MATTIO, (Ficha: B 375 2000).
Salto, 13 de febrero de 2001.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 32262 Set 18- Oct 01

ODILA PEREIRA PEREIRA, (Ficha: B 271 2001).
LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20 4 55. Ley 13.209.
Salto, 5 de setiembre de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54029 Set 18- Oct 01

CARDOZO, RAMON MARIA, (Ficha: B 367 2001).
LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20 4 55, LEY 13.209.
Salto, 31 de agosto de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54093 Set 21- Oct 04

TERCER TURNO

MIRIAM ALMA SUAREZ TONNA, (Ficha: B 282 2001).
Salto, 17 de julio de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31674 Set 12- Set 25

EDUARDO SEQUEIRA, (Ficha: B 316 2001).
Salto, 8 de agosto de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31675 Set 12- Set 25

PEDRO RUBENS BANACORE COSTA, (Ficha: B 336 2001).
Salto, 22 de agosto de 2001.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 31677 Set 12- Set 25

ELSA VIOLETA SOUTTO PANISSA, (Ficha: B 206 2001).
Salto, 11 de mayo de 2001.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 31680 Set 12- Set 25

ANTONIO FALCON y LUCIANA VARGAS o BARGAS DE FALCON, (Ficha: B 330 2001).
Salto, 15 de agosto de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31683 Set 12- Set 25

ELSA GLADYS CHAGAS, (Ficha: B 356 2001).
Salto, 3 de setiembre de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31913 Set 14- Set 27

BERTA IRENE ETCHEGARAY y JOSE ORDALIO BORGHETTI, (Ficha: B 194 2001).
Salto, 4 de mayo de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32469 Set 20- Oct 03

MARIA DEL CARMEN DELGADO, (Ficha: B 338 2001).
LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20 4 55. Ley 13.209.
Salto, 24 de agosto de 2001.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53884 Set 12- Set 25

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARCIAL MARICHAL BRAGGIO, (Ficha: 520 2001).
San José, 4 de setiembre de 2001.
MARIA PERCAZ FREIRE, ABOGADA Act Adj.
01) $ 886 10/p 32227 Set 18- Oct 01

GARCIA o GARCIA GARCIA, ELISA, (Ficha: 462 2001).
San José, 4 de setiembre de 2001.
MARIA PERCAZ FREIRE, ABOGADA Act Adj.
01) $ 886 10/p 32228 Set 18- Oct 01

ELVIRA ROMANA BONILLA, (Ficha: 639 99).
San José, 28 de octubre de 1999.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32235 Set 18- Oct 01

TERCER TURNO

POMPILIO SELLANES ALVAREZ y JUANA CARMEN AMADO LEAL, (Ficha: 443 2001).
San José, 28 de agosto de 2001.
MARIA PERCAZ FREIRE, ABOGADA Act. Adj.
01) $ 886 10/p 31475 Set 11- Set 24

DIONISIO RUIZ PONCE, (Ficha: 252 2001).
San José, 28 de junio de 2001.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31476 Set 11- Set 24

HUGO JESUS BENITEZ FERNANDEZ, (Ficha: 183 2001).
San José, 16 de julio de 2001.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31477 Set 11- Set 24

RUBEN DARIO BRITOS VIZZOLINI, (Ficha: 179 2001).
San José, 27 de agosto de 2001.
MARIA PERCAZ FREIRE, ABOGADA Act. Adj.
01) $ 886 10/p 31482 Set 11- Set 24

MARGARITA SANDALIA GONZALEZ MENA, (Ficha: 355 2001).

San José, 31 de agosto de 2001.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31483 Set 11- Set 24

JUAN PABLO DELGADO ARBINES o ARBINI, (Ficha: 112 2001).
San José, 29 de junio de 2001.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31487 Set 11- Set 24

Albérico Moré o Moré Basso, (Ficha: 404 2001).
San José, 4 de setiembre de 2001.
MARIA PERCAZ FREIRE, ABOGADA Act Adj.
01) $ 886 10/p 32229 Set 18- Oct 01

FRANCISCO o FRANCISCO SANTOS CABRERA o CABRERA CASTRO, (Ficha: 394 2001).
San José, 4 de setiembre de 2001.
MARIA PERCAZ FREIRE, ABOGADA Act Adj.
01) $ 886 10/p 32230 Set 18- Oct 01

OSCAR MARIA CEDRES MACHIN, (Ficha: 426 2001).
San José, 6 de setiembre de 2001.
MARIA PERCAZ FREIRE, ABOGADA Act Adj.
01) $ 886 10/p 32238 Set 18- Oct 01

LAURA DIAZ ALTIERI, (Ficha: 531 2001).
San José, 11 de setiembre de 2001.
MARIA PERCAZ FREIRE, ABOGADA Act Adj.
01) $ 886 10/p 32239 Set 18- Oct 01

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

MARIA CARLOTA BASSINI PERAZA, (Ficha: 579 2001).
San José, 29 de agosto de 2001.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 31473 Set 11- Set 24

MARIA EMMA RODRIGUEZ DELGADO DE PERRONI, (Ficha: 502 2001).
San José, 23 de agosto de 2001.
MARIA PERCAZ FREIRE, ABOGADA Act. Adj.
01) $ 886 10/p 31474 Set 11- Set 24

VICTORIA ELENA CAMPIONI SAAVEDRA, (Ficha: 478 2001).
San José, 28 de agosto de 2001.
MARIA PERCAZ FREIRE, ABOGADA Act. Adj.
01) $ 886 10/p 31486 Set 11- Set 24

MARIA AIDA YANES ROMAY, (Ficha: 449 2001).
San José, 31 de agosto de 2001.
MARIA PERCAZ FREIRE, ABOGADA Act Adj.
01) $ 886 10/p 32231 Set 18- Oct 01

JUAN ANGEL BUSTO HERNANDEZ, (Ficha: 507 2001).
San José, 10 de setiembre de 2001.
MARIA PERCAZ FREIRE, ABOGADA Act Adj.
01) $ 886 10/p 32232 Set 18- Oct 01

BEATRIZ ANGELA TOMAS PEREZ, (Ficha: 586 2001).
San José, 4 de setiembre de 2001.
MARIA PERCAZ FREIRE, ABOGADA Act. Adj.
01) $ 886 10/p 32233 Set 18- Oct 01

CARMEN LUISA ECHEVERRI PEREZ, (Ficha: 464 2001).
San José, 13 de agosto de 2001.
MARIA PERCAZ FREIRE, ABOGADA Act. Adj.
01) $ 886 10/p 32234 Set 18- Oct 01

ASUNCION VIERA RODRIGUEZ, (Ficha: 474 2001).
San José, 5 de setiembre de 2001.
MARIA PERCAZ FREIRE, ABOGADA Act Adj.
01) $ 886 10/p 32236 Set 18- Oct 01

MARTINA MARIA CORA PEREZ o MARTINA MARIA ANGELICA CORA PEREZ, (Ficha: 601 2001).
San José, 10 de setiembre de 2001.
MARIA PERCAZ FREIRE, ABOGADA Act Adj.
01) $ 886 10/p 32237 Set 18- Oct 01

MARIA MARGARITA SELLANES ROBAINA o ROBAYNA, (Ficha: 516 2001).
San José, 4 de setiembre de 2001.
MARIA PERCAZ FREIRE, ABOGADA Act Adj.
01) $ 886 10/p 32512 Set 20- Oct 03

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

SUSANA NELLY FERNANDEZ PEREIRA, (Ficha: 597 2001).
Mercedes, 23 de julio de 2001.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31440 Set 11- Set 24

ORLANDO ARRIEL MARTINELLI, (Ficha: 363 2001).
Mercedes, 7 de junio de 2001.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31441 Set 11- Set 24

CELESTINO ZARAUS SAIZAR, (Ficha: 773 2001).
Mercedes, 14 de agosto de 2001.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31442 Set 11- Set 24

IRMA ISABEL ALVAREZ AGUIAR y JUAN JOSE MARTINEZ LOPEZ, (Ficha: 305 2001).
Mercedes, 14 de mayo de 2001.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31443 Set 11- Set 24

JUSTO RICARDO TORRES SASTRE, (Ficha: 713 2001).
Mercedes, 14 de agosto de 2001.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 31998 Set 17- Set 28

CELINA ELVIRA VILLAR VESPA, (Ficha: 413 2001).
Mercedes, 24 de mayo de 2001.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32002 Set 17- Set 28

ISMAEL MAXIMINO o ISMAEL MAXIMO PEREIRA ARANDA, (Ficha: 861 2001).
Mercedes, 5 de setiembre de 2001.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32437 Set 20- Oct 03

SEVERINO CASTRO, (Ficha: 934 2001).
Mercedes, 5 de setiembre de 2001.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32438 Set 20- Oct 03

MARIA ELISA LOTITO SILVA, (Ficha: 658 2001).
Mercedes, 14 de agosto de 2001.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32531 Set 21- Oct 04

ANTONIO FRANCISCO ANDINO y MARIA MUÑOZA BURGOS, (Ficha: 811 2001).
Se deja constacnia que la gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Mercedes, 5 de setiembre de 2001.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54064 Set 20- Oct 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

JULIA EUSEBIA MACHADO DE PRETTO, (Ficha: B 339 2001).
Dolores, 16 de agosto de 2001.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 886 10/p 32004 Set 17- Set 28

WALTER RAMON CONSTANTINO FONTES, (Ficha: B 290 2000).
Dolores, 3 de agosto de 2000.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 886 10/p 32436 Set 20- Oct 03

ETELVINA CHALAR VENITES o BENITEZ, (Ficha: B 178 2001).
Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza a estos efectos.
Dolores, 7 de setiembre de 2001.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53988 Set 17- Set 28

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SANTA AMELIA GUTIERREZ FROS, (Ficha: B.426 2001).
Tacuarembó, 29 de agosto de 2001.
Esc Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31888 Set 14- Set 27

ELOEDIA PILAR DE LA VEGA o ELOEDIA PILAR DE LA VEGA RODRIGUEZ, (Ficha: B.484 2001).

Tacuarembó, 12 de setiembre de 2001
Esc Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32180 Set 18- Oct 01

GENARO MENDEZ VIERA y BLANCA NILDA PIEDRA LUQUE, (Ficha: B.345 2001).
Tacuarembó, 26 de julio de 2001.
Esc Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32181 Set 18- Oct 01

CELIA DOS REIS DOS REIS o CELIA DOS REIS DE RODRIGUEZ, (Ficha: B.52 2001).
Tacuarembó, 6 de marzo de 2001.
Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32182 Set 18- Oct 01

ANTIDIO ALBERTO CHAGAS MENDEZ, (Ficha: B.189 2001).
Tacuarembó, 10 de mayo de 2001.
Esc Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32183 Set 18- Oct 01

NORIBAL BOTTERO BIANCHINOTTI, (Ficha: B.461 2001).
Tacuarembó, 6 de setiembre de 2001.
Esc Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32430 Set 20- Oct 03

RAUL AURELIO CURBELO, (Ficha: B.507 2000).
Se deja constancia que se dispuso el beneficio de Auxiliatoria de pobreza para gozar del mismo en esta litis.
Tacuarembó, 11 de setiembre de 2001.
Esc. Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53978 Set 14- Set 27

TERCER TURNO

SANTOS BRITOS FERREIRA, (Ficha: 537 2000).
Tacuarembó, 13 de febrero de 2001.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31614 Set 12- Set 25

MANUEL SAGRADO MARTINEZ PEREIRA NUÑEZ, (Ficha: 492 2001).
Tacuarembó, 6 de setiembre de 2001.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 31889 Set 14- Set 27

ALCIRA TAÑO LUQUE y CARMELO SASTRE, (Ficha: 242 2001).
Tacuarembó, 17 de mayo de 2001.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32179 Set 18- Oct 01

ANACLETO BOERR SUAREZ y AMELIA VIEIRA LOPEZ o VIERA LOPEZ, (Ficha: 491 2001).
Tacuarembó, 6 de setiembre de 2001.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32431 Set 20- Oct 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

CARMELO GONZALEZ LEMME, (Ficha: 260 2001).
Paso de los Toros, 29 de agosto de 2001.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 31615 Set 12- Set 25

ARIEL JOSE VAZ PUENTES (o PUENTE), (Ficha: 227 2001.
Paso de los Toros, 29 de agosto de 2001.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32178 Set 18- Oct 01

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SIXTO MIGUEL, (Ficha: 585 2001-B).
Treinta y Tres, 10 de agosto de 2001.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32526 Set 21- Oct 04

ELBA TEODORA MIER o MIERS AVILA, (Ficha: 11 2001-B).
Treinta y Tres, 20 de febrero de 2001.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32527 Set 21- Oct 04

UBERFIL MAGUNA, (Ficha: 626 2000-B).
Treinta y Tres, 24 de agosto de 2000.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32528 Set 21- Oct 04

GERARDO JOSE ARASI ACOSTA TORME, (Ficha: 208 2001-B).
SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Treinta y Tres, 3 de setiembre de 2001.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54088 Set 21- Oct 04

CONVOCATORIAS COMERCIALES

CRECIMIENTO DE LAS SIERRAS S.A.

Convocatoria

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 11 de Octubre del 2001, 19:00 hs., en primera convocatoria y 20:00 hs. en segunda, en Avda. Luis Alberto de Herrera No. 1042, Restaurante Panamericano, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Memoria y Balance Anual.
- Autoridades.
- Varios.

03) $ 465 3/p 32484 Set 20- Set 24

COTAME S.A.

Paysandú, 11 de Setiembre del 2001.-
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.-
Se comunica a los Sres. Accionistas de Cotame S.A. En Liquidación, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 28 de Setiembre del 2001, a la hora 19 y 30 en el local de Cerrito 829 de esta Ciudad de Paysandú, para considerar el siguiente;

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y aprobación del Acta Anterior.-
2) Aprobación de Balance Final y Proyecto de Distribución.-
3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.-
Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo al Articulo N. 13 de Estaturos sociales el Registro de Accionistas se abrira con (3), tres días deantelación y se cerrará en el momento de inicio de la Asamblea.-
DEMOCRITO BELVISI, Presidente - ALBERTO MENTA, Secretario.
03) $ 1085 3/p 32577 Set 21- Set 25



MONTEVIDEO

COMUNICADO

El S.T.S.FF.AA. comunica a los interesados que los restos que se encuentran en el Urnario del Panteón del Cementerio del Norte, cuya fecha de reducción o recepción de urnas estén comprendidas hasta el 31 12 94 y cuyos plazos no hayan sido renovados, serán trasladados al Osario perteneciente a este Servicio.
04) $ 1550 10/p 32035 Set 17- Set 28

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

JORGE FERREIRO TORRES y ROSINA MARIA GIRONA PEREIRA, (Ficha: 328 2001D).
Montevideo, 28 de agosto de 2001.
Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 31619 Set 12- Set 25

JOSE PEDRO GARCIA TROVERO y CLAUDIA ELIZABETH AINTABLIAN MENONE o MENONI, (Ficha: D 87 2001).
Montevideo, 15 de mayo de 2001.
Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 32170 Set 18- Oct 01

SEGUNDO TURNO

ALICIA CARMEN DIAZ PEREZ y CARLOS CONRADO CASARETTO SIRI, (Ficha: D 366 2001).
Montevideo, 27 de agosto de 2001.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 31903 Set 14- Set 27

ROGELIO HORACIO RODRIGUEZ OSORES e IVONNE CARBAJAL GOYA, (Ficha: D 209 2001).
Montevideo, 18 de mayo de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 31956 Set 14- Set 27

GIUCEPPE ARMANDO BAIONI LIS y LOURDES MARIA MOZZONE ACOSTA, (Ficha: D 413 2001).
Montevideo, 22 de agosto de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 31984 Set 14- Set 27

JUAN CARLOS MARQUES VILA y MARISA De la FUENTE ANDRADE, (Ficha: D 467 2001).
Montevideo, 30 de agosto de 2001.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 32172 Set 18- Oct 01

IVONNE SVARCAS y RAUL DANIEL GOYECHE, (Ficha: D 330 2001).
Montevideo, 6 de agosto de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 32516 Set 20- Oct 03

TERCER TURNO

YAMANDU ARIEL PEREIRA MEDEROS y GABRIELA CORRAZO VIÑOLES, (Ficha: 427 99).
Montevideo, 3 de noviembre de 1999.
Oscar Balbi Rostagno, ACTUARIO.
05) $ 1107 10/p 31507 Set 11- Set 24

JORGE RAUL PAZOS BAUTISTA y CRISTINA ROSA FITTIPALDI D'CRISTOFORO, (Ficha: 410 2001).
Montevideo, 24 de agosto de 2001.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 31821 Set 13- Set 26

JOSE MANUEL ESMORIS MATO y MAGALI ISABEL ESPAÑA RODRIGUEZ, (Ficha: 197 2001).
Montevideo, 16 de mayo de 2001.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 32388 Set 19- Oct 02

CUARTO TURNO

OSIR ZIGNAGO SOSA y NIVIA BEVANS GUTIERREZ, (Ficha: 409 2001 E).
Montevideo, 31 de julio de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 31561 Set 11- Set 24

MARIA DEL ROSARIO NEVERS CAMPOS SPINELLI y NELSON ANTONIO CORBO ESQUEF, (Ficha: E 486 2001).
Montevideo, 7 de setiembre de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 31958 Set 14- Set 27

RAMON RUBEN RODRIGUEZ DE VITA y MIRIAM MARINA GARCIA MACHADO, (Ficha: 441 2001 E).
Montevideo, 15 de agosto de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 32535 Set 21- Oct 04

QUINTO TURNO

DANIEL ADOLFO FEIJOO ELISECHI y CLOTILDE ABAL SOLER, (Ficha: 464 2001).
Montevideo, 21 de agosto de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
05) $ 1107 10/p 31943 Set 14- Set 27

ADOLFO MADRID MIZRAJI y STELLA MARYS JULIANA GARCIA FONTONA, (Ficha: 280 2000).
Montevideo, 30 de julio de 2001.
DRA. CRISTINA LEDOUX, Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 32301 Set 18- Oct 01

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y MARIA ESTER MOSQUERA RIVERA, (Ficha: 129 99).
Montevideo, 27 de abril de 1999.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 32389 Set 19- Oct 02

SEXTO TURNO

ALFREDO DANTE GAMBOGGI CALASTRETTI y JORGELINA SOLER MAGGIOLO, (Ficha: 493 2001).
Montevideo, 7 de setiembre de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 31957 Set 14- Set 27

FRANCISCO CAMPO FERNANDEZ y SARA ZELMIRA PEREZ BARRIOS, (Ficha: 386 2001).
Montevideo, 26 de julio de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 32171 Set 18- Oct 01

GABRIEL ALFREDO ORIBE BARRAN y ESTHER MARIA MONTAÑO BENITEZ, (Ficha: 481 2001).
Montevideo, 6 de setiembre de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 32202 Set 18- Oct 01

CLAUDIA CELIA CABALLERO LERMER y MILTON GABRIEL ACEVEDO VILLANUEVA, (Ficha: 491 2001).
Montevideo, 7 de setiembre de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 32420 Set 20- Oct 03

SEPTIMO TURNO

FERNANDA CASANOVA LOPEZ y JUAN LEONEL AGUIRRE LAINATTI, (Ficha: 154 2000).
Montevideo, 19 de julio de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 31425 Set 11- Set 24

MARCELINO VIERA y ESMERALDA JUAQUINA MARTINEZ PERDOMO, (Ficha: 409 20001).
Montevideo, 14 de agosto de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 31820 Set 13- Set 26

OCTAVO TURNO

MARIO FLORIANO ROSA VILLAR y MARIS HAYDEE TAMAREO CORREA, (Ficha: D 385 2001).
Montevideo, 30 de agosto de 2001.
Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 32418 Set 20- Oct 03

JOSE MARIA VALLIS MAGARIÑOS y SUSANA RUBI CARRIQUIRI MAGNO, (Ficha: D 328 2000).
Montevideo, 5 de setiembre de 2000.
Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 32648 Set 21- Oct 04

NOVENO TURNO

WILSON ANTONIO BERMUDEZ DE LEON y MARISEL ROJAS REGALINI, (Ficha: D 408 2001).
Montevideo, 21 de agosto de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 31491 Set 11- Set 24

JUAN CARLOS LANDINI PARRELLA y MARIA EUGENIA SAVIO BOGLIETTI, (Ficha: D 390 2001).
Montevideo, 27 de agosto de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 31848 Set 13- Set 26

VALENTIN CONO BOYARO VIDAL y ANA MARIA RIQUEL GIL, (Ficha: D 358 2001).
Montevideo, 13 de agosto de 2001.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 32127 Set 17- Set 28

FERNANDO LAURO FUREST ROBAINA y CRISTINA ELENA FERRAND DE FERRARI, (Ficha: D 356 2001).
Montevideo, 17 de julio de 2001.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 32513 Set 20- Oct 03

DECIMO TURNO

MARIA ANGELICA DUARTE LUZARDO y MARIO MONTES SARTORE, (Ficha: 279 2001).
Montevideo, 1º de junio de 2001.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 32269 Set 18- Oct 01



DECIMOPRIMER TURNO

ANGEL JORGE PIÑEYRO MENESES y MARIA PATRICIA STRADA PEREZ, (Ficha: E 393 2001).
Montevideo, 8 de agosto de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 32189 Set 18- Oct 01

DORIS RENEE PEDROZO CAMISA y JOSE PEDRO BORDOLI PINI, (Ficha: E 471 2001).
Montevideo, 7 de setiembre de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera.
05) $ 1107 10/p 32486 Set 20- Oct 03

DECIMOSEGUNDO TURNO

ALBERTO DURAN IGLESIAS y ELBA SANTINA ARMAS SANGUINETTI, (Ficha: 340 2000).
Montevideo, 1º de febrero de 2001.
Dra. Cristina Ledoux, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 32147 Set 17- Set 28

OSMANBEY VAZQUEZ GUIMARAES y MIRTHA ETHEL EVORA MONTES, (Ficha: 477 2001).
Montevideo, 4 de setiembre de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
05) $ 1107 10/p 32320 Set 19- Oct 02

LEANDRO ANTONIO SUAREZ CROSTACO y MARGARITA ELVIRA CLARA REICH BOCAGE, (Ficha: 493 2001).
Montevideo, 3 de setiembre de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
05) $ 1107 10/p 32613 Set 21- Oct 04

DECIMOTERCER TURNO

OSCAR ADEMAR PESSANO SASTRE y GRACIELA FERREIRA LEITES MUNDELL, (Ficha: 336 2001).
Montevideo, 28 de agosto de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 31753 Set 13- Set 26

JORGE PALLEIRO PEREZ y AMELIA NELIS FLEITAS MIERES, (Ficha: 488 2001).
Montevideo, 30 de agosto de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 32030 Set 17- Set 28

ALVARO DANIEL CESAR FERNANDEZ y MARIA PATRICIA PERILLO ALONSO, (Ficha: 70 2001).
Montevideo, 13 de marzo de 2001.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 32485 Set 20- Oct 03

DECIMOCUARTO TURNO

JUAN HILARIO VAZQUEZ y MIRIAM NELLY HERNANDEZ, (Ficha: D 541 98).
Montevideo, 17 de noviembre de 1998.
Ana Gaby Klemenco, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 32118 Set 17- Set 28

JORGE VICTOR VANDERVOOT y MARINA JANET BALADAN, (Ficha: 537 2000).
Montevideo, 4 de junio de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 32348 Set 19- Oct 02

DECIMOQUINTO TURNO

GINO VOMERO PRINCIPATI o PRINCIPATO y MARIA CATALINA PATITUCCI ESPOSITO, (Ficha: D-265 2001).
Montevideo, 9 de agosto de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 31707 Set 12- Set 25

DECIMOSEXTO TURNO

GABRIEL SUSTER BERNSTEIN y VERONICA PAULA BARIL KOGAN, (Ficha: D-253 2001).
Montevideo, 28 de mayo de 2001.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 31629 Set 12- Set 25

DECIMOSEPTIMO TURNO

ANDRES SCARAMUZZI ESPOSITO y SANDRA COSTAS VILARIÑO, (Ficha: 346 2001).
Montevideo, 30 de julio de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 32402 Set 19- Oct 02

JOSE ANTONIO VELOSO FERNANDEZ e ISABEL ROSANA FRAIGOLA ACUÑA, (Ficha: D 279 99).
Montevideo, 31 de agosto de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 32555 Set 21- Oct 04

DECIMOCTAVO TURNO

ALEJANDRO SERAFIN NICOLAU LOMBARDI y GABRIELA BLANCHET PEREYRA, (Ficha: 446 2001).
Montevideo, 4 de setiembre de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 31985 Set 14- Set 27

JORGE ALFONSO PAPA PEREZ y AMALIA CARMEN DANIELE FERREIRA, (Ficha: 263 2001).
Montevideo, 1º de agosto de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 32017 Set 17- Set 28

DECIMONOVENO TURNO

JOSE IGNACIO VILLEGAS CASH y ANA MARIA BOIX, (Ficha: 413 2001).
Montevideo, 6 de agosto de 2001.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 31510 Set 11- Set 24

MARIA JULIA GARCIA CATALANO y EDUARDO AMERICO CORRADI CAMPAGNE, (Ficha: 54 2001).
Montevideo, 6 de agosto de 2001.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 32564 Set 21- Oct 04

VIGESIMO TURNO

MARTIN ADRIAN NERGUIZIAN KUNDAKDJIAN y ALICIA APRAHAMIAN KELEK, (Ficha: 439 2001).
Montevideo, 20 de agosto de 2001.
Esc. Silvia Freda Muñoz, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 31847 Set 13- Set 26

VIGESIMOPRIMER TURNO

GUSTAVO ENRIQUE DE LEON COLINA y MONICA KARINA GUCHIN MIERES, (Ficha: V 35 2001).
Montevideo, 14 de mayo de 2001.
Esc. MONICA MARTINEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 31508 Set 11- Set 24

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

GUSTAVO ANSELMO ALONSO GONZALEZ y SONIA RAQUEL REAL BORRELLI, (Ficha: V 401 2001).
Montevideo, 17 de agosto de 2001.
Esc. MONICA MARTINEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 31829 Set 13- Set 26

CLAUDIO ANGEL BORGES y CRISTINA MARGARITA ZEBALLOS, (Ficha: V 353 2001).
Montevideo, 14 de agosto de 2001.
Esc. MONICA MARTINEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 32314 Set 19- Oct 02

VIGESIMOTERCER TURNO

CARLOS RODOLFO LISSARRAGUE DADALT y MARIA ROSANA BACCINO FABRE, (Ficha: 327 2001 D).
Montevideo, 6 de agosto de 2001.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 31426 Set 11- Set 24

DANIEL EDUARDO ROWLAND ARROSA y SUSANA MARIA INCIARTE SCHAURICHT, (Ficha: 383 2001 D).
Montevideo, 31 de agosto de 2001.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 31580 Set 12- Set 25

JORGE WILSON PEREZ AQUINO y MARIA DEL CARMEN SALSAMENDI GONZALEZ, (Ficha: 323 2001 D).
Montevideo, 20 de julio de 2001.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 31904 Set 14- Set 27

SELVA BEATRIZ ORTIZ y RAUL HERNANDEZ RODRIGUEZ, (Ficha: 142 2001 D).
Montevideo, 12 de junio de 2001.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 32556 Set 21- Oct 04

VIGESIMOCUARTO TURNO

MARCELO JOSE DI CRISTOFARO LIGERINI y ROSSANA LEONOR LINARES TORRES, (Ficha: 78 2001 D).
Montevideo, 18 de mayo de 2001.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 31902 Set 14- Set 27

JULIA BENITEZ GADEA y JULIO CESAR BRANCATTI MORAS.
AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 11 de setiembre de 2001.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 53990 Set 17- Set 28

VIGESIMOQUINTO TURNO

CARLOS RAUL GORDILLO GARCIA y

ALEJANDRINA NUÑEZ RODRIGUEZ, (Ficha: D 428 2001).
Montevideo, 24 de agosto de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 32148 Set 17- Set 28

HECTOR JORGE CAMACHO VITERITO y SONIA LETICIA FALCON DUARTE, (Ficha: D 56 95).
Montevideo, 9 de marzo de 1995.
05) $ 1107 10/p 32403 Set 19- Oct 02

ATILIO OLIVERI CABRERA y ETHEL RAFFAELLI SUAREZ, (Ficha: D 396 2001).
Montevideo, 29 de agosto de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 32554 Set 21- Oct 04

VIGESIMOSEXTO TURNO

SANTIAGO MAURICIO SCAVUZZO y ELSA CARMEN BASCUAS, (Ficha: D 237 2001).
Montevideo, 3 de setiembre de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 31849 Set 13- Set 26

JORGE EDUARDO SERRON y MARIANELA JEANETTE LACASSIE DIAZ, (Ficha: D 439 2001).
Montevideo, 29 de agosto de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 31979 Set 14- Set 27

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDUARDO RAUL FRESCO LEON y ELOISA DEL VALLE GUTIERREZ MORALES, (Ficha: 350 2001 D).
Montevideo, 3 de setiembre de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 31424 Set 11- Set 24

ANTONIO BENITO BEGÑOLE CAMPELO Y DORIS MIREYA CABRAL PEREZ, (Ficha: 240 2001 D).
Montevideo, 27 de agosto de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 31509 Set 11- Set 24

VIGESIMOCTAVO TURNO

RAUL ADRIAN PIREZ ARAUJO y KARINA ROXANA FREY PIZZORNO, (Ficha: 325 2001 D).
Montevideo, 15 de agosto de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 32130 Set 17- Set 28

JOSE ALFREDO WINS CRUZ y LUZ AGUEDA SANCHEZ HAEDO, (Ficha: 327 2000 D).
Montevideo, 5 de setiembre de 2000.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 32649 Set 21- Oct 04

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WALTER YAIR VAZ MARTINS SILVA y CLAUDIA YACQUELINE CAMARGO SUAREZ, (Ficha: 535 2001).
Artigas, 4 de setiembre de 2001.
ESC. EMA RENEE POLITO.- ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 31886 Set 14- Set 27

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SUAREZ PEREZ, DANTE RAMON y RAMIREZ FERRARI, ARACELI NAIR, (Ficha Civil: 174 2000 F).
Canelones, 28 de junio de 2000.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 31783 Set 13- Set 26

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

JULIO RODRIGUEZ FALERO e HILDA NELLY GONZALEZ ERCILIA o ERCILA, (Ficha: 663 2001).
Ciudad de la Costa, 3 de agosto de 2001.
Esc. Ma. Cristina Mangado, Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 32517 Set 20- Oct 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

GUILLERMO EDGAR o EDGARD MELGAR y ELENA CELIA GARRIDO, (Ficha: 387 A 2001).
Pando, 30 de agosto de 2001.
EDUARDO SOCHACZEWSKI SAZBON, ESCRIBANO ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 32294 Set 18- Oct 01

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

LILIANA MERCEDES QUINTELA PINTOS, C.I. 3.055.686-5 y JUAN EDUARDO BORBA CARDOZO, C.I. 3.091.610-6, (Ficha: 446 2001).
Melo, 27 de agosto de 2001.
Esc. José Fernando BURGOS LUCAS. Actuario.
05) $ 1107 10/p 32347 Set 19- Oct 02

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALEJANDRO REGINA Le PERA y MARIA GABRIELA VIGGIANO SOSA, (Ficha: B 528 2001).
Colonia, 14 de agosto de 2001.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 31759 Set 13- Set 26

LEONARDO MANUEL MARTINO DAVYT y ADRIANA ETHEL GEYMONAT SANCHEZ, (Ficha: 598 2001).
Colonia, 6 de setiembre de 2001.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 32166 Set 18- Oct 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

JORGE GABRIEL GONZALEZ y JESSICA TAMARA GANCIO, (Ficha: 347 2001B).
Carmelo, 23 de agosto de 2001.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 31632 Set 12- Set 25

HAYDEE LUJAN VERGARA y JORGE OMAR GOMEZ MURIEGA, (Ficha: 164 2001B).
Carmelo, 1º de agosto de 2001.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 32206 Set 18- Oct 01

NELSON OMAR GEYMONAT LARROSA y YANINA TERESA COLOTTA PURTSCHER, (Ficha: 251 2001B).
Carmelo, 16 de julio de 2001.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 32207 Set 18- Oct 01

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

DANIEL ALFREDO BIZOZA LOPEZ y MARIA ELENA MUNIZ FUICA, (Ficha: 537 2001 B).
Rosario, 22 de agosto de 2001.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 32045 Set 17- Set 28

SERGIO WASILEWSKY y Karina Beatríz Moreira, (Ficha: 557 2001 B).
Rosario, 29 de agosto de 2001.
Esc. Rodolfo Benzano, ACTUARIO.
05) $ 1107 10/p 32460 Set 20- Oct 03

TERESA SUSANA NOMDANI y WILLIAM ADEMAR PEREZ, (Ficha: 466 2000.B).
Por decreto Nº 2566 2001 de fecha 20 de Agosto de 2001, la Sra. Teresa Susana NOMDANI fue Auxiliada de Pobreza.
Rosario, 21 de agosto de 2000.



Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 53999 Set 17- Set 28

VICTORIANO ROJAS VERRIEL y MIRTA TERESITA CENTENA IRIGARAY, (Ficha: B.338 2001).
Se deja constancia que la parte gestionante obtuvo Auxiliatoria de Pobreza por Auto 1932 de fecha 26 de junio de 2001, en Fa. B.338 2001.
Rosario, 31 de julio de 2001.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 54094 Set 21- Oct 04

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

doña NORMA NAIR CORREA GONZALEZ y HECTOR DOMINGO SANCHEZ, (Ficha: B 889 2000).
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 16 de julio de 2001.
ESC. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
05) (Cta. Cte.) 10/p 53989 Set 17- Set 28

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EMILIO GUADALUPE GUADALUPE y MARY BEATRIZ NOGUERA HOPPE, (Ficha: 470 2001).
Maldonado, 7 de agosto de 2001.
ESC. MARIO RICHART. ACTUARIO.
05) $ 1107 10/p 31506 Set 11- Set 24

JUZGADO LETRADO

PRIMER TURNO

JEANNETTE MARILIN MOREIRA UMPIERREZ y GONZALO SANTIAGO FONSECA COLOMBANO, (Ficha: 340 2001).
Maldonado, 27 de julio de 2001.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 31658 Set 12- Set 25

WILSON DOROTEO ZEBALLOS FERNANDEZ y ANA MARIA MORENO ARAUJO, (Ficha: 398 2001).
Maldonado, 29 de agosto de 2001.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 31774 Set 13- Set 26

TERCER TURNO

HAYDEE o AIDEE LUISA GONZALEZ y OSCAR MOSTEIRO TORT, (Ficha: 502 98).
Maldonado, 14 de agosto de 2001.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 32447 Set 20- Oct 03

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

LUIS ALFREDO BERALDO DONAMARI y MARIA AURORA RIVERO HORTA, (Ficha: B 189 2001).
Paysandú, 24 de julio de 2001.
ESC. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 32223 Set 18- Oct 01

TERCER TURNO

GERARDO MARIA INTHAMOUSSU y ROCIO DEL ALBA FOUCAULT, (Ficha: B 227 2001).
Paysandú, 6 de setiembre de 2001.
ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
05) $ 1107 10/p 32089 Set 17- Set 28

MARGOT ELENA SOSA BURGER y JOSE PEDRO GALMARINI GONZALEZ, (Ficha: B 203 2001).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 6 de setiembre de 2001.
ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
05) (Cta. Cte.) 10/p 54103 Set 21- Oct 04

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

OSCAR JULIO TERZAGHI ALIANDRE e IVONE MARGOT PALLEIRO RODRIGUEZ, (Ficha: A 179 2001).
Young, 28 de junio de 2001.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 31745 Set 13- Set 26

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

JAVIER HIPOLITO PEREYRA FRACHIA y SYLVIA INES MARTORANO GOYTINO, (Ficha: 260 2001).
Rocha, 28 de junio de 2001.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 31613 Set 12- Set 25

GEREMIAS ANTONIO PEREIRA MONTES y CELIA NUBELLI MEGO MARTINEZ, (Ficha: 303 2001).
Rocha, 22 de agosto de 2001.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 31790 Set 13- Set 26

ACEVEDO TABEIRA, DAINE c RIVERO, FAUSTINO, (Ficha: 361 2001).
Por providencia nº 3035 2001 de fecha 7 8 2001 se concedió auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 31 de agosto de 2001.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 53962 Set 13- Set 26

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

LUIS IGNACIO SUETTA FREITAS y ADRIANA COMPA ANTONIOTTI, (Ficha: B 391 2000).
Salto, 21 de marzo de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
05) $ 1107 10/p 31664 Set 12- Set 25

RODOLFO HECTOR NARIO y LUZ MARINA VIETTRO, (Ficha: A 27 2001).
Salto, 8 de agosto de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
05) $ 1107 10/p 31665 Set 12- Set 25

IGNACIO ENRIQUE MURGUIA HUGHES y KARINA FABIANA FREITAS FERREIRA, (Ficha: B 179 94).
Salto, 15 de junio de 1994.
Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
05) $ 1107 10/p 31679 Set 12- Set 25

EMIO RAMON TENCA RIZZO y CELIA ISABEL VISPO URROZ, (Ficha: A 55 2000).
Salto, 20 de junio de 2000.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 32263 Set 18- Oct 01

TERCER TURNO

MARTA JUANITA ECHEVARRIA SANCHEZ y HECTOR MANUEL FERREIRA DA CRUZ, (Ficha: A 42 2001).
Salto, 27 de junio de 2001.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario Adjunto.
05) $ 1107 10/p 31678 Set 12- Set 25

JORGE RAMON MORI LEAL y SANDRA MARIA AGUIÑAGALDE ROLFO, (Ficha: B 304 2000).
Salto, 5 de setiembre de 2000.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 32468 Set 20- Oct 03

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

SERGIO DANIEL BENTABERRI ALPUY y LIA RUTH DE LEON RIOS, (Ficha: 307 2001).
San José, 22 de junio de 2001.
ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 31478 Set 11- Set 24

NILDA GRACIELA KEEL LEAL y ROBERTO FELIX OLMANDO HERNANDEZ, (Ficha: 152 2001).
EL TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.
San José, 29 de junio de 2001.
ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10/p 53861 Set 11- Set 24

JORGE ABEL SORIA ACOSTA y LAURITA ADRIANA CAPUTI URRUTIA, (Ficha: 182 2001).

EL TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.
San José, 4 de junio de 2001.
ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10/p 54025 Set 18- Oct 01

TERCER TURNO

ALBERTO PORTAL TRUJILLO y GABRIELA ZUGASTI PRUNES, (Ficha: 464 2001).
San José, 21 de agosto de 2001.
MARIA PERCAZ FREIRE, ABOGADA Act Adj.
05) $ 1107 10/p 31479 Set 11- Set 24

SERGIO VANOLI MENA y SONIA ISABEL MARTINEZ, (Ficha: 403 2000).
San José, 21 de agosto de 2000.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 32240 Set 18- Oct 01

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

CARLOS ANDRES GUTIERREZ CABRERA y MARIA CRISTINA LOPEZ ROZZA, (Ficha: 815 2001).
Mercedes, 24 de agosto de 2001.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 31444 Set 11- Set 24

VICENTE CETRARO MARTUCCI y MARIANA IRACEL CORREA GAITAN, (Ficha: 776 2001).
Mercedes, 16 de agosto de 2001.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 32003 Set 17- Set 28

OSCAR RIGOBERTO PINO SALGADO y DORA HILDA RODRIGUEZ VERDE, (Ficha: 377 2001).
Mercedes, 5 de junio de 2001.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 32439 Set 20- Oct 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

ANGEL WALDEMAR MAGALLANES CASTILLO y LILIANA ANDREA OYARZO GONZALEZ, (Ficha: B 30 2001).
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a estos efectos.
Dolores, 16 de agosto de 2001.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
05) (Cta. Cte.) 10/p 54060 Set 20- Oct 03

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HERMES FELICIANO GOMEZ DE FREITAS BOGGIO y DIANA ELBA NIEVES SIMA, (Ficha: B-399 2001).
Tacuarembó, 5 de setiembre de 2001.
Esc Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 32433 Set 20- Oct 03

TERCER TURNO

LUIS ANTONIO GALARRAGA MAGNONE y JUANITA PUMAR FERRARO, (Ficha: 505 2001).
Tacuarembó, 10 de setiembre de 2001.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
05) $ 1107 10/p 32432 Set 20- Oct 03

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS TOLEDO RODRIGUEZ y MAGI RAQUEL MARICHAL PEREIRA, (Ficha: 534 2001-B).
Treinta y Tres, 3 de setiembre de 2001.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 32529 Set 21- Oct 04

ALBERTO HUGO SILVERA VERGARA y GLORIS LILIAN BENTANCUR ACUÑA, (Ficha: 47 97).
Treinta y Tres, 21 de marzo de 1997.
Dra. Ma. Eugenia Elso, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 32570 Set 21- Oct 04



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 4° Turno en los autos caratulados: "VISCONTI RIVERO, BEATRIZ GRACIELA C VAZQUEZ MARTIN, ALFREDO" DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD, fa. 484 2001 E, se emplaza al Sr. VAZQUEZ MARTIN, ALFREDO, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días y bajo el apercibimiento legal. Montevideo a tres días del mes de setiembre de dos mil uno. Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
07) $ 886 10/p 31730 Set 12- Set 25

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Sra. Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos: "RIBEIRO AMARO ELINE C CALANDRIA PEDRIN ROBERTO SERGIO. DIVORCIO. Ficha 324 2001", se cita, llama y emplaza al demandado ROBERTO SERGIO CALANDRIA PEDRIN a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no hacerlo. Se actúa con beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 14 de agosto de 2001. Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53879 Set 12- Set 25

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, caratulados: "ROMERO CALUCCIO, MARIA SUSANA C MAQUIEIRA MAYOR, ALBERTO - DIVORCIO" FICHA D 519 2000, se cita, llama y emplaza a ALBERTO MAQUIEIRA MAYOR, por el término de NOVENTA días, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento legal.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, 28 de agosto de 2001. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54105 Set 21- Oct 04

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21° Turno en autos caratulados: PEDROZO REYES, ANA MARIA C MAGARIÑOS, VICTOR HUGO - DIVORCIO SEPARACION DE HECHO - FICHA: D 473 2000, se cita, llama y emplaza a VICTOR HUGO MAGARIÑOS, a estar a derecho en estos autos por el término de 60 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.-
Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 14 de agosto de 2001.- Esc. MONICA MARTINEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53856 Set 11- Set 24

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO. POR DISPOSICION DE LA SRA. Juez Letrado de Familia de 25 Turno, dictada en los autos caratulados: "BORCHES MARIA C FERNANDEZ DANIEL. AUX DE POBREZA PREVIO DIVORCIO" FCHA 455 2000 D cita, llama y emplaza a: DANIEL ALFREDO FERNANDEZ para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio., en caso de no comparecer.
Se deja constancia que dicho trámite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza según lo dispuesto por decreto N° 372 2001 de fecha 23 2 2001. Montevideo 20 de julio del 2001.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53889 Set 12- Set 25

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de

Familia de 25º Turno, dictada en los autos caratulados: "MAZZA MARIA C GULARTE NILO DIV R Y D. FICHA D 249 2001 se cita llama y emplaza a: NILO EXALTACION GULARTE para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que dicho trámite según auto Nº 3013 2001 de fecha 16 8 2001 goza del beneficio de auxiliatoría de pobreza. Montevideo, 29 de agosto de 2001. Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54041 Set 19- Oct 02

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, "CACERES SONIA C ABOAL CARLOS DIVORCIO SEP DE HECHO FICHA D 459 2001 se emplaza a CARLOS DARIO ABOAL IDIARTE a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio en caso de no comparecer.- Montevideo, 16 08 2001. Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) $ 886 10/p 31857 Set 13- Set 26

EDICTO. POR DISPOSICION DE LA SRA. Juez Letrado de Familia de 26 Turno, dictada en los autos caratulados: "KONKOLOWICZ SONIA C FERNANDEZ JAVIER. DIV SEP DE HECHO FICHA D 284 2001 cita, llama y emplaza a: JAVIER DAMIAN FERNANDEZ para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio., en caso de no comparecer.
Se deja constancia que dicho trámite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza según lo dispuesto por decreto Nº 3048 2001 de fecha 03 9 2001. Montevideo 6 de setiembre del 2001.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53890 Set 12- Set 25

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2º. Turno, en autos: "PALOMEQUE, LILIAN NURY C OVIEDO, FABIO MARCELO - DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha Civil 252 2001 F, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a FABIO MARCELO OVIEDO a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio que lo represente.
SE HACE CONSTAR: Que por providencia Nº 4830 del 20 7 2001 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.- Canelones, 9 de Agosto de 2001.- Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53957 Set 13- Set 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primra Instancia de Pando del 3er Turno, en autos "ESTELA MARIS MACCIO LATORRE C FREDDY CEDRES. DIVORCIO" Ficha 1257 A 2000Bis. Se cita, llama y emplaza a Freddy Cedrés, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se concedió Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Pando, 26 de Julio de 2001. ESC. BEATRIZ MORALES BOSCH, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53850 Set 11- Set 24

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

E D I C T O.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Rosario, dictada en autos: "BENTANCOR, Susana C AGUIRRE, Armando. DIVORCIO POR CAUSAL.", Fa. 545 2001 C, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA días a Armando Daniel AGUIRRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y teniéndose presente que la ACTORA esta Auxiliada de Pobreza.- Rosario, 30 de Agosto de 2001.- Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54000 Set 17- Set 28

E D I C T O.=

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Rosario, dictada en autos: "BERMUDEZ, Hugo C OTTONELLI, Adriana. DIVORCIO POR CAUSAL.", Fa. 526 2001 C, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA días a Adriana Cecilia OTTONELLI, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y teniéndose presente que el ACTOR está Auxiliado de Pobreza.- Rosario, 30 de Agosto de 2001.- Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54001 Set 17- Set 28

MALDONADO

JUZGADO LETRADO

PRIMER TURNO

EDICTO.-
POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, DRA. SIOMARA BARRETO DE LEON, EN AUTOS CARATULADOS: "HUELMO, MARIA DEL CARMEN C EUZEBIO, CLAUDIO TEODORO DIVORCIO SOLA VOLUNTAD FA. 1613 2000 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA AL SR. Claudio Teodoro EUZEBIO A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN UN PLAZO DE NOVENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO QUE LO REPRESENTE.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE POR AUTO Nº 3149 DE FECHA 21 8 2001 SE CONCEDIO AUXILITORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE ESTE PROCESO. MALDONADO, 05 DE SETIEMBRE DE 2001. Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53864 Set 11- Set 24

EDICTO.-

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, DRA. SIOMARA BARRETO DE LEON, EN AUTOS CARATULADOS: "ANCHORDOQUI, WALTER C GADEA, ANGELA ANTONIA DIVORCIO FA. 40 2001" SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LA SRA. Angela Antonia GADEA LAPORTA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN UN PLAZO DE NOVENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO QUE LA REPRESENTE.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE POR AUTO Nº 2389 DE FECHA 25 6 2001 SE CONCEDIO AUXILITORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE ESTE PROCESO. MALDONADO, 07 DE AGOSTO DE 2001. DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54073 Set 20- Oct 03

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha en autos caratulados: "VELAZQUEZ NAVARRETE, Ma. Cristina c ALVARENQUE ROSAS, Edgardo Mario. DIVORCIO POR CAUSAL. Fa. 237 2001": SE HACE SABER: Que Por decreto nº 2728 de fecha 23 07 2001 se ha dispuesto DAR TRASLADO del presente trámite al Sr. Edgardo Mario Albarenque o Alvarenque Rosas a comparecer en autos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensoria de Oficio, con quien continuará los procedimientos.
Por providencia nº 2728 2001 de fecha 23 7 2001 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los dos días del mes de agosto del año dos mil uno. ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53872 Set 12- Set 25

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno Tacuarembó,- en autos: "Coitinho, Blanca Iris c a Liendo Cardozo, Ruben Osvaldo -Divorcio y Auxiliatoria de Pobreza- Fa. A 245 2001 se hace saber que se emplaza al Sr. RUBEN OSVALDO LIENDO CARDOZO a comparecer en estos autos dentro del plazo de noventa dias, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le designará defensor de Oficio con quien seguirán estos procedimientos. Se deja constancia que se dispuso el beneficio de auxiliatoria de pobreza para gozar de él en estas publicaciones.- Tacuarembó, 11 de setiembre del 2001.- Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.

07) (Cta. Cte.) 10/p 53977 Set 14- Set 27



MONTEVIDEO

INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR

INSTITUTO NACIONAL del MENOR DIVISION RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO de PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.08.975 y por Decreto 241 969 del 20.05.969, se emplaza a al Sr. Richard Daniel Zipitria Rodríguez, a presentarse en el Departamento de Personal de I.NA.ME. sito en 18 de Julio 1516, Piso 4º, dentro del tercer día de esta notificación al desempeño de sus funciones o expresar motivos fundados de sus inasistencia bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante al cargo.

08) (Cta. Cte.) 3/p 54089 Set 21- Set 25

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Primer Turno, recaída en los autos caratulados "Rodríguez, Leoncio Enrique c Gobierno Departamental de Cerro Largo y otro - Ficha 377 99", se ha dispuesto el emplazamiento por el plazo de 90 días del Sr. Julián Richeer Melgarejo, a efectos de estar a derecho, bajo apercibimiento que en el futuro todas las providencias se le notificarán en la oficina del Tribunal (art. 71.3 del Código General del Proceso). Melo, 15 de agosto de 2001. Dr. Jorge Castro Vega, JUEZ DE PAZ.

08) $ 1107 10/p 31598 Set 12- Set 25



MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación, necesarias para las obras de la Ruta Nº 3
Tramo: San José - Flores.-
Padrones: 5913 (p), 5742 (p).-
Ubicación: 3ª Sección Judicial del Departamento San José.-
MIGUEL ANGEL ELENI, EDICTOS.

09) (Cta. Cte.) 8/p 54042 Set 19- Set 28



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "GARCIA PIÑEIRO, JUAN FRANCISCO - INCAPACIDAD" se hace saber que por auto Nº 3756 de fecha 15 10 99 se designó curador interino del presunto a incapaz JUAN FRANCISCO GARCIA PIÑEIRO a EDUARDO DIAZ CABANA.- Montevideo, 21 de OCTUBRE de 1999. Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.

10) $ 886 10/p 32019 Set 17- Set 28

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno, en autos caratulados "CAMPORA CARDELINO MARIANA Y GONZALO DIEGO. INCAPACIDAD.-".- FICHA: S 268 99 se hace saber que por auto Nº 980 2000 de fecha 11 de abril de 2000, se declaró en estado de INCAPACIDAD a: MARIANA Y GONZALO DIEGO CAMPORA CARDELINO, habiéndose designado curador propietario a: ALCIDES JORGE CAMPORA PUEL que aceptó el cargo con fecha 9 de mayo de 2000.- Montevideo, 29 de Mayo de 2000.- Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.

10) $ 1107 10/p 32211 Set 18- Oct 01

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno, en autos caratulados "MARCHISIO BRUSCHI, ALDA INCAPACIDAD.-".- FICHA: S 580 99 se hace saber que por auto Nº 1767 de fecha 15 de junio de 2001, se declaró en estado de INCAPACIDAD a: ALDA MARCHISIO BRUSCHI, habiéndose designado curador propietario a: SILVIA RAQUEL MARCHISIO que aceptó el cargo con fecha 10 de agosto de 2001.- Montevideo, 4 de Septiembre de 2001.- Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.

10) $ 886 10/p 32401 Set 19- Oct 02

NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "SEIJO RUIZ GUILLERMO ANDRES, INCAPACIDAD, Ficha V 398 2001" se hace saber que por auto Nº 2222 de fecha 24 7 01 se designó curador interino del presunto incapaz GUILLERMO ANDRES SEIJO RUIZ a su madre legítima ELSA FELIPA RUIZ VIERA.- Montevideo, 5 DE SETIEMBRE DE 2001.- Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.

10) $ 886 10/p 32400 Set 19- Oct 02

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "MONCHETTI ESCOBAR CARLOS ARTURO, INCAPACIDAD, Ficha V 339 2001" se hace saber que por auto Nº 1891 de fecha 20 DE JUNIO DE 2001 se designó curador interino del presunto incapaz CARLOS ARTURO MONCHETTI ESCOBAR a su madre legítima BENIGNA TEOFILA ESCOBAR.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Montevideo, 5 DE SETIEMBRE DE 2001.- Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54038 Set 19- Oct 02

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos: "GOMEZ BETANCUR SAMUEL - INCAPACIDAD". FICHA C 152 99 se hace saber que por SENTENCIA Nº 12 de fecha 12 2 2001 se declaró en estado de incapacidad al Sr. SAMUEL GOMEZ BETANCUR, se nombró curador definitivo del mismo a la Sr. RAFAEL BARRENECHEA, quien aceptó el cargo el 12

2 2001. Montevideo a los dos días del mes de agosto de dos mil uno. Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
10) $ 1107 10/p 31907 Set 14- Set 27

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "HERRERA CIRIGLIANO, FRANCISCO JAVIER - INCAPACIDAD - AUX. DE POBREZA" FICHA C 384 98, se hace saber a sus efectos que por auto Nº 3656 de fecha 30 de agosto de 1999 y por auto Nº 4312 de fecha 5 de octubre de 1999, dictados por el Jdo. Ldo. de Familia de 17o. turno se declaró incapaz a Francisco Javier HERRERA CIRIGLIANO, designándosele curador propietario a Francisco Julián HERRERA NOHORA, quien aceptó el cargo el día 3 de setiembre de 1999.
Se concedió el banaficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 6 de setiembre de 2001. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54086 Set 21- Oct 04

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "OLIVERA BIRCHI, HEBER MARTIN - INCAPACIDAD Y NOMBR. DE CURADOR - AUX. DE POBREZA" FICHA C 9 99 se hace saber a sus efectos que por auto Nº 1956 de fecha 6 de junio de 2001 dictado por el Jdo. Ldo. de Familia de 17o. turno se declaró incapaz a HEBER MARTIN OLIVERA BIRCHI, designándosele curadora a SARA MARIA ELENA BIRCHI, quien aceptó el cargo el día 6 de junio de 2001.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 7 de junio de 2001. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54100 Set 21- Oct 04

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados REGHITTO MESA, MARIA YTAICE - INCAPACIDAD - FICHA: V 135 97, se hace saber que por auto Nº 662 2001 de fecha 2 de marzo de 2001 se designó curador interino de la incapaz MARIA YTAICE REGHITTO MESA al SR. EMILIO REGHITTO MESA. Montevideo, 8 de junio de 2001.
Se concedió beneficio de auxiliatoria de Pobreza Esc. MONICA MARTINEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54004 Set 17- Set 28

VIGESIMOQUINTO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º Turno en autos caratulados: "LOYARTE, CARLOS -INCAPACIDAD-" Ficha V 150 2000, se hace saber que por decreto 3852 2000 de fecha 10 de octubre de 2000, se declaró en estado de incapacidad a CARLOS WILLIAM LOYARTE MENDIOLA para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándosele curadora propietaria del interdicto a: MARIA INES MENDIOLA BRUNO, y por auto nº 3320 2001 de fecha 3 de setiembre de 2001 se le ha otorgado el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 4 de setiembre de 2001. Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54003 Set 17- Set 28

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27º turno, en autos caratulados Barcia Barbeito Esperanza, incapacidad, ficha V 519 99, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a ESPERANZA BARCIA BARBEITO, por auto Nº 2229 del 12 de junio de 2000, y se designó curador definitivo de la misma a Eduardo Díaz Cabana. Montevideo, 24 de agosto de 2000.- Dra. ZULMA NERVI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 886 10/p 32018 Set 17- Set 28

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º turno, en autos caratulados CABRERA MEYER SAHRON VANESSA, incapacidad, ficha 138 2000 V, se hace saber que por resolución Nº 3213 del 30 de agosto de 2000, se designó curador interino de SAHRON VANESSA CABRERA MEYER, a BETSABET CABRERA. Montevideo, 27 de octubre de 2000.- Dra. Fabiana Odriozola Larre, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 886 10/p 31908 Set 14- Set 27

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O.-

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Artigas, en el expediente respectivo FICHA. 327 99B), se ha declarado en estado de incapacidad a MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ PEREIRA, disceniendose el cargo de curadora de la misma a su madre legitima MARIA ELISA PEREIRA. Se deja constancia que se le concedio auxiliatoria de pobreza a sus efectos.- Artigas, 04 de setiembre del año 2001. ESC. EMA. RENEE POLITO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54048 Set 19- Oct 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, en los autos caratulados: "FERNANDEZ MARTINEZ, MONICA YANET - INCAPACIDAD" Fa. "B" 51 91, se hace saber que fue declarada incapaz MONICA YANET FERNANDEZ MARTINEZ, y se designó curadora de la incapaz a la Señora MIRTHA TERESITA MARTINEZ SUAREZ. Se hace constar que tramita por Defensoría de Oficio y se le concedió el beneficio de la Auxiliatoria de Pobreza. Bella Unión, 27 de Junio de 2001.- Juan M. Sarasúa, ESCRIBANO ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53970 Set 14- Set 27

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, en los autos caratulados: "BARROS REBOLIZ, Pedro Agustín - INCAPACIDAD" Fa. "B" 57 85, se hace saber que fué declarado incapaz PEDRO AGUSTIN BARROS REBOLIZ, se designó curadora del incapaz al Señor APARICIO NERY BARROS. Se hace constar que se le concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Bella Unión, 7, de Agosto de 2001. Esc. Pablo J.Somacal Correa - Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53971 Set 14- Set 27

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, en los autos caratulados: "BENITEZ, MARIA DEL CARMEN - INCAPACIDAD" Fa. "B" 5 91, se hace saber que fue declarada incapaz MARIA DEL CARMEN BENITEZ, y se designó curador de la incapaz al Señor NELCI ACOSTA. Se hace constar que tramita por Defensoría de Oficio y se le concedió el beneficio de la Auxiliatoria de Pobreza. Bella Unión, 27 de Junio de 2001.- Juan M. Sarasúa, ESCRIBANO ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53972 Set 14- Set 27

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, en los autos caratulados: "BENITEZ FIGUEREDO, Wilson - INCAPACIDAD" Fa. "B" 61 98, se hace saber que fué declarado incapaz a WILSON BENITEZ FIGUEREDO, se designó curadora del incapaz a la Señora GERMANA BENITEZ. Se hace constar que se le concedió el beneficio de la Auxiliatoria de Pobreza. Bella Unión, 7, de Agosto de 2001. Esc. Pablo J. Somacal Correa, "Actuario" ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53973 Set 14- Set 27

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, en los autos caratulados: "GENERALI MANTUANI, WALTER FERNANDO - INCAPACIDAD" Fa. "B" 1 90, se hace saber que fue declarado incapaz WALTER FERNANDO GENERALI MANTUANI, se designó curador del incapaz al Señor LIRIS LERE GENERALI MANTUANI. Se hace constar que tramita por Defensoría de Oficio y se le concedió el beneficio de la Auxiliatoria de Pobreza. Bella Unión, 27 de Junio de 2001.- Juan M. Sarasúa, ESCRIBANO ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53974 Set 14- Set 27

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: VIERA TROTT, MARIA DEL CARMEN - INCAPACIDAD Y AUX. DE POBREZA" Ficha Civil 104 97 V se hace saber que por Resolución Nº 187 de fecha 7 de febrero de 2001 se declaró

en estado de incapacidad a MARIA DEL CARMEN VIERA TROTT designándose CURADORA DEFINITIVA de la incapaz de autos a MARIA LUISA LACHAGA DIAZ, quien quedó discernida en el cargo y con fecha 15 de febrero de 2001 aceptó el mismo.- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE GOZA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA SEGUN RESOLUCION Nº 5391 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1998.- Canelones, 9 de agosto de 2001.- Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 53953 Set 13- Set 26

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "DIAZ, CLAUDIO ANIBAL - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA CIVIL 112 2000 V se hace saber que por DECRETO Nº 7625 2000 de fecha 30 de octubre de 2000 se designó CURADORA INTERINA del presunto incapaz CLAUDIO ANIBAL DIAZ a MARGARET LILIAN DIAZ TAMBASCO quien quedó discernida en el cargo desde ese momento y aceptó el cargo de curadora interina con fecha 20 de febrero de 2001.- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO Y GOZA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA SEGUN RESOLUCION Nº 7625 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2000.- Canelones, 15 de junio de 2001.- Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 53955 Set 13- Set 26

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "PINTOS VIERA, JORGE PABLO - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha Civil 72 98 V se hace saber que por Resolución Nº 6104 de fecha 8 de octubre de 1999 se declaró en estado de incapacidad a JORGE PABLO PINTOS VIERA y se designó CURADORA del incapaz de autos a su madre MARY JUDITH VIERA VIERA, quien quedó discernida en el cargo y aceptó el mismo el 2 de noviembre de 1999.- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE GOZA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA SEGUN RESULOCION Nº 5402 98 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1998.- Canelones, 24 DE AGOSTO DE 2001.- Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 53956 Set 13- Set 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

F/153/97

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 4to. Turno, dictada en los autos: "FAZIO VIEIRA DA CUNHA GUILLERMO INCAPACIDAD" Ficha 271 97 hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a GUILLERMO CARLOS FAZIO VIEIRA por auto Nº 2610 98 de fecha 18 de junio de 1998, designando curador del mismo a GIOVANNI FAZIO quien gosa del beneficio de auxiliatoria de pobreza. Las Piedras, 27 de agosto de 2001. VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54010 Set 17- Set 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 3er Turno, en autos "BELLO JACKELINE LILIAN. INCAPACIDAD. AUX POBREZA", Ficha 1373 A 1998, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Jackeline Lilian Bello, habiéndose designado y discernido el cargo de curador a Maria Luisa Bello Quintero. Pando, 13 de Agosto de 2001. ESC. BEATRIZ MORALES BOSCH, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 53968 Set 14- Set 27

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco, dictada en autos "MONTIEL, JUAN ANTONIO INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Fa. 131 97B, se hace saber que por Auto No. 402 2001 de fecha 21 de marzo de 2001 se declaró en estado de incapacidad a JUAN ANTONIO, MONTIEL designándose curador a su padre JUAN CARLOS MONTIEL, quien tomó la aceptación del cargo el día 24 de mayo de 2001.- Se deja constancia que este juicio goza de beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, por decreto No. 402 2001 de fecha 21 de marzo de 2001.- Río Branco, 02 de julio de 2001.- Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 53877 Set 12- Set 25

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos: "SALOMON, ARTURO DANIEL. INCAPACIDAD" FICHA Nº 176 99 B, se hace saber que por auto Nº 3150 2000 de fecha 26 de Octubre de 2000 de, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Arturo Daniel SALOMON y se designó Curador DEFINITIVO a Victoria Pascuala ARANDA ALBRIEUX. ROSARIO, 1 de Marzo de 2001.- Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 886 10/p 32461 Set 20- Oct 03

EDICTO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dictada en autos: "TULON, Oscar - INCAPACIDAD" "FICHA Nº 396/2000 B, se hace saber que por auto Nº 389 de fecha 6 de Marzo de 2001, se declaró en estado de incapacidad a OSCAR DAMIAN TULON y se designó Curador definitivo a Oscar Ricardo Tulón

Se hace constar que el gestionante obtuvo Auxiliatoria de Pobreza por decreto No. 2385 del 8/8/2001, en exp. Fa. B. 396/2001.- ROSARIO, I6 de Agosto de 200I. -ESC. FABIANA TURRA- Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54002 Set 17- Set 28

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera INstancia de Tercer Turno de Florida, en los autos caratulados "NUÑEZ, Nelly Elizabeth, Incapacidad, FB!235 95", se hace saber que por REsolucion Nro. 122 de fecha 14 de febrero de 1995 se declaró en estado de incapacidad a Nelly Elizabeth Nuñez, designandose curadora de la misma a Nelly Mireya MUSSO, haciéndose saber que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. Florida, 1o. de Setiembre de 2000.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 54095 Set 21- Oct 04

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por diposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos caratulados SABOREDO SOSA, GLADYS ALEJANDRA - INCAPACIDAD - Ficha 64 97 B; se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a: SABOREDO SOSA, GLADYS ALEJANDRA designándose Curador a YOLANDA INES SOSA - Fray Bentos, 24 DE SETIEMBRE DE 1998.- Carmelo M. Salaberry, ACTUARIO.

10) $ 886 10/p 32330 Set 19- Oct 02

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Juez Letrado de Primera Instancia de 3er. Turno de Rivera, se hace saber que por Decreto Nº 3825 2001 de fecha 31 de julio de 2001, se declaró en estado de INCAPACIDAD a CARLOS LUCIANO PEREIRA MALDONADO, Ficha 697 2000, habiéndose designado curadora del mismo a DOMINGA PERCILIA

MALDONADO. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 05 de setiembre de 2001. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54046 Set 19- Oct 02

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. jueza Letrada de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que por resolución Nº 4549 2000 de fecha 29 09 2000 se declaró en estado de Incapacidad a MANUEL ANIBAL BIDAGARAY (FICHA 615 99), habiéndose designado curadora del mismo a CECILIA SILVA RODRIGUEZ. Rivera, 08 de febrero de 2001. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
10) $ 886 10/p 31633 Set 12- Set 25

EDICTO: Por disposición de la Sra. jueza Letrada de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que por resolución Nº 2257 2001 de fecha 27 06 2000 se declaró en estado de Incapacidad a MARIA LUISA PERDOMO ROJAS (FICHA 106 2000), habiéndose designado curadora del mismo a IRIS MABEL ROJAS. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 2 de agosto 2001. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54047 Set 19- Oct 02

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Chuy en autos caratulados: TECHERA, Filadelfo "INCAPACIDAD" Ficha B.256 99 se saber que por auto Nro. 1719 de fecha 22 de Agosto de 2000, se declaró en estado de Incapacidad a Filadelfo Techera, designandose al Sr. Irineo Techera curador definitiva del incapaz. Chuy, 12 de febrero de 2001. Esc. Margarita Suzacq, ACTUARIA.
10) $ 886 10/p 31732 Set 12- Set 25

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición de la Sra: Juez Ltdo. de 1ra. Instancia de San José de 2do. Turno, en autos caratulados: "REYES JOSE LUIS" - INCAPACIDAD - Fa: 176 99, se hace saber que por Auto Nº 1211 de fecha 5 de abril de 2001 se declaró en estado de incapacidad a JOSE LUIS REYES, designándose como curadora a CONCEPCION EVANGELISTA REYES C.I. 3.880.149-4.
EL TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. San José 31 de agosto de 2001. MARIA PERCAZ FREIRE, ABOGADA Act Adj.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54023 Set 18- Oct 01

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos "ROSA DEL LUJAN GOMEZ.- Incapacidad.- Fa. Nº 967 96", se hace saber que por Decreto Nº 1347 99 de fecha 23 03 1999, se declaró en estado de incapacidad a ROSA DEL LUJAN GOMEZ designándose curadora a ALBA GLADYS GOMEZ.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones, dejando constancia que la gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Mercedes, 3 de setiembre de 2001. Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53851 Set 11- Set 24

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos "FIGUEREDO GONZALEZ, PAULO ANDRES.- Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza.- Fa. Nº 326 99", se hace saber que por Decreto Nº 10 2001 de fecha 01 02 2001, se declaró en estado de incapacidad a PAULO ANDRES FIGUEREDO GONZALEZ designándose curadora a ESTHER ELOISA GONZALEZ DORREGO.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones, dejando constancia que la gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Mercedes, 5 DE SETIEMBRE de 2001. Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54061 Set 20- Oct 03

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos "GONZALEZ SIMONCELLI, MARY ELIZABETH.- Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza.- Fa. Nº 1009 2000", se hace saber que por Decreto Nº 4620 2001 de fecha 25 07 2001, se declaró en estado de incapacidad a MARY ELIZABETH GONZALEZ SIMONCELLI designándose curadora a NORMA ALICIA SIMONCELLI GUERRA.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones, dejando constancia que la gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Mercedes, 5 DE SETIEMBRE de 2001. Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54062 Set 20- Oct 03

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, en los autos caratulados: "MORENO Guillermo Zelmar" - Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza - Ficha B.165 2000, se hace saber que se declaró en estado de Incapacidad a: GUILLERMO ZELMAR MORENO, habiéndose designado curador a la Sra. Nelia Blanca Gioia.-
Y a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones.- Tacuarembó 6 de setiembre del 2001 Se deja constancia que se dispuso el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza para gozar del mismo en esta litis.- Esc Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53976 Set 14- Set 27

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DE LA CAPITAL

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz de la capital de 12º turno se hace saber que ante esta sede se presentó María del Pilar Strappolini solicitando Información de Vida y Costumbres ficha 750 2001. Optando por el título de Procuradora y ofreciendo las declaraciones de Marcela De Souza y Walter Pardo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, de setiembre de 2001.- Escribana Ana Solimano ACTUARIA.
11) $ 886 10/p 31932 Set 14- Set 27

VIGESIMOCTAVO TURNO

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE PAZ DE LA CAPITAL DE 28 TURNO SE HACE SABER QUE EN AUTOS CONTI CORDERO, FIORELLA FICHA 266 01, SE PRESENTO LA INTERESADA OPTANDO POR EL TITULO DE ESCRIBANO PUBLICO HABIENDO OFRECIDO LA DECLARACION DE SERGIO ESPINO Y KARINE CHAMLIAN, sobre su vida y costumbres. Montevideo, 30 de agosto del año dos mil uno. Esc. Jacqueline Chico, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 886 10/p 31960 Set 14- Set 27

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 2º turno en autos caratulados "Cabral Bionda, Carlos Maximiliano. Información de Vida y Costumbres" Ficha 603 2001, se hace saber que se presentó ante esta sede optando por el título de Escribano Público y ofreció la declaración de Pablo Cordero y Hernán Vidal sobre su vida y costumbres. Montevideo, 11 de setiembre de 2001. Escribano ZULLY MARTINEZ CARBONELL, ACTUARIA - ADJUNTA.
11) $ 886 10/p 31954 Set 14- Set 27

DECIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 10º. Turno, se hace saber que en los autos caratulados "Rodríguez Janelis, Carolina Lourdes - Información de Vida y Costumbres", ficha 514 2001, se presentó la interesada optando por el título de Escribana Pública, habiendo ofrecido la declaración de Mabel Márquez Lanza, Elena Antuña Hernández y Carina Castaño Ibarra sobre su vida y costumbres. Montevideo, 31 de agosto de 2001.- Dra. Esc. Adriana Iglesias Méndez, Actuaria Adjunta.

11) $ 1107 10/p 31850 Set 13- Set 26

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º turno, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos caratulados: "González Perdigón, Silvana Janet. Información de Vida y Costumbres". Ficha 351 2001, se presentó Silvana Janet González Perdigón optando por el título de Escribana Pública, y ofreció la declaración de María Mercedes Gómes Rearden, Ruben Cayales Rodríguez y María Esther Acosta Palomeque sobre su vida y costumbre. Montevideo, 23 de agosto de 2001. Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.

11) $ 1107 10/p 32112 Set 17- Set 28

VIGESIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de Vigésimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó María Gladys Ceretta Soria, en autos caratulados "Ceretta Soria, María Gladys". Información de Vida y Costumbres", ficha A 454 2001, optando por el título de Escribana Pública y ofreciendo las declaraciones de las testigos Soraya Ruth Auyuanet Gobbo y Rita Margarita Grisolia Albornoz, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 8 de agosto de 2001. DRA. MILDRED ROS, Actuaria Adjunta.

11) $ 1107 10/p 31432 Set 11- Set 24

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 21º Turno, en autos "Azziz Areosa. María Rosario Información de vida y costumbres". Ficha 668 01, se hace saber que ante esta sede se presentó María Rosario Azziz Areosa optando por el titulo de Escribana Publica, ofreciendo la declaración de los testigos Mariela Dores y Walter Viera, sobre su vida y costumbres. Montevideo 5 de Septiembre de 2001 Esc. FEDERICA SHAW, ACTUARIA ADJUNTA.

11) $ 886 10/p 31851 Set 13- Set 26

TRIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de TRIGESIMO OCTAVO TURNO, se hace saber que ante este Juzgado se presentó en autos "DA COSTA LEITES DUFEY, MIGUEL ANGEL - INFORMACION", Ficha 656 2001, optando por el título de Escribano y ofreciendo las declaraciones de los testigos Edison Prieto y Martha Talamás. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 11 de setiembre de 2001. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los once días del mes de setiembre de dos mil uno.- Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.

11) $ 1328 10/p 32357 Set 19- Oct 02

JUZGADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Departamental de la Capital de 30º turno en autos "NOVELLINO SANGIACOMO, DOMENICA PATRICIA: INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES" Ficha 555 2001 optando por el Título de PROCURADORA y ESCRIBANA PUBLICA ofreció las declaraciones de Adriana De Los Santos, Rosana López y Natalia Montaño. Montevideo, 6 de agosto de 2001. Esc. GABRIELA HORMAIZTEGUY, ACTUARIA.

11) $ 886 10/p 31996 Set 14- Set 27

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO de INFORMACION: Por disposición del Sr Juez de Paz Departamnetal de Tercer Turno de Salto, se hace saber que ante esta sede se presentó MARIA GABRIELA GAONA KELLAND, domiciliada en Andrés Latorre y Morquio S n de la ciudad de Salto, optando por el título de Escribano Público, se ofrece la declaración de Nélida Bazzo y Joselin Rosas. Salto, 10 Setiembre de 2001 Dr. Gerardo Alvarez Escursell, JUEZ DE PAZ.

11) $ 886 10/p 32264 Set 18- Oct 01

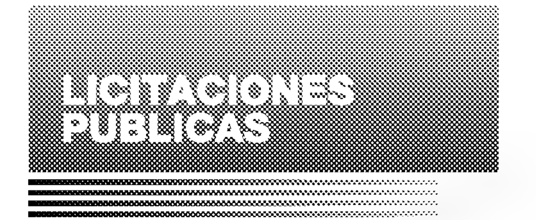
SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

E D I C T O.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Mercedes de Segundo Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó ANIBAL RAUL ALCIDES BARBITTA COLMAN, Fa. B 327 2001, quienoptando por el título de escribano público, ofreció las declaraciones de Claudia María de León Mazzocchi y de Néstor Luis Fabre Armand Pilón sobre su vida y costumbres. Mercedes, 14 de agosto de dos mil uno. Esc Dr Héctor Iriarte, Juez de Paz Departamental.

11) $ 886 10/p 32331 Set 19- Oct 02



MONTEVIDEO

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE




COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

LICITACION PUBLICA
CONTRATO SG-348

"ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS PARA SALTO GRANDE"

CONSULTA Y VENTA DE LA DOCUMENTACION

Todos los días hábiles en el horario de 09 a 14 horas en:

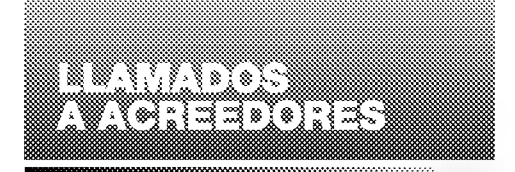
* Avenida Leandro N. Alem 449 - 7mo Piso - Buenos Aires (Argentina) - Oficina División Compras
* Convención 1343 - 10mo Piso - Montevideo (Uruguay) - Oficina de Sección Administrativa.
* En la Represa de Salto Grande (Concordia - Salto), en las oficinas del Departamento Abastecimientos

* Dirección en Internet:
- www.salto-grande.com.ar
- www.saltogrande.org

VALOR DE LOS PLIEGOS: **U$S 200** (Dólares estadounidenses doscientos)

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **10 de Octubre de 2.001**, a las 09.00 horas en las oficinas del **Departamento Abastecimientos**, en Salto Grande.
Las propuestas se recibirán hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

12) (Cta. Cte.) 5/p 54015 Set 18- Set 24



COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SR: JUEZ LTDO. DE 1era. INST. DE 2do. TURNO DE COLONIA, DICTADA EN AUTOS: "GODOY CERVANTES, Boalte y GOMEZ María Teresa SE PROMUEVE PROCESO CONCURSAL FICHA A 361 2001", Y DE ACUERDO CON EL ART. 1532 DEL C. DE COMERCIO CONVOCASE A TODOS LOS ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS EN ESTE EXPEDIENTE A LA JUNTA QUE TENDRA LUGAR EN ESTA SEDE EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2001 A LA HORA 14 ASIMISMO SE PREVIENE QUE EL BALANCE Y DEMAS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL DEUDOR ASI COMO EL INFORME DEL CONTADOR, UNA VEZ PRODUCIDO, PUEDEN SER EXAMINADOS EN LA OFICINA. DENTRO DEL PLAZO DE 20 DIAS, PODRAN LOS ACREEDORES HACER LAS OBSERVACIONES RESPECTO DE LA VERDAD Y CANTIDAD DE LOS CREDITOS PASIVOS DECLARADOS POR EL DEUDOR, (Arts. 1532 -IN FINE-, 1533 C. DE COMERCIO). COLONIA, 31 DE AGOSTO DE 2001. Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

13) $ 1771 10/p 31762 Set 13- Set 26

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, setiembre 21 de 2001

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JAVIER ANTONIO ASTRADA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José María Vidal 916 y MARIA CECILIA DALMAO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 1522.

14) $ 156 3/p 4496 Set 21- Set 25

OFICINA No. 2

LEONARDO BALZARETTO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 9 4428. P. Blancas y ETNA ROXANA GONZALEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle 9 4428. P. Blancas.

14) $ 156 3/p 4499 Set 21- Set 25

OFICINA No. 3

ADAN ANTONIO CUELLO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Perseveransia 5055 y BEATRIZ LOURDES MALCEÑIDO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José de Béjar 2631.

14) $ 156 3/p 4483 Set 21- Set 25

JUAN EDUARDO COSTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blanes 1395 101 y CECILIA ANDREA BATISTA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gregorio Pérez 4842.

14) $ 156 3/p 4485 Set 21- Set 25

OFICINA No. 4

HERIBERTO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hudson 5037 bis y FANNY PAOLA GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Hudson 5037 bis.

14) $ 156 3/p 4482 Set 21- Set 25

FREDY DAVID LAPAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carpintería 4332 y GABRIELA LOPEZ, 17 años, soltera, estudiente, oriental, domiciliada en Heraclio Ruggia 2646.

14) $ 156 3/p 4492 Set 21- Set 25

OFICINA No. 5

GUSTAVO FABIAN GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jorge Manrique 2640 y GIOVANNA ELIZABETH MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Jorge Manrique 2640.

14) $ 156 3/p 4484 Set 21- Set 25

OFICINA No. 6

HERALDO GABRIEL MENDEZ, 32 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en República del Perú 825 601 y VERONICA MARIA GORLERO, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Galíndez 3408.

14) $ 156 3/p 4487 Set 21- Set 25

Wáshington Luis Muñoz, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en María del Rosario Ramos 4460 y RAQUEL PAZ, 48 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en María del Rosario Ramos 4460.

14) $ 156 3/p 4489 Set 21- Set 25

OFICINA No. 7

ATILIO NERI PUA, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliado en Victoriano Alvarez 6236 y CAROLINA BEATRIZ CARBALLO, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Victoriano Alvarez 6236.

14) $ 156 3/p 4486 Set 21- Set 25

MARTIN PRIETO, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Sorín 2431 17 e ILIANA IVANIUK, 33 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Sorín 2431 17.

14) $ 156 3/p 4490 Set 21- Set 25

ADEMAR PERFILIO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Campichuelo 126 c y KARINA JACQUELINE RODRIGUEZ, 27 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Campichuelo 126 c.

14) $ 156 3/p 4493 Set 21- Set 25

OSCAR DARIO PERI VALDEZ, 46 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado en Rio Negro 1266 302 y ANDREA ALVARINA RIVERO, 27 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Convencion 1209 602.

14) $ 156 3/p 4497 Set 21- Set 25

JORGE JAVIER PAZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Huascar 3987 y LOURDES GABRIELA ARENAS, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ibirocahy 3529.

14) $ 156 3/p 4498 Set 21- Set 25

CARMELO MARTIN PEREIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Concordia 4357 7 y SILVANA LETICIA CIDRAS, 16 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Concordia 4369 5.

14) $ 156 3/p 4500 Set 21- Set 25

OFICINA No. 8

PABLO JAVIER RIOS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jacobo Rosseau 3876 4 y MARCELA ANDREA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Jacobo Rosseau 3876-4.

14) $ 156 3/p 4495 Set 21- Set 25

ALVARO JAVIER RODRIGUEZ, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Senegal 4079 y MARCELA JUDITH AMARAL, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Senegal 4079.

14) $ 156 3/p 4501 Set 21- Set 25

OFICINA No. 9

MODESTO SUAREZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rondeau No. 2125 ap. 203 y ROSALIA SILVYA MARCOS, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rondeau No. 2125 ap. 203.

14) $ 156 3/p 4488 Set 21- Set 25

RICHARD NICHOLAS SMYTH, 51 años, soltero, docente, inglés, domiciliado en Mal Abrigo No. 4967 y NORMA LETICIA CORBELLINI, 40 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Mal Abrigo No. 4967.

14) $ 156 3/p 4491 Set 21- Set 25

NESTOR GODOFREDO SICILIA, 79 años,

divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Colorado No. 2081 ap. 5 y ROSA BLANCA PUGLIESE, 69 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Colorado No. 2081 ap. 5.
14) $ 156 3/p 4494 Set 21- Set 25

OFICINA No. 10

JUAN MARCELO VIERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gallinal 2300 e IRACEMA MARQUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gallinal 2300.
14) $ 156 3/p 4502 Set 21- Set 25

Montevideo, setiembre 20 de 2001
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JOSE EMILIO AYERRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gauna 3688 2 y SANDRA MONICA REYES, 30 años, soltera, aux. docente, oriental, domiciliada en Gauna 3688 2.
14) $ 156 3/p 4469 Set 20- Set 24

OFICINA No. 3

ADRIANO CAZZOLLI, 38 años, divorciado, desocupado, oriental, domiciliado en Cno. Elhordoy 6000 y SILVIA MARIELA FERNANDEZ, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Elhordoy 6000.
14) $ 156 3/p 4467 Set 20- Set 24

CARLOS GABRIEL CABALLERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grecia 3452 y MARIA NOEL FIRPO, 23 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Turquía 3478.
14) $ 156 3/p 4470 Set 20- Set 24

OFICINA No. 4

JOSE MARIA LAMEIRO, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Diego Espinosa 2856 y MIRTHA ELENA DUARTE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Diego Espinosa 2856.
14) $ 156 3/p 4468 Set 20- Set 24

ANDRES JOSE FLEURQUIN, 26 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Lieja 6858 y MARIA AGUSTINA TERRA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gabriel Otero 6625.
14) $ 156 3/p 4477 Set 20- Set 24

OFICINA No. 5

DANIEL GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Congreso de Avalos 021 y MARCELA ROSEMARY PINTOS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Congreso de Avalos 021.
14) $ 156 3/p 4471 Set 20- Set 24

GUSTAVO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Congreso de Avalos 021 y KARINA CECILIA PIRIZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cont. Burdeos 2681.
14) $ 156 3/p 4472 Set 20- Set 24

MARCELO INTHAMOUSSU, 24 años, soltero, empresario, argentino, domiciliado en Fermín Ferreira 1764 y ANA LAURA VERA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Darwin 3292.
14) $ 156 3/p 4481 Set 20- Set 24

OFICINA No. 6

ATILIO CESAR MOREIRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Albo 2694 y MABEL GLADYS LACERDA, 52 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Albo 2694.
14) $ 156 3/p 4473 Set 20- Set 24

GUSTAVO EMILIO MARSICANO, 37 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado en Edil Hugo Pratto 2226 101 y SILVIA RAQUEL RODRIGUEZ, 39 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Pedro Olmida 2657.
14) $ 156 3/p 4475 Set 20- Set 24

DANIEL EDUARDO MACHADO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duvimioso Terra 1918 802 y ELSA VIANA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra 1918 802.
14) $ 156 3/p 4480 Set 20- Set 24

OFICINA No. 7

GERMAN PASTORINO, 27 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1574 B y SILVIA VERONICA CALCAGNO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Euskal Erria 70 T. 22 901.
14) $ 156 3/p 4478 Set 20- Set 24

OFICINA No. 8

ALBERTO MARTIN RECAREY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Muñoz 3394 y MARIANA CAROL FERNANDEZ, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Manuel Herrera y Obes 4413.
14) $ 156 3/p 4474 Set 20- Set 24

CARLOS ANDRES RIVERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Pérez de Marchena 5239 y MIRTHA BEATRIZ MACHADO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Pérez de Marchena 5239.
14) $ 156 3/p 4476 Set 20- Set 24

GASTON XICART, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1283 y MARIA JOSE GONZALEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Coronilla 548.
14) $ 156 3/p 4479 Set 20- Set 24

PRESCRIPCIONES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

NOVENO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 9º Turno, en autos: "CASCO VARELA, RUBEN y Otros. PRESCRIPCION. F. 309 2001", se hace saber que RUBEN CASCO VARELA e IRENE SELVA BONORINO RAMPINI han promovido acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre fracción de terreno empadronada en m a. con el Nº 96.788, que según plano del Ing. Agrim. Eduardo Infantozzi de julio 2001, inscrito en el Registro Provisorio de la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 497 el 27 07 01, se compone de una superficie de 125 metros, lindando: 10 m. al N.E. con padrón Nº 135.689; 12 m. 50 cms. al S.E. con resto del padrón Nº 96.788; 10 m. al S.O. y 12 m. 50 al N.O., ambos con padrón Nº 96.791. EN CONSECUENCIA: se emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre dicho bien, y a Alfredo Eugenio BERTA SAGLIETTI o SALLETI; Antonio María BERTA LUSSICH; José Arnoldo, Ivonne o Ivone Josefina, Luis Eduardo y Mario Lorenzo BERTA DIHARCE; Renée Clementina, Rodolfo y Susana Manuela ALVAREZ BERTA; Susana Alcira, Ana María y Juan Arnoldo BERTA SCHWEIZER; María Inés, Arnoldo Norberto y Carlos Jorge BERTA PERFUMO y o sus sucesores a título universal o singular, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Montevideo, 28 de agosto de 2001.- Esc. Ivonne Baldomir, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 2657 10/p 31788 Set 13- Set 26

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12 Turno, en autos caratulados: BALMELLI NUNCIATELLI, Silvia Norma, BENITEZ BALMELLI Edgardo, BENITEZ BALMELLI, Virginia Silvia, PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL ficha 310 2000, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron solicitando acción de prescripción treintenaria adquisitiva, respecto del siguiente bien: Padrón Nº 046 ubicado en la Octava Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle La Paz 1533 y 1533/bis.- En consecuencia, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, sus sucesores a titulo singular y universal para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del termino de noventa días, bajo aper-

cibimiento de nombrarseles Defensor de Oficio. Montevideo, 30 de Marzo de 2001.
EN FE DE ELLO, de mandato judicial se expide el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a los dos de abril de dos mil uno. Esc. ALBANA DIAZ, ACTUARIA.
16) $ 1993 10/p 32547 Set 21- Oct 04

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18o. Turno, dictada en autos "VARRIANO BARONE, Pasquale o Pascual.- Prescripción adquisitiva.- Ficha 200 2000", y según providencia No. 2214 del 15.8.2000, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho en estos autos sobre los Padrones Nº 62.778 y 62.779 de la 10ª Sección Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, ambos con frente a calle Capitán Villademoros s n, según plano Ing. Ag. Héctor Acevedo Richero, inscripto en Catastro con el No. 8954 el 11.08.1986, que se deslindan recíprocamente de la siguiente forma: Padrón Nº 62.778: tiene una superficie de 460 m. 89 dm. y se deslinda así: 10 m. 75 cm. de frente al N.E. a la calle Capitán Villademoros, entre la Avda. 8 de Octubre y la calle Restauración, distando su extremo más próximo a la última de las nombradas 85 m. 69 cm.; 42 m. 95 cm. al S.E. lindando con el Padrón No. 62.779; 10 m. 72 cm. al S.O. confinando con el Padrón No. 62.794 y 42 m. 91 cm. al N.O. colindando con el padrón No. 62.777; y Padrón No. 62.779: una superficie de 461 m. 31 dm. y se deslinda así: 10 m. 75 cm. de frente al N.E. a la calle Capitán Villademoros, entre Avda. 8 de Octubre y Restauración, distando su extremo más próximo a la última de las nombradas, 74 m. 94 cm.; 43 m al S.E. lindando con padrón 62.780; 10 m. 72 cm. al S.O. confinando con padrón No. 62.793; y 42 m. 95 cm. al N.O. colindando con Padrón No. 62.778, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Montevideo, 18 de octubre de 2000.- Esc. Andrés L. Paselle.- Actuario.
16) $ 3542 10/p 32126 Set 17- Set 28

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19o. Turno, dictada en autos "ROISECCO OTHON, José Luis.- Prescripción adquisitiva.- Ficha 83 2001", y según providencia No. 2160 del 25.7.2001, se hace saber que se ha presentado el Sr. José Luis Roisecco promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el Padrón Nº 142.782 de la 10ª Sección Judicial de Montevideo, Solares 5 y 6 con frente a calle Pedro Blanes Viale, que se deslinda de la siguiente forma, según plano Ing. Ag. Donato Gaminara, inscripto en Topografía el 3.10.1928: SOLAR 5.- área 594 mts. cuadrados 96 decímetros, límites: noroeste 12 mts. de frente sobre calle Pedro Blanes Viale; noreste 51 mts. 03 cms. lindando con solar 6, suroeste 48 mts. 13 cms. lindando con solar 4 y sureste 12 mts. 34 cm. lindando con solar 26; SOLAR 6: Area 629 mts. cuadrados 76 decímetros, límites: noroeste 12 mts. frente sobre calle Pedro Blanes Viale, noreste 53 mts. 93 cm. lindando con solar 7, sureste 12 mts. 34 cm. lindando con solar 25 y suroeste 51 mts. 03 cms. lindando con solar 5; por lo tanto se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo y en especial a "Mercado de Inversiones S.A." y a SARA BEATRIZ COPETTI AGUERRE, Beatriz Yolanda ZANETTA VENTURA, Nelson CHICUREL GIUDICE, y María Isabel, José Luis, Juan Ignacio y Teresita GARMENDIA BERAMENDI, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Montevideo, 23 de agosto de 2001.- Esc. Andrés L. Paselle.- Actuario.
16) $ 2878 10/p 31333 Set 13- Set 26

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

Edicto: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 22º turno, dictada en autos caratulados "Mora Martínez, Norberto - Prescripción Adquisitiva" - Ficha 256 2001, se hace saber que ante el Juzgado se ha presentado Norberto Mora Martínez, promoviendo Prescripción Adquisitiva del inmueble empadronado con el Nº 113.903 ubicado en la 13 Sección Judicial del Departamento de Montevideo. En consecuencia se Cita y Emplaza por el término legal a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y a la propietaria del inmueble lindero empadronado con el Nº 113.904 Elsa María Irigoyen Orellano. Montevideo, 14 de agosto de 2001. Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 1328 10/p 31628 Set 12- Set 25

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal de Pando de 2do. Turno en autos; "RUIZ ASENCIO WALTER.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- FICHA 208 01, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado: WALTER ANTONIO RUIZ ASENCIO solicitando Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden - PADRON No. 456, sito en la 7a. Sección Judicial de Canelones, zona suburbana, Localidad Catastral Empalme Olmos, según plano de mensura del Ing. Fernando OSPITALECHE AGRIEL, de Marzo de 2001, inscripto provisoriamente en la Oficina Dptal de Catastro de Pando, el 6 4 01, con el No. 441, tiene una superficie de 489 Mc 20 dmc. y se deslinda: 16 m al Noreste con frente a la calle de 17 Mts., 30,58 m al Sureste, lindando con Padrón 455, 16 mts al Suroeste lindando con parte del Padrón 43, y con 30,57 Mts. al Noroeste lindando con parte del Padrón 420. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya solicitud de adquisición por el modo de prescripción se tramita en autos. EMPLAZANDOSE EN ESPECIAL A: OLGA LIDIA Y ERNESTO PABLO ALVAREZ CIGLIUTTI, a PATRICIO DANIEL, JORGE ARTIGAS Y PAULA BLANCA ALVAREZ ALTAMIRANDA y a NIEVES BLANCA ALTAMIRANDA Y O SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO, A LOS TITULARES DE LOS PADRONES LINDEROS Nros. 420; 43 y 455 a la INT. MPAL DE CANELONES por el término de noventa días bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se expide el presente a los 16 días del mes de julio del 2001 Dra. Caren Lidice Seoane Petito, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 3321 10/p 31563 Set 11- Set 24

JUZGADO DE PAZ

VIGESIMA SECCION

EDICTO:
Por disposicion de la Sra. Juez de Paz de la 20a. Sección de Canelones, Dra. Beatriz Sarubbi, en autos: "YIZMEYIAN KRIKOR, PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Fa. C 253 1999", se hace saber que ante esta Sede se presentó Krikor Yizmeyian, impetrando prescripcion adquisitiva sobre el bien inmueble padrón Nº 6670, manzana 133, solar 3, sección judicial 20a. de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, City Park (Huertos) con frente a la calle San Antonio Nº 270 según plano de mensura de la zona del Agrimensor Roberto Ballefin Galeano, inscripto en la Dirección de Catastro de Pando el 30 12 1961 con el Nº 1603 y plano de mensura indivudual del Ing. Agrimensor Alberto Benavidez Sosa inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Pando con el Nº 353 el día 22 6 2000. Area s mensura 510 m2 con 54 dm2 que se deslinda asi: al norte frente a calle San Antonio 19 mts., al este frente a calle Peruggia 28 mts., al sur lindando con padrón Nº 6671, 19 mts., y al oeste lindando con el padron 6669 con 28 mts. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los linderos del mismo y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien referido a estar a derecho dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. A los efectos legales se expide el presente en Shangrilá a los once dias del mes de setiembre del año dos mil uno. Dra. Beatriz Sarubbi Salles. Juez de Paz.
16) $ 2878 10/p 32117 Set 17- Set 28

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

Edicto: Por disposición del Señor Juez Dptal. de Ciudad de la Costa, en autos: "Varona Gonzalez, Jesús - Prescripción treintenaria" - Ficha 310 00. Se cita, llama y emplaza por el termino de 90 días a todos los interesados por la fracción de terreno ubicada en la 19º. Sección judicial de Canelones, padrones 526 y 527, con una superficie de 1014 m c con 06 d m y 967 m c con 51 d m respectivamente, manzana 43, solares 4 y 5 con frente a la calle 19 de abril y Av. Alvear Ciudad de la Costa (ex San José de Carrasco), según plano del agrimensor Horacio Uslenghi inscripto en la oficina de catastro de Pando con el nro. 1608 el 05 de octubre de 1933; y o sucesores a cualquier titulo, a linderos (padrones 851, 543, 528)

y muy especialmente a la Sra. Nelly Raquel de Santiago Ferreira para que comparezcan ante esta sede sita en Av. Giannattasio Km. 23, Solymar, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. Ciudad de la Costa 4 de setiembre del año 2001. Dra. Ma. JACQUELINE ENRIQUE TOLEDO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 1993 10/p 32122 Set 17- Set 28

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Canelones en autos caratulados "LEMUS ACOSTA, NESTOR GERARDO y otra PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE BIEN MUEBLE Fa.- 181 2001, se hace saber que se han presentado Nestor Gerardo LEMUS ACOSTA y Mary Yannet GARCIA GONZALEZ, solicitando acción de prescripción adquisitiva del siguiente bien mueble: CAMION marca FORD, Año 1975, modelo D 1311, MATRICULA B301-174, PADRON 151825 del Departamento de Maldonado, motor Nº 06002, combustible Gas-oil, Cilindros 6, Caballos de fuerza 128 HP.- En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos especialmente a los últimos titulares registrales Julio Cesar CUELLO CABRERA y Elcías Bernabe CUELLO OLIVERA COSTA; y a los últimos titulares municipales Leonel María BELORA SOCA y Mario Ramón BELORA SOCA, para que comparezcan a deducirlos en un término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Canelones, 14 de agosto de 2001 Dra. Fabiana Weisz Collazo, JUEZ DE PAZ.
16) $ 1993 10/p 31780 Set 13- Set 26

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: RAMIREZ, Alpirio.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.- Ficha 209 2001.- SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos, especialmente a los sucesores a cualquier título de Don Octaviano RODRIGUEZ para que comparezcan a deducir los mismos, en estos autos: sobre el inmueble, solar de terreno sito en la zona urbana del departamento de Durazno, Padrón Nº 1785 (antes en mayor área con los números 1466 y 2218), con una superficie de 160 metros con frente a la calle San Martín, estando su puerta señalada con el Nº 843 (según carpeta catastral corresponde a la manzana 280 y al solar 7); bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, por el término de 90 días.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 11 09 2001.- Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 1771 10/p 32477 Set 20- Oct 03

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados "COITO, Oscar c PICCARONI, Luisa O. y o Sucesores. Prescripcion adquisitiva treintenaria". Ficha Nº 489 1998, se hace saber que ante esta Sede se presentó Oscar COITO a promover acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: parte del padrón Nº 5298, con un área total de 1240 m2, 64 dm2, que se deslinda: al Norte 16,80 mts. de frente a calle 18 Norte "Lucas Piriz"; al Este una línea quebrada de tres tramos que miden 26,50 mts., 12,07 mts y 27,64 mts. respectivamente, lindando con padrón 5299 y parte del mismo padrón 5298, al Sur 29,30 mts., lindando con los padrones 7645, 7641 y 7505, y al Oeste 53,41 mts. lindando con el padrón 5296.- En consecuencia, se cita, llama o emplaza a Luisa O. de Piccaroni y o sucesores, a cualquier título, a los linderos existentes: padrón 12032, propiedad de los Sres. Ernesto Benítez Gómez y Eve Margot Gonzáez Fraccia; padrón 5305 propiedad de Pedro J. Pereira, padrón 5299, propiedad de Manuel Pastorini; padrón 7641 propiedad de Juan Frustuoso Silva, padrón 7505, propiedad de Federico Muñoz y padrón 5296 propiedad de Luis Alberto Gentile Baeten, y a todos los quese consideren con derechos sobre dicho bien, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Esta auxiliado de pobreza.- Paysandú, 14 de junio de 2001.- Dra. Karina Martínez, JUEZ DE PAZ.
16) (Cta. Cte.) 10/p 54026 Set 18- Oct 01

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de Segundo Turno, se hace saber que se presentó INOCENCIO REY RODRIGUEZ. (Ficha A.71 89) iniciando juicio de PRESCRIPCION TREINTENARIA, respecto al siguiente inmueble: Padrón Nº 2923 manzana Nº 315 de la Primera Sección Judicial de Rivera, señalado con el Nº 1 en el plano del Agr. Rodríguez Leal inscripto en Catastro con el Nº 569, y tiene una superficie de 300 m2, 65 dm, y se deslinda así: al Este 21 m. 475 con los solares 2 y 3 del mismo plano, al Oeste igual extensión con padrón 2924, al Norte 14 m, con el padrón 2922, al Sur igual extensión sobre la calle Reyles. Esta fracción pertenece en mayor área al Padrón 2923, manzana 315 de la 1ra. Sección Judicial de Rivera. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de desiignárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Rivera, 30 de agosto del año dos mil uno. Esc. Olga Magdalena Melgar, Actuaria.
16) $ 2214 10/p 31794 Set 13- Set 26

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Subrogante de Paz Dptal. de Rocha en autos caratulados: CARDOSO CACERES MARIO - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA - FN. 399 2000" se hace saber que se ha presentado ante esta Sede el Sr. MARIO CARDOSO CACERES deduciendo acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguie te bien fracción de campo y demás, empadronado con los Nº 8059 y 10187, sito en la 4ta. Sección Judicial de Rocha, localidad catastral Rocha, inscripto en la oficina Departamental de Catastro de Rocha por el Agr. Arturo Lopez contsa de una superficie de padrón 8059 de una superficie de 6710 mts y padrón Nº 10187 superficie de 4453 mts. y se deslinda así: al Norte padrón 6969 - Gustavo Molina - Este padrºon 1894 y 1789 - Marcos Centirión - Sur - padrn 7280 - Suc. Saturnino Longueira - Oeste: padrón Nº 4413 Consejo Nacional de Eduacación.
En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto.
A los efectos legales se realizan estas publicaciones a los ventidos días del mes de febrero del año dos mil uno, dejand constancia que el Sr. Mario Cardoso Caceres obtuvo el beneficio de auxiliatoria de pobreza. EDUARDO TISNES COSTA - JUEZ SUBROGANTE.
16) (Cta. Cte.) 10/p 53964 Set 13- Set 26

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
TERCER TURNO

EDICTO; Por disposición del Dr Juez de Paz Departamental de 3er Turno de Salto, en autos caratulados "RODRIGUEZ, JOSE ADAN. Prescripción Adquisitiva Treintenaria Fa 343 01, según decreto Nº 448 de fecha 5 06 01 se hace saber que se presentó ante esta sede JOSE ADAN, RODRIGUEZ, promoviendo Juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien inmueble padrón Nº 9500 ubicado entre las calles Washington Beltrán e Itapebí, señalados con los números 15 y 16 manzana 24, en el plano de mesura suscrito por el agrimensor José Princivalle en julio de 1919 inscripto en la Dirección de Tipografia del Ministerio de Obras Públicas el 27 de enero de 1920, constando cada solar de una superficie de 412 mts que en conjunto se deslinda así:- al Sur, 40 mts, de frente a la calle Itapebí; al Este, 20 mts 60 cts, también de frente a calle Washington Beltrán; al Norte, 40 mts, linda con solar Nº 17; al Oeste, 20 mts 60 cts, linda con solar Nº 12. Siendo sus últimos titulares RUBEN GABRIEL OLAIZOLA PEDUTTO Y BRENDA ELIZABETH OLAIZOLA PEDUTTO, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite GLADYS MARCELA

PEDUTTO TAMBUCHO por sus gananciales. En consecuencia, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el padrón que se pretende prescribir y también a los linderos y último propietario del bien a prescribir según lo denunciado en autos a los efectos de cumplir con el art 127.4 C.G.P. Para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con los que se continuarán los procedimientos. Asimismo los edictos deberán ser publicados en el Diario Oficial y en otro periodico de la localidad, durante 10 días hábiles continuos conforme al art. 89 inc 1 del C.G.P. Litiga con Auxiliatoria de Pobreza. Dr. Gerardo Alvarez Escursell, JUEZ DE PAZ.

16) (Cta. Cte.) 10/p 53888 Set 12- Set 25

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ASOCIACION DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY, solicita la inscripción de la obra titulada "USUCAPION Y EMBARGOS DE AUTOMOTORES" de la cual es editora y propietaria, siendo el autor Esc. CARMELO CURBELO SORIA. Montevideo 10 de setiembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 775 10/p 31669 Set 12- Set 25

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ASOCIACION DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY, solicita la inscripción de las obras 1.- "REGISTRO DE TESTAMENTOS" y 2.= "REGISTRO NACIONAL DE ACTOS PERSONALES" de las cuales es editora y propietaria, siendo las autoras ESC. SUSANA KARLEN CANZANI Y CLAUDIA SANTO RICCARDI. Montevideo 10 de setiembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 775 10/p 31670 Set 12- Set 25

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ASOCIACION DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY, solicita la inscripción de la obra titulada "TEMAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA", Tercera edición de la cual es editora y propietaria, siendo las autoras Escs. Martha Cano Ibarzábal y Martha Fernández Moledo. Montevideo 10 de setiembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 775 10/p 31671 Set 12- Set 25

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Horacio Paterno - LA CULPA LA TIENEN LOS DEMAS - tema musical.
Enrique Gómez, Ignacio Suárez, Gabriela Richieri y Nelson Pilosof - CRECIENDO - álbum musical.
Leonardo Giaudrone y Pablo Pintos - BUENOS PROVEEDORES - álbum musical.
Mariner Ferreira Borba - MARINER FERREIRA - álbum musical.
Ruben O. López Pereyra - A TODO URUGUAY - álbum musical.
Damián Baldi - DESDE EL ESCENARIO - álbum musical.
Julio Souto - HELADOS CONAPROLE HELADOS - letra para publicidad
Carmen Martínez - PROYECTO - álbum poemas
María Fernanda Betancurt - SOL Y ESPUMA - álbum de versos.
Claudia Zamora - CORAZON BLANDITO - álbum de poemas.
Walter Reyno y Amanecer Dotta - EL VIEJO Y LA MAR - teatro
Xenia Nismachny - QUE ALGUN DIA SERAN CANCIONES - álbum de letras.
Suria Bummel - TAIPUA - libro.
Carlos Paez Vilaro - CANDOMBE - guión cinematográfico.
Carlos Rosello - LUI DE PINOPOLIS - cuento.
NOMBRE - SEUDONIMO
Julio Cesar Díaz González - LITO
Montevideo 10 de setiembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 2066 10/p 31672 Set 12- Set 25

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

RAUL CAMPA SOLER solicita la inscripción de la obra titulada "LAMBAYECANOS Y MOCHICAS.= LA EDAD DEL BRONCE Y EL COMERCIO PRECOLOMBINO", de su autoria. Montevideo 10 de setiembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 775 10/p 31741 Set 12- Set 25

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

LUIS PEREYRA solicita la isncrpción de "MANUAL PRACTICO DEL OFICIAL CARPINTERO DE ENCOFRADOS", de su autoria. Montevideo 07 de setiembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 517 10/p 31812 Set 13- Set 26

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

PORTINET S.A solicita la inscripción del Software denominado "OpenStore", del cual es editora y propietaria, siendo los autores ANGEL CIMILLO y DANIEL Piperno. Montevideo 11 de setiembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 775 10/p 31906 Set 14- Set 27

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN PABLO GOLDFINGER PIZZORNO solicita la inscripción del Software denominado "GAF 1.0" de su autoria. Montevideo 13 de setiembre de 2001. SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 517 10/p 32091 Set 17- Set 28

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ESPERANZA MARTINEZ, solicita la inscripción de la obra: "APROXIMACION A UN ENFOQUE INTEGRAL DEL PROCESO DE APRENDIZAJE Y SUS DIFICULTADES" Tomo I y II, de la cual es Coordinadora General. Montevideo 07 de setiembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 775 10/p 32191 Set 18- Oct 01

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

JORGE JESUS, solicita la inscripción de las siguientes obras: 1.- "TRAMPOLINES DEL DESEO, 2.- "INSTANTES CALCINADOS" y 3.- "RETRATOS DEL AGUA", de las cuales es autor. Montevideo 11 de setiembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 775 10/p 32216 Set 18- Oct 01

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

SILVIA DOMINGUEZ CORONADO, solicita la inscripción de la obra "SUCEDIO EN EL PARLAMENTO DE ALFA CENTAURO" y Seudónimo "NATKAR", de su autoria. Montevideo 17 de setiembre del 2001 SR RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 517 10/p 32312 Set 19- Oct 02

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

CLOTILDE CARDOSO DE SANTOS solicita la inscripción de la obra "DE ANA Y PEDRO", de su autoria. Montevideo 19 de setiembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 517 10/p 32587 Set 21- Oct 04

BIBLIOTECA NACIONAL Derechos de Autor

DATANER S.A solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "TRUCK GX", del cual se declaran editores y propietarios. Montevideo 19 de setiembre del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.

17) $ 517 10/p 32598 Set 21- Oct 04

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

CAMARA DE COMERCIO URUGUAYO - ALEMANA, solicita la inscripción de la Revista "EL MERCADO", de la cual se declara editora y propietaria siendo el Redactor Responsable SR. RICARDO PUA. Montevideo 02 de julio del 2001 SR. RAUL RICARDO

VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 775 10/p 32599 Set 21- Oct 04



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

QUINTO TURNO

Edicto: por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, dictado en autos caratulados: "Poppolo, Nilda Sara -Rectificación de partida-", Fa. 394 2001, se hace saber que se ha solicitado la Rectificación de la siguiente partida:
Partida de matrimonio: (Acta Nº 11) de Armando Gallo y Nilda Sara Poppolo, matrimonio realizado el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 9º Sección del Departamento de Montevideo; en el sentido que donde dice "Nilda Sara Poppolo nació el día seis de diciembre de mil novecientos treinta y tres" debe decir "Nilda Sara Poppolo nació el día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y uno" por así corresponder. Montevideo, treinta y uno de agosto de dos mil uno. CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54009 Set 17- Set 28

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictado en autos caratulados: "SILVA, LEONARDO WILLIAM y DESTTEFFANO, ADRIANA MARTHA - Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza", Ficha Nº 133 2000, se hace saber que se ha solicitado la Rectificación de la partida de nacimiento de: LEONARDO JOEL GOMEZ DESTEFFANO, nacido el 9 de abril de 1998 e inscripto el 24 de abril de 1998 ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 11 del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "hijo de Martha Adriana Desteffano" debe decir "hijo legítimo de Leonardo William Silva y Adriana Martha Destteffano" y donde dice "Leonardo Joel Gomez Desteffano" debe decir "Joel Leonardo Silva Destteffano" por así corresponder.- Montevideo, 03 de setiembre de 2001.-
SE LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54017 Set 18- Oct 01

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Sexto Turno en autos caratulados: "CAGNASSO GARCIA, MARTHA MARIA CLARA. RECTIFICACION DE PARTIDAS. FICHA 72 2001" se hace saber que por DECRETO Nº 2905 2001 de fecha 10 de agosto de 20001 se solicita las rectificaciones de las partidas que se detallan a continuación:
a) DE MATRIMONIO de CELSO CAGNASSO y LILIA ZULMA GARCIA realizado el 6 09 52 ante el Oficial del Estado Civil de la 17a. Sección del Dpto. de Montevideo, Acta Nº 234
b) DE NACIMIENTO de MARTHA MARIA CLARA CAGNASSO GARCIA inscripta el 20 de agosto de 1954 ante el Oficial del Estado Civil de la 7a. Sección del Dpto. de Montevideo Acta Nº 427
c) DE MATRIMONIO de CARLOS RODOLFO MARTINEZ y MARTHA MARIA CLARA CAGNASSO GARCIA, realizado el 10 09 71 ante el Oficial de Estado Civil de la 22a. Sección del Dpto. de Montevideo. Acta Nº 312
d) DE NACIMIENTO de CARLOS MARCELO MARTINEZ CAGNASSO inscripto el 3 de diciembre de 1971, ante el Oficial del Estado Civil de la 5ta. Sección del Dpto. de Montevideo Acta Nº 814
e) DE NACIMIENTO de GONZALO ANDRES MARTINEZ GAGNASSO inscripto el 23 5 75 ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 6 del Dpto. de Montevideo. Acta Nº 914.
f) DE MATRIMONIO (2DAS. NUPCIAS) de CIRIACO EUGENIO BALDOVINO y MARTHA MARIA CLARA CAGNASSO GARCIA, realizado el 20 1 82 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 2 del Dpto. de Montevideo. Acta Nº 60
g) DE NACIMIENTO de SEBASTIAN CLAUDIO BALDOVINO CAGNASSO, inscripto el 27 de julio de 1982 ante el Oficial de Estado CIvil de la Oficina Nº 2 del DPTO. DE MONTEVIDEO. Acta Nº 1171.
h) DE NACIMIENTO de LOURDES ADRIANA BALDOVINO CAGNASSO, inscripta el 27 de febrero de 1984 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 2 del Departamento de Montevideo. Acta Nº 334
i) DE MATRIMONIO de SEBASTIAN MAURICIO MARTINEZ y LOURDES ADRIANA BALDOVINO CAGNASSO, realizado el 10 9 99 ante el Oficial de Estado Civil de la 20a. Sección del Dpto. de Canelones. Acta Nº 93
j) DE MATRIMONIO de CARLOS MARCELO MARTINEZ CAGNASSO y MARIA LAUREANA PAVON, realizado el 8 10 99 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 6 del Departamento de Montevideo. Acta Nº 399
TODAS ELLAS EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE COMO APELLIDO CAGNASSO DEBE DECIR CAGNAZZO, POR ASI CORRESPONDER. Montevideo, 14 de agosto del 2001 Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54110 Set 21- Oct 04

NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "GONZALEZ BRUSTTI SEBASTIAN, RECTIFICACION DE PARTIDA, ficha V 433 2001 se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de SEBASTIAN GONZALEZ BRUSTTI inscripta con el Nº 1604 el 17 DE SETIEMBRE de 1982 ante el oficial de Estado Civil de la OFICINA Nº 5 de Montevideo, haciéndose constar en la misma que donde figura como apellido materno "BUSTTI" debe decir "BRUSTTI" por así corresponder.- Montevideo, 21 de AGOSTO de 2001.- Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54071 Set 20- Oct 03

DECIMO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 10MO. TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "FERNANDEZ, ROSARIO MABEL. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA 448 2000", SE HACE SABER QUE SE HA SOLICITADO LA RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE LUCIA DANIELA RODRIGUEZ FERNANDEZ, ACTA Nª 226 DE FECHA 9 1 97, DE LA OFICINA Nª 11 DE MONTEVIDEO, EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE: "HIJA DE ROSARIO MABEL FERNANDEZ", DEBE DECIR "HIJA LEGITIMA DE HUGO DANIEL FERNANDEZ Y DE ROSARIO MABEL FERNANDEZ", POR ASI CORRESPONDER.
EN FE DE ELLO, EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN MONTEVIDEO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.- (EDICTOS AUXILIADOS DE POBREZA) ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54096 Set 21- Oct 04

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 11º turno en autos caratulados: "SANCHEZ ALVAREZ LIDIA MARIA DEL CARMEN - Rectificación de Partida Fa. 339 2001 A, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LIDIA MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ALVAREZ, Acta Nº 105, de fecha 18 11 36, de la 5º sección judicial de San José, nacida el 1 11 36, estableciéndose que la ascendencia en la línea paterna de la misma es "ESPAÑOLA" y no "ORIENTAL", por así corresponder. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, a los treinta días del mes de agosto de dos mil uno. Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53857 Set 11- Set 24

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 11º turno en autos caratulados: "FARIA ROSA MARIA POR TARAMASCO FARIA VICTORIANO - Rectificación de Partida" Fa. 365 2001 A, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de defunción de: VICTORIANO TARAMASCO FARIA, inscripta el 19 5 98 en la Oficina Nº 10 de Montevideo, fallecido el 17 5 98, Acta Nº 519, en el sentido de donde dice de estado civil "soltero" debe decir "divorciado" por así corresponder. Montevideo a los dieciseis días del mes de julio de dos mil uno.- Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53865 Set 11- Set 24

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Le-

trado de Familia de Decimo Primer Turno, dictada en autos "CORREA SOFILDO por la menor CORREA NATALIA. RECTIFICACION DE PARTIDAS. FICHA A 300 2000S1 2001, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: 1) de nacimiento de NATALIA del 7 7 89 en el sentido de donde dice "EDGAR" debe decir "HEGAR" Y que su filiación es "LEGITIMA" por así corresponder. Montevideo, trece de setiembre de dos mil uno.- Se tramitó auxiliatoria de pobreza. Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54018 Set 18- Oct 01

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 11 Turno, dictada en autos "SOTO OSVALDO FERMIN Y ALVAREZ CRISTINA LOURDES. RECTIFICACION DE PARTIDA FICHA A 391 2001, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de LILIA GOVINDA acta nª 2053 del 26 3 2001, en el sentido que donde dice "LILIA GOVINDA" debe decir "GOVINDA LILA" por así corresponder. Se tramitó auxiliatoria de pobreza.- Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54109 Set 21- Oct 04

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia 15º Turno, en autos caratulados: "POU MARCELO ELEN; CLAUDIA MARIBEL; JUDITH GRISEL Y ADRIANA JOSELIN. RECTIFICACION DE PARTIDAS, Ficha 380 2001, se hace saber que se ha solicitado la RECTIFICACION DE: A) PARTIDA DE NACIMIENTO de Marcelo Elen Pou, nacido el día 24 de julio de 1980, e inscripto en la Oficina Nº 11 del Departamento de Montevideo, el día 25 de julio del mismo año, Acta Nº 3949. B) PARTIDA DE NACIMIENTO de Claudia Maribel Pou, nacida el día 24 de julio de 1980, e inscripta en la Oficina Nº 11 del Depto. de Montevideo, el día 25 de julio del mismo año, Acta Nº 3948. C) PARTIDA DE NACIMIENTO de Judith Grisel Pou, nacida el día 15 de agosto de 1976, e inscripta en la Oficina Nº 7 del Depto. de Montevideo, el día 23 de agosto del mismo año, Acta Nº 1302. D) PARTIDA DE NACIMIENTO de Adriana Joselin Pou, nacida el día 17 de noviembre de 1977, e inscripta en la Oficina Nº 7 del Depto. de Montevideo, el día 23 de noviembre del mismo año, Acta Nº 1972. E) PARTIDA DE MATRIMONIO DE Edison Iván Pereira y Adriana Joselin Pou, celebrado el día 30 de abril de 1997, ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 7 de Montevideo, Acta Nº 213; de modo tal que en donde dice, "...DE LA FUENTE...", debe decir: "...DE LA PUENTE...", por así corresponder en cada una de ellas. Montevideo, 2 de agosto de 2001.- Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54056 Set 19- Oct 02

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados "LOMBA RODRIGUEZ, HERMINIA -RECTIFICACION DE PARTIDA-" Ficha V 250 99, en cumplimiento del auto 2796 2001 de fecha 16 de agosto de 2001 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de de defunción de HERMINIA LOMBA RODRIGUEZ, de fecha 17 de enero de 1994, acta nº 69 de la Oficina nº 4 del REgistro de Estado Civil de Montevideo, en virtud que donde dice de estado civil "casada" debe decir "soltera", por así corresponder. Montevideo, 20 de agosto de 2001. Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54068 Set 20- Oct 03

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "BEDOVATO TRENTIN, DEMETRIO ANGEL - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha Civil 100 2001 V; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de NACIMIENTO de DEMETRIO ANGEL BEDOVATO TRENTIN en el sentido de que DONDE DICE "BEDOVATO" DEBE DECIR "VEDOVATO" por ser éste su apellido paterno y por así corresponder.- Canelones 20 de agosto de 2001 Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53954 Set 13- Set 26

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de CAMILA ALEJANDRA OLIVERA SOSA (Fa. 75 2001) pues en la misma donde dice "comparece María Natalia Olivera Sosa", debe decir "comparece María Natalia de Sosa de Olivera", y al margen de dicha partida donde dice: como primer apellido "Olivera" y como 2º apellido "Sosa", debe decir: "como primer apellido de Olivera" y como 2º apellido "de Sosa", por ser lo que corresponde. EDICTOS GRATUITOS según art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 21 de junio del año 2001. Esc. JOSE FERNANDO BURGOS LUCAS. Actuario.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54043 Set 19- Oct 02

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de TERESITA LANGON FERREIRA, (Fa. 335 2001) pues en la misma donde dice: "seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco" y "primero de diciembre" debe decir "nació el nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres" por ser lo que corresponde. Melo, 5 de setiembre del año 2001. Esc. JOSE FERNANDO BURGOS LUCAS. Actuario.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54044 Set 19- Oct 02

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de DIEGO NICOLAS PIÑEIRO, (Fa. 415 2001), nacido el 8 de febrero de 1998 e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la 6a. Sección de Cerro Largo el 16 de febrero del mismo año, Acta Nº 10, pues en la misma se deberá cumplir con la previsión contenida en el Decreto Ley Nº 15.462 de fecha 16 de setiembre del año 1983, amparándose a la opción prevista en el art. 3º inc. 5 del decreto ley citado, anotándose como apellidos del menor "PIÑEIRO COIMBRA". Melo, 5 de setiembre de 2001. Esc. JOSE FERNANDO BURGOS LUCAS. Actuario.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54045 Set 19- Oct 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

**PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE PRIMER INSTANCIA DE RIO BRANCO.-
EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primer Instancia de Río Branco, dictada en autos: "GONZALEZ BARROS ALEN GASTON RECTIFICACION DE PARTIDA", Fa. 310 99B se hace saber que por decreto Nº 203 2000 de fecha 8 de Marzo del año 2000, se dispuso que se realizaran las publicaciones respecto a la rectificación de la partida de nacimiento de ALEN GASTAN GONZALEZ BARROS, Nº 350 de la Primera Sección del departamento de Cerro Largo.- En el sentido que donde dice GASTON, debió decir GASTAN, por así corresponder.- Río Branco, 13 de Marzo, de 2000.- Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53876 Set 12- Set 25

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1º Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: LEON, Martín Alejandro.- RECTIFICACION DE PARTIDA.- Ficha 136 2001 se ha solicitado la Rectificación de la Partida de Nacimiento de Martín Alejandro, LEON MOREIRA Acta Nº 6; extendida por el Oficial del Registro del Estado Civil de la Cuarta Sección Judicial de Durazno, el día 16 12 94; en el sentido en que donde dice: "Martín Alejandro LEON

FERNANDEZ" deberá decir: "Martín Alejandro, LEON MOREIRA"; por ser lo correcto y así coresponder.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 27 07 2001.- Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54050 Set 19- Oct 02

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1º Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: FERRARI, Mario y ESPAGNOLO, Laura por su menor hija Ana Laura.- RECTIFICACION DE PARTIDA.- Ficha 311 2001 se ha solicitado la Rectificación de la Partida de Nacimiento de Ana Laura, FERRARI ESPGNOLO Acta Nº 1009; extendida por el Oficial del Registro del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de Durazno, el día 22 12 98; en el sentido en que donde dice: "en el margen de dicha Acta Ana Laura, como nombre y de apellido paterno FERRARI y el materno DINARDI" deberá decir: "Ana Laura como nombre y de apellido paterno FERRARI y el materno ESPGNOLO"; por ser lo correcto y así corresponder.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 31 08 2001.- Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54080 Set 20- Oct 03

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "TESTA RODRIGUEZ, María Laura. RECTIFICACION DE PARTIDA. FA. 213 2001", se hace saber que se solicitó la siguiente RECTIFICACION DE PARTIDA de MATRIMONIO de María Laura TESTA RODRIGUEZ, en el sentido que donde dice: "25 de julio de 1934", debe decir: "25 de julio de 1933", por ser lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Florida, 17 de agosto de 2001.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54051 Set 19- Oct 02

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "RIVERO REYES, ALFREDO ALMICAR -RECTIFICACION DE PARTIDA- FICHA B 378 2001 se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida nacimiento de ALFREDO ALMICAR RIVERO REYES extendida 11.07.97 en la 1ra. Sec. Jud. de Paysandú Acta Nº 1323, en el sentido que en el texto del documento, cuando se consignó el segundo nombre como "AMILCAR" debe decir "ALMICAR" por ser lo correcto.- Paysandú, 27 de agosto de 2001.- CAROLINA VERCELLINO, Actuaria.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54005 Set 17- Set 28

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ALVAREZ HELGUERA, LORENA PAOLA -RECTIFICACION DE PARTIDA- FICHA B 364 2001 se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida nacimiento de LORENA PAOLA ALVAREZ HELGUERA extendida 01.06.84 en la 1ra. Sec. Jud. de Paysandú Acta Nº 855, en el sentido que al margen y en el texto del documento, cuando se consignó el apellido paterno como "ALBAREZ" debe decir "ALVAREZ" por ser lo correcto.- Paysandú, 27 de agosto de 2001.- CAROLINA VERCELLINO, Actuaria.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54024 Set 18- Oct 01

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictado en los autos: "WINCE, DIEGO BALTAZAR; WINCE GUIGOU, SANDRA MARIELA; VIDAL, FERNANDO; WINCE GUIGOU, DIEGO ALEJANDRO Y BARRAGAN, LETICIA EDITH. RECTIFICACION DE PARTIDAS." (Ficha B 228 2001), se hace saber: que ante este Juzgado se han presentado Diego Baltazar Wince; Sandra Mariela Wince Guigou por sí y Fernando Vidal ambos en representación de sus menores hijos Santiago Andrés Vidal Wince y Lucas Damián Vidal Wince; Diego Alejandro Wince Guigou por sí y Leticia Edith Barragán ambos en representación de su menor hijo Néstor Eduardo Wince Barragán, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Matrimonios a): de DIEGO BALTAZAR WINCE Y MARIA GUIGOU; b) de SANDRA MARIELA WINCE GUIGOU Y FERNANDO VIDAL, c) de DIEGO ALEJANDRO WINCE GUIGOU Y LETICIA BARRAGAN. De nacimientos: de Santiago y Lucas Vidal Wince y Néstor Wince Barragán; se incurrieron en los siguientes errorres, en el sentido de las siguientes partidas: 1) de matrimonio de Diego Wince y María Guigou (celebrado el 29 11 1968, 4ta. Sec. Jud. de Río Negro, Acta Nº 35): en el texto de la partida donde dice: comparecen don: "Diego Baltazar Winc" debió decir: comparecen don: "Diego Baltazar Wince"; donde expresa hijo de: "Diego Winc" debió decir: "Diego Wince"; en el margen de la partida donde dice: "Winc" debió decir "Wince"; 2) de nacimiento de SANDRA MARIELA WINCE GUIGOU, (celebrado el 12 11 1970, 5ta. Sec. Jud. de Río Negro, Acta Nº 271); en el texto de la misma donde dice: "Diego Baltazar Winc" debió decir "Diego Baltazar Wince"; donde expresa que es nieta por línea paterna de "Diego Winc" debió decir: "Diego Wince"; en el margen de la misma donde dice: "Winc", debió decir "Wince"; 3) de nacimiento de DIEGO ALEJANDRO WINCE GUIGOU (celebrado el 27 1 1975, 5ta. Sec. Jud. de Río Negro, Acta Nº 29), en el texto de la misma donde dice: "Diego Baltazar Winc" debió decir: "Diego Baltazar Wince"; donde se expresa que es nieto por línea paterna de "Diego Winc" debió decir: "Diego Wince"; en el margen de la misma donde dice: "Winc" debió decir "Wince"; 4) de matrimonio de DIEGO ALEJANDRO WINCE Y LETICIA BARRAGAN (celebrado el 15 1 1998, 4ta. Sec. Jud. de Río Negro, Acta Nº 2) en el texto donde dice: comparece don: "Diego Alejandro Winc" debió decir "Diego Alejandro Wince"; en el margen de la misma donde dice: "Winc" debió decir: "Wince"; 5) de nacimiento de NESTOR EDUARDO WINCE BARRAGAN (celebrado el 27 7 1998, 4ta. Sec. Jud. de Río Negro, Acta Nº 283) en el texto de la misma donde dice comparece: "Leticia Barragan de Winc" debió decir: "Leticia Barragan de Wince"; donde expresa que es hijo de: "Diego Alejandro Winc" debió decir hijo de "Diego Alejandro Wince"; en el margen de la misma donde dice: "Winc" debió decir "Wince"; 6) de matrimonio de FERNANDO VIDAL Y SANDRA MARIELA WINCE (celebrado el 18 3 1994, 4ta. Sec. Jud. de Río Negro, Acta Nº 15) en el texto donde dice: "Sandra Mariela Winc" debió decir: "Sandra Mariela Wince"; en el margen de la misma donde dice: "Winc" debió decir "Wince"; 7) de nacimiento de SANTIAGO ANDRES VIDAL WINCE (celebrado el 12 8 1994, Of. Nº 10 de Mdeo., Acta Nº 1199); en el texto de la misma donde dice comparece: "Sandra Mariela Winc", debió decir: "Sandra Mariela Wince"; donde expresa que es nieto por línea materna de "Diego Winc" debió decir: "Diego Wince"; en el margen de la misma donde dice: "Winc", debió decir: "Wince"; 8) de nacimiento de LUCAS DAMIAN VIDAL WINCE (celebrado el 17 1 2000, Of. Nº 10 de Mdeo. Acta Nº 88) en el texto de la misma donde dice hijo de: "Sandra Mariela Winc" debió decir "Sandra Mariela Wince"; donde expresa que es nieto por línea materna de "Diego Baltazar Winc" debió decir "Diego Baltazar Wince"; en el margen de la misma donde dice "Winc" debió decir "Wince" por ser lo correcto y así corresponder en TODOS LOS CASOS. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- - Young, 17 de Agosto de 2001- Esc. Jesús Bicca Mendoza, Actuario.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53906 Set 13- Set 26

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "DE LOS SANTOS ARAUJO STALIN F. Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA No. 207 96S1 2001", SE HACE SABER: que se solicita la Rectificación de la partida DE DEFUNCION de Angelina Martina ARAUJO fallecida el 30 04 1987 e inscripta el 6 05 1987 - Acta No. 112 - en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha en el sentido que donde dice en el margen "ANGELINA MARTINA ARAUJO", debe decir "ANGELICA MARTINA ARAUJO", y donde dice "FALLECIO ANGELINA MARTINA ARAUJO", debe decir: "FALLECIO ANGELICA MARTINA ARAUJO" por así corresponder.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los siete días del mes de Setiembre del año dos mil uno.- ROCHA, 07 DE SETIEMBRE DEL 2001 ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA. ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54030 Set 18- Oct 01

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

E D I C T O.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en autos caratulados: "DUARTE FERREIRA, LETICIA TEODORA. RECTIFICACION DE PARTIDA", FICHA B 319 2001", se hace saber que se presentó: ISAUL DUARTE, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) de NACIMIENTO: de LETICIA TEODORA DUARTE FERREIRA; ACTA: Nº 911, de la 1º Sección Judicial de Salto, de fecha OCHO de JULIO de 1987, en el sentido que en el cuerpo de la misma donde dice: "ES HIJA LEGITIMA DE LA DECLARANTE Y DE ... DUARTE", hay un espacio en blanco en el lugar del nombre del padre, y debe decir: "ES HIJA LEGITIMA DE LA DECLARANTE Y DE ISAUL DUARTE", por ser lo correcto y por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el día VEINTITRES DE AGOSTO de AÑO DOS MIL UNO.- Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario Adjunto.

19) (Cta. Cte.) 10/p 53885 Set 12- Set 25

TERCER TURNO

E D I C T O.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: "SUMMERS SOSA, GERALDINA PATRICIA. SUMMERS, HECTOR PATRICIO - RECTIFICACION DE PARTIDAS", FICHA B 304 2001" se hace saber que se presentó GERALDINA PATRICIA SUMMER SOSA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de NACIMIENTO: de HECTOR PATRICIO SUMMERS; ACTA: Nº 113 de la 1era. Sección Judicial de Salto, de fecha 26 de marzo de 1927, en el sentido que en el cuerpo y al márgen de la misma donde dice: "SUMERS" debe decir "SUMMERS" por así corresponder; y B) de NACIMIENTO: de GERALDINA PATRICIA SUMMERS, ACTA Nº 1616 de la 1era. sección Judicial de Salto, de fecha 29 de octubre de 1965, en el sentido que en el cuerpo y al márgen de la misma donde dice: "SUMMER" debe decir "SUMMERS" por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el día veintidos de agosto de dos mil uno.- Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario Adjunto.

19) (Cta. Cte.) 10/p 53886 Set 12- Set 25

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RECTIFICACION DE PARTIDA
EDICTO

Por disposición del Sr: Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 2do. Turno en autos: "ROSEMBERG PEREZ NOELIA YANET" RECTIFICACION DE PARTIDA - Fa: 280 2001, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de Noelia Yanet Rosemberg Pérez, en el sentido que dónde dice "NOELIA YANET ROSEMBERG", debe decir "NOELIA YANET ROSENBERG".

Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. San José, 27 de agosto de 2001 MARIA PERCAZ FREIRE, ABOGADA Act. Adj.

19) (Cta. Cte.) 10/p 53862 Set 11- Set 24

RECTIFICACION DE PARTIDA
EDICTO

Por disposición del Sr: Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 2do. Turno en autos: "PAREJAS GONZALEZ NELIDA MARGOT" RECTIFICACION DE PARTIDA - Fa: 94 2001, se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de defunción de Alicia González Quírico, en el sentido que dónde dice MARIA GONZALEZ QUIRICO, debe decir "ALICIA GONZALEZ QUIRICO".

Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.

EL TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA San José, 23 de agosto de 2001 Ma. PERCAZ FREIRE, ABOGADA Act. Adj.

19) (Cta. Cte.) 10/p 53863 Set 11- Set 24

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2do. tuno en autos: "DUARTE, Eulogia" - Rectificación de Partida - Ficha B.630 2000, se hace saber que se solicitó la Rectificación de la Partida de Nacimiento de: EULOGIA DUARTE, Acta No. 123 del 13 de agosto de 1949, en la 3ra. sección judicial de Tacuarembó, en el sentido en que DONDE DICE: "Eulogio", DEBE DECIR: "Eulogia" y DONDE DICE: "Masculino", DEBE DECIR: "Femenino" y DONDE DICE: "hijo", DEBE DECIR: "hija", por ser lo correcto.-

Y a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones.- Tacuarembó 23 de agosto del 2001 Esc Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 53870 Set 12- Set 25

TERCER TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1º Instancia de Tacuarembó de 3º Turno, en autos: "CANCELA, ADOLFO por su menor hijo MATIAS ADOLFO CANCELA SUAREZ.- RECTIFICACION DE PARTIDA". Fa. 512 2000, se hace saber que por Resolución Nº 3177 2001, de fecha 27 08 2001, se autorizó a rectificar la siguiente partida de Nacimiento del menor MATIAS ADOLFO, Acta Nº 1056, de fecha 27 de Octubre de 1989, expedida por el Oficial del Registro Civil de Estado Civil de la Oficina Nº 13 del Departamento de Montevideo, autorizando el cambio en el sentido que donde dice: "mil novecientos ochenta y cuatro" debe decir: "mil novecientos ochenta y nueve" por así corresponder.- Tacuarembó, 28 de Agosto del 2001.- Esc. Gregorio Ríos Suanes.- Actuario.

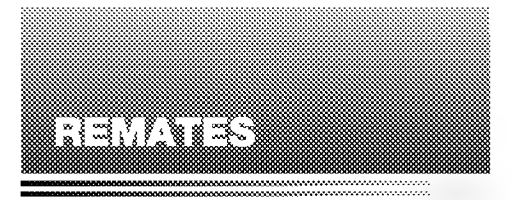
19) (Cta. Cte.) 10/p 53871 Set 12- Set 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS
RECTIFICACION DE PARTIDAS
EDICTO

El Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de Paso de los Toros, dispuso en los autos caratulados, "LOPEZ DA CUNHA DORA Y GUMERCINDO HORNOS Y EMER HORNOS.- RECTIFICACION DE PARTIDAS Ficha. 261 97A, la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO de DORA NELLY LOPEZ DA CUNHA PORTELA Y GUMERCINDO HORNOS FERRARI, en mérito a que dicha partida dice DORA NELLY DA CUNHA, debiendo decir DORA NELLY LOPEZ DA CUNHA PORTELA, por ser lo correcto y la RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO de EMER WILDER HORNOS LOPEZ DA CUNHA, en mérito a que dicha partida dice EMER WILDER HORNOS DA CUNHA, debe decir EMER WILDER HORNOS LOPEZ DA CUNHA, por ser lo correcto.- Paso de los Toros, once de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- ESC. MARIELA BALSERINI, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 53979 Set 14- Set 27



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE ADUANA

PRIMER TURNO

DANIEL ORELLANO
Remate judicial

EDICTO.- Por disposición del SEÑOR JUEZ LETRADO DE ADUANA DE 1º TURNO, dictada en los autos caratulados: "RAFAEL RAVERA C CELTA S.R.L. PIEZA POR REGULACION DE HONORARIOS". FICHA 229 96S1 98, se hace saber que el próximo jueves 4 10 01, hora 15 y 30, por intermedio del Martillero Daniel Orellano Matrícula Nº. 4685 R.U.C. 212.222.900.012 asistido por la Señora Alguacil, en el local ubicado en la calle Bartolomé Mitre Nº. 1321 (A.N.R.C.I.) se sacará a remate público, con base (2 3 de su valor de Tasación) y al mejor postor, a la vista y sin reclamo y en dólares estadounidenses el siguiente bien mueble: 1 aeronave, matrícula argentina LVGNE TWIN BONANZA, MODELO D 50 C, SERIE D H 294, fabricado el 9 60 por Beech Aircraft Corporation, motor LYC 6048062DGPC 8 TC 5 A 4 y con hélice Hartzell.- BASE U$S 9.333,33.-
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta, en concepto de seña en el acto de serle aceptada la misma, en dólares estadounidenses, cheque certificado o letra de cambio.- 2) Que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de matriculación frente al país correspondiente en que se registre la aeronave, asimismo todo lo que la ley pone a su cargo y la Comisión del Martillero (incluye impuestos) 15,51% del precio subastado en el acto y efectivo.- 3) Que será de cargo del expediente, la Comisión del Rematador (incluye impuestos) 2,68% del precio obtenido.- 4) El bien se encuentra sin certificado de aeronavegabilidad vigente, realizándose la subasta en el estado en que se encuentra el bien y serán de cargo del comprador todos los gastos emergentes de tal hecho.- 5) El bien se encuentra estacionado en el predio de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica (Aeropuerto Nacional de Carrasco) y no mantiene deuda alguna por estacionamiento en dicho lugar (fo. 133) y el traslado de dicho lugar será por cuenta y orden del comprador.- 6) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle San José Nº 1092, 1º. P.- Montevideo, 17 de setiembre de 2001.- Dra. Mabel Rodríguez Bonilla, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 1196 3/p 32537 Set 21- Set 25

SEGUNDO TURNO

Edicto: Por disposición del Señor Juez Letrado de Aduana de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "FISCO C CUÑA GONZALEZ, VICTOR, IMPUTACION DE INFRACCION ADUANERA", Fa 111 98, se hace saber que el próximo 26 de setiembre 2001 desde las 14,30 hs., en el local de Manuel Meléndez 4224, el Rematador Silvio D. Rienzi, mat. 4567, R.U.C. 212218140017, sacará a la venta en pública subasta y al mejor postor, el bien incautado en autos: camión marca VolksWagen modelo 8140, tipo furgón, año 96, con motor a gas oil Nº 4-010515 matriculado en la I.M. Canelones con el Nº AX 79228, sobre la base de pesos uruguayos, Ciento sesenta y un mil, trescientos treinta y tres ($ 161.333), dos terceras partes de la tasación, considerándose tal a dichos efectos, la valoración efectuada por la Dirección Nacional de Aduanas. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, en efectivo y moneda nacional, más el 15,51% por concepto de comisión e impuestos del remate.
2º) Que serán de cargo del expediente el 2,78% por comisión e impuestos.
3º) Plazo para pagar el saldo y retirar el bien 48 horas.
Y a los efectos legales se hacen tres publicaciones. Montevideo, 19 de setiembre de 2001.- Esc. Leonor Verzi, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 731 3/p 32642 Set 21- Set 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

DANTE IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, dictada en autos caratulados: "BROU C INPESUR.", -Ej. Hip- Ficha: 5486 84, se hace saber que el próximo 16 de Octubre a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero DANTE IOCCO, Matrícula Nº 362, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden sito en zona urbana, la 1ª sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje Balneario Punta del Este, señalado con la letra B de la manzana 16, según plano del Agrim. Juan A. González Uslenghi de diciembre de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 2458 el 10 de abril de 1961, empadronado con el Nº 7217 y que según el citado plano consta de una superficie de 739 mts. 85 dmts. que se deslinda al NO curva saliente de 20 mts. de frente a la calle Las Delicias entre las de Carnoustie y Del Agua, al NE 83 mts. con el solar A, al SE 19 mts. 24 cmts. con padrón Nº 3575, al SO 40 mts. 75 cmts. con solar C. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses el 20% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate, etc.. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de remate, etc. 4º) Que se desconoce la existencia de deudas frente al B.P.S. 5º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte Vendedora será abonado por el Comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 6º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 1º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 27 de agosto de 2001.- Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.

20) $ 2325 5/p 32326 Set 19- Set 25

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 1er. TURNO, DICTADO EN AUTOS CARATULADOS "WEISZMAN, ADRIAN C ALIAL, AMIR VICTOR", EJECUCION HIPOTECARIA, FICHA 148 2000, SE HACE SABER QUE EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 2001, A LAS 15:00 HORAS, EN BARTOLOME MITRE 1321, SE PROCEDERA POR INTERMEDIO DEL MARTILLERO SERGIO FAIN, MATRICULA Nº 5328, R.U.C. 213918210016, ASISTIDO DE LA SRA. ALGUACIL, A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, SIN BASE, AL MEJOR POSTOR Y EN DOLARES AMERICANOS, EL SIGUIENTE BIEN: TERRENO CON CONSTRUCCIONES Y DEMAS MEJORAS QUE LE ACCEDEN, SITO EN LA 6ª SECCION CATASTRAL DE MALDONADO, LOCALIDAD CATASTRAL EL TESORO, ZONA URBANA, EMPADRONADO CON EL Nº 1.028 (RESULTANTE DE LA FUSION DE LOS PADRONES Nº 14.951 Y Nº 1.028), QUE SEGUN PLANO DE LOS AGRIMENSORES GOMENSORO CORREA Y CARLOS A. FURTADO, DE SETIEMBRE DE 1936, INSCRIPTO EN LA DIRECCION GENERAL DE AVALUOS EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1936 CON EL Nº 27, SE DESCRIBE ASI: a) SOLAR 39 DE LA MANZANA 262, PADRON ANTERIOR 14.951, CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 300 METROS, CON 10 METROS DE FRENTE AL OESTE SOBRE LA AVENIDA "A"; POR 30 METROS DE FONDO, LINDANDO AL SUR CON EL SOLAR 38, AL ESTE LINDANDO CON EL SOLAR 2 Y AL NORTE LINDANDO CON EL SOLAR 40, Y b) SOLAR 40 DE LA MANZANA 262, PADRON ANTERIOR 1.028, CON UNA SUPERFICIE DE 375 METROS 30 DECIMETROS, CON 12 METROS 41 CM. DE FRENTE AL OESTE SOBRE LA AVENIDA "A"; 30 METROS AL NORTE SOBRE LA AVENIDA "J"; 12 METROS 30 CENTIMETROS AL ESTE LINDANDO CON EL SOLAR 1; Y 30 METROS AL SUR LIN-

DANDO CON EL SOLAR 39, TODOS DEL MISMO PLANO.
SE PREVIENE: 1 - EL MEJOR POSTOR DEBERA CONSIGNAR, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O LETRA DE CAMBIO, EN DOLARES AMERICANOS Y A CUENTA DEL PRECIO, EL 30% DE SU OFERTA EN EL ACTO DE SERLE ACEPTADA. 2 - SERAN DE CARGO DEL COMPRADOR LOS GASTOS Y HONORARIOS DE ESCRITURACION Y LOS IMPUESTOS Y COMISION DEL REMATADOR QUE LA LEY PONE A SU CARGO (7,02%) A PAGAR EN EL ACTO. 3 - QUE SERAN DE CARGO DEL VENDEDOR LA COMISION E IMPUESTOS DE VENTA DEL REMATADOR, O SEA 1,34%. 4 - QUE SE DESCONOCE LA SITUACION CONTRIBUTIVA PARA CON EL B.P.S. POR LAS CONSTRUCCIONES. 5 - QUE SE DESCONOCE EL ESTADO OCUPACIONAL DEL BIEN. 6 - QUE LA TITULACION COMPLETA Y LOS ANTECEDENTES DOMINIALES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LA OFICINA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO, 25 DE MAYO 523, PISO 1°. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES A LOS 17 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2001. Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.
20) $ 2546 5/p 32423 Set 20- Set 26

SEGUNDO TURNO

RUBEN BENECH

Edicto: Por disposición de la Señora Juez del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2° Turno, dictada por resolución 2190 de 2001 en autos "Fideli S.A. c Kardjian Adjian, Roberto y Otros, Ejecución de Hipoteca F 45 00", se hace saber que el 5 de octubre próximo a las 15:30 Hs. en el local de Bmé Mitre 1321, por el martillero Ruben Benech matrícula 253, R.U.C. 210295570016, asistido por la Sra. Alguacil quien presidirá, se procederá a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor, el siguiente inmueble, solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 12° Sección Judicial de Montevideo, Padrón 184154 señalado con el N° 18 del plano del Agrimensor Osvaldo Parrillo de agosto de 1949 inscripto en la Dirección General de Catastro el 20 de diciembre del mismo año con el N° 21890, según el cual consta de una superficie de 594,48 mts.2, deslindándose, 12 mts. de frente al noreste a la calle Ehrlich puerta 3873 entre Av. Gral. San Martín y Carabelas; 49,71 mts. al sureste lindando con solar N° 19, 12 mts. al sur con solar N° 15 y 49,37 mts. al noroeste con solar N° 17, todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en efectivo en Dólares Estadounidenses en el acto de serle aceptada. 2) Serán por cuenta del comprador los gravámenes que por Ley correspondan, así como, la comisión de comprador para el martillero e impuestos, más el correspondiente a la Venta Forzada, (Ley 16.320 Art. 391), siendo un 4,2% y 2% respectivamente, del precio obtenido más gastos de escrituración, debiendo fijar domicilio en el radio de esta Sede. 3) Con cargo a el expediente será la comisión vendedor 1% más impuestos del precio vendido. 4) Se desconoce el estado ocupacional del bien así como la existencia de deudas con B.P.S. por eventuales reformas en las construcciones, que de existir serán a cargo del comprador. 5) Se desconoce la existencia de deudas con la I.M. de Montevideo y Tributo Domiciliario, que de existir serán a cargo del comprador. 6) Se desconoce la existencia de deudas por otros tributos nacionales y o municipales. 7) Los títulos y documentación del bien se encuentra de manifiesto en la caja de seguridad de la Sede e individualizada con el N° 1744. Montevideo, Setiembre 17 de 2001. Escribano José María Cestau Dopeso, Actuario.
20) $ 1461 3/p 32422 Set 20- Set 24

QUINTO TURNO

MILTON BERARDI
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5° Turno, dictada en los autos caratulados "SANJINES RAVIZZA, Cristobal Ernesto c ORRICO MIRALDI, Jorge Omar y Otros. Ejecución Hipotecaria." Fa. 147 2000, se hace saber que el próximo 28 de setiembre desde las 15 hs. en el local de Yaro 1121, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, el Rematador MILTON BERARDI (matr. 1352 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor el siguiente bien: Unidad de P.H. 202 que forma parte del edificio construído en el solar de terreno ubicado en la 18ª S.J. de Montevideo, localidad catastral Montevideo, empadronado con el N° 148.556, el que según plano del Agr. Alberto Benavídez Sosa de marzo de 1972, inscripto en la D.G.C. con el N° 68 el 24 4 1972, consta de una superficie de 277 mts. 84 dcms. y se deslinda: 10 mts. 9 cms. al O. a la calle Alarcón puerta N° 1588 y 1590 entre Feliciano Rodríguez y Avda. Américo Ricaldoni distando su vértice más próx. 25 mts. 65 cms. de la esquina de la última nombrada; al N. 27 mts. 68 cms. con padrón N° 148.537 y 148.538; al E. 10 mts. con padrón N° 148.539; y al S. 27 mts. 64 cms. con padrón N° 148.555. La unidad 202 está empadronada individualmente con el N° 148.556 202 según plano referido se ubica en 2° piso a cota vertical más 6 mts. 61 cms. y consta de una superficie de 72 mts. 90 dcms. Le corresponde el uso exclusivo del balcón "F" 2. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en efectivo y o cheque certificado. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 4.02% más el impuesto a las ventas forzadas 2% s venta. 3) Serán de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1.34%. 4) Existe deuda por Tributos Domiciliarios al 26 4 2001 por $ 28.070,oo, así como de gastos comunes al 30 3 2001 de $ 7.492,oo. 5) Demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (25 de Mayo 523 piso 5°). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 12 de setiembre de 2001. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
20) $ 2435 5/p 32324 Set 19- Set 25

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez LETRADO DE 1ª Instancia en lo CIVIL de 6° TURNO, dictado en autos "GALEANO GUBITOSI, ALVARO ELISARDO c FORTE, María Teresa" Juicio Ejecutivo (ficha 285 2000), se hace saber que el próximo 10 de octubre del año 2001 a las 14 30 horas, en el Salón de la Bolsa de Valores sito en Rincón 454 1er Piso, se procederá por intermedio del Rematador OSCAR CASTRO FERNANDEZ, MAT. 5259 RUC 211900880013, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta sobre las 2 3 partes de tasación ($U 66.000) sesenta y seis mil y en pesos uruguayos al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con su edificio y demás mejoras que le acceden, sito en zona urbana de la Localidad Catastral Montevideo (antes 14ª Sección Judicial) Padrón N° 118924, que se señala con la letra B en el plano del Agrimensor Lisandro J. Freire de 21 1 1924 y se señala con el N° 3 en el plano del Agrimensor Vicente Irastorza de 1926, inscripto el 29 06 26 en la Dirección de Topografía con una superficie de 83 m. 20 dm. que se deslinda: 8 m. de frente al Sur a la calle General E. Martínez (Puerta N° 1311) entre las calles Guaycurú y Av. Millán distando su punto medio 20 m. de la esquina formada con la primera, por 10 m. 40 cm. de fondo, lindando por el Este con sucesión de Piñeyro del Campo (Padrón 106229) por el Norte con Angel Meira (Padrón 106231) y por el Oeste con Solar N° 2 (Padrón 118923).
SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de la oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2°) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero 4.02% y el 2% del impuesto a las Ventas Forzadas (Ley 16.320). 3°) Que serán de cargo del expediente el 1.34% por concepto de comisión, e impuestos s venta. 4°) Que el inmueble se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, de la Información Registral y del expediente. 6°) Que se desconoce a) su estado ocupacional y la situación contributiva del BPS por las construcciones y b) el monto adeudado por impuestos de Contribución Inmobiliaria y de Enseñanza Primaria (únicos rubros imputables al precio del remate, junto con el I.T.P. por la parte vendedora, hasta la suma concurrente). 7°) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en 25 de mayo 523 6° Piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, catorce de setiembre de dos mil uno. Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 2768 5/p 32384 Set 19- Set 25

SEPTIMO TURNO

OTTO MÜLLER

EDICTO: Por disposición de el Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 7mo. Turno, dictada en autos: "Rivero, Mar Libia c Airenor S.A." - Int. de pago - Cobro de pesos, Ficha 238 97, se hace saber que el próximo 10 de octubre de 2001, a las 15.30 hs. en la Asoc. Nal. de Rematadores y C.I. Bartolomé Mitre 1321, por intermedio del Martillero Otto Müller, Matrc.: 2796, RUC: 211192290019, Telefax: 408.9843, asistido por la Sra. Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en Remate Público, con la base de $ 2:103.622,67 (pesos uruguayos dos millones ciento tres mil seiscientos veintidós con 67 100) y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: solar y edificio sito en esta Capital en la decimotercera manzana catastral, Segunda Sección Judicial de Montevideo, padrón número seis mil tres, el que según plano del Agrimensor Juan P. Jaureche de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en Dirección General de Catastro con el número diez mil ochocientos cuatro el diecisiete de los mismos mes y año, tiene un área de doscientos treinta y seis metros cuadrados cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslinda así: diez metros al Noroeste de frente a Avenida Dieciocho de Julio, puerta número ochocientos cincuenta y cuatro; veintiún metros setenta y siete centímetros al Suroeste de frente también por su esquina a calle Andes, por donde las puertas se señalan con los números mil trescientos cuarenta y dos y mil trescientos cuarenta y cuatro; veintiún metros ochenta y dos centímetros al Noreste con padrón seis mil dos y diez metros ochenta y cuatro centímetros al Sureste con padrón seis mil cuatro.
SE PREVIENE: 1) El Remate se realizará en Pesos Uruguayos. 2) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar al Rematador en efectivo y o cheques certificados por concepto de seña, en garantía y a cuenta del precio, el 30% de la misma, así como el pago que establece la Acordada Nº 7139 del 3% de Comisión más IVA e Impuestos del Rematador y el 2% según Art. 391 de la Ley 16.320 correspondiente a las Ventas Forzadas. 3) Serán de cargo del Comprador los gastos de Escrituración, Honorarios, Certificados e Impuestos que la Ley pone a su cargo. 4) Serán de cargo del Expediente los gastos del Remate, la publicidad y la Comisión, que según la Acordada Nº 7139 es el 1% más IVA e Impuestos del Rematador. 5) Se desconoce situación ocupacional del bien. 6) Se desconoce si existen deudas por aportes a la construcción con el BPS. 7) No obra agregada a la documentación la carpeta relativa a las construcciones. 8) Exclusivamente se podrán descontar del precio las deudas que hubieren por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria, hasta la fecha de remate. 9) Se desconoce si existen deudas por Impuesto a Primaria. 10) Existen promesas de compraventa y cesiones de compromisos de compraventa que a continuación se detallan:

Unidad	Titular de la Promesa	Fecha Inscripción	Observaciones
001	MARAMIGO S.A.	21/07/1989	
101	MARAMIGO S.A.	21/07/1989	
102	MARAMIGO S.A.	21/07/1989	
103	MARAMIGO S.A.	21/07/1989	
104	MARAMIGO S.A.	21/07/1989	
201	MARAMIGO S.A.	21/07/1989	
202	MARAMIGO S.A.	21/07/1989	
203	MARAMIGO S.A.	21/07/1989	
204	MARAMIGO S.A.	21/07/1989	
301	**NO HAY PROMESAS**		
302	**NO HAY PROMESAS**		
303	**NO HAY PROMESAS**		
304	**NO HAY PROMESAS**		
401	**NO HAY PROMESAS**		
402	Jaime HOCHMAN y Tema FRIDMAN	30/05/1980	Murieron. Herederos Samuel y José Hochman Fridman
403	Jaime HOCHMAN y Tema FRIDMAN	30/05/1980	Embargo de la I.M.M.- 06 09 1999
404	Jaime HOCHMAN y Tema FRIDMAN	30/05/1980	
501	Berta KHON, Salomón CINOVICH, Isaac CINOVICH	13/04/1989	
502	Berta KHON, Salomón CINOVICH, Isaac CINOVICH	13/04/1989	
503	Berta KHON, Salomón CINOVICH, Isaac CINOVICH	13/04/1989	
504	Berta KHON, Salomón CINOVICH, Isaac CINOVICH	13/04/1989	
601	**NO HAY PROMESAS**		
602	**NO HAY PROMESAS**		
603	**NO HAY PROMESAS**		
604	Jorge BARMACK, Rosa KLACHKO	30 03 1980	Cedida a FLORECIENTE S.A.- 11 11 1981
701	DEBELINO S.A.	11/08/1989	
702	DEBELINO S.A.	11/08/1989	
703	DEBELINO S.A.	11/08/1989	
704	DEBELINO S.A.	11/08/1989	
801	José Manuel SANDE	26/04/1989	
802	Miguel ZILBERMAN	20/06/1980	Hay cesiones varias-Ultima VELLETUR S.A.-31/12/1992
803	**NO HAY PROMESAS**		
804	**NO HAY PROMESAS**		
901	Tomas HOLLANDER ROSMANN	26/05/1980	Cedida a Ricardo PIFFARETTI PEREZ - 24/10/1997
902	Tomas HOLLANDER ROSMANN	26/05/1980	Cedida a Ricardo PIFFARETTI PEREZ - 24/10/1997
903	Tomas HOLLANDER ROSMANN	26/05/1980	
904	Tomas HOLLANDER ROSMANN	26/05/1980	
1001	PENTRA S.A.	26/05/1980	Cedida a Levy MORENO
1002	PENTRA S.A.	26 05 1980	Cedida a Walter PFEFFER - 11 05 1994
1003	PENTRA S.A.	26 05 1980	Cedida a Anita CHEBI - 11/08 1993
1004	PENTRA S.A.	26 05 1980	Cedida a Isaac GROSTEIN y Raquel ORZUI - 11 05 1994
1101	MARYTENCO S.A.	07 08 1989	

Aviso Nº 32452 continúa en página 4075-C

1102	MARYTENCO S.A.	07 08 1989	
1103	MARYTENCO S.A.	07 08 1989	
1104	MARYTENCO S.A.	07 08 1989	
1201	LAKEVILLEN S.A.	09 08 1989	
1202	LAKEVILLEN S.A.	09 08 1989	
1203	LAKEVILLEN S.A.	09 08 1989	
1204	LAKEVILLEN S.A.	09 08 1989	
1301	**NO HAY PROMESAS**		
1302	**NO HAY PROMESAS**		
1303	**NO HAY PROMESAS**		
1304	**NO HAY PROMESAS**		
1401	Elbio VILLAR	07 03 1989	Cedida a DILEMAR S.A.
1402	Hugo RAMELA	09 06 1980	Cedida a DILEMAR S.A.
1403	NO HAY PROMESAS		
1404	NO HAY PROMESAS		
1501	DUKENSE S.A.	23 10 1989	
1502	DUKENSE S.A.	23 10 1989	

11) Los antecedentes se encuentran a disposición en la Oficina Actuaria del Juzgado, San José 1132 - P: 7. Y a los efectos legales se hacen estas tres publicaciones.-
Montevideo, 3 de setiembre de 2001.-

Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN
ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 6708 3/p 32452 Set 20- Set 24

DECIMOSEPTIMO TURNO

DANTE IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil 17° de Turno, dictada en autos caratulados: "BANCO FRANCES URUGUAY S.A C FERNANDEZ Ma DE LOS ANGELES Y OTRO - JUICIO EJECUTIVO" - Ficha: 17 163 99 se hace saber que el próximo 10 de Octubre a las 15 horas en el local de la calle Rincón N° 408, por intermedio del Martillero DANTE IOCCO, Matrícula N° 362, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, en dólares estadounidenses con la base de U$S 4.972,97 (2 3 partes de su tasación) y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno y demás mejoras que le acceden sito en la 14ª sección judicial del departamento de Montevideo padrón N° 56.638, señalado con el N° 2, que según plano del Agrim. Eber Iristy Jover de junio de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 41.973, el día 15 11 61 consta de una superficie de 99 mts con 44 dmts que se deslinda así: con 11 mts con 92 cmts de frente al NE a la calle Uruguayana puerta N° 3501; 7 mts 46 cmts al S de frente a la calle Capurro haciendo esquina; línea quebrada al SO formada por 3 rectas de 4 mts con 95 cmts, 0 mts 45 cmts y 6 mts 29 cmts limitando con padrón 196.653 y 7 mts con 76 cmts al NO con padrón 196.654. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2°) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos, más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,02% y 2% respectivamente del precio de remate, etc. 3°) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,34% del precio de remate, etc. 4°) Que se desconoce el actual estado de ocupación de la propiedad a rematarse. 5°) Que por el bien a subastarse se adeuda contribución inmobiliaria pudiéndose descontar del precio ofertado. 6°) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, San José 1132, Piso 5°. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 4 de setiembre del 2001.- Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2435 5/p 32327 Set 19- Set 25

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19no. Turno en autos caratulados "FERNANDEZ CARRARA, María Cristina C ZACCARO SPROVIERI, Antonietta", Ejecución Hipotecaria, Ficha 371 99, se hace saber que el próximo 1° de octubre a partir de las 15 horas en el local de la calle Zufriategui 983, el martillero Hugo Fattorini (RUC 210831470011, mat. 2970), asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en subasta pública sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en autos: Unidad 007 que forma parte del edificio construído bajo el régimen de la ley 14261, sito en la 7ma. Sección judicial departamento de Montevideo, padrón Matriz Nro. 20398, que según plano de los Agrimensores Ernesto y Joaquín Spinak de agosto de 1981, inscripto en la Dirección Gral. De Catastro con el No. 95949, el día 9 12 81 consta de una superficie de 748 mts. con 60 dm. que se deslinda así: con mts. 14 con 75 cm. de frente al Este a la calle Inca, puerta Nro. 2031, entre las calles Gral. Pagola y Nicaragua.- La unidad relacionada, esta empadronada individualmente con el No. 20398 007, se ubica en PB a cota vertical Menos O metro, tiene una superficie de 46 m 29 dm y le corresponde el uso exclusivo de bien común patio "I" con una superficie de 14 m 18 dm.- SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada, la comisión del rematador e impuestos o sea el 6.02%.- 2) Serán de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador o sea el 1.34%.- 3) En la actualidad se desconoce el estado ocupacional del bien a subastarse.- 4) Los títulos originales se encuentran depositados en el BROU casa central, realizándose la subasta con testimonio de los mismos y la información registral correspondiente.- 5) El testimonio de los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, San José 1132 piso 5to..- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 11 de setiembre de 2001.- Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA.

20) $ 2103 5/p 32366 Set 19- Set 25

VIGESIMO TURNO

EDICTO - Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20mo. Turno, dictada en autos caratulados "ROZENCVAIG BAIL, Mario c AGÜERO TOLEDO y otros - Ejecución de Hipoteca", Ficha: 299 2000, el próximo 12 de octubre de 2001 a la hora 16 en la Sede de la Asociación de Rematadores (sita en Bartolomé Mitre 1321), a través de la rematadora Ana María MARTINEZ MARTINEZ (MATRICULA 5121), se procederá a la venta en subasta pública, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente inmueble: solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden sito en zona urbana de la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, padrón 88751, el que, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga inscripto en la Dirección de Avalúos el 7 de febrero de 1941 con el Número 5179, se señala con el Número 7, tiene una superficie de 621,66 mts2., y se deslinda así: 15 metros de frente al Este a Ochava formada por Camino Maldonado (puerta 6201) y Calle 1;

34,55 metros al Sur con Solar 6; 17,36 metros al Oeste con Inmueble de Ana Olivieri; y al Norte 30,03 metros con Solar 8, y 6,64 metros y 11,45 metros con Solar 9. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el momento de serle adjudicado el inmueble el 30% de su oferta en efectivo, con más el 6,02% por concepto de impuestos y honorarios de la subasta; B) Se desconoce la situación ocupacional del bien, y si existen adeudos al BPS por construcciones; C) Existe deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria y Tasas Municipales con la Intendencia Municipal de Montevideo; y D) Los títulos de propiedad del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 14 de setiembre de 2001. Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 1771 5/p 32350 Set 19- Set 25

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20mo. Turno en autos caratulados "AMEIGENDA, Luis C MADRID, María Blanca y MADRID, María Lola", Ejecución de Hipoteca, Ficha 238 2000, se hace saber que el próximo 1º de octubre a partir de las 14 y 30 horas en el local de la calle Zufriategui 983, el martillero Hugo Fattorini (RUC 210831470011, mat. 2970), asistido por el Oficial Alguacil de la Sede, sacará a la venta en subasta pública sin base y al mejor postor y en dólares estadounidenses el siguiente bien inmueble embargado en autos: Unidad 501, y lo que a la misma accede en los bienes comunes del edificio construido en el siguiente terreno: ubicado en la 23ra sección judicial de Montevideo, padrón matriz 189.171, que según plano del Agrimensor Hipólito Zás Recarey de junio de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 46.941 el 27 de Agosto de 1965, se compone de una superficie de 3.063 m. 82 dm., que lindan: 22 m. 85 cm. al Este de frente a la Avenida Centenario, entre la calle Susviela Guarch y el rond point con la Avenida 8 de octubre, distando su punto medio 82 m. 745 mm. de este rond point: 32 m. 60 cm. al Sureste con padrón 126.096, 54 m. 5 cm. al Suroeste con parte del padrón 25.903, 64 m. 40 cm. al Noroeste con los padrones 25.904, 183.034, y 189.170 y 40 m. 31 cm. al Noreste con parte del padrón 25.906.- Dicha unidad 501, tiene el padrón actual 189.171 501, y según el mismo plano citado en la descripción del terreno, cotejado por la Dirección de Edificación del Concejo Departamental de Montevideo el 21 de agosto de 1965, se describe esta unidad que se ubica en el 5to piso a cota vertical mas 16 m. 47 cm., compuesta de una superficie de 59 metros 1680 cm..- Le corresponde la utilización de la terraza "G5" (bien común) y de un lugar en el garaje.- SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada, la comisión del rematador e impuestos o sea el 6.02%.- 2) Serán de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador o sea el 1.34%.- 3) Que del certificado del Reg. de la Propiedad Inmueble de Montevideo surge una prohibición de arrendar inscrita el 10 7 95 la que no se ha cancelado.- 4) Se desconoce si el inmueble registra adeudos por concepto de gastos comunes.- 5) Que existe deuda tributaria con la IMM.- 6) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, San José 1132 piso 4to..- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 11 de setiembre de 2001.- Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2546 5/p 32365 Set 19- Set 25

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DECIMOPRIMER TURNO

GUSTAVO LUJAN VENTURA
REMATE JUDICIAL

Edicto: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 11er Turno, dictada en autos caratulados: "Gorino, Primina. Herencia Yacente" Ficha: A 440 96, se hace saber que el próximo 28 de Setiembre de 2001, a las 14 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios (Bartolomé Mitre 1321), por intermedio del Rematador Gustavo Luján Ventura, matrícula 2404, RUC 211376670019, asistido por el Señor Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, (con la base del 25% de las 2 3 partes de su valor real según Cédulas Catastrales del año 1999), valor total de base: $ 185.115,33 y al mejor postor, de los Derechos sobre la cuarta parte indivisa del acervo sucesorio de Mario Bello, (todo en un solo lote), integrado por los siguientes inmuebles: I- Fracción de terreno con sus edificios, accesiones, derechos y cuantas mejoras tenga o se le acrezcan, ubicado en la 4ta. sección judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el No. 140.090, señalado el solar con el No. 17 en el plano trazado por el Agrimensor Alfredo Lerena, de octubre de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía, el 14 10 1927, según el cual tiene una superficie de 480 mts2. 30 dmts2., que se describen así: 11 mts. 30 cmts. de frente al N.E. sobre la calle Félix Laborde, donde la puerta de entrada se señala con el No. 2223 y 2227 entre las de Tibidabo y Azara, distando el punto medio del frente, 53 mts. 95 cmts. de la esquina que forman las dos calles primeramente citadas, 45 mts. 10 cmts. al N.O. confinando con el solar 16, 10 mts. al S.O. limítrofe con el solar 7 y 45 mts. 20 cmts. al S.E. lindando con propiedad de Francisco Chiriboni. En el terreno descripto se construyó un edificio que corresponde al permiso de construcción No. 49.718 autorizado por la autoridad municipal el 18 09 1953. El edificio fue incorporado a la Ley 10.751 del 25 06 1946, de acuerdo con el Decreto Ley No. 14.261 del 3 09 1974 de Propiedad Horizontal y fue concedido el 11 10 1991. Dicho edificio consta de 9 unidades de propiedad horizontal, desarrolladas en subsuelo, planta baja y primer piso. Departamento 001, se ubica parte en subsuelo a cota menos 2 metros, superficie 21 mts2. 65 cmts2. y parte en planta baja a cota menos 0 mts. 30 cmts. superficie 70 mts2. 78 cmts2. Superficie total: 92 mts2. 43 cmts2. Padrón 140.090 001. (Base: $ 31.255,67). Departamento SS 101, se ubica en subsuelo a cota menos 3 mts. 10 cmts. y consta de una superficie total de 50 mts2. 41 cmts2. y le corresponde el Padrón 140.090 SS 101. (Base: $ 21.349,33). Departamento 002, se ubica en planta baja a cota menos 0 mts. 30 cmts. Superficie total: 29 mts2. 15 cmts2. Padrón 140.090 002. (Base: $ 10.045,83). Departamento 003, se ubica en planta baja a cota menos 0 mts. 30 cmts. Superficie total: 41 mts2. 34 cmts2. Padrón 140.090 003. (Base: $ 12.697,67). Departamento 004, se ubica en planta baja a cota más 1 metro. Superficie total 31 mts2. 21 cmts2. Padrón 140.090 004. (Base: $ 12.837,33). Departamento 005, se ubica en planta baja, a cota más 1 metro. Superficie total 32 mts2. 01 cmts2. Padrón: 140.090 005. (Base: $ 13.813,67). Departamento 006, se ubica en planta baja a cota menos 0 mts. 10 cmts. Superficie total 45 mts2. 01 cmts2. Padrón 140.090 006. (Base: $ 19.117). Departamento 101, se ubica en primer piso a cota más 2 mts. 90 cmts. Superficie total: 24 mts2. 36 cmts2. Padrón 140.090 101. (Base: $ 21.349,33). Departamento 102, se ubica en primer piso a cota más 2 mts. 90 cmts. Superficie total 24 mts2. 36 cmts2. Padrón 140.090 102. (Base: $ 9.209,16). II- Solar de terreno con sus accesiones, derechos y cuantas mejoras tenga o se le acrezcan, sito en la 10ma. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 125.911, señalado como el solar No. 2, en el plano trazado por el Agrimensor Jaime A. Botet en agosto de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de setiembre siguiente y aprobado en resolución municipal del 17 de setiembre citado, expediente 25.052, el que tiene una superficie de 696 mts2. 25 dmts2. que tienen: 10 metros de frente al N.E. sobre la calle Larravide, puerta No. 2231, entre las de Azara y Tibidabo, 70 mts. 56 cmts. al S.E. lindando con el solar 3, 10 mts. 17 cmts. al O.SO. lindando con el solar 15 y 68 mts. 69 cmts. al N.O. con el solar 1. (Base: $ 26.769,67). III- Fracción de terreno, con sus mejoras, padrón 14.222, sito en la 7ma. sección Judicial de Canelones, balneario El Pinar, localidad catastral, Ciudad de la Costa, zona suburbana, que según plano del Agrimensor Carlos Pollio, de noviembre de 1949, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Pando con el No. 158, el 13 de noviembre de 1949, se señala como solar 5 de la manzana 58, y según el cual tiene una superficie de 990 mts2. que se deslindan así: 22 metros al N. de frente a calle de 17 metros de ancho, 45 mts. al E. con solar No. 6, 22 mts. al S. con solar 8 y 45 mts. al O. con el solar No. 4, todos del mismo plano. (Base: $ 6.670,67). Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña en efectivo y en pesos uruguayos, el 20% de su oferta al bajarse el martillo. 2) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás que la Ley pone a su cargo, así como, la Comisión de Compra e impuestos del Rematador o sea, el (4,02%), más el impuesto previsto por la Ley 16.320 art. 391, o sea, el 2%, todo calculado sobre el valor del remate, 3) Que será de cargo del expediente, los gastos de remate y la comisión de venta e impuestos del Rematador, o sea, el 1,34%, calculado sobre el precio de remate. 4) Que se desconoce si existen deudas con el B.P.S. y las respectivas intendencias. 5) Que el expediente, títulos y demás documentaciones de los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, sita en Soriano 1287, piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 14 de Setiembre de 2001. Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.

20) $ 5978 5/p 32196 Set 18- Set 24

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "DELGADO LEDESMA, Juan Francisco y DELGADO LEDESMA, Beatriz c DELGADO MILAN, Nicasia Olga" - Partición - Ficha A 46 93 1 96 se hace saber que el próximo 5 de Octubre a las 14,30 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 1321 (ANRyCI) y por intermedio del martillero Fernando Olariaga López, Matrícula nº 4421, RUC 212097110015, asistido por el Señor Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público sobre la base de U$S 27.500.- (mitad del valor de su tasación) el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo - zona catastral 2 de Montevideo - empadronado con el nº 187.305 (antes Padrón nº 63.387 en m a), señalado con el nº 16 de la Manzana "C" en el plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Ramón Gutiérrez Carbonell de agosto de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con el nº 23.945 el 19 5 51, según el cual constan de una superficie de 1.242 metros 95 decímetros y un frente de 20 metros 42 centímetros al Norte a la calle "D" (hoy Agustín Musso 6928). SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 20% de su oferta como garantía de su compra y abonar el 6,02% por concepto de comisión e impuestos al Rematador (Incluye 2% de Impuestos a las Ventas Forzadas). Todo en efectivo y en el acto. 2º) Que serán de cuenta del comprador los gastos ocasionados en la posterior escritura del bien y únicamente podrá descontar del precio los gastos necesarios para escriturar: ITP, contribución inmobiliaria y primaria. 3º) Que se desconoce la situación ocupacional del bien y que se ignora la antigüedad y estado actual de conservación de las construcciones. 4º) Que será de cargo de esta partición el pago de la comisión de venta al Rematador. O sea, el 1,33% del importe total de la subasta. 5º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Soriano 1287 piso 2º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 12 de Setiembre del año 2001. CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.

20) $ 2214 5/p 32453 Set 20- Set 26

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO: por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 36º Turno, dictada en autos caratulados: "Peña, Ana María c Corral, Rene y otro", Juicio Ejecutivo, Ficha: 319 97 S1 99, se hace saber que el próximo 24 de setiembre de 2001 a las 15:30 horas, en Bartolome Mitre Nº 1321, por intermedio del martillero Nicolás Pisu Espinosa, matrícula 4256, RUC 211.327.920.015, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, se procederá a la venta en remate público, con la base de $ 172.581,oo (2 3 partes de su tasación) y al mejor postor el siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal Nº 101, padrón individual Nº 18.553 101, que según plano del Agr. Walter Rossi cotejado por la Dirección General de Catastro e inscripto con el Nº 11.800 el 2 de diciembre de 1987, se ubica parte en sub-suelo, a cota - 2 mts. 55 cm., con un área de 33 mts. 63 dm.; parte en planta baja, a cota + 2 mts., con un área de 23 mts. 74 cm.; y en Planta Alta, a cota + 3 mts. 50 cm., con una superficie de 92 mts. 5 dm.; superficie total de la unidad 149 mc. 42 dm.; y le corresponde el usufructo del Patio "I 1" y Lavadero "H 1" (bienes comunes). La unidad forma parte del edificio construído en un solar ubicado en la 7ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, padrón matriz Nº 18.553, que según plano citado tiene una superficie de 305 mc. 33 dm.; con 8 mts. 85 cm. de frente al Sur a la calle Goes, distando su punto extremo 34 mts. 335 mm. a la esquina con la calle Democracia. SE PREVIENE: (1) que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 30% del precio como seña, comisión del rematador e impuestos, lo que asciende al 4,02% y 2% de acuerdo con el art. 391 de la ley Nº 16.320, en el acto y efectivo. (2) Que son de cargo del adquirente los gastos, impuestos y honorarios de escrituración que la ley pone de su cargo. (3) Que será de cargo del expediente el 1,33% de comisión de venta, incluído impuestos. (4) Que el expediente, y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en Oficina Actuaria del Juzgado, Avda. 18 de Julio Nº 1589 Piso 4º. Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones. Montevideo, setiembre 11 de 2001.- Dra. Karen Yandian, ACTUARIA.

20) $ 2325 5/p 32280 Set 18- Set 24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO DE TERCER TURNO.-
ADHEMAR ONESTI. REMATADOR.-

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO DE TERCER TURNO. EN LOS AUTOS BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C EMPRESA FEDEMAR LTDA. JUICIO EJECUTIVO, FICHA 359 94.- SE HACE SABER QUE EL DIA 9 DE OCTUBRE DEL 2001, A LAS 14.00 HORAS EN EL HALL DEL CLUB URUPAN DE PANDO, SITO EN CALLE WILSON FERREIRA ALDUNATE ESQUINA ITUZAINGO DE LA CIUDAD DE PANDO.- EL REMATADOR ADHEMAR ONESTI, MATRICULA 488 RUC 110009390018, ASISTIDO POR EL SEÑOR ALGUACIL, PROCEDERA A LA VENTA EN REMATE PUBLICO SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR Y EN DOLARES AMERICANOS. DEL BIEN INMUEBLE UN SOLAR DE TERRENO Y SUS MEJORAS EMPADRONADO CON EL No. 916 ACTUAL, CON UN AREA DE 678 m2, SEÑALADO COMO SOLAR 26 DE LA MANZANA K, UBICADO EN PARAJE ESTACION ATLANTIDA (BARRIO ESPAÑOL) ZONA SUBURBANA, DECIMAOCTAVA SECCION JUDICIAL DE CANELONES. SEGUN PLANO DEL AGRIMENSOR HECTOR CARLOMAGNO, INSCRIPTO EN LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO CON EL No. 6897 EL 25 DE ENERO DE 1952.- EL MEJOR POSTOR DEBERA DE CONSIGNAR EL 30% COMO SEÑA AL SERLE ACEPTADA SU OFERTA, EN EL ACTO, EN EFECTIVO Y EN DOLARES AMERICANOS.- QUE SERA DE CARGO DEL COMPRADOR LA COMISION E IMPUESTOS DEL REMATADOR QUE SON EL 7.02% SOBRE LA VENTA. QUE SERA DE CARGO DEL EXPEDIENTE EL 1.33%.- QUE LOS TITULOS Y DOCUMENTACION SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LA OFICINA ACTUARIA DE DICHO JUZGADO. I) QUE SE DESCONOCE RESPECTO DEL INMUEBLE SITUACION TRIBUTARIA, OCUPACIONAL ASI COMO LOS DIVERSOS CONSUMOS QUE SE ADEUDEN II) EL REMATE SE REALIZARA EN LAS CONDICIONES QUE SURGEN DE LA TITULACION, CERTIFICADOS REGISTRALES Y DEMAS DOCUMENTACION AGREGADA EN AUTOS.-

A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES.- PANDO, SETIEMBRE 11 DEL 2001.- EDUARDO SOCHACZEWSKI SAZBON, ESCRIBANO ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 1063 3/p 32478 Set 20- Set 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

MILTON BERARDI
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ª Instancia de Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en los autos caratulados "GARRONE BOUZOUT, Renee Esther c BERACOCHEA FUENTES, María Elida. Ejecución Hipotecaria." Fa. C 756 98, se hace saber que el próximo 8 de octubre desde las 14 hs., en el Juzgado de Paz de 23º Sección de Canelones (La Floresta) sito en Av. Treinta y Tres entre Larrobla y Macki, asistido del Sr. Alguacil de la Sede, el Rematador MILTON BERARDI (Matr. 1352 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien: Terreno con su edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la 8ª Sección Judicial del Depto. de Canelones, Balneario La Floresta, empadronado con el Nº 20 (antes 6163 en mayor área), señalado con el Nº 6 de la manzana 5 en el plano del Agr. José Maranesi, inscripto en la D.G.C. con el Nº 1859 el 28 6 1973, según el cual tiene un área de 388 mts. 33 dcms y se deslinda: 15 mts. de frente al S. a la Rambla Dr. Pereas n entre Treinta y Tres y Berro, lindando al N. con solar 8; al E. 27 mts. con solar 10 y al O. 25 mts. con terreno de Sbulatti y Belatti. SE PREVIENE: 1º) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma en efectivo y o cheque certificado. 2º) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 4.02% más el impuesto a las ventas forzadas 2% s venta más el 1% impuesto departamental. 3º) Serán de cargo de la

parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1.34%. 4º) No están agregados plano de fraccionamiento. 5º) No está agregado permiso de construcción de las edificaciones, fecha de aprobación del mismo y su fecha de habilitación. 6º) No existen certificados que acrediten situación de las construcciones respecto al B.P.S. 7º) El estudio de títulos se hizo al amparo del art. 386 del C.G.P. 8º) Que demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (Avda. Giannattasio Km 23 Canelones). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Canelones, 30 de agosto de 2001. Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
20) $ 2435 5/p 32325 Set 19- Set 25

COLONIA
JUZGADO DE PAZ
NOVENA SECCION

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, Juan L. Lacaze, en autos caratulados "BORJA, STELLA MARIS. Contra. PRESTES PEREYRA, DORIS JUANITA. JUICIO EJECUTIVO. FICHA Nº 19 2000", se hace saber que el día 29 de setiembre de 2001 a las 16 horas en calle Lazague y Zorrilla de la ciudad de Nueva Helvecia por intermedio del Rematador Sr. CESAR PIGNATARO, matrícula 1793, RUC 040203140019, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las 2 3 partes de su tasación los siguientes bienes muebles: 1 Frezzer marca "Cónsul" de 600 lts. de 2 puertas, Base: $ 1.600 (pesos uruguayos), 1 Heladera vitrina de 2 puertas, Base: $ 3.000 (pesos uruguayos), 1 Cortadora de fiambre marca "Jameco", Base: $ 1.600 (pesos uruguayos), 1 Televisor marca "JVC" de 20' con control remoto, Base $ 1.200 (pesos uruguayos), 1 Máquina de escribir marca "Olivetti" modelo tropical, Base: $ 200 (pesos uruguayos).
SE PREVIENE QUE:
1º) La venta será al contado.
2º) Serán de cargo del comprador las comisiones y demás tributos que graven la operación.
3º) Los bienes se rematan en su actual estado de conservación.-
Y a los efectos legales se libran estas publicaciones.- Juan L. Lacaze, 14 de septiembre de 2001.- Dr. FRANCISCO RODRIGUEZ.
20) $ 797 3/p 32464 Set 20- Set 24

DURAZNO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO
E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos caratulados: BANCO DE CREDITO S.A. C LA PREFERIDA S.R.L.- EJECUCION HIPOTECARIA.- Ficha 175 2000; se hace saber al público que el próximo día 03 10 2001 a la hora 15 en el Local sito en calle Morquio 582; se procederá a la venta en PUBLICA SUBASTA, sin base y al mejor postor por el Sr. Rematador Tabaré Rodríguez y asistido del Sr. Alguacil de esta Sede; del bien inmueble: Fracción de terreno con todas su mejoras construcciones y demás accesiones dominiales, sito en la Primera Sección Catastral y Judicial del Departamento de Durazno, PADRON Nº 1.111, que según plano del Agrimensor José de Souza de 29 de octubre de 1975, inscripto en la Dirección General de Catastro el 3 de noviembre de 1975 con el Nº 3954, tiene una superficie de 216 metros 8.320 centímetros; sito en la Localidad Catastral Durazno, zona urbana, manzana catastral Nº 33.-
SE PREVIENE: 1º) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20% de la misma.- 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, la Comisión del Rematador e impuestos que la Ley le impone.-
3º) Se encuentran en la Oficina Actuaria de esta Sede, Títulos y demás antecedentes del citado Padrón.- 4º) Que se desconoce si el bien presenta deudas por Contribución Inmobiliaria o B.P.S. o cualquier otro Tributo que grabe el citado bien.- 5º) Que se desconoce el estado ocupacional de dicho bien.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 11 09 2001.- Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 1661 5/p 32466 Set 20- Set 26

FLORIDA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO
E D I C T O

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, dictada en autos: "RAMON PERALTA, Teresa Petrona c . Nelson T. LOPEZ S.R.L. y otros.- JUICIO EJECUTIVO.- F 223 2000"; se hace saber que el día 3 de octubre a las 15 horas, en el local de la calle Batlle y Ordóñez No. 700, el martillero don Jorge VIERA SALOMONE, R.U.C. 070036670015 - Matrícula No. 5163, en diligencia que presidirá el Sr. Alguacil, procederá a la venta en subasta pública al mejor postor y sobre la base de la mitad de su tasación del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal No. 002 que forma parte del edificio incorporado a propiedad horizontal, levantado sobre la fracción de terreno ubicado en la manzana No. 24 de la localidad catastral ciudad de Florida, empadronada con el No. 268 002 y que según el plano respectivo se compone de una superficie de 450,12 m2; con 9,25 m2 de frente al N.E. a la calle Dr. González, distando su punto más próximo 18,70 m2 a la esquina con calle Lavalleja. Dicha unidad está empadronada con el No. 268 002 y se ubica en planta baja a cota + 0,34 m. y se integra con: galpón (parte A), con una superficie de 149,10 m2 y baño (parte B) con una superficie de 2,32 m. lo que hace una superficie total de 151,42 m2. Le corresponde el uso exclusivo del espacio libre y techos F1 y G1.
BASE: U$S 14.850.
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de la oferta en el acto de serle aceptada y el saldo del precio dentro del plazo de treinta días de aprobado judicialmente el remate, bajo apercibimiento de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna se dará por frustrado el mismo, con pérdida automática de la seña depositada (Arts. 387.8 y 388.1 C.G.P.). II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos, tasas municipales, comisión de compra del rematador e I.V.A. sobre la misma, o sea el 5,03% del precio del remate más el 2% sobre la venta (Ley 16320 art. 390). III) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e I.V.A. sobre la misma, o sea el 1,33% del precio del remate.- IV) Que se desconoce la situación fiscal en cuanto al pago de aportes al B.P.S. por las construcciones y o demoliciones existentes en el inmueble.- V) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.- VI) Que existe un crédito hipotecario a favor de la ejecutante, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Florida con el No. 525 del 7 de abril del año 1999.- VII) Que las ofertas de la subasta deberán efectuarse en dólares americanos y el comprador deberá abonar el precio en la misma moneda.- Florida, setiembre 13 de 2001.- HILARIO CASTRO TREZZA - Actuario Adjunto.
20) $ 2878 5/p 32567 Set 21- Set 27

LAVALLEJA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO
REMATE PUBLICO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, dictada en estos autos Cooperativa de Ahorro y Crédito del Centro de Sub Oficiales del Ejercito Sargento Primera Jorge Kelis c Maldonado Presa Oscar, Ferreira Larrosa Luis Eduardo, Fernandez Liter y Lorenzo Gorgoroso Pablo Fabián. Juicio Ejecutivo. Fa. A 727 98, se hace saber que el día 28 de setiembre a la hora 14 en el Hall del Juzgado (sito en calle Rodó 634) se va a proceder a la venta en remate público con la intervención del martillero José Luis Clamer Rodriguez, sin base y al mejor postor presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil asistido del Sr. Actuario, a saber los siguiente bienes: 1) unidad de propiedad horizontal padrón nro. 5210 001, la que forma parte del edificio construido en la localidad catastral Minas, departamento de Lavalleja, zona urbana, con frente a la calle Intendente Lois entre Lavalleja y Roosevelt, que consta de una superficie de 86 metros y 22 decímetros.
2) fracción de campo con alambrados y demás mejoras que le acceden en la 7ma. sección catastral de Lavalleja, padrón rural nro. 14777, que consta de una superficie de 43 hectáreas 3582 metros y 25 decímetros.
SE PREVIENE: 1) que el comprador deberá consignar el 20% de su oferta al serle aceptada ésta más la comisión del rematador y demás impuestos.
2) el impuesto municipal se abonará por el comprador a cuenta del precio.
3) que los títulos se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina actuaria.
4) que la subasta se realizará en dolares americanos. Minas, 14 de setiembre de 2001. Esc. OFELIA SENCION DE LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 1661 5/p 32328 Set 19- Set 25

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray bentos, de 2do. Turno, en autos: BANCO DE CREDITO S.A. C SCHULZE SAINZ AUGUSTO CHISTIAN - Ejecución de hipoteca, Ficha 342 2000, se hace saber al público que el día 25 de octubre de 2001, a la hora 15 en puertas de esta Sede (18 de julio 1224), por itermedio del Sr. rematador Héctor Coronel, matrícula 2676, asistido por el Sr. Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública sin base, al mejor postor y en dólares americanos el INMUEBLE, padrón individual Nº 221 002, se ubica en planta baja a cota vertical más 10 centímetros, tiene una superficie de cien metros setenta y ocho decimetros y le corresponde el uso exclusivo del bien común "Patio D", con una superficie de ciento doce metros cuarenta y un decímetro.- SE PREVIENE: 1) que el precio se fija en dólares americanos, y el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más comisión y gastos del remate, y el saldo a los 60 dias, 2) Que se desconoce el estado de ocupación del inmueble, así como si se adeudan los servicios de UTE, OSE, 3) que serán de cargo del mejor postor una vez realizada la escrituración del costo de las tasas registrales para el levantamiento de las inscripciones que afecten al inmueble o a los titulares, 4) que los títulos del bien a subastar se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaria de esta Sede. Fray Bentos, 4 de setiembre de 2001.- Esc. Sergio Gustavo Cabrera - Actuario.-.

20) $ 1550 5/p 32329 Set 19- Set 25

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos "Rosas Azambuja Miriam Helen, Liquidación de Sentencia, hoy Ejecución de Sentencia, (Pieza Separada Rosas, Miriam con Vinci Leonardo, Demanda Laboral, D 110 93) Ficha D 46 96" se hace saber que el día 4 de octubre de 2001, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero Pablo Teixeira, matrícula 4333 RUC 160100030017, asistido de los Sres. Alguaciles de la Sede, procederá a vender en pública subasta, y sobre la base de $ 667.795.- (dos tercios de su tasación), el siguiente bien inmueble. Fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, padrón Nº 5062, ubicado en la Primera Sección Judicial de Salto, manzana municipal 23 y catastral 424, el que según plano del Agrimensor M. Devincenzi Amaro, de abril de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el Nº 43, el 13 del referido mes y año tiene una superficie de 688 metros 4250 centímetros, con 17 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Lavalleja, entre las de Uruguay y Artigas. Se hace constar que de acuerdo a la Cédula Catastral la superficie de este padrón es de 691 metros cuadrados. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30% del monto de la misma. 2) Serán de cargo del adquirente los gastos originados por la escrituración del inmueble subastado, certificados registrales, el impuesto municipal, comisión e IVA de compra del señor martillero, como así también de todos aquellos que la ley ponga de su parte. 3) Serán de cargo del expediente la comisión e IVA de venta del señor martillero así como también de todos aquellos que la ley ponga de cargo de la parte vendedora. 4 La titulación en fotocopia se encuentra agregada al expediente, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina donde podrá ser examinada por los interesados.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Salto 27 de agosto de 2001. ANGEL MALVASIO, ACTUARIO.

20) $ 1993 5/p 32594 Set 21- Set 27

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Salto, en autos: BANCO DE CREDITO S.A. y OTRO, con KUTSCHER PORTILLO, David y Otra - Ejecución en vía de apremio - Ficha A 398 99, se hace saber que el día 3 de Octubre de 2001 a las 15 horas y en el hall de los Juzgados, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero Elio Teixeira Martínez, matrícula 1036 - RUC: 160005990017, asistido de la Srta. Alguacil, procederá a vender en pública subasta, SIN BASE y al mejor postor el siguiente bien: Inmueble urbano padrón Nº 22.801 con las construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la localidad catastral Salto, primera sección judicial, manzana catastral Nº 539, que según composición gráfica del Ing. Agrimensor Rodolfo Margall de Mayo de 2001, se compone de una superficie de terreno de 492 metros 82 decímetros cuadrados, dando su frente de 23 metros al Este a la Avda. Gobernador José J. de Viana estando señalada su puerta de acceso con el Nº 584.- SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. II) Será de cargo del comprador el impuesto municipal así como la comisión e IVA de compra del Sr. martillero. III) Será de cargo del expediente, la comisión e IVA de venta del Sr. martillero. IV) Los títulos del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, 6 de Setiembre de 2001.- Graciela Cabrera Goslino, ACTUARIA.

20) $ 1550 5/p 32593 Set 21- Set 27

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE 1er. TURNO DE SALTO, en los autos caratulados: BANCO COMERCIAL c ALMEIDA JAVIER Y FALCAO NELLY - JUICIO EJECUTIVO - Ficha 503 1999 - se hace saber que el día 30 de Setiembre a la hora 10, del año 2001 - en el local de calle Agraciada nº 1664 de la ciudad de Salto, el martillero Sr. José Luis Carvallo con Mat. 4706 - RUC. 160107310015, procederá a vender en Remate público con las dos terceras partes de su tasación el siguiente vehículo: moto KAWASAKY - año 92 Mod. AR.80 Mat. HMA 423 - c motor nº AR80 AEO46853 - chasis nº AR080C-006713- Base a Remate: $ 2.000.-
SE PREVIENE: 1)- Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, asi como la comisión y tributos de su cargo.
2) Será de cargo del adquirente la com. e I.V.A. que la ley pone a su cargo.
3) Que el bien se remata en el estado y lugar donde se menciona en el presente Edicto.
4) Que el vehiculo mantiene deuda con la I.M.S.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Salto 29 de Agosto de 2001. Dr. Leopoldo Pazos, Juez de Paz Departamental.

20) $ 487 2/p 32589 Set 21- Set 24

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE 1er. TURNO DE SALTO, en los autos caratulados: BANCO COMERCIAL c RAQUEL SELADA - JUICIO EJECUTIVO - Ficha 943 1999 se hace saber que el día 30 de Setiembre a la hora 9.40 del año 2001, en el local de calle Agraciada nº. 1664 de la ciudad de Salto, el martillero Sr. José Luis Carvallo con Mat. 4706 - RUC. 160107310015, procederá a vender en Remate público con la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien mueble: Un Ciclomotor marca CIAO año 1978 - matricula HMJ.211 -SALTO- Motor nº C1M1209029. Base a Remate $ 1.600.
SE PREVIENE:
1)- Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma así como la comisión y tributos de su cargo.
2)- Será de cargo del adquirente la com. e I.V.A que la ley pone a su cargo.
3)- Que el bien se remata en el estado y lugar donde se menciona en el presente Edicto.
4)- Que el vehículo mantiene deuda con la I.M.S.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto 29 de Agosto de 2001. Dr. Leopoldo Pazos, Juez de Paz Departamental.

20) $ 487 2/p 32590 Set 21- Set 24

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE 1er. TURNO DE SALTO, en los autos caratulados: BANCO COMERCIAL c CHIRIFF TERESA - JUICIO EJECUTIVO - Ficha 911 99, se hace saber que el día 30 de Setiembre a la hora 9.30 del año 2001 - en el local de calle Agraciada nº. 1664 de la ciudad de Salto, el martillero Sr. José Luis Carvallo con Mat. 4706 - RUC. 160107310015, procederá a vender en Remate público con las dos terceras partes de su tasación, el siguiente vehículo: Un Ciclomotor PARTNER, modelo C.J.70 - mat. H MN. 666 - año 95 c motor nº. 930606348 - Chasis. 93060996. Base a remate $ 1.200.
SE PREVIENE:
1)- Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma así como la comisión y tributos de su cargo.

2)- Será de cargo del adquirente la com. e I.V.A que la ley pone a su cargo.
3)- Que el bien se remata en el estado y lugar donde se menciona en el presente Edicto.
4)- Que el vehículo mantiene deuda con la I.M.S.-
5)- Que el automotor carece de título registral.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Salto 29 de Agosto de 2001. Dr. Leopoldo Pazos, Juez de Paz Departamental.
20) $ 487 2/p 32591 Set 21- Set 24

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE 1er. TURNO DE SALTO, en los autos caratulados: BANCO COMERCIAL c TRINIDAD DE LA ROSA, JULIO, ENRIQUE CASERES ADALID GRACIELA - JUICIO EJECUTIVO - Ficha 909 99, se hace saber que el día 30 de Setiembre a la hora 9.50 del año 2001, en el local de calle Agraciada nº. 1664 de la ciudad de Salto, el martillero Sr. José Luis Carvallo con Mat. 4706 - RUC. 160107310015, procederá a vender en Remate público con la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien mueble: Ciclomotor marca PIAGIO CIAO, mat. H. MU 469 - año 97 - func. con motor nº C 3M274581 Chasis C7E4T503246 - Base a Remate $ 1.800.-
SE PREVIENE:
1)- Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma así como la comisión y tributos de su cargo.
2)- Será de cargo del adquirente la com. e I.V.A que la ley pone a su cargo.
3)- Que el bien se remata en el estado y lugar donde se menciona en el presente Edicto.
4)- Que el vehículo mantiene deuda con la I.M.S.-
5)- Que el bien carece de título registral de propiedad.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, 29 de Agosto de 2001. Dr. Leopoldo Pazos, Juez de Paz Departamental.
20) $ 531 2/p 32592 Set 21- Set 24

SEGUNDO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE 2do. TURNO DE SALTO, en autos: BANCO COMERCIAL c ALDO R. NUNES Y OTRO, Ficha 338 00, se hace saber que el día 30 de Setiembre de 2001, a la hora 10.40 en calle Agraciada nº 1664 de la ciudad de Salto, el martillero Sr. José Luis Carvallo c mat. 4706 - RUC. 160107310015, procederá a vender en pública subasta SIN BASE y al mejor postor, el siguiente bien mueble: Auto Sedan Polonez - Diesel Func.- Motor nº 0140349 - Mat. HS 729, Departamento de Salto.-
SE PREVIENE:
a)- Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate la totalidad de su oferta así como la comisión y tributos de su cargo.
b)- Que los títulos de propiedad e información registral se encuentran de manifiesto en la sede para ser examinados por los interesados.
c)- Que existe una transferencia municipal omitida.
d)- Que el bien se remata en el estado y lugar donde se menciona en el presente aviso.
e)- Que el vehículo mantiene deuda en la I.M.S Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, 14 de Setiembre de 2001. Dra. Beatriz Larrieu, Juez de Paz Departamental.
20) $ 487 2/p 32588 Set 21- Set 24

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, dictada en autos "Ortiz Rodríguez Francisco c . La Represa s.c.a. Juicio Ejecutivo Ficha 238 95". se hace saber que el día 17 de octubre del año 2001, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado de Paz Departamental, se procederá por intermedio del martillero Huber Eugenio Barreto Eguren, matricula No. 2306, asistido por el señor Alguacil, a la venta en pública subasta, y al mejor postor, dos fracciones de campo, sobre las siguientes bases: a) $ 335.708 y b) $ 2.836.085,33 correspondiente a las 2 3 partes del valor de tasación de cada inmueble ($ 503.562 y $ 4.254.128 fs. 18 y fs 19 respectivamente), que a continuación se detallan:
a) Padrón 6832 rural, con un área de 273 hectárea 8358 metros cuadrados, ubicado en paraje "Rincón de Ramírez", tercera sección judicial del departamento de Treinta y Tres y
b) Padrón 6833 rural, con un área de 2.313 hectáreas 3835 metros cuadrados, ubicado en paraje "Rincón de Ramírez", tercera sección judicial del departamento de Treinta y Tres.
SE PREVIENE 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta, en el acto, en efectivo o en cheque certificado. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y demás que la ley pone a su cargo. 3) El mejor postor deberá abonar al rematador, en el acto y en efectivo, el 7,07% de su oferta, por concepto de comisión e impuestos. 4) Será de cargo del expediente la comisión de venta e impuestos del rematador, correspondiendo al 1,34% del precio ofrecido. 5) Que los padrones 6832 y 6833, se encuentran hipotecados a favor de la empresa Arroyo Sarandi s.r.l. 6) Se desconoce si existe deuda de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Educación Primaria. 7) No lucen agregados los planos de mensura de los citados padrones. 8) La titulación y demás antecedente, se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina del Juzgado. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Treinta y Tres 11 de setiembre de 2001. Dra. Sylvia Rodríguez Batista. Juez de Paz Departamental.
20) $ 1196 3/p 32530 Set 21- Set 25

VENTA DE COMERCIOS

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 de setiembre de 1904, MARIA ELIZABETH TEJERA DA ROSA prometió vender a ALVARO GARCIA ARAUJO, Salón "ARENAS" ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1497 esquina Aceguá de Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2066 20/p 30106 Ago 28- Set 24

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 setiembre 1904.
ZORBA S.R.L. prometió vender a Oscar Asdrúbal VIBANCO INFANZON Papelería Zorba sita en Juan Benito Blanco 1154. Acreedores presentarse allí.
25) $ 2066 20/p 30338 Ago 30- Set 26

Ley 26 9 904. Prometí vender a BEKILOR S.A., jugueterías sitas en Baroffio 2144 y 26 de Marzo 3452. Acreedores presentarse en la última. CORATUR S.A.
25) $ 2066 20/p 30752 Set 04- Oct 01

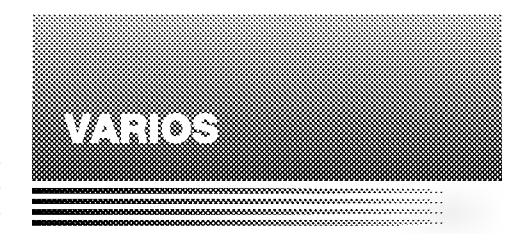
Ley 26 9 904. Prometí vender a BEKILOR S.A., juguetería sita en Convención 1319 bis. Acreedores presentarse en 26 de Marzo 3452. ROBERTO DEVOTO.
25) $ 2066 20/p 30753 Set 04- Oct 01

LEY 2904

CESION DE DERECHOS DE PERMISARIO DE CV 160 EMISORA CONTINENTAL DE PANDO, SITA EN AVENIDA ARTIGAS 932 LOC. 6, 7 Y 8 DE PANDO, DE SOLIS LTDA. A JULIO OLIVAR CABRERA. ACREEDORES ALLI.
25) $ 2066 20/p 31155 Set 07- Oct 04

VENTA DE COMERCIO

LEY 26 9 904. Jesús María Silva Soria y Miriam Valanzani Alcoba prometieron vender a Francisco Andrés Míguez Rodríguez Carnicería en Manuel Herrera y Obes 3995 bis. Acreedores allí.
25) $ 2066 20/p 31971 Set 14- Oct 11



MONTEVIDEO

ENTES

UTE

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
NOTIFICACIONES

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) por intermedio de la presente, notifica al Sr. Jorge VENTURINO C.I.. 3.186.786-9, lo dispuesto por R.01.-2187 del 13 de setiembre de 2001, por la cual el Directorio de UTE resuelve: 1º.- Complementar la R.01.-1633 del 12-07-2001, estableciendo que el cese de cada una de las pasantías a la que alude dicho acto, será dispuesta exclusi-

vamente por Directorio, por lo que todo cese de pasantes que con posterioridad a la fecha indicada hubiere sido dispuesto por autoridad diferente, queda sin efecto.- 2°.- Disponer que la Gerencia Recursos Humanos con el concurso de personal de la Oficina de Notificaciones, habrá de notificar los días de ausencia que se le imputan en el presente ejercicio a aquellos pasantes que tengan más faltas que las contempladas en el régimen de pasantía, previéndose un plazo improrrogable de 10 días hábiles para que aquellos produzcan sus descargos, lo que también se le notificará. 3°.- Vencidas dichas instancias la Gerencia Recursos Humanos elevará a Directorio, de inmediato y debidamente informando cada caso, las actuaciones pertinentes.
De conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 de la Resolución citada, y de acuerdo con el informe producido por la Gerencia de División Recursos Humanos se le notifica que la totalidad de las inasistencias que posee desde el 01-01-2001 hasta el 31-08-2001 es de 240 (doscientos cuarenta) días, disponiendo de 10 (diez) días hábiles, a contar de mañana para presentar sus descargos al respecto.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54078 Set 20- Set 24

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
NOTIFICACIONES

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) por intermedio de la presente, notifica a la Sra. Mónica CARLE C.I. 1.974.152-4, lo dispuesto por R.01.-2187 del 13 de setiembre de 2001, por la cual el Directorio de UTE resuelve: 1°.- Complementar la R.01.-1633 del 12-07-2001, estableciendo que el cese de cada una de las pasantías a la que alude dicho acto, será dispuesta exclusivamente por Directorio, por lo que todo cese de pasantes que con posterioridad a la fecha indicada hubiere sido dispuesto por autoridad diferente, queda sin efecto.- 2°.- Disponer que la Gerencia Recursos Humanos con el concurso de personal de la Oficina de Notificaciones, habrá de notificar los días de ausencia que se le imputan en el presente ejercicio a aquellos pasantes que tengan más faltas que las contempladas en el régimen de pasantía, previéndose un plazo improrrogable de 10 días hábiles para que aquellos produzcan sus descargos, lo que también se le notificará. 3°.- Vencidas dichas instancias la Gerencia Recursos Humanos elevará a Directorio, de inmediato y debidamente informando cada caso, las actuaciones pertinentes.
De conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 de la Resolución citada, y de acuerdo con el informe producido por la Gerencia de División Recursos Humanos se le notifica que la totalidad de las inasistencias que posee desde el 01-01-2001 hasta el 31-08-2001 es de 230 (doscientos treinta) días, disponiendo de 10 (diez) días hábiles, a contar de mañana para presentar sus descargos al respecto.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54079 Set 20- Set 24

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
NOTIFICACIONES

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) por intermedio de la presente, notifica al Sr. Jorge VENTURINO C.I.. 3.186.786-9, lo dispuesto por R.01.-1633 del 12 de julio de 2001, por la cual el Directorio de UTE resuelve:
Aprobar la propuesta de la Gerencia Recursos Humanos, detallada en los CONSIDERANDOS de la presente resolución.
Los mismos establecen lo siguiente: I) Que según lo dictaminado por la Gerencia Asesoría Técnico Jurídica, es necesario depurar las pasantías, cesando a todo aquel que supere las 30 inasistencias anuales; II) Que para aquellos que cumplan con la condición de cambiar la categoría de pasantes a becarios, se le otorgue un plazo de 30 días para la presentación de la documentación que acredite la escolaridad y cantidad de materias aprobadas. III) Que los que cumplan con uno solo de los requisitos, podrán ser incluídos como "becarios condicionales", dándoseles un plazo de 180 días para regularizar su situación; IV) Que todos aquellos que no cumplan con ninguno de los requisitos para poder pasar a la categoría de becarios, podrán permanecer como pasantes hasta el 12-10-02, plazo concedido por el Acta N° 50, vencido dicho plazo finalizará toda vinculación con la Administración.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54090 Set 21- Set 25

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
NOTIFICACIONES

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) por intermedio de la presente, notifica a la Sra. Mónica CARLE C.I. 1.974.152-4, lo dispuesto por R.01.-1633 del 12 de julio de 2001, por la cual el Directorio de UTE resuelve:
Aprobar la propuesta de la Gerencia Recursos Humanos, detallada en los CONSIDERANDOS de la presente resolución.
Los mismos establecen lo siguiente: I) Que según lo dictaminado por la Gerencia Asesoría Técnico Jurídica, es necesario depurar las pasantías, cesando a todo aquel que supere las 30 inasistencias anuales; II) Que para aquellos que cumplan con la condición de cambiar la categoría de pasantes a becarios, se le otorgue un plazo de 30 días para la presentación de la documentación que acredite la escolaridad y cantidad de materias aprobadas. III) Que los que cumplan con uno solo de los requisitos, podrán ser incluídos como "becarios condicionales", dándoseles un plazo de 180 días para regularizar su situación; IV) Que todos aquellos que no cumplan con ninguno de los requisitos para poder pasar a la categoría de becarios, podrán permanecer como pasantes hasta el 12-10-02, plazo concedido por el Acta N° 50, vencido dicho plazo finalizará toda vinculación con la Administración.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54092 Set 21- Set 25

BANCOS

BANCO DE PREVISION SOCIAL

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Notificase a la señora Fermina Marta Figueira, titular de expediente número de sesp 1999 203482, de la denegatoria a su solicitud de jubilación, aprobada el 25 5 2001 por relación N° 000326, dado que los servicios denunciados no fueron probados. Tiene 10 días calendario para presentar recurso atento a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimiento Administrativo.
Notificase a la señora Clara Zak Kopeliavoskyte, titular de expediente número de sesp 1999 113857, de la denegatoria a su solicitud de jubilación, aprobada el 16 5 2001 por relación N° 000159, dado que los servicios denunciados no fueron probados. Tiene 10 días calendario para presentar recurso atento a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimiento Administrativo.
Notificase a la señora Aída Tapie Jauregui, titular de expediente número de sesp 2000 66414, de la denegatoria a su solicitud, aprobada el 7 3 2001 por resolución R.D. N° 6-21 2001 por no dar cumplimiento a los extremos exigidos. Tiene 10 días calendario para presentar recurso atento a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimiento Administrativo.
Repartición Prestaciones Económicas - Sección Notificaciones



27) (Cta. Cte.) 3/p 54098 Set 21- Set 25

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



División Recursos Humanos
Departamento de Selección e Integración
Circular Nº 106/25-25-25 de fecha 17/9/01.

Asunto:
CONCURSO DE MERITOS Y ANTECEDENTES PARA ASCENSOS DEL PERSONAL DE CONSERJERIA. Extensión de los plazos de presentación de postulaciones.
* CONVOCATORIA N° 201, Provisión de 4 vacantes en 1ª categoría (Sucursales).
* CONVOCATORIA N° 102, Provisión de 16 vacantes en 2ª categoría (Capital).
Para su conocimiento y demás efectos, se informa que el plazo para la recepción de postulaciones para las Convocatorias indicadas en el Asunto, se extenderá hasta el día: 24 DE SETIEMBRE DE 2001.
La forma de postulación, así como los criterios de evaluación, se detallan en las Circulares de División Recursos Humanos Nos. 106 19-19-19 y 106 20-20-20 respectivamente.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54111 Set 21- Set 25

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AVISO
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. CARLOS ENRIQUE TORRES GOMEZ para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sede de la Dirección General Impositiva de la ciudad de Pando

sita en la calle Wilson Ferreira Aldunate Nº 862 a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la División Recaudación de fecha 23 5 01 dictada en expediente Nº 2001 05 005 00 02 593 caratulado: "EMPRESA DE SERVICIOS ELETRICOS S.R.L. (E.S.E.S.R.L.) CONVENIOS Y FACILIDADES DE PAGO. SOLICITUD DE CONVENIO Nº 1.160.923" bajo apercibimiento de darlo por notificado.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29 11 74.-
Montevideo, 11 de setiembre de 2001.-
La Directora de la División Administración, Cra. Myriam Tognazzolo Barreiro.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54067 Set 20- Set 24

CONVOCATORIAS

ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL ASAMBLEA ORDINARIA

La ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL, cita a los señores delegados para la Asamblea Ordinaria, a realizarse en su sede de Avenida 8 de Octubre 2897, el día 28 de setiembre de 2001, a las 19:15 horas en primera convocatoria y 20 y 15, en segunda respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 29no. de los Estatutos Sociales, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Memoria Anual correspondiente al ejercicio 2000 2001.-
2) Balance General correspondiente al ejercicio 2000 2001.-
3) Presupuesto general para el ejercicio económico 2001 2002.-
4) Informe del Consejo Directivo respecto a la interpretación de facultades estatutarias para efectuar donaciones de bienes muebles en determinadas situaciones.-
5) Proyectos de obras.-
6) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.-

Roberto Alberti, Presidente - Nicanor Larrandaburu, Secretario.
27) $ 2170 6/p 31281 Set 17- Set 24

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CACEEMPOME

De acuerdo a las disposiciones en vigencia se convoca para la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CACEEMPOME que se realizará el 28 de setiembre del 2001, a las 21 horas, en local del Club Brasilero sito en la calle 18 de julio nro. 984.P. 3 de la ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente orden del día.
1) Lectura y aprobación del acta anterior
2) Aprobación del Balance General, de la Memoria, del Proyecto de Distribución de Excedentes e Informe de la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2000.
La Asamblea sesionará con los socios habilitados presentes.
El consejo Directivo.
27) $ 1550 5/p 32380 Set 19- Set 25

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS ORGANIZACION COOPERATIVA DE ASISTENCIA (OCA LARGHERO)

Se convoca a los socios de la Organización Cooperativa de Asistencia (OCA LARGHERO) a Asamblea General Extraordinaria de Socios para el día 9 de octubre de 2001, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 20:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Monte Caseros Nº 2600 (Edificio Ricard), con el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la asamblea.
2. Actos realizados hasta el presente, actual situación económica-financiera de la institución y definición de estrategias a adoptar.
3. Reforma total de los estatutos sociales conforme al decreto 127 001.
4. Designación de dos socios para la firma del acta.
27) $ 930 3/p 32507 Set 20- Set 24

VARIOS

Por escritura pública autorizada el 03 09 2001, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de San José con el Número 2325 el 04 09 2001, María Genoveva Curbelo Díaz dejó sin efecto Bien de Familia constituído en padrón número 5782 002 ubicado en localidad catastral San José de Mayo, del departamento de San José.
27) $ 1550 10/p 31480 Set 11- Set 24

BIEN DE FAMILIA.-

Escritura: 20 08 2001.-
Inscripción: No. 2800, Fo. 3818, Lo. 13 el 31 08 01
Escribano autorizante: N. Eduardo Suárez
Constituyentes: Víctor Hugo TEJERA SANCHEZ e Ilda SOUZA OLIVERA.-
Beneficiarios: Los mismos y Eva María y Mary Carolina TEJERA SOUZA.-
Padrón 2.193, 3era. Sección judicial de Maldonado, Pan de Azúcar.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54107 Set 21- Oct 04

BIEN DE FAMILIA.-

Escritura: 13 10 2000.-
Inscripción: No. 3892, Fo. 5227, Lo. 18 el 10 11 2000
Escribano autorizante: N. Eduardo Suárez
Constituyentes: Ruben Alejandro FONTES GONZALEZ y María de Lourdes LLADO o GARRE LLADO.-
Beneficiarios: Los mismos y María Florencia, Daniel Alejandro, Ruben Manuel y Romina Paola FONTES GARRE.-
Padrón 209, 3era. Sección judicial de Maldonado, Pan de Azúcar.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54108 Set 21- Oct 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

NOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9o. Turno, en autos caratulados "Aumento Espiridion c Aeroperu, Cancelación judicial de hipoteca" ficha 3 2001, se emplaza por el término de 90 días a AEROPERU, a comparecer ante esta Sede sita en San José 1132 piso 4, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.- Montevideo, 7 de setiembre de 2001.- Esc. Ivonne Baldomir, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 886 10/p 31717 Set 12- Set 25

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno, dictada en autos "FERNANDEZ, José c CABALLERO MARENCO, Mafalda y otro.- J. ejecutivo.- Fa. 64 2001", y según lo dispuesto por providencia No. 2361 de 09.08.2001, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término legal, a todos los que se consideren con derecho en estos autos especialmente a los Sucesores de Mafalda María Caballero Marenco, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Montevideo, 21 de agosto de 2001.- Esc. Andrés L. Paselle.- Actuario.
27) $ 1107 10/p 32268 Set 18- Oct 01

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno, dictada en autos "ALAMEDA S.R.L.- Liquidación Comercial.- Fa. 349 2000", y según lo dispuesto por providencia No. 271 de 23.2.2001, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 60 días, a todos los que se consideren con derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Montevideo, 21 de agosto de 2001.- Esc. Andrés L. Paselle.- Actuario.
27) $ 886 10/p 32641 Set 21- Oct 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. turno en autos caratulados: "AKIDANCE S.A. LIQUIDACION JUDICIAL" FA. 161 2001 se hace saber que por auto Nº 331 2001 de fecha 11 de Junio de 2001, se decretó la liquidación judicial de AKIDANCE S.A., RUC Nº 212513230013, con domicilio en Uruguayana 3795, designándose Síndicos Provisorios a Cerny S.A. y Casa Jorge S.R.L. Se hace saber que se dispuso: 1) la ocupación de todos sus libros, documentos y papeles, 2) queda prohibido hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, c) toda persona que tenga bienes o documentos de la sociedad deberá ponerlos a disposición de esta Juzgado ubicado en la calle San José 1132 piso 6, bajo apercibimiento de las acciones correspondientes. Dentro del término de 60 días a partir de esta publicación comparezcan todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios ante el Síndico con los justificativos de sus créditos. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 2.230 y el art. 18 de la Ley 17.292 se hacen las presente publicaciones que serán sin cargo. Montevideo a los ocho días del mes de Agosto de 2001. ESC. ALBA ECHEVERRY. ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54081 Set 20- Set 24

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2do. Turno en autos caratulados: PATTY COLLINS INC. S.A. - CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL - FICHA 194 2001, se hace saber que por auto Nº 705 de fecha 3 de agosto del 2001, se decretó la Liquidación Judicial de PATTY COLLINS INC. S.A. - R.U.C. 21 0191390011 y domicilio real en Sitio Grande 1331, designándose Síndicos Provisorios a CROMOS S.A. domiciliado en Presidente Batlle 2533 y a FACI LTDA. domiciliada en Cuaró 3175.
Se hace saber que se dispuso: a) la ocupación de todos sus libros, documentos y papeles, b) queda prohibido hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, c) toda persona que tenga bienes o documentos de la Sociedad deberá ponerlos a disposición de éste Juzgado ubicado en San José 1132 Piso 6to., bajo apercibimiento de las acciones correspondientes.-
En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 17.292 se hacen las presentes publicaciones sin cargo. Montevideo, trece de agosto del año 2001. Esc. Lydia Rusconi. Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54085 Set 21- Set 25

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 4º Turno en los autos caratulados: "RIOS GAMARRA GLORIA Y DEL CORSO GRAZIELLA Y MARTINEZ RICARDO - CONVENIO TENENCIA MENOR" fa. 61 2000 B, se hace saber al Sr. JOSE ENRIQUE AMARAL, la iniciación de estos procedimientos en los terminos del Art. 89 del C.G.P.. Montevideo a quince días del mes de febrero de dos mil. Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
27) $ 886 10/p 32119 Set 17- Set 28

EDICTO:
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 4º Turno en los autos caratulados: "GUERENDIAIN PIRIZ, CARMEN ESTHER. RATIFICACION DE TENENCIA - AUX. POBREZA", fa. 362 2001 C, se emplaza al Sr. EDMUNDO OMAR LOPEZ a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días y bajo el apercibimiento legal. Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo a tres días del mes de setiembre de dos mil uno. Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54072 Set 20- Oct 03

QUINTO TURNO

EDICTO: por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Familia de 5º turno, en autos caratulados: "MASCIADRI CARLOS DANIEL Y MENEZES MERYS MARIA C ROA MARCOS Y IGLESIAS SUSANA - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Ficha Nº 66 2001, se cita, llama y emplaza a MARCOS ROA Y SUSANA IGLESIAS, para que comparezca a estar a Derecho en estos autos por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.-.- Montevideo, 31 de julio de dos mil uno.- CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54012 Set 17- Set 28

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. La Sra. Juez Letrado de Familia de 16º Turno por decreto 1244 dictado el 23 de mayo de 2001 en autos radicados en dicha sede caratulados: "D'ANDREA OCAMPO, Rosa. Herencia Yacente. Ficha A 227 2001", ha dispuesto la apertura de la sucesión de Rosa D'ANDREA OCAMPO, y en consecuencia se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y demás interesados que se consideren con derechos, para que comparezcan en el plazo de 90 dias ante esta sede y en dichos autos a deducirlos en forma. Montevideo, junio 19 de 2001.- Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 30/p 53455 Ago 17- Set 27

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, EDELMIRA. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL", FICHA C 418 2001", por decreto Nº 2752 del 3 8 2001, se emplaza a los interesados a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio en caso de no comparecer. Montevideo, 10 8 2001 Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
27) $ 886 10/p 32047 Set 17- Set 28

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25 Turno, en autos caratulados: "FISCAL DE 7º TURNO EN LO CIVIL C FERNANDEZ, LUIS. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", FISCHA C 283 2001, por decreto Nº 2414 del 19 7 2001, se emplaza a la parte demandada, señor LUIS ALBERTO FERNANDEZ VELAZCO a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio en caso de no comparecer. Montevideo, 3 8 2001 Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53878 Set 12- Set 25

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados: "GONZALEZ, MARIA C SALGUERO, ALEX. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", FICHA C 266 2001, por decreto Nº 1807 2001 del 15 5 2001, se emplaza al demandado, señor ALEX ANTHONY SALGUERO, a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio en caso de no comparecer. Se deja constancia que dicho trámite goza del beneficio de auxiliatoría de pobreza según lo dispuesto por auto Nº 2995 del 15 8 2001. Montevideo, 28 8 2001 Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53952 Set 13- Set 26

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "DUARTE, MARIA IGNACIA Y COMO HEREDERA DE DUARTE, HECTOR C SUCESORES DE DUARTE, SALUSTIANO. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL", FICHA C 413 2001, por decreto Nº 2418 del 31 7 2001, se emplaza a los interesados a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio en caso de no comparecer. Montevideo, 6 8 2001 Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
27) $ 1107 10/p 32048 Set 17- Set 28

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por auto Nro. 2538 2001 de fecha 8 de agosto de 2001 dictado por la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 2º. Turno en autos caratulados "CREDISOL S.A. c Villasante, Graciela.- Reconocimiento de Firma.-" (Ficha 69 2001) se cita a los sucesores a cualquier título de Graciela VILLASANTE VILLASANTE a que comparezcan por única vez con plazo de seis días a reconocer la firma del vale de autos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se tendrá por reconocida la misma.- Montevideo, 15 de agosto de 2001. Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1107 10/p 32476 Set 20- Oct 03

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 6º Turno en autos "EDIFICIO CIMARRON c OCAMPO, MARIA HAYDEE Y OTROS - Intimación", ficha Nº 373 2001, se intima a los sucesores a cualquier título de MARIA HAYDEE COYA, el pago de $ 39.604 (Pesos Uruguayos treinta y nueve mil seiscientos cuatro) por concepto de gastos comunes, más intereses y reajustes del Decreto - Ley Nº 14.500 dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de promover la ejecución de la hipoteca recíproca. Montevideo, cuatro de setiembre de 2001. Esc. LILIAN IBARGOYEN OBIOL, ACTUARIA.
27) $ 1107 10/p 32508 Set 20- Oct 03

OCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º Turno se ha dispuesto citar y emplazar por el término de 10 días a EDUARDO JOSE PEREZ ZAS a los efectos de comparecer y estar a derecho en los autos caratulados "Masini, G. c Rodríguez, L. y otro - Cobro ejecutivo de arrendamientos" (F. 859 2000 S1 2001) bajo apercibimiento que de no comparecer se proseguirán adelante las actuaciones hasta hacer efectivo el cobro de la suma adeudada y acrecidas.- Esc. Susana Kordos, ACTUARIA.
27) $ 1107 10/p 32197 Set 18- Oct 01

DECIMO TURNO

EDICTO: Por auto Nro. 3031 2001 de fecha 15 de agosto de 2001 dictado por la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 10º. Turno en autos caratulados "CREDISOL S.A. c Gonzalez Villar, Maria Pilar.- Juicio Ejecutivo.-" (Ficha 37 2001) se cita a los sucesores a cualquier título de Maria Pilar GONZALEZ VILLAR a que comparezcan por única vez con plazo de seis días a reconocer la firma del vale de autos, citándoseles de excepciones por el término de diez días y que opongan las nulidades que entiendan puedan corresponder bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.- Montevideo, 29 de agosto de 2001.- DRA. ESC. ADRIANA IGLESIAS MENDEZ, Actuaria Adjunta.

27) $ 1328 10/p 32612 Set 21- Oct 04

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 18 vo. Turno, en los autos caratulados "Acapulco Inmobiliaria Ltda. c Laviano, Sergio y otros. Ejecución de Hipoteca". Ficha 439 2000, se emplaza por edictos a herederos y o sucesores a cualquier título de Cosme Segundo Laviano Fernández y María Isabel Umpierrez por el término legal y bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio, con quien habrá de continuar el proceso, y en su caso, hasta hacer efectiva la suma reclamada, ilíquidos, costas y costos. Esc. ADRIANA VAZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.

27) $ 1107 10/p 32309 Set 18- Oct 01

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primra Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "Rosana Rodríguez c Héctor Nappa Casas. Perdida de patria potestad" Ficha 904 A 2001. Se cita, llama y emplaza a Héctor Nappa Casas, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Pando, 27 de Agosto de 2001, Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 10/p 53846 Set 11- Set 24

JUZGADO LETRADO DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Letrado de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno dictada en autos: "ALBA, LETICIA, C HERNANDEZ, NELSON, Pérdida de Patria Potestad Ficha 266 2001", se cita, llama y emplaza al Sr. Nelson HERNANDEZ a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. EN FE DE ELLO y de mandato Judicial, expido el presente que SELLO, SIGNO Y FIRMO en la Ciudad de la Costa, a los once días del mes de mayo de dos mil uno. Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.

27) (Cta. Cte.) 10/p 53975 Set 14- Set 27

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCION

E D I C T O.-

Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 6ta. Sección del Departamento de Canelones - Ciudad del Sauce, Sra. Ivon KAMAID, en autos: "CARABALLO PESSI; Roque Libe c Raúl Teofilo ROBAINA AMAYA = Escrituración Judicial - Fa. C. No. 4 2001, y en cumplimiento del auto No. 164 = "Sauce, 26 de Julio de 2001.- Téngase presente y expídanse los edictos correspondientes para la citación de excepciones dispuesta a los promitentes vendedores.-"; y atento con el Art. 89 del C.G.P.: SE CITA DE EXCEPCIONES por el término legal de diez días, a Raúl Teofilo ROBAINA AMAYA, en su calidad de promitente s vendedor es.- A los efectos legales pertinentes se procede a éstas publicaciones en la forma de estilo.- Sauce, 10 de agosto de dos mil uno. Ivon Kamaid, JUEZ DE PAZ.

27) $ 1550 10/p 32618 Set 21- Oct 04

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por Luis Enrique BORDEROLLE STARTARI, C.I. 1.134.547-7 y Mirta Grey de los SANTOS VAZQUEZ, C.I. 3.589.183-0, ambos domiciliados en calle Treinta y Tres y Manuel Oribe -Melo-, (Fa. 419 2001) y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Melo, 28 de mayo del dos mil uno. Esc. Fredy Emilio COUSILLAS. Actuario Adjunto.

27) $ 1328 10/p 32341 Set 19- Oct 02

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por WASHINGTON LUIS BARBOZA MACHADO, C.I. 2.627.838-8 y MONICA GIOVANA LEITES CUADRO, C.I. 3.174513-6, domiciliados en Avenida Italia Nº 1195 - Melo - (Fa. 357 2001) y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Melo, 28 de agosto del dos mil uno. Esc. Fredy Emilio COUSILLAS. Actuario Adjunto.

27) $ 1107 10/p 32346 Set 19- Oct 02

CUARTO TURNO

E D I C T O: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de "Olga VESCIA OSPITALECHE, Sonia Raquel NAVARRETE VESCIA, José Alberto TORRES VESCIA y Edison Dante VESCIA OSPITALECHE.- Sucesiones". Ficha número 350 2.001, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Melo, 26 de julio de 2.001.- Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.

27) $ 1107 10/p 31595 Set 12- Set 25

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

- E D I C T O -

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de Segundo Turno dictada en autos: "BOMBI COSTABEL, Rogelio y MAZZA de BOMBI, Ma. Erlinda c CORREA de GARCIA, Justa y CORREA, Juan; María; Estela y otros CESACION DE CONDOMINIO", Fa. A.34 90, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a los Sres: MARIA, ESTELA, FRUCTUOSO, MARIO PIO, DIONISIO LINDORO, FRUCTUOSO ALCIDES, MARIA FAUSTINA, ANICETO ABELARDO, FERMINA Y JUAN RAMON CORREA GARCIA, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibuimiento de designársele Defensor de Oficio. Rosario, 5 de diciembre de 2000- - ESC. FABIANA TURRA - Actuaria Adjunta.

27) $ 1328 10/p 32462 Set 20- Oct 03

FLORES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Flores, en los autos caratulados: "BANCO COMERCIAL S.A. C MA. ISABEL MARICHAL Y OTRO. JUICIO EJECUTIVO", Ficha 133 2001, se hace saber qie cpn fecha 19 de abril de 2001, se ha iniciado Juicio Ejecutivo contra los deudores MA. ISABEL MARICHAL Y OTRO. POR LO QUE SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS A; los sucesores de MARIA ISABEL MARICHAL Y DE WALTER ANTONIO FERNANDEZ POUSO, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se seguirá el procedimiento. Se expiden estos edictos a los efectos legales, el veinticuatro de agosto del año dos mil uno.- DRA. B. FRANCIA MENDY. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FLORES.

27) $ 1550 10/p 31915 Set 14- Set 27

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA LEZCANO PERLA o ANGELA LESCANO PERLA (Testamentaria) y de MARIA ANGELICA LEZCANO LEZCANO o MARIA ANGELICA LESCANO LESCANO. Fa. B 584 2001, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Minas, 29 de Agosto de 2001. Esc. Laura Falchetti Escudero, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 886 10/p 32008 Set 17- Set 28

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Señor Juea Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, se hace saber que en los autos caratulados Ferreira Del Puerto Victoria del Huerto, Vicenta P., Fausto Cesar y Zenon Pablo y Ferreira Reyes Gustavo D., Adriana y Marcos c Ferreira Emiliano, Silvera de Ferreira Marta y María del Pilar, Ferreira Del Puerto Emilia o sus Sucesores y De Brun Santiago o sus Sucesores. Partición. Fa. A 218 90 se ha solicitado el emplazamiento por el término de 90 días de Antonio Frederico Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Minas, 2 de agosto de 2001. Esc. OFELIA SENCION DE LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1328 10/p 32010 Set 17- Set 28

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO DE SUCESION.-
LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, DRA. SIOMARA BARRETO DE LEON DISPUSO LA APERTURA DE LA SUCESION DE JOAQUIN JOSE SAN MIGUEL ELIZARI FA. 331 2001 CITANDOSE A HEREDEROS, ACREEDORES Y DEMAS INTERESADOS PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL TERMINO DE NOVENTA DIAS, A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS.- MALDONADO, 27 DE JULIO DE 2001.- DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 886 10/p 32442 Set 20- Oct 03

EDICTO DE SUCESION.-
LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, DRA. SIOMARA BARRETO DE LEON DISPUSO LA APERTURA DE LA SUCESION DE MIGUEL MARIA PFANNL APPLEYARD FA. 401 2001 CITANDOSE A HEREDEROS, ACREEDORES Y DEMAS INTERESADOS PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL TERMINO DE NOVENTA DIAS, A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS.- MALDONADO, 29 DE AGOSTO DE 2001.- DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 886 10/p 32605 Set 21- Oct 04

OCTAVO TURNO

APERTURA DE SUCESION
EDICTO

La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alice Tourn Armand Ugon, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER OSCAR PALAVECINO MARRACCINI, Fa. 481 2001, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en un plazo de NOVENTA DIAS a deducir en forma sus derechos.- Maldonado, 10 de agosto de 2001.- ESC. MARIO RICHART, ACTUARIO.
27) $ 886 10/p 31502 Set 11- Set 24

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO
APERTURA DE SUCESION

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO ULPIANO SIECOLA DABUE - FICHA B 327 2000, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú, 17 de noviembre del 2000. ESCRIBANA AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 886 10/p 31622 Set 12- Set 25

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO PIRIZ Fa. B 161 2001, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 29 de mayo de 2001.- ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) $ 886 10/p 31623 Set 12- Set 25

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA AZPIROZ ORTEMIN u OTERMIN, Ficha B 289 2000, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 29 de agosto de 2000.- ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) $ 886 10/p 31796 Set 13- Set 26

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandu, se hace saber la apertura de la sucesion de NIVIA YOLANDA JESUS FANTONI, FICHA: B 293 2001", citandose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandu, 6 de agosto de 2001. ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) $ 886 10/p 31800 Set 13- Set 26

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO DARIO LAMARCA TORTORELLA Ficha B 411 2001, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 05 de setiembre de 2001. ESC. AZUCENA LORENZI.- ACT. ADJ.
27) $ 886 10/p 32084 Set 17- Set 28

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA NILDA MILESSI, Ficha B 413 2001, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 05 de setiembre de 2001.- ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) $ 886 10/p 32217 Set 18- Oct 01

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL AIDA JESUS SAVORNIN Ficha B 453 2001, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 05 de setiembre de 2001. ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) $ 886 10/p 32220 Set 18- Oct 01

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de HUGO ALBERTO VOLPE ARAMBURU y de JULIO LEONARDO VOLPE GALLEY o GALLAY, Ficha B 451 2001, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 05 de setiembre de 2001.- ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) $ 886 10/p 32221 Set 18- Oct 01

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO SANCHEZ NERON Ficha B 431 2001, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 05 de setiembre de 2001. ESC. AZUCENA LORENZI.- ACT. ADJ.
27) $ 886 10/p 32571 Set 21- Oct 04

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandu, se hace saber la apertura de la sucesion de LILA RENEE TOMASINI DE CABO, FICHA: B 283 2001", citandose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandu, 6 de agosto de 2001. ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.
27) $ 886 10/p 32573 Set 21- Oct 04

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ELISA ESTEFANELL y de DOLORES ROSA ESTEFANELL Ficha B 429 2001, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 05 de setiembre de 2001.- ESC. AZUCENA LORENZI.- ACT. ADJ.
27) $ 886 10/p 32574 Set 21- Oct 04

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES RIVERO VIZCARRA, Ficha B 425 2001, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 05 de setiembre de 2001. - EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha ut-supra.- ESC. AZUCENA LORENZI.- ACT. ADJ.

27) $ 1107 10/p 32576 Set 21- Oct 04

E D I C T O.

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dictada en autos: "CUCHMAN RODRIGUEZ, RAQUEL STHELLA.- POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL" Ficha B 179 2000, donde se solicita que Vicenta Argentina Rodríguez sea declarada hija natural reconocida de Cándida Rodríguez, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los eventuales interesados para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Auxiliado de pobreza.- Paysandú, 07 de setiembre de 2001.- ESC. AZUCENA LORENZI, ACT. ADJ.

27) (Cta. Cte.) 10/p 54102 Set 21- Oct 04

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GARCIA GARCIA Ficha B 221 2001, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 05 de setiembre de 2001.- Auxiliado de pobreza.- ESC. AZUCENA LORENZI.- ACT. ADJ.

27) (Cta. Cte.) 10/p 54104 Set 21- Oct 04

TERCER TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesion de: NOLASCO HIDALGO MUÑOZ FICHA B 436 2001", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 31 de agosto de 2001. Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 886 10/p 31621 Set 12- Set 25

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: RAMON ANGEL FLEITAS ESQUIVEL FICHA 376 2001 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 7 de Agosto de 2001.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 886 10/p 31797 Set 13- Set 26

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: CAPORALES o CAPORALE PICOS, LELIS MARINO FICHA 382 2001 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 9 de Agosto de 2001.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 886 10/p 31798 Set 13- Set 26

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesion de: JUAN BAUTISTA DE LOS SANTOS DIAZ FICHA B 430 2001", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 31 de agosto de 2001. CAROLINA VERCELLINO, Actuaria.

27) $ 886 10/p 31799 Set 13- Set 26

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de las sucesiónes de: GLADIS ISABEL TABAREZ LUJAN y HELSIE GRISELDA RODRIGUEZ TABAREZ FICHA 358 2001 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 6 de Agosto de 2001.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 886 10/p 32085 Set 17- Set 28

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: CIRILO HECTOR COMMAND SAVORNIN FICHA B 404 2001", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 27 de agosto de 2001.- CAROLINA VERCELLINO, Actuaria.

27) $ 886 10/p 32086 Set 17- Set 28

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesion de: MARIO ROGELIO MARTINEZ FICHA B 320 2001", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 31 de agosto de 2001. CAROLINA VERCELLINO, Actuaria.

27) $ 886 10/p 32218 Set 18- Oct 01

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: ASMEDORINO MACIEL MENENDEZ FICHA B 422 2001", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 27 de agosto de 2001. CAROLINA VERCELLINO, Actuaria.

27) $ 886 10/p 32219 Set 18- Oct 01

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesion de: BLANCA EULALIA BACCARO SANCHEZ FICHA B 530 2000", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 31 de agosto de 2001. CAROLINA VERCELLINO, Actuaria.

27) $ 886 10/p 32222 Set 18- Oct 01

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE HORACIO ECHEVERZ MOLINELLI, Fa. B 78 2001, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 20 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.- Paysandú, 23 de marzo de 2001.- ESC. SILVIA VENCE, ACT. ADJ.

27) $ 886 10/p 32572 Set 21- Oct 04

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos: ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA (A.N.E.P.) C ALBARRACIN LYNCH JUANA JOSEFINA Y OTROS - Med. prearatorias - Ficha 23 2001, se cita, llama y emplaza a los deudores, y o quienes le hubieren sucedido a cualquier título universal o singular en la titularidad del inmueble Padrón Rural Nº 2430 de la 1a. Sec. Jud. de Rio Negro, en especial a Juana Josefina, Amalia y Josefina Albarracin Lynch, Maria Adelmira, maria Teresa y Juan Manuel Lynch Dillon; martin y Miguel Gustavo Saravi Albarracin; Tomas Benito, Santiago Alejandro y Aurelia Esther Lynch Ortiz, a estar a derecho en el término de 60 dias, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.- Fray Bentos, 24 de abril de 2001.- Esc. Sergio Gustavo Cabrera-Actuario.

27) (Cta. Cte.) 10/p 53891 Set 12- Set 25

EDICTO: Por dispocsición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos, ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA (A.N.E.P.) C LYNCH SANTIAGO ALEJANDRO Y OTROS- Med. preparatorias. Fa. 24 2001, se cita, llama y emplaza a los deudores, y o quienes le hubieren sucedido a culquier título universal o singular en la titularidad del inmueble padrón rural Nº 1563 de la 1a. Sec. Catastral de Rio Negro; en especial a SANTIAGO ALEJANDRO, AURELIA ESTHER, TOMAS BENITO LYNCH, MIGUEL GUSTAVO, MARTIN SARAVI ALBARRACIN, JUANA JOSEFINA, AMALIA JOSEFINA ALBARRACIN LYNCH, MARIA ADELMIRA, MARIA TERESA, JUAN MANUEL LYNCH DILLON, a estar a derecho en el término de 60 dias, bajo apercibimiento de disignarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Fray bentos, 24 de abril de 2001.- Esc. Sergio Gustavo Cabrera.- Actuario.

27) (Cta. Cte.) 10/p 53892 Set 12- Set 25

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Lda. de 1era. Inst. de Rivera de 4to. Turno, en autos: "BRAGA MARIA LUISA Y OTRA C SUCESORES DE VICTORIA BRAGA O VICTORIANA BRAGA. POSESION NOTORIA DE HIJO NATURAL". Ficha 334 2001, se cita, llama y emplaza a los sucesores de VICTORIA VITA BRAGA O VICTORIANA BRAGA por el término de 90 días a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio.- Rivera, 22 de mayo de 2001. Esc. Ana Lil Iramendi. Actuaria Adjunta.

27) $ 1107 10/p 32352 Set 19- Oct 02

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de SALTO, en autos caratulados: "FINOZZI RODRIGUEZ, HECTOR OMAR y DE ACEVEDO ALFONSO, GLORIA MABEL. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL", FICHA B 311 2001, se hace saber que, a fojas CINCO, por providencia Nº 3864 2001, de fecha 7 (SIETE) DE AGOSTO de AÑO 2001, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: HECTOR OMAR FINOZZI RODRIGUEZ, con C. I. Nº 2.517.887-4 y GLORIA MABEL DE ACEVEDO ALFONSO, con C. I. Nº 2.634.640-2, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.- Salto, NUEVE de AGOSTO de AÑO dos mil uno.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

27) $ 1771 10/p 31667 Set 12- Set 25

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

Medidas Preparatorias
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "BANCO CENTRAL DEL URUGUAY Y BANCO REPUBLICA O. DEL URUGUAY C POIARKOV ANIKEEV DE DIEGUEZ, VALENTINA. Medidas preparatorias. Hoy juicio ejecutivo. Fa. Nº 475 98", se hace saber que ante ésta Sede se ha presentado BANCO CENTRAL DEL URUGUAY Y BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY promoviendo medida de intimación judicial contra sucesores de VALENTINA POIARKOV ANIKEEV DE DIEGUEZ.- En consecuencia se llama, cita, emplaza e intima por el máximo legal a sucesores de VALENTINA POIARKOV ANIKEEV DE DIEGUEZ a que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán éstas actuaciones. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Mercedes, Soriano, 14 de agosto del 2001. ESC. MARCELO G. SALABERRY, Actuario Adjunto.

27) $ 1771 10/p 32427 Set 20- Oct 03

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "FERREIRA FERNANDEZ, MARTA C VITALIS LAPEIRE, MIGUEL ANGEL. Guarda con expresa autorización para viajar. Fa. Nº 751 2001", se hace saber que ante ésta Sede se ha presentado MARTA FERREIRA FERNANDEZ promoviendo juicio de GUARDA CON EXPRESA AUTORIZACION PARA VIAJAR AL EXTERIOR DEL PAIS Y TRAMITAR PASAPORTE contra MIGUEL ANGEL VITALIS LAPEIRE.- En consecuencia se llama, cita, emplaza e intima por el máximo legal a MIGUEL ANGEL VITALIS LAPEIRE a que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán éstas actuaciones. Se deja constancia que la gestionante goza del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, autorizándose las publicaciones unicamente en el Diario Oficial. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Mercedes, Soriano, 6 de setiembre del 2001. ESC. MARCELO G. SALABERRY, Actuario Adjunto.

27) (Cta. Cte.) 10/p 54063 Set 20- Oct 03

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO DE SEGUNDO TURNO, dictada en autos: "Banco Comercial S.A. c a Bascou Antelo Ltda. Antelo Britos, Franco y Bascou Silveira, Patricia María. Ejecución Hipotecaria" Fa. A 467 99, se CITA y EMPLAZA a comparecer en autos, por el término de noventa días, a los sucesores de FRANCO JORGE ANTELO BRITO y a todos aquellos que tengan interés a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos; sirviendo este emplazamiento como citación a reconocimiento de firma de los documentos agregados e intimación de pago, así como citación de excepciones.- Tacuarembó, 30 de agosto de 2001.- Esc. Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 1550 10/p 32184 Set 18- Oct 01

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

PERSONAL HOLDING COMPANY S.A.

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PERSONAL HOLDING COMPANY S.A. (capital R$ 33.720.000.-), en sesión celebrada el 29 de agosto de 2001, resolvió aprobar la escisión de la compañía, sin disolución de ésta, transfiriendo parte de sus activos a SAERIS S.A. (en formación), UW S.A. (en formación), GERMAN BEAR S.A. (en formación) y ELUF S.A. (en formación), sociedades cuyos estatutos fueron aprobados en el mismo acto, de conformidad con el artículo 116 de la Ley Nº 16.060. En consecuencia, en la misma fecha citada se suscribió el correspondiente compromiso de escisión, en el cual la sociedad escindida y las sociedades escisorias acordaron que, una vez cumplidas las formalidades legales, celebrarían el contrato definitivo de escisión.

Por lo tanto, se hace saber a los accionistas y acreedores de PERSONAL HOLDING COMPANY S.A. que el compromiso de escisión y el balance especial se encuentran a su disposición en la sede social, Juncal 1305, Piso 21, Montevideo.

Se fijó el domicilio de PERSONAL HOLDING COMPANY S.A. en su sede, Juncal 1305, Piso 21, Montevideo, a efectos de lo previsto en el inciso 2º del artículo 126 de la Ley Nº 16.060, al cual se remite el artículo 137 de la misma norma. El plazo para deducir oposiciones será de 20 (veinte) días a contar desde la última publicación.

28) $ 36457 10/p 31436 Set 11- Set 24

INTERVET URUGUAY S.A.

La Asamblea Extraordinaria del 30 de junio 2001 resolvió la reducción del capital integrado en $ 32:339.200. El capital integrado actual es $ 6:379.346,05. Documentación disponible en Sede Social Bulevar Artigas 2896. Se convoca a acreedores. Plazo para deducir oposición: treinta días desde la última publicación. (art. 294, Ley 16.060).

28) $ 9110 10/p 31983 Set 14- Set 27

COMPROMISO DE ESCISION
(art. 135 Ley 16060)

Fecha 1 08 2001.- Escisión de acuerdo a lo establecido en el art. 117 inc. 2 de la Ley 16060, por la cual LOMAS DEL POLO SOCIEDAD EN COMANDITA enajenará a JACARANDA S.R.L. el inmueble de la 13ª. Sección Judicial de Montevideo, Padrón No. 418.970.- Capital de "Lomas del Polo Sociedad en Comandita": $ 75.000,00; Capital de "Jacarandá S.R.L.": $ 600.000,00.- La situación patrimonial de ambas sociedades surge de los balances generales especiales al 31 07 2001.- Convócase a los acreedores de ambas sociedades a deducir oposiciones en Colonia 810 901, en el plazo de veinte días a contar de la última publicación.- El Compromiso y los Balances estarán a disposición de los acreedores en la dirección antes mencionada de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas.

28) $ 24305 10/p 32611 Set 21- Oct 04

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

ANTONIO GUZZO CASELLI, (Ficha: 363 2001).
Montevideo, 16 de julio de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32805 Set 24- Oct 05 (0001)

AGUSTIN ANTONIO PREZIOSI CASAL, (Ficha: 506 2001).
Montevideo, 13 de setiembre de 2001.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32823 Set 24- Oct 05 (0002)

DECIMOTERCER TURNO

ADELAIDA BANYAI VLADUCZ, (Ficha: 506 2001).
Montevideo, 13 de setiembre de 2001.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 32678 Set 24- Oct 05 (0003)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

LUIS DEL VALLE MURUA QUEVEDO, (Ficha: S 513 2001).
Montevideo, 5 de setiembre de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32773 Set 24- Oct 05 (0004)

SEGUNDO TURNO

CARMEN SILVERIA AVERSANO D'ALESSANDRO, (Ficha: S 499 2001).
Montevideo, 11 de setiembre de 2001.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32803 Set 24- Oct 05 (0005)

CUARTO TURNO

MAXIMO RODRIGUEZ DE LOS SANTOS, (Ficha: 494 98).
Montevideo, 22 de octubre de 1998.
ESC. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32664 Set 24- Oct 05 (0006)

LIA ANGELA SUNDBLAD GONELLA, (Ficha: A 510 2001).
Montevideo, 12 de setiembre de 2001.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32679 Set 24- Oct 05 (0007)

QUINTO TURNO

IRACHET LACUNZA, HEBERT, (Ficha: 540 2001).
Montevideo, 19 de setiembre de 2001.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 32689 Set 24- Oct 05 (0008)

JOSE ENRIQUE PEREYRA CARLOMAGNO, (Ficha: 398 2001).
Montevideo, 30 de agosto de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32814 Set 24- Oct 05 (0009)

OCTAVO TURNO

AURORA PEREZ CAMPO, (Ficha: S 462 2001).
Montevideo, 17 de agosto de 2001.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32726 Set 24- Oct 05 (0010)

DECIMO TURNO

EDISON ENRIQUE RISSO MARTINEZ, (Ficha: 480 2001).
Montevideo, 7 de setiembre de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 32809 Set 24- Oct 05 (0011)

ADELIA MIGUEL MENDEZ, (Ficha: 504 2001).
Montevideo, 7 de setiembre de 2001.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 886 10/p 32819 Set 24- Oct 05 (0012)

DECIMOPRIMER TURNO

JUANA PASTORA GOMEZ, (Ficha: 439 2001 a).
Montevideo, 16 de agosto de 2001.
Dra. BELKISS CABRERA, Actuaria.
01) $ 886 10/p 32677 Set 24- Oct 05 (0013)

DECIMOSEGUNDO TURNO

DIVA ALDASI ALFONSO, (Ficha: 492 2001).
Montevideo, 4 de setiembre de 2001.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32690 Set 24- Oct 05 (0014)

EDUARDO ALEJO CAJA ROSSELLL, (Ficha: 461 2001).
Montevideo, 10 de setiembre de 2001.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 32807 Set 24- Oct 05 (0015)

DECIMOCUARTO TURNO

JOSE DARWIN GARCIA, (Ficha: 373 2001).
Montevideo, 10 de agosto de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 32821 Set 24- Oct 05 (0016)

DECIMOQUINTO TURNO

MIGUEL HORACIO GIMENEZ ARMANINO, (Ficha: 444 2001).
Montevideo, 16 de agosto de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32789 Set 24- Oct 05 (0017)

DECIMOSEXTO TURNO

VICENTE o VICENTE MAURICIO ANDRES JUAN CREMANTI RAFFO, (Ficha: 512 2001).
Montevideo, 12 de setiembre de 2001.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32676 Set 24- Oct 05 (0018)

DECIMOSEPTIMO TURNO

ANTONIO VIGO SOSA, (Ficha: 488 2001).
Montevideo, 13 de setiembre de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32800 Set 24- Oct 05 (0019)

DECIMOCTAVO TURNO

GABRIELA CLAUDIA ROLFO CUEVAS y de DANIEL GONZALEZ ALONSO, (Ficha: 324 2001).
Montevideo, 29 de junio de 2001.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32802 Set 24- Oct 05 (0020)

GLADYS ALICIA AMONTE GALLO o GLADYS ALICIA AMONTE GONZALEZ o ALICIA A. GONZALEZ, (Ficha: 501 2001).
Montevideo, 17 de setiembre de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32804 Set 24- Oct 05 (0021)

JUAN CARLOS FRAGA FURCO, (Ficha: 497 2001).
Montevideo, 17 de setiembre de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32818 Set 24- Oct 05 (0022)

DECIMONOVENO TURNO

RAFAEL ERGISTO o EIGISTO DENIS HERNANDEZ y RAQUEL DENIS SILVA, (Ficha: 475 2001).
Montevideo, 13 de setiembre de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32806 Set 24- Oct 05 (0023)

PEDRO ROQUE LARRIQUE SAINZ, (Ficha: 523 2001).
Montevideo, 12 de setiembre de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32808 Set 24- Oct 05 (0024)

CARLOS RAFAEL d' AVILA ROCHA, (Ficha: 505 2001).

7 de setiembre de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32820 Set 24- Oct 05 (0025)

VIGESIMO TURNO

JOSE PEDROSA LORENZO, (Ficha: 134 2001).
23 de marzo de 2001.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32721 Set 24- Oct 05 (0026)

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARIA ELENA SARACHO GONZALEZ, (Ficha: S 417 2001).
Montevideo, 15 de agosto de 2001.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32801 Set 24- Oct 05 (0027)

VIGESIMOTERCER TURNO

a) ELIA BENITA SOTO SELLANES de GOUDSCHAAL b) MARIO RAMON GAUDSCHAAL PERFETTI o MARIO RAMON GOUDSCHAAL PERFETTI, (Ficha: 431 2000 S).
Montevideo, 6 de abril de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32720 Set 24- Oct 05 (0028)

VIGESIMOCUARTO TURNO

a) ZOILO PEDRO AROSTEGUY AGUERRE b) MARIA ISABEL MONTALDO SIENRA, (Ficha: 430 2001 S).
Montevideo, 15 de agosto de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32727 Set 24- Oct 05 (0029)

EMIR ELSON LIMA GONZALEZ, (Ficha: 351 2001 S).
Se concedió Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 7 de setiembre de 2001.
Esc. MARTA LEON de LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54156 Set 24- Oct 05 (0030)

VIGESIMOQUINTO TURNO

LAURO RAMON DAVILA RIVERO, (Ficha: S-440 2001).
Se hace constar que se halla auxiliado de Pobreza.
Montevideo, 18 de setiembre de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54161 Set 24- Oct 05 (0031)

VIGESIMOSEXTO TURNO

JULIO MARIO KAUFMAN DWORSKA, (Ficha: S 437 2001).
Montevideo, 31 de agosto de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32665 Set 24- Oct 05 (0032)

JUZGADO LETRADO

DECIMOPRIMER TURNO

MARIA ELENA LEMA MIGUES, (Ficha: 405 2001 A).
Montevideo, 7 de agosto de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32774 Set 24- Oct 05 (0033)

ALICIA ELENA OTT RIUS, (Ficha: A 494 2001).
Montevideo, 10 de setiembre de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32822 Set 24- Oct 05 (0034)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA JUANA CORCOLL ECHEVESTE, (Ficha: 548 2001).
Artigas, 28 de agosto de 2001.
ESC. MABEL Ma. GUIDO PESCE.- ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32669 Set 24- Oct 05 (0035)

ANTENOR ANDRADE PORTO o ANDRADE COSTA o ANDRADE DA COSTA, (Ficha: 531 2001).
Artigas, 5 de setiembre de 2001.
ESC. EMA RENEE POLITO.- ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32670 Set 24- Oct 05 (0036)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SALVADOR COPPOLA GUARINO, (Ficha Civil: 129 2001 V).
Canelones, 31 de agosto de 2001.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32732 Set 24- Oct 05 (0037)

MARIA TERESA PINO DELGADO, (Ficha Civil: 136 2001 V).
Canelones, 31 de agosto de 2001.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 886 10/p 32734 Set 24- Oct 05 (0038)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

RAMON NUÑEZ OYOLA, (Ficha: B 857 2001).
Ciudad de la Costa, 15 de agosto de 2001.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
01) $ 886 10/p 32722 Set 24- Oct 05 (0039)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

CESAR MAXIMO PIERONI DINI, (Ficha: 660 2001).
Las Piedras, 4 de setiembre de 2001.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 32685 Set 24- Oct 05 (0040)

MARIA WIENER o WINER SUKIC, (Ficha: 560 2001).
Las Piedras, 17 de agosto de 2001.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 32709 Set 24- Oct 05 (0041)

JANECTA o JANETA o YEANETA o JEANETE o JANETE o JEANNETTE BIDART DIAS o DIAS BIDART, (Ficha: 697 2001).
Las Piedras, 13 de setiembre de 2001.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 32712 Set 24- Oct 05 (0042)

NORTE SCAVONE PIETROZZO, (Ficha: 559 2001).
Las Piedras, 17 de agosto de 2001.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 886 10/p 32713 Set 24- Oct 05 (0043)

ELBIA PAULA DUCE AMBROSIO, ASDRUBAL OSCAR y MABEL LIDY NUÑEZ DUCE y EDGAR TELMO BRIÑON NUÑEZ, (Ficha: 164 2000).
Las Piedras, 25 de abril de 2000.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32716 Set 24- Oct 05 (0044)

CUARTO TURNO

FRANCISCA o FRANZI GRUN PLACHEK, (Ficha: 659 2001).
Las Piedras, 28 de agosto de 2001.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32708 Set 24- Oct 05 (0045)

CARLOS STONARD ABELLA EDYE, (Ficha: 657 2001).
Las Piedras, 28 de agosto de 2001.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32710 Set 24- Oct 05 (0046)

LEONEL CORREA o CORREA GONZALEZ y DE LEONEL CORREA ALBERRO, (Ficha: 664 2001).
Las Piedras, 31 de agosto de 2001.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32711 Set 24- Oct 05 (0047)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RICARDO BERTON LONG, (Ficha: 527 2001).
Colonia, 14 de agosto de 2001.

Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32662 Set 24- Oct 05 (0048)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

BONIFACIA VITALINA SANGUINETTI, (Ficha: B 432 2001).
Rosario, 3 de agosto de 2001.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32775 Set 24- Oct 05 (0049)

GALO MARTINIANO PEREZ BIDEGARAY, (Ficha: B-576 2001).
Rosario, 11 de setiembre de 2001.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32776 Set 24- Oct 05 (0050)

ISIDORO PEREZ BIDEGARAY, (Ficha: B-575 2001).
Rosario, 11 de setiembre de 2001.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32777 Set 24- Oct 05 (0051)

HILDA OLGA VONROTZ KLEIST, (Ficha: B-577 2001).
Rosario, 13 de setiembre de 2001.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32778 Set 24- Oct 05 (0052)

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

ISABEL REINA BALADON CIRIGLIANO, (Ficha: 99 01).
Florida, 12 de setiembre de 2001.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32738 Set 24- Oct 05 (0053)

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ENRIQUE JUSTO HERACLIO SUAREZ CANOBRA y PEDRO NUBLE SUAREZ SUAREZ, (Ficha: 461 2001).
Maldonado, 30 de agosto de 2001.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 32788 Set 24- Oct 05 (0054)

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

FIORELLI DATI ZULMA SONIA, (Ficha: 282 2001).
Fray Bentos, 22 de mayo de 2001.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32675 Set 24- Oct 05 (0055)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DON PEREGRINO ANTONIO FERREYRA DE LOS SANTOS y DOÑA ZULEMA RODRIGUEZ MANCI, (Ficha: 269 2001).
Rocha, 15 de junio de 2001.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32753 Set 24- Oct 05 (0056)

DOÑA BLANCA MOLINA CASTRO y DON GREGORIO GERMAN CUADRADO, (Ficha: 127 2001).
Por providencia No. 3038 de fecha 27 07 2001 se concedió auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 14 de agosto de 2001.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54125 Set 24- Oct 05 (0057)

CUARTO TURNO

DON RAUL ALVA MANZONI PITA, (Ficha: 440 2001).
Rocha, 10 de setiembre de 2001.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32657 Set 24- Oct 05 (0058)

DON LIRIO ROQUE MORALES MARTINEZ, (Ficha: 449 2001).
Rocha, 12 de setiembre de 2001.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 886 10/p 32658 Set 24- Oct 05 (0059)

DON EDUARDO REYES, (Ficha: 422 2001).
Por providencia nº 3535 2001 de fecha 6 9 2001 se concedió auxiliatoria de oibreza.
Rocha, 13 de setiembre de 2001.
Esc. Marta Fernández Pereyra, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54130 Set 24- Oct 05 (0060)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

HERMINDA o ERMINDA LILIAN de ATAIDES BARBOZA, (Ficha: B 397 2000).
LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20 4 55, LEY 13.209.
Salto, 30 de agosto de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 54149 Set 24- Oct 05 (0061)

TERCER TURNO

HECTOR GIL ALVAREDA, (Ficha: B 346 2001).
Salto, 30 de agosto de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 886 10/p 32751 Set 24- Oct 05 (0062)

CONVOCATORIAS COMERCIALES

FABRICA NACIONAL DE PAPEL S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCATORIA

El Directorio de Fábrica Nacional de Papel S.A. de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria a efectuarse el día 16 de octubre de 2001, a las 17 hs, y a las 18 hs. en segunda convocatoria, en su local de la Avda. Gral. Rondeau 1799, Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día.:
1º. Elección del Secretario de la Asamblea para formar la Mesa.
2º. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2001.
3º. Distribución de Resultados.
4º. Retribución del Síndico.
5º. Elección de Directores (Titulares Suplentes) por el período 2001-2005
6º. Elección de Síndico Titular y Suplente para el ejercicio 2001-2002.
7º. Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.
Notas:
1) Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. accionistas deberán registrar en la Gerencia de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito librado por una entidad de intermediación financiera, Corredor de Bolsa o depositario judicial, con una antelación mínima de dos días de la fecha fijada para su celebración, venciendo dicho plazo el día 11 de octubre a las 17 y 30 horas.
2) Los Sres. Accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder por otro accionista asistente a la Asamblea, no pudiendo ser este último Director, Síndico o empleado de la Sociedad. En caso de que el representante no figure inscripto como accionista, el mandato deberá documentarse en instrumento privado con la firma certificada notarialmente.
Montevideo, setiembre de 2001.
03) $ 1860 3/p 32782 Set 24- Set 26 (0063)

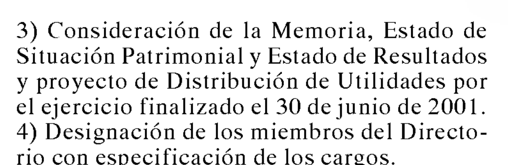
INGENIO SANTA MARIA S.A.

De conformidad con lo prescripto por el artículo 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de octubre de 2001, a la hora 17 en el local de la Av. Dámaso Antonio Larrañaga 3444, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura del Acta anterior
2) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados y proyecto de Distribución de Utilidades por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2001.
4) Designación de los miembros del Directorio con especificación de los cargos.
5) Designación del técnico o empresa especializada que ejercerá la fiscalización de la sociedad, durante el 52º ejercicio social y determinación de su remuneración.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos Sociales, para formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, otorgado por un Banco o casa financiera o comercial a satisfacción del Directorio, en la Caja Social, hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada para la Asamblea.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1705 3/p 32812 Set 24- Set 26 (0064)



(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

RAFAEL ZAVALLA ALDABALDE y MARIA VIRGINIA MARTINO GUTIERREZ, (Ficha: D 275 99).
Montevideo, 30 de junio de 1999.
Ma. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 32799 Set 24- Oct 05 (0065)

DECIMOPRIMER TURNO

MARIA LILIAN LARROSA FLORES y ROBERTO HECTOR VIDAL SANCHEZ, (Ficha: E 317 2001).
Montevideo, 22 de junio de 2001.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 32798 Set 24- Oct 05 (0066)

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

NELSON OMAR LOSARDO FERNANDEZ y MARIANELLA HAYDEE JUDIT GASTALDI FONTANA, (Ficha: D 282 99).
Montevideo, 9 de agosto de 2001.
Esc. MONICA MARTINEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 32797 Set 24- Oct 05 (0067)

VIGESIMOQUINTO TURNO

MIGUEL ANGEL CASAS PEREZ y MIRIAM GRISEL CUÑA CUADRO, (Ficha: D 177 2001).
Montevideo, 28 de junio de 2001.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 32728 Set 24- Oct 05 (0068)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BURGUES NOTTE, RAUL C SANCHEZ DALGALARRONDO, MARIA DELIA, (Ficha Civil: 319 2001 F).
Canelones, 29 de agosto de 2001.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 32731 Set 24- Oct 05 (0069)

SALINAS, MARIA ELENA c ELIAS VOLPI, LUIS FELIPE, (Ficha Civil: 251 2001 F).
SE HACE CONSTAR: Que por providencia Nº 4812 del 20 7 2001 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.
Canelones, 9 de agosto de 2001.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 54146 Set 24- Oct 05 (0070)

JUZGADO LETRADO

TAGLIANI, CARLOS MARCOS y NORMA ISABEL EDUARTE FERRARA, (Ficha Civil: 72 89).
Canelones, 16 de mayo de 1989.
Milton Machado Ribas, ACTUARIO.
05) $ 1107 10/p 32730 Set 24- Oct 05 (0071)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

MARIA FABIANA FERREIRA PEREZ y JULIO ROBERTO TRINDADE BOLESO, (Ficha: 542 2001).
Las Piedras, 12 de setiembre de 2001.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
05) $ 1107 10/p 32686 Set 24- Oct 05 (0072)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

MILKA INES ELGUE GUERRA y GARY DANIEL ALVAREZ GUTIERREZ, (Ficha: 321 2001B).
Carmelo, 23 de julio de 2001.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 32740 Set 24- Oct 05 (0073)

EMILIO GABRIEL ARRIOLA CERVANTES y MIRIAM LUJAN GENES BONE, (Ficha: 407 2001B).
Carmelo, 29 de agosto de 2001.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 1107 10/p 32741 Set 24- Oct 05 (0074)

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EMILIO AGUSTIN BUÑEVAZ MARTINEZ e ISABEL MARGOT TAURIZANO LIESEGANG, (Ficha: 1919 99).
Maldonado, 24 de diciembre de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 32786 Set 24- Oct 05 (0075)

JOEL ERNESTO LIMA HERRERA y ALEJANDRA LUCIA BIANCHI URBIN, (Ficha: 1921 99).
Maldonado, 24 de diciembre de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 1107 10/p 32787 Set 24- Oct 05 (0076)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

LUIS ALBERTO MORALES y MARIA ISABEL MUNIZ, (Ficha: 166 2001).
Rocha, 31 de mayo de 2001.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
05) $ 1107 10/p 32659 Set 24- Oct 05 (0077)

JUAN JOSE TECHERA DECUADRA y MIRIAM CECILIA RODRIGUEZ, (Ficha: 248 2001).
Por providencia nº 3156 2001 de fecha 15 8 2001 se concedió auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 23 de agosto de 2001.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 54129 Set 24- Oct 05 (0078)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIA AMELIA ACOSTA OLIVA y RUBER MARIA DUFEY LARRE, (Ficha: B 314 2001).
LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20 4 55. Ley 13.209.
Salto, 30 de agosto de 2001.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
05) (Cta. Cte.) 10/p 54150 Set 24- Oct 05 (0079)

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

CLARION CO. SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea de fecha: 31 03 00, resolvió la Disolución y Liquidación de la sociedad.- Registro: 06 09 01, Nº 9382.
06) $ 608 1/p 32785 Set 24- Set 24 (0080)



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "GONZALEZ SOLANO LUIS ALBERTO C DORREGO RODRIGUEZ SELVA ELISA, DIVORCIO, Fa. D 490 2001", se cita, llama y emplaza a SELVA ELISA DORREGO RODRIGUEZ a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Montevideo, 5 de SETIEMBRE de 2001.- Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
07) $ 886 10/p 32796 Set 24- Oct 05 (0081)

TERCER TURNO

E D I C T O

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 3er. turno, en autos caratulados "PELLEJERO, ELBA C GEREZ, RAMON - DIVORCIO" Ficha 414 2000 se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 dias a RAMON GEREZ, bajo apercibimiento de designarsele defensor de Oficio.
Cabe señalar que por Decreto 1678 2001 de fecha 8 de Agosto de 2001 se concedió al presente trámite el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veinte dias del mes de Setiembre de dos mil uno. Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54162 Set 24- Oct 05 (0082)

SEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados "ALENCAR CARMEN C BISMARCK CARLOS - DIVORCIO" Fa. 140 2000 se cita llama y emplaza a CARLOS BISMARCK NOVI, a estar a derecho en autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quién se seguiran estos procedimientos. Montevideo, seis de agosto de dos mil uno.
Se hace saber que este expediente cuenta con auxiliatoria de pobreza Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54163 Set 24- Oct 05 (0083)

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en los autos caratulados: "ARRASCAETA JOSE C MENDEZ ESTHER. DIV SEP DE HECHO Y AUX DE POBREZA FICHA D 298 2001 se cita llama y emplaza a: ESTHER MENDEZ para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no comparecer.-
Se deja constancia que dicho trámite goza del beneficio de auxiliatoría de pobreza según lo dispuesto por decreto Nº 2546 2001 de fecha 26 7 2001. Montevideo, 30 de julio de 2001. Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54144 Set 24- Oct 05 (0084)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2º. Turno, en autos: "ROTELA IBERO, SUSANA CARLOTA C CARDOZO BENITEZ, PEDRO GASTON -DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA-", Ficha Civil 342 2001 F, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a PEDRO GASTON CARDOZO BENITEZ a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio que lo represente.
SE HACE CONSTAR: Que por providencia Nº 6090 del 28 de agosto de 2001 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.- Canelones, 12 de Setiembre de 2001.- Esc. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54143 Set 24- Oct 05 (0085)

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2º. Turno, en autos: "SALINAS, MARIA ELENA C ELIAS VOLPI, LUIS FELIPE -DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA-" Ficha Civil 253 2001 F, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a LUIS FELIPE ELIAS VOLPI a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio que lo represente.
SE HACE CONSTAR: Que por providencia Nº 4870 del 23 7 2001 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.- Canelones, 9 de Agosto de 2001.- Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54147 Set 24- Oct 05 (0086)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en los autos caratulados: "MACHADO SUAREZ, AGUSTIN ENRIQUE C FERRANDO, PATRICIA JULIA - DIVORCIO - Fa F 195 2001", se cita, llama y emplaza a la SRA. PATRICIA JULIA FERRANDO a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20 4 55. Ley 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto el día cinco de Setiembre de dos mil uno.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 54152 Set 24- Oct 05 (0087)

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFI-

CACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 3 de JULIO de 2001 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno empadronada con el Nº 601, de la Localidad Catastral Tupambaé, del Departamento de Cerro Largo, necesario para la Perforación Nº 50.18.00 en la Localidad Tupambaé, propiedad del ULTIMO ORDEN TEMPLARIO, que conforme al plano de mensura del Ing. Agrim.. Hipólito Gallinal, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Cerro Largo), el 14 de diciembre de 2000, con el Nº 10.511 tiene una superficie de 87 m2 50 dm2 y se deslinda así: al Noreste: 12 m 50 de frente a calle Piedras; al Sureste: 7 m 00 también de frente a calle Manini Rios sin ser esquina; al Suroeste: 12 m 50; y al Noroeste: 7 m 00 lindando por ambos vientos con resto del Padrón 450.
La tasación realizada por la Dirección General de Catastro Nacional asciende a la suma de U.R. 123,4443.
--Expediente Nº 308 01.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 17 de setiembre de 2001.
09) (Cta. Cte.) 8/p 54123 Set 24- Oct 03 (0088)

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados "MENENDEZ, MARIA DEL OLVIDO - Incapacidad - Ficha V 503 99 se hace saber que por auto Nº 3167 2001 de fecha 10 de setiembre de 2001 se ha declarado en estado de incapacidad a MARIA DEL OLVIDO MENENDEZ MENENDEZ, nombrándose Curador Propietario a MARIA ESTHER FERREIRO MENENDEZ. Montevideo, 12 de setiembre de 2001. Esc. Alberto de Carlini, Actuario Adjunto.
10) $ 886 10/p 32668 Set 24- Oct 05 (0089)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "ARAUJO DOMINGUEZ, SANDRA ELIZABET - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA CIVIL 66 2000 V se hace saber que por Resolución Nº 8580 2000 de fecha 13 de diciembre de 2000 se designó CURADORA INTERINA de la presunta incapaz a TERESA NELLY DOMINGUEZ GARIN quien quedó discernida del cargo y aceptó el mismo con fecha 15 de junio de 2001.- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO Y GOZA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA SEGUN RESOLUCION Nº 8580 2000 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2000.- Canelones 9 de agosto de 2001.-
SE PUBLICARA POR 10 DIAS HABILES.-
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54145 Set 24- Oct 05 (0090)

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "IZQUIERDO SEVERO, CECILIA YANINA - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA CIVIL 422 97 V se hace saber que por DECRETO Nº 159 98 de fecha 5 de febrero de 1998 se designó CURADORA INTERINA de la presunta incapaz CECILIA YANINA IZQUIERDO SEVERO a LORENZA CONCEPCION SEVERO quien aceptó el cargo con fecha 27 de marzo de 1998.- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO Y GOZA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA SEGUN RESOLUCION Nº 5951 99 DE FECHA 1º DE OCTUBRE DE 1999.- Canelones, 3 de setiembre de 2001.-
SE PUBLICARA POR 10 DIAS HABILES.-
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54148 Set 24- Oct 05 (0091)

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "BARCELO BARCELO, Ismael Máximo. INCAPACIDAD. FA. 363 1999", se hace saber que por Resolución No. 1337 del 20 de abril de 2001, se declaró en estado de Incapacidad a Ismael Máximo BARCELO BARCELO, habiéndose designado Curadora a Norma Mabel GIMENEZ. Se hace saber que la compareciente se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de abril de 1955. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Florida, 20 de julio de 2001.- Esc. Adhemar Cossio Santarcieri, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54142 Set 24- Oct 05 (0092)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha y por Providencia No. 2195 de fecha 04 06 2001 dictada en autos caratulados: "CORREA RODRIGUEZ HECTOR R. INCAPACIDAD. FICHA No. 419 99" se ha declarado en estado de incapacidad a HECTOR RICARDO CORREA RODRIGUEZ C.I. No. 4.376.481-5 domiciliado en Bo. Porvenir de la ciudad de Lascano -Tercera Sección Judicial del Departamento de Rocha-, designándose curador definitivo del mismo al Sr. JUAN ELBIO CORREA SUAREZ C.I. No. 3.753.188-8 domiciliado en Bo. Ibañez también de la ciudad de Lascano.-
Por providencia No. 2935 de fecha 19 07 1999 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintidos días del mes de Agosto del año dos mil uno.- ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 54126 Set 24- Oct 05 (0093)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL

NOTIFICACION
Ref.: LICITACION PUBLICA EN PLAZA Nº H9001910
Objeto: Ampliación y reforma de la Central Telefónica de Maldonado.
Notifícase por esta única vía, a la firma MUSANTE CONSTRUCCIONES S.A., en la persona del Sr. CARLOS SINEIRO, C.I.: 845.586-3, que por R. Nº 1274 01, de fecha 17 de julio de 2001, ha quedado sin efecto, la Licitación de referencia, por lo que se encuentra disponible para su retiro, la Garantía de Mantenimiento de Oferta depositada.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54159 Set 24- Set 24 (0094)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
LICITACION PUBLICA Nº 1/2001

OBJETO: REALIZACION DE LA LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA UBICADAS EN CAPITAL DURANTE EL EJERCICIO 2002.-
Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares se encuentran a disposición de los interesados en la División Administración, Departamento Contrataciones Y Suministros, sito en la calle Cerrito Nº 428 (subsuelo), en el horario comprendido entre las 13:00 y 18:00 horas y podrán ser retirados hasta el 3 10 01 a la misma hora, indefectiblemente.-
APERTURA: DIA 18 DE OCTUBRE DE 2001 A LAS 14:00 HORAS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54121 Set 24- Set 24 (0095)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZA AEREA
COMANDO GENERAL
LICITACION PUBLICA Nº 228/01

OBJETO: Es la selección de la oferta más conveniente para adquirir "Llave en mano" de un sistema de voz y datos.
CONSULTAS: Al telefax 227 50 22 de 8 a 13 horas
PLIEGOS: Están a disposición de los interesados, en días hábiles de 8 a 13 horas a partir del 24 de setiembre hasta el 22 de octubre de 2001 inclusive, en el Departamento de Licitaciones, Av. Pedro de Mendoza 5553, al precio de $ 1.000,oo
RECEPCION DE OFERTAS: En el Departamento de Licitaciones hasta la hora 09.00 del 23 de octubre de 2001.
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 23 de octubre de 2001 a la hora 10.00.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54131 Set 24- Set 24 (0096)

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA



A.N.E.P
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA
LICITACION PUBLICA Nº 2/01
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA ADQUISICION DE PAPELES VARIOS

El Consejo de Educación Secundaria en sesión Nº 47 de fecha lunes 10 de setiembre de 2001, resolvió llamar a LICITACION PUBLICA PARA ADQUISICION DE PAPELES VARIOS:
RETIRO DE PLIEGOS: Joaquín de Salterain 1016, a partir del miércoles 26 de setiembre del corriente, de 09.30 a 13.00 horas.
COSTO DEL PLIEGO: $ 800 (ochocientos pesos)
FECHA DE APERTURA: Jueves 18 de octubre de 2001, a las 14.00 horas.-
LUGAR DE APERTURA: En el local del Departamento de Proveeduría, Joaquín de Salterain 1016.
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS Rincón 690. 3er. Piso Tel Fax 915.5509 Montevideo - Uruguay.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54139 Set 24- Set 24 (0097)



A.N.E.P
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA
LICITACION PUBLICA Nº 3/01
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA ADQUISICION DE MOBILIARIO

El Consejo de Educación Secundaria en sesión Nº 47 de fecha lunes 10 de setiembre de 2001, resolvió llamar a LICITACION PUBLICA PARA ADQUISICION DE MOBILIARIO:
RETIRO DE PLIEGOS: Joaquín de Salterain 1016, a partir del miércoles 26 de setiembre del corriente, de 09.30 a 13.00 horas.
COSTO DEL PLIEGO: $ 800 (ochocientos pesos)
FECHA DE APERTURA: Jueves 18 de octubre de 2001, a las 14.30 horas.-
LUGAR DE APERTURA: En el local del Departamento de Proveeduría, Joaquín de Salterain 1016.
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS Rincón 690. 3er. Piso Tel Fax 915.5509 Montevideo - Uruguay.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54140 Set 24- Set 24 (0098)

COLONIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - A.S.S.E.
CENTRO DPTAL. SALUD PUBLICA COLONIA

LICITACION: Pública
CONTRATOS: 7 2002 Suministro Material Médico-Quirúrgico
Apertura 16 10 01
8 2002 "Estudios Médicos,"
Apertura 18 10 01
PRIMER LLAMADO: Hora 9.00
PERIODICA, PLAZA
Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Administración del Centro Dptal. Salud Pública de Colonia de lunes a viernes de 8.00 a 12.00 horas, calle 18 de Julio 462 de la ciudad de Colonia, o al Telefax 052 22579, Fax 052 22945.-
Valor del Pliego 3 UR
Dr. JULIO A. NICOLA, SUB-DIRECTOR TECNICO CENTRO DPTAL. S.P. COLONIA.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54133 Set 24- Set 24 (0099)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
Licitación Pública Nacional Nº 06/2001
PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL III (P:D:M. III)

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por U$S 54,6 millones para la realización del programa de Desarrollo Municipal III (PDM III). Los recursos de este préstamo se aplicarán a fortalecer el rol institucional de los gobiernos departamentales del interior del país. Tendrá como metas específicas:
a) reforzar la capacidad técnica, financiera y de gestión de sus servicios urbanos;
b) atender a necesidades más urgentes de inversión en obras y servicios municipales.
La presente Licitación será financiada parcialmente con recursos del préstamo Nº 993 OC-UR del BID.
En el marco de este programa la Intendencia Municipal de Colonia invita a empresas y consorcios legalmente constituidos en países miembros del BID a la siguiente Licitación Pública Nacional.

Licitación Pública Nacional Nº 06/2001
"ACONDICIONAMIENTO DE LA RAMBLA DE LA CIUDAD DE COLONIA DEL SACRAMENTO"

Las obras consisten en la ejecución de 3.075 ml de cordón cuneta, 6.200 m2 de veredas, 5.240 m2 de ciclovías de 1.50 m de ancho, drenaje correspondiente y la iluminación vehícular y peatonal en la zona de la Rambla Costanera de la ciudad de Colonia.
Apertura: Lunes 29 de Octubre de 2001, 15:30 horas, Salón de Actos del Palacio Municipal, Av. Gral. Flores 467, Colonia del Sacramento.
Las consultas en relación a este llamado deben realizarse por escrito al Departamento de Arquitectura de la Intendencia de Colonia, calle Rivera 231, Colonia, teléfono (052) 27000 interno 274, fax (052) 27000 interno 276.
La Licitación se regirá por el Contrato de Préstamo Nº 993 OC-UR. Los recursos financieros para el pago de los contratos resultantes de la citación licitación correrán por cuenta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del financiamiento proveniente del préstamo con el BID y del aporte local.
Los pliegos de licitación podrán ser adquiridos por los interesados por un precio de $ 2.000.- (Pesos Uruguayos Dos mil) a partir del día lunes 24 09 01 en el horario de 12:45 a

17:30 horas en la Dirección de Recaudación de la Intendencia de Colonia o en la Secretaria del Congreso Nacional de Intendentes, Palacio Municipal, 2º piso, Montevideo.
12) (Cta. Cte.) 1/p 54082 Set 24- Set 24 (0100)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, setiembre 24 de 2001
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RUIBILMER ACUÑA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno O'Higgins 3835 y MARY ISABEL ALVAREZ, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno O'Higgins 3835.
14) $ 156 3/p 4504 Set 24- Set 26 (0101)

NESTOR ARIEL AYRES, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pje. Los Junc-os 108 Cerro y NELLY MARISOL PIMIENTA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pje. Los Junc-os 108 Cerro.
14) $ 156 3/p 4505 Set 24- Set 26 (0102)

ATANASILDO AVILA, 78 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Fray Generoso Perez 507 y TERESITA RAQUEL GASSO, 65 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Fray Generoso Perez 507.
14) $ 156 3/p 4509 Set 24- Set 26 (0103)

EDUARDO IGNACIO DENIS, 28 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Miguel Barreiro 3006 903 y ALICIA INES ADLER, 26 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Dr. Turenne 3317.
14) $ 156 3/p 4510 Set 24- Set 26 (0104)

JUAN CARLOS ALALLON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco Saenz Rosas 4911 bis y ANA LAURA LEDESMA, 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Fco Saenz Rosas 4911 bis.
14) $ 156 3/p 4511 Set 24- Set 26 (0105)

FERNANDO OMAR DI GENOVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Perseo 6916 y MARIA ROSA DANTE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Perseo 6916.
14) $ 156 3/p 4513 Set 24- Set 26 (0106)

AGUSTIN GREDEL ALVAREZ, 20 años, soltero, desocupado, argentino N U, domiciliado en Purificacion 3626 y ANA GABRIELA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Purificacion 3626.
14) $ 156 3/p 4514 Set 24- Set 26 (0107)

CARLOS EDGARDO AMARO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aristides Bassi 7946 y FABIANA SCANTONI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan José Severino 7929.
14) $ 156 3/p 4515 Set 24- Set 26 (0108)

PABLO ANDRES ARMELLINI, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 1883 bis 1 y MARIA ELENA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Acevedo Díaz 1883 bis 1.
14) $ 156 3/p 4516 Set 24- Set 26 (0109)

MAURO JOSE de NAVA, 80 años, viudo, escribano, oriental, domiciliado en Julio Maria Sosa 2281 101 y LIDIA RAQUEL FRAGA, 72 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Chucarro 1235 103.
14) $ 156 3/p 4529 Set 24- Set 26 (0110)

LEONARDO GABRIEL DI GIANVITTORIO, 27 años, soltero, aux contable, argentino N U, domiciliado en Pintos Cardeiro 5210 y ANALIA JUDITH RODRIGUEZ, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en P. Cardeiro 5210.
14) $ 156 3/p 4534 Set 24- Set 26 (0111)

OFICINA No. 2

HUGO SANTOS BARRIOS, 78 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en El Dorado 8035 y BLANCA DALILA PI, 76 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en El Dorado 8035.
14) $ 156 3/p 4506 Set 24- Set 26 (0112)

OFICINA No. 3

ELLECIR BERNABE CABALLERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Daniel Muñoz 2166 4 y MARCELA ANDREA DIAGO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Daniel Muñoz 2166 4.
14) $ 156 3/p 4528 Set 24- Set 26 (0113)

OFICINA No. 4

WILLIAM ROBERT FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Basagoiti 4721 y PAULA VERONICA URRETA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Bertolotti B.1 201.
14) $ 156 3/p 4519 Set 24- Set 26 (0114)

OFICINA No. 5

SANTIAGO FELIX GUASP, 24 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Fedra 6457 y LETICIA SCHWENGEL, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cudad de París 5785.
14) $ 156 3/p 4507 Set 24- Set 26 (0115)

OFICINA No. 6

CARLOS MOREIRA, 49 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 3492 2 y NAIR RAQUEL RUBILES, 47 años, viuda, comerciante, oriental, domiciliada en García de Zúñiga 3492 2.
14) $ 156 3/p 4503 Set 24- Set 26 (0116)

GUSTAVO JAVIER MAY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguel Angel 3638 y YENNY PERRONE, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cufré 2741.
14) $ 156 3/p 4522 Set 24- Set 26 (0117)

OFICINA No. 7

FRANCISCO PINTOS, 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 1129 A 5 y MARYS ESTELLA TONAR, 60 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Paraguay 1129 A 5.
14) $ 156 3/p 4512 Set 24- Set 26 (0118)

RICARDO PENSADO, 66 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Santiago Nievas 2165 7 y GLADYS MARZOVILLO, 70 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada en Santiago Nievas 2165 7.
14) $ 156 3/p 4518 Set 24- Set 26 (0119)

FRANCISCO JAVIER PERERA, 44 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Olazabal 1028 y ANA MARIA POSE, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Libertad 2921.
14) $ 156 3/p 4521 Set 24- Set 26 (0120)

ENRIQUE MAURICIO PASTOR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Perez Y Curiz 6092 y ZULMA MARIA SAGAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Perez y Curiz 6092.
14) $ 156 3/p 4530 Set 24- Set 26 (0121)

DANIEL EDUARDO PEREZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Chana 2289 3 y ANGELA ELENA MALDONADO, 35 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Chana 2289 3.
14) $ 156 3/p 4532 Set 24- Set 26 (0122)

In Extremis

RAMON JUAN PENSADO, 74 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Prusia 1790 204 y GLADYS NELLYS BISSO, 63 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Prusia 1790 204.
14) (Cta. Cte.) 3/p 54135 Set 24- Set 26 (0123)

OFICINA No. 8

GUSTAVO ARIEL RODRIGUEZ, 35 años, divorciado, transportista, oriental, domiciliado en Jose Ma. Penco 3510 y ROSANA ESTELA LOURIDO, 29 años, soltera, licenciada en enfermeria, oriental, domiciliada en Jose Ma. Penco 3510.
14) $ 156 3/p 4517 Set 24- Set 26 (0124)

JULIO GABRIEL RIUS, 34 años, soltero, licenciado en comunicacion, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2098 902 y MARIA VERONICA SCAVONE, 29 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2098 902.
14) $ 156 3/p 4523 Set 24- Set 26 (0125)

FELIX ZYLBERGLAJT, 27 años, soltero, odontologo, oriental, domiciliado en Missouri 1444 y PAULA CAROLINA DEL DUCA, 26 años, soltera, odontologa, oriental, domiciliada en Missouri 1444.
14) $ 156 3/p 4524 Set 24- Set 26 (0126)

FEDERICO RAMON RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Máximo Gorki 6606 y LAURA del CARMEN LUGO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Máximo Gorki 6606.
14) $ 156 3/p 4525 Set 24- Set 26 (0127)

ROBERTO ENRIQUE RAMOS, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Estanislao Vega 3517 y MONICA FABIANA ANEIROS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Flores 4264.
14) $ 156 3/p 4527 Set 24- Set 26 (0128)

PABLO MARCELO RAMOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victor Rabú 7820 y GIMENA ALEXANDRA DENIS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Victor Rabú 7820.
14) $ 156 3/p 4533 Set 24- Set 26 (0129)

NELSON GUSTAVO ROSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1436 y ROSSANA JUDITH ANTUNEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Andes 1436.
14) $ 156 3/p 4535 Set 24- Set 26 (0130)

OFICINA No. 9

MAURO ERNESTO SILVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alejandro Gallinal No. 2121 y ALEXANDRA NOVOA, 21 años, soltera, estudiante, venezolana, domiciliada en Bolonia No. 1780.
14) $ 156 3/p 4508 Set 24- Set 26 (0131)

MARCELLO JULIO SANTOPIETRO, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Jose Ellauri 744 ap 503 y ANNEL MARIA GARMENDIA, 32 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 737.
14) $ 156 3/p 4526 Set 24- Set 26 (0132)

OFICINA No. 10

RICHARD GUILLERMO VIERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bv. Artigas 3780 y MARIA YANIRE MACIEL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bv. Artigas 3780.
14) $ 156 3/p 4520 Set 24- Set 26 (0133)

CESAR EDGARDO TONELLI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cambay 2565 y NANCY MARIELA GIMENEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cambay 2565.
14) $ 156 3/p 4531 Set 24- Set 26 (0134)



CANELONES

JUZGADO DE PAZ

VIGESIMOTERCERA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz subrogante de la 23a. Sección Jud. de Canelones, en autos caratulados: SILVA FLORES Julio - PRESCRIP. ADQ. TREINTENAL - Fa. C 53 2000 - se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Julio Astur Silva Flores a los efectos de promover Prescripción Adquisitiva treintenal sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno ubicado en la 8va. Sección Jud. de Canelones, Bario. Santa Ana Padrón No. 443, Solar 25, Manzana "P" según el plano del Agr. Carlos Furriol, inscripto en la Dirección Nal. de Avalúos con el No. 159 el 4 9 1036, tiene una superficie de 576 mts. cuadrados y linda así: con frente a la calle 12, al Suroeste con Solar 27, al Noroeste con Solar 24 y al Noroeste con Solar 23. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien a prescribir y a los titulares de los padrones linderos para que comparezcan en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos si no comparecieren. Y a los efectos legales se expide el presente en La Floresta, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil uno. Dra. PATRICIA BORGES MARINI, JUEZ DE PAZ.
16) $ 2435 10/p 32719 Set 24- Oct 05 (0135)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Las Piedras de Segundo Turno, dictada en autos: "MICHELINI HIRSIGER, JOSE MENOTTI, PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA." FICHA 392 2001, se hace saber que ante esta Sede se presentó José Menotti Michelini Hirsiger, promoviendo acción respecto del siguiente bien inmueble: Padrón Nº 12.357 y de los linderos Padrones Nº 12.356 y Nº 12.370, sito en la 4ª Sección Judicial de Canelones, con frente a la calle Juan Díaz de Solis, puerta Nº 225. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto del referido inmueble, especialmente a LAWRENCE FRANKLIN o LORENZO; ERNESTO COHEN PINTO, LINDA PINTO DE COHEN; LIONEL, GLADYS Y OSVALDO COHEN HAIM; a JUAN CARLOS y JULIO CESAR ZUÑIGA ZAPELENA o sucesores y sucesores de JUAN GALLO, en el término de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expide el presente, que sello signo y firmo en la ciudad de Las Piedras a un día del mes de agosto de dos mil uno.- M. Elena Salaberry, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 2435 10/p 32718 Set 24- Oct 05 (0136)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 3 TURNO, SE HACE SABER QUE EN AUTOS CARATULADOS: "ALBANO DE VITTA, ANA MARIA. RECT. DE PARTIDA. FICHA 226 98", SE HA SOLICITADO LA RECTIFICACION DE LAS PARTIDAS SIGUIENTES: DE NACIMIENTO DE ANA MARIA ALBANO DE VITTA, WALTER DANIEL GALLO ALBANO Y NATALIA GALLO ALBANO, NACIDOS: EL 28 6 50 EN LA 12ª SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO, ACTA 396, EL 18 3 76 DE LA OFICINA Nª 5 DE MONTEVIDEO, ACTA 582; Y EL 16 5 81 EN LA OFICINA Nª 5 DE MONTEVIDEO, ACTA 887.- DE MATRIMONIO DE DOMINGO DE VITTA Y ANGELA ROMANO, DE JUAN ALBERTO ALBANO Y ANGELA JOSEFINA DE VITTA, DE WALTER RENE GALLO Y ANA MARIA ALBANO, MATRIMONIOS CONTRAIDOS: EL 8 5 20 EN LA 12 SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO, ACTA 108, EL 20 12 44 DE LA 12 SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO, ACTA 492; Y EL 7 9 72 DE LA 1ª SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO ACTA 127.- Y DE DEFUNCION DE DOMINGO DE VITTA Y ANGELA DE VITTA FALLECIDO EN MONTEVIDEO EN LA 17 SECCION EL 19 8 38, ACTA 116 Y FALLECIDA EN MONTEVIDEO EN LA 21 SECCION JUDICIAL EL 12 6 60 ACTA 44. EN EL SENTIDO QUE DONDE DICE: "DE VITTA", DEBE DECIR "DE VITA", POR ASI CORRESPONDER.- SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN MONTEVIDEO.- ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
19) (Cta. Cte.) 10/p 54141 Set 24- Oct 05 (0137)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "NEGRI GUADALUPE MONICA MARIA. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA No. 430 2001", SE HACE SABER: que se solicita la Rectificación de la Partida de nacimiento de MONICA MARIA NEGRI GUADALUPE nacida en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo - Melo - el 23 05 1974 e inscripta el 24 05 1974 - Acta No. 511, en el sentido que donde dice: "DE SEXO MASCULINO", debe decir "DE SEXO FEMENINO", por asi corresponder.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los cuatro días del mes de Setiembre del año dos mil uno.- ROCHA, 04 DE SETIEMBRE DEL 2001 ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA. ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54127 Set 24- Oct 05 (0138)

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "OLID VELAZQUEZ JORGE AGOSTO. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA No. 141 2001", SE HACE SABER: que se solicita la Rectificación de las siguientes partidas:

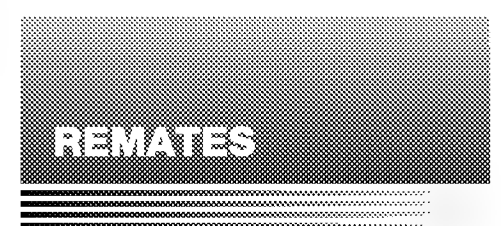
a) DE MATRIMONIO celebrado entre JORGE AGOSTO VELAZQUEZ y NELBA LILIAN PIRIZ DE ARMAS en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha el 21 12 1994 - Acta No. 173-, en el sentido que donde dice al margen: "VELAZQUEZ JORGE AGOSTO C PIRIZ DE ARMAS NELBA LILIAN", debe de decir: "OLID VELAZQUEZ JORGE AGOSTO C PIRIZ DE ARMAS NELBA LILIAN", que donde dice: "HIJO DE...", debe decir: "HIJO DE JORGE SOTERIO O ZOTERIO OLID";

b) DE NACIMIENTO de MATIAS NICOLAS VELAZQUEZ PIRIZ nacido en la Primera Sección Judicial del departamento de Rocha el 24 07 1996 e inscripto el 26 07 1996 - Acta No. 506-, en el sentido que donde dice al márgen: "VELAZQUEZ PIRIZ MATIAS NICOLAS", debe de decir: "OLID PIRIZ MATIAS NICOLAS", que donde dice: "COMPARECE JORGE AGOSTO VELAZQUEZ", debe de decir: "COMPARECE JORGE AGOSTO OLID VELAZQUEZ" y que donde dice: "QUE ES NIETO POR LINEA PATERNA DE DELIA VELAZQUEZ ALTEZ", debe de decir: "QUE ES NIETO POR LINEA PATERNA DE DELIA VELAZQUEZ ALTEZ Y DE JORGE SOTERIO o ZOTERIO OLID";

c) de NACIMIENTO de MARCOS ANDRES VELAZQUEZ PIRIZ nacido en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha el 24 07 1995 e inscripto el 27 07 1995 - Acta No. 531-, en el sentido que donde dice al márgen: "VELAZQUEZ PIRIZ MARCOS ANDRES" debe de decir: "OLID PIRIZ MARCOS ANDRES", que donde dice: "COMPARECE JORGE AGOSTO VELAZQUEZ", debe de decir: "COMPARECE JORGE AGOSTO OLID VELAZQUEZ" y que donde dice: "QUE ES NIETO POR LINEA PATERNA DE DELIA VELAZQUEZ" debe de decir: "QUE ES NIETO POR LINEA PATERNA DE DELIA VELAZQUEZ Y DE JORGE SOTERIO o ZOTERIO OLID" por asi corresponder.-

Por providencia No. 2477 de fecha 19 06 2001 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los once días del mes de Setiembre del año dos mil uno.- ROCHA, 11 DE SETIEMBRE DEL 2001 ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA. ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 54128 Set 24- Oct 05 (0139)



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

Certifico haber expedido tres ejemplares del siguiente tenor:

JUAN ALFREDO MARTINEZ

EDICTO: Se hace saber que por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1º Turno, decreto Nº 160 2001, dictada en los autos caratulados "Reyes Maria Magdalena c Berti Juan Carlos" Juicio Ejecutivo ficha 190 93, por intermedio del martillero Juan Alfredo Martínez (Mat. 4786 RUC 210765560011) el próximo 3 de Octubre del 2001, a las 16:00 hrs., en la Av. 8 de Octubre 4293, se procederá a la venta sin base y al mejor postor en pública subasta, los siguientes bienes: 1) Auto Mercedes Benz padrón 321.150, motor nº 616912.10.268233 sin matricular. 2) Aparato taxímetro. 3) Mampara anti-bala. 4) Radio comunicación con antena. SE PREVIENE: 1) Que los bienes se remata en el actual estado de conservación. 2) Que el mejor postor deberá pagar en el acto del remate la seña del 50% más la comisión y los impuestos, un 15,51% en el acto y efectivo. 3) Que la comisión a cargo del expediente será del 2% mas impuestos, total 2,78%. 4) Que el vehículo se encuentra sin matricular, por lo que será a cargo del comprador matricularlo. Expido el presente para su publicación por el termino de 2 día. Montevideo, 11 de Setiembre del 2001.- En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo.- Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.

20) $ 531 2/p 32707 Set 24- Set 25 (0140)

QUINTO TURNO

Por disposición del SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5º TURNO, dictado en autos caratulados "ALZARADEL ALBERTO Y OTRA C HILDA LOPEZ." Ejecución Hipotecaria ficha 243 2000, se hace saber que el próximo 4 de Octubre de 2001 a las 14 y 30 horas en la A.N.R.C.I., Bartolomé Mitre 1321 por intermedio del martillero Eduardo Franchi, Matricula 4974, RUC 212496480010, asistido de la Sra. Alguacil de esta Oficina se procederá al remate publico, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal 002, que forma parte del edificio construido en el terreno sito en la 18º Sección Judicial de Montevideo, padrón 126.982, que según plano del Agrimensor Rodolfo Gepp (leyes 10751, 13870 y 13892) de setiembre de 1972, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 09 72, con el Nº 69837, tiene una superficie de 318 m. 78 dm., con 10 m de frente al Norte a la calle Antonio Costa entre las de Julio César y Pereira de la Luz. La unidad 002 padrón 126.982 002 se ubica en planta baja, nivel más 40 cm. superficie de 38 m. 09 dm., y en planta alta altillo 002, nivel más 3 m. superficie 6 m 32 dm, superficie total 44 m 41 dm, le corresponde el uso exclusivo de azotea G1 (parte) y J2 según reglamento de copropiedad. SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta, en carácter de seña, al serle aceptada, en el acto, en efectivo y en dólares estadounidenses. II) Que se remata en dólares estadounidenses, en las condiciones que surgen de la titulación y certificados agregados y del expediente. III) Que se desconoce la situación ocupacional del bien. IV) Que se desconoce si existen deudas por gastos comunes. V) Que existe deuda por Tributos Domiciliarios. VI) Que se desconoce la existencia de deudas al BPS por aportes a la construcción y o modificaciones.- VII) Que exclusivamente se podrá descontar del precio deudas que hubieren por Contribución inmobiliaria e Imp. de Pimaria sólo hasta el remate e I.T.P. correspondiente a la ejecutada.- VIII) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios e impuestos que la ley pone preceptivamente a su cargo.- IX) Que la comisión que el martillero percibirá del comprador será del 3% más IVA e impuestos o sea 6,02% y del expediente el 1% más IVA e impuesto a las comisiones, o sea el 1,34% del precio de remate. X) Que el expediente y demás documentación relativa al inmueble se encuentran de manifiesto en el Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 5.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 20 de setiembre de 2001. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 2546 5/p 32813 Set 24- Set 28 (0141)

SEXTO TURNO

Ernesto J. Argenti
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, dictada en autos caratulados "BANCO COMERCIAL S.A. C LAURA IRENE PEREIRA VILLALBA - Juicio Eje-

cutivo - fa 222 98", se hace saber que el día 3 de Octubre del 2001 a las 15 horas en el local de Rondeau 2053 al 2079, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674 - RUC 211225540019) en presencia del Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta en Dólares Americanos sobre la base de U$S 2.000,00 (2 3 de valor de tasación) el siguiente bien mueble: Vehículo marca HYUNDAI, modelo ACCENT 1.3 S, tipo sedán, año 1997, empadronado con el No 225.835 del Departamento de Canelones, matrícula Nº AAA143, motor G4ENV144002
Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (13.5%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320) calculados sobre el valor del remate. 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de transferencia, certificados, título, tributos y demás obligaciones 3) Que serán de cargo de expediente, los gastos de remate, depósito y los honorarios e impuestos del rematador (2.78%) calculado sobre el valor del remate. 4) Que el vehículo se remata en las condiciones que surgen del expediente e información registral agregada 5) Que el vehículo no tiene título registrado. 6) Se desconoce el monto adeudado por concepto patente de rodados, multas y recargos. 7) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 19 de setiembre de 2001 Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 1063 3/p 32681 Set 24- Set 26 (0142)

ERNESTO J. ARGENTI
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, dictada en autos caratulados "BANCO SURINVEST S.A. C FERNANDEZ BRUM, MIRIAM CELESTE - Ejecución Prendaria - fa 143 2001", se hace saber que el día 03 de Octubre del 2001 a las 15:00 horas en el local de Rondeau 2053 a 2079, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674 - RUC 211225540019) en presencia del Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta en Dólares Americanos sin base y al mejor postor el siguiente bien mueble: Vehículo marca DAIHATSU, modelo CUORE, año 1997, empadronado con el Nº 229.997 del Departamento de Canelones, matrícula Nº AAA 216, Motor 5027474
Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (13.5%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320) calculados sobre el valor del remate. 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de transfrencia, certificados, título, tributos y demás obligaciones impuestas por la Ley 3) Que el vehículo carece de libreta municipal de propiedad y que soporta deudas por concepto de patente cuyo monto no se ha dado a conocer por la Intendencia Municipal de Canelones, pero no podrán ser descontados del precio 4) Que serán de cargo de expediente, los gastos de remate, depósito y los honorarios e impuestos del rematador (2.78%) calculado sobre el valor del remate. 5) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 19 de setiembre de 2001 Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 1063 3/p 32682 Set 24- Set 26 (0143)

ERNESTO J. ARGENTI
Remate judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, dictada en autos caratulados "EDELGESTEIN CHANALOVISCHI MARIA c PEREZ LAFFARGUE LORELEY MIRELA Y OTROS - Ejecución de Hipoteca - fa 143 2000", se hace saber que el día 05 de Octubre del 2001 a las 16:00 horas en el local de la A.N.R.C.I. en Bartolomé Mitre 1321, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674 - RUC 211225540019) con la presencia del Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta en Dólares Americanos, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 17º (antes 12º) Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, Paraje Barrio Marconi, el que según plano del Agrim. Raul Regules el 22 de Setiembre de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Diciembre siguiente, empadronado con el Nº 130.959, solar "47" de la manzana "A", consta de una superficie de 312 metros 50 decímetros que se deslinda: 10 mts. de frente al Norte a la calle Oficial 4, distando su punto medio 36 mts. 17 cm. del Camino Carreras Nacionales, hoy Juan Acosta; 30 mts. 5 cm al Este con solar "48", 10 mts. al Sur con solar "74" y 32 mts. 5 cm al Oeste con solares "46" y "75"
Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (4.02%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320). 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración, certificados que la Ley pone de su cargo. 3) Que el inmueble se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, de la información registral y del expediente 4) Que se desconoce la situación ocupacional y situación contributiva con BPS por las construcciones 5) Que se desconoce el monto adeudado por Impuesto de Contribución Inmobiliaria y Enseñanza Primaria (únicos rubros imputables al precio del remate hasta la suma concurrente junto con el 2% del ITP por parte vendedora) 6) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del rematador (1.34%) calculado sobre el valor de remate. 7) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 20 de setiembre de 2001.- Ma. Teresa Ribas Rebollo, ACTUARIA.
20) $ 2435 5/p 32810 Set 24- Set 28 (0144)

SEPTIMO TURNO

MARIO STEFANOLI
Remate judicial

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia en lo Civil de 7mo. Turno dictada en autos caratulados KASZTAN, JAIME C CASTELLANOS, GABRIEL Y OTRO - Juicio Ejecutivo Ficha 322 99 se hace saber que el 25 de octubre de 2001 a las 14 y 30 horas en Bartolomé Mitre 1321 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por el Sr. Alguacil del Juzgado al remate sobre la base de $ 71096,67 (2 3 partes de su valor de tasación) y al mejor postor del siguiente bien inmueble: sola de terreno con construcciones ubicado en la 5ta. Sección Judicial del Departamento de Río Negro - ciudad de Young - empadronado con el nro. 2633 que según plano del Agrimensor Antonio Arcioni se señala como manzana 92 solar 2B tiene una superficie de 312 mts. 50 dms. con frente a la calle Dr. Martirené.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el total o el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional. 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,02% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 2,34% del precio de remate. 4) Que se desconoce la situación ocupacional del bien.- 5) Que existe una deuda por contribución inmobiliaria de $ 2967 al 15 2 2001. 6) Que no obra agregado a la documentación la carpeta relativa a las construcciones. 7) Que se desconoce si existen deudas con el BPS por aportes a la construcción y o modificaciones. 8) Que se desconoce si existen deudas con la OSE. 9) Que exclusivamente se podrán descontar del precio las deudas que hubieren por contribución inmobiliaria y por impuesto de Primaria hasta la fecha de remate. 10) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle San José 1132 piso 7mo. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 5 de setiembre de 2001 ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 1328 3/p 32683 Set 24- Set 26 (0145)

DECIMO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, en autos: "HERBSTEIN ISRAELSON EDUARDO HORACIO y OTRA c HERNANDEZ JUAN CARLOS y OTROS" - Ejecución Hipotecaria (ficha: 94 99), se hace saber que el próximo 12 de octubre de 2001 a las 15 horas, en Sarandí 518 20, se procederá por el martillero ALBERTO BRUN asistido del Sr. Alguacil, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno y demás mejoras que le acceden sito en la 13ª. Sección judicial de Montevideo, padrón Nro. 159.603, que según plano del Agrimensor

Raúl B. Conde, se señala como el solar 18 de la manzana "E", inscripto en la Dirección de Catastro el 4 de diciembre de 1951, con el Nro. 24.831, con una superficie de 354 m. 84 dm. y se deslinda: 10 m. de frente al Suroeste a la calle B (hoy José Prat) entre calles Ferreira y Artigas y Campichuelo. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, el 4,02% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuestos a las ventas forzadas. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuesto (1,34%). 4) Que el remate se realizará en dólares estadounidenses. 5) Los antecedentes dominiales se han completado algunos de ellos con fotocopias simples. 6) La hipoteca constituida según información registral fue inscripta el 2 de marzo de 1998 y su ampliación el 14 de setiembre de 1998. 7) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria-. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 14 de setiembre de 2001. Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.

20) $ 1771 5/p 32781 Set 24- Set 28 (0146)

DECIMOSEGUNDO TURNO

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, dictada en autos DE SUOZA WALTER HUGO C BERON MARTINEZ FROILAN Y OTROS. Ejecución de hipoteca. Ficha: 232 95, se hace saber que el próximo 5 de octubre a las 15.30 horas en el local de la calle Paraguay 1924, se procederá por el Martillero JUAN ENRIQUE GOMENSORO, Matrícula 248 R.U.C. 212511550010), asistido de la Sra. Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con mejoras sito en la 4ª Sección Judicial de Canelones, paraje El Dorado, empadronado con el Nº 8509, señalado con el Nº 4 de la manzana 34 en el plano levantado por los Agrs. Danilo Boggio y Jul.io H. Cerviño, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el Nº 8.436 el 15.9.54, compuesto de una superficie de 300 mts. que se deslindan: 12 mts. de frente al E. sobre la calle de 17 mts. de ancho, 25 mts. al S. lindando con solar 3, 12 mts. al O. con solar 27 y 25 mts. al N. lindando con solar 5 todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá depositar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos, impuesto 2% Ley 16.320 y comisión de remate (4.02% incluido I.V.A.) y de cargo de los demandados la comisión de parte vendedora (1.34% incluido I.V.A.) y el impuesto departamental 1% autorizándose a que lo abone en el acto el mejor postor y se descuente con posterioridad del saldo del precio; 3) Que se desconoce el estado actual de ocupación de la propiedad a rematarse; 4) Que no se sabe la situación tributaria ni de las construcciones, 5) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 3º piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, setiembre 10 de 2001. MA. ELISA GIUDICE DE MOURO, Actuaria.

20) $ 2103 5/p 32811 Set 24- Set 28 (0147)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOCTAVO TURNO

FRANCISCO OLASCOAGA
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 18º Turno, dictada en los autos caratulados "ALESINA DE SAN VICENTE, Arístides c CAETANO BREGONIS, Daniel - Ejecución Hipotecaria - Ficha 158 2001, se hace saber que el próximo 2 de octubre del 2001 a la hora 14:00', en Bartolomé Mitre 1321 (ANRCI), el Rematador Francisco Olascoaga, Matrícula 4986, RUC 211630610019, en el acto que será presidido por la señora Alguacil, sacará a la venta en remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor, el bien inmueble de autos, a saber: terreno con sus construcciones y demás mejoras, sito en la decimotercera sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el número 178.408, el que según plano del Agrimensor Francisco Vila de enero de 1960, inscripto en Catastro con el número 39.531 el 22 04 60, se señala con el solar 8, tiene una superficie de 287 metros 10 decímetros y se deslinda así: 14 metros 50 centímetros al Sur de frente a la calle De Las Palmeras, hoy Oceanía, estando indicada la puerta de entrada del edificio con el número 2440 entre los Caminos Cibils y San Fuentes, distando el punto medio de dicho frente 109 metros 2 centímetros del comienzo de la ochava recta con Camino Cibils; 19 metros 80 centímetros al Oeste lindando con el solar 7; 14 metros 50 centímetros al Norte lindando con el solar 91 y 19 metros 80 centímetros al Este confinando con el solar 9. SE PREVIENE: A) Que el mejor postor deberá oblar acto seguido a la bajada del martillo y en efectivo, lo siguiente: 40% en calidad de seña; 4,02% por comisión al rematador, incluído impuestos; y 2% por impuesto a las ventas forzadas; B) Que correrán por cuenta del mejor postor los gastos de escrituración, honorarios, certificados e impuestos que la ley pone de su cargo. C) Que será de cargo del demandado el pago de: 1,34% por comisión del rematador; 2% por impuesto a las trasmisiones patrimoniales; y los gastos de publicidad y otros que se efectuaren. D) Que en la oficina actuaria de la Sede, Zabala 1367 piso 4, se encuentran los documentos que obran como títulos y antecedentes, donde podrán ser examinados por los interesados. E) Que se desconoce la situación: ocupacional del inmueble y frente al BPS por construcciones, y por pago de tributos domiciliarios y OSE. F) Que existe deuda por contribución inmobiliaria, la que podrá ser descontada del precio por el comprador. G) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la información registral y la documentación agregada. H) Que según el aforo catastral, no le corresponde el pago del impuesto de Primaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 06 de setiembre del 2001. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.

20) $ 2657 5/p 32834 Set 24- Set 28 (0148)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEGUNDO TURNO

Bertolino

Edicto. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª. Instancia Las Piedras 2º Turno, dictada en autos "Eduardo Adrién Zunino c Nora Teresa Adrién Echeverría", medidas preparatorias y ejecución de hipoteca, Ficha A 226 87; se hace saber que el día 4 de octubre de 2001, hora 15 en Municipio casi Av. Artigas, Las Piedras, el Rtdor. J. Walter Bertolino, Mat. 4432, RUC 080072620011, presidiendo el Sr. Alguacil, rematará sin base, al mejor postor y en pesos uruguayos, un solar con construcciones y mejoras sito en la ciudad de Las Piedras, zona urbana, 4ª. sección judicial, departamento Canelones, padrón 2179, señalado con el nº 1 en el plano del Agrim. D. Boggio de mayo 1954, inscripto en Catastro con el 8591 el 26 11 1954, con una superf. de 503 m2 y se deslinda: 10,06 mts. al noreste de frente a Camino América nº 68; por 50 mts. de fondo al sureste con solar 2; al suroeste con parte del padrón 4014 y al noroeste con padrón 2178. Se previene: 1) El comprador consignará el 20% de su oferta en efectivo, abonando también en el acto el 4,03% de comisión e impuestos al Rematador y 2% por venta forzada. 2) Serán de cargo del mismo todos los gastos y honorarios de escrituración y demás costos que la Ley le impone al respecto. 3) Se desconocen, la situación de regularización de las construcciones actuales y la presente ocupación del bien. 4) Existen deudas de Contribución inmobiliaria $ 99.745,- y de Primaria $ 877,- ambas a junio de 2001. 5) Será de cargo de la demandada el 1,34% de comisión e impuestos al Martillero y el 1% Municipal más tasa administrativa. 6) Los antecedentes, informes, actuaciones y la documentación de este inmueble, se hallan en esta Sede a disposición de los interesados. Las Piedras, seis de setiembre de dos mil uno.- PABLO D. MIJALOVICH, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 1882 5/p 32715 Set 24- Set 28 (0149)

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCION

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Le-

trado de Primera Instancia de Canelones de 2º Turno, quien cometió al Juzgado de Paz de la 2ª Sección Judicial (Ciudad de Santa Lucía), en autos "B.R.O.U. c Catelo S.R.L., Néstor Edinson, Juan Carlos y María González Delgado - J. Ejecutivo se hace saber al público que el día viernes 28 de setiembre de 2001, desde la hora 16, en el galpón de calle Dr. Mateo Legnani casi Rivera de Santa Lucía, Dpto. de Canelones, se procederá por el martillero Washington González Luoni (mat. 1846), a la venta en remate público, que será presidida por el Sr. Oficial Alguacil (ad-hoc), sin base y al mejor postor de 1 Camión marca Ford, modelo Cargo 1617, año 1994 a gasoil, 2 ejes, HP 170, padrón 154620, matrícula actual AGF 131, Motor Nº 30704135, cabina metálica p 3 personas, caja metálica c volcadora de 8 m3, capacidad de carga 10.000 kgs., rodado 1000 x 20.-
Se Previene: 1º) Que el mejor postor deberá abonar una seña el 33% y el saldo a los 7 días o en el momento de retirar el bien subastado, además de la comisión de compra más impuestos del Sr. Rematador, o sea el 16.61% del precio de remate en el acto y efectivo; 2º) Que será de cargo del demandado (o del expediente), la comisión de venta más I.V.A. e impuestos, o sea el 2,68% del precio de remate; 3º) Que el bien se vende en el estado de conservación que se encuentra a la diligencia y en las condiciones jurídicas que tuviera al remate y que surjan del expediente; 4º) Que se desconocen deudas con el M.T.O.P. y administraciones municipales; 5º) Que demás informes, documentos y antecedentes están a entera disposición de los interesados en este juzgado, declinando la Sede toda responsabilidad.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Sta. Lucía, 11 de setiembre de 2001.- DR. ROBERTO GOMEZ VLADISLAVICH, Juez de Paz.

20) $ 797 2/p 32735 Set 24- Set 25 (0150)

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Paz de la 2da. Sección Judicial de Canelones, en autos "Torino Ferrari Pablo c Atilio García. Cobro de Alquileres." F. 70 96, se hace saber al público que el día sábado 6 de Octubre desde la hora 15, en calle Artigas Nº 423, Santa Lucía - Dpto. de Canelones, se procederá por el martillero Juan González Parodi (Mat. 5289) a la venta en Remate Público, que será presidido por el Sr. Alguacil (ad hoc), sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles: 1 juego de comedor c 3 sillas, 1 modular de colgar de 2 puertas corredizas, 1 heladera G.E., 1 cocina a gas c horno elect. Tem Riviera, 1 televisor color "Microsonic" y demás bienes que lucen a fojas 44 y 44 vta. del presente expediente.
SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 33% de su oferta al bajar el martillo y la comisión de compra del Sr. Rematador más I.V.A e Impuestos, o sea el 16.61% del precio de remate, pagadero en el acto y en efectivo.- 2º) Que será de cargo del demandado (o del expediente) la comisión de venta más I.V.A. e impuestos, o sea el 2.68% del precio de remate.- 3º) Que el saldo deberá ser abonado dentro de las 48 horas de efectuada la Subasta.- 4º) Que los bienes se venden en el estado de conservación que se encuentran a la diligencia y en las condiciones jurídicas que tuviera al remate y que surjan del expediente declinando la sede toda responsabilidad. Y a los efectos legales se hace la publicación, Santa Lucía 18 de Setiembre de 2001.- DR. ROBERTO GOMEZ VLADISLAVICH, Juez de Paz.

20) $ 332 1/p 32737 Set 24- Set 24 (0151)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de 1ra. Instancia de Rosario de 2do. Turno, en autos "RIVOIR, ERVIN Y OTRA C MEDINA, NELSON. EJECUCION DE HIPOTECA" (524 2000 A) se hace saber que el 05 octubre 2001 hora 15 en la puerta del Juzgado Letrado de Rosario, el rematador Florencio C. Mascetti (Matr. 1613 RUC 040047520018) asistido del Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, el siguiente inmueble:
Una fracción de terreno con edificaciones y demás mejoras que le acceden, zona urbana, manzana 55 de la 3ra. sección catastral y judicial del Depto. de Colonia, padrón 476, solar 3 en plano Agr. Mario Rodríguez del 19.08.1932 inscripto en Oficina Técnica de Empadronamientos de San José el 24.10.1932. Area: 399 m. 91 dm. (Frente: 14,05 m. a calle Colón).-
Se previene que: 1) El mejor postor deberá depositar en dólares estadounidenses el 40% de su oferta en el acto de serle aceptada y serán de su cargo la comisión del rematador, tributos e impuestos que la ley pone a su cargo y gastos de escritura. 2) Los títulos y plano se hallan en el Juzgado. 3) El adquirente debe constituir domicilio en el radio del Juzgado Letrado de Rosario.- Rosario, setiembre 14 de 2001.- Esc. Fabiana TURRA, Actuaria Adjunta.

20) $ 1328 5/p 32779 Set 24- Set 28 (0152)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

"EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "BANCO COMERCIAL C TECHERA CEDRES, AURELIO Y ABREU ALMADA, Teresita. JUICIO EJECUTIVO. Fa. 213 99 SE HACE SABER QUE: El día 28 de setiembre del 2001 a las 14.45 hs en el Local de Lavalleja 155 de la ciudad de Rocha, por intermedio del rematador Sr. Raúl Horacio Coimbra, se llevará a cabo en pública subasta sin base el vehículo automotor Marca Fiat, año 1988, tipo sedán 3 puertas, modelo UNO CS, matrícula CA nº 10751, padrón nº 01.7674, motor nº 2626606 del Dpto de Rocha;
SE PREVIENE: a) Que la venta se realizará al contado y en efectivo (o cheque certificado), b) que serán de cargo del comprador la comisión de compra del rematador e impuestos que asciende al 16,51% del precio de remate; c) que serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos que ascienden al 2,78% del precio del remate; d) que serán de cargo del comprador la totalñidad de contribuciones, de tributos, impuestos, tasas nacionales y departamentales que afectaren al bien, e) que el bien se vende en su actual estado de conservación y según documentación títulos y certificados que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los trece días del mes de setiembre del dos mil uno. ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 288 1/p 32660 Set 24- Set 24 (0153)

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "BANCO COMERCIAL C ARRIOLA PEREZ OSCAR Y OTRA. JUICIO EJECUTIVO. FICHA No. 289 99" SE HACE SABER QUE: El día 28 de Setiembre del 2001 a las 15 hs en el local sito en la calle Lavalleja No. 155 de la ciudad de Rocha, por intermedio del rematador Sr. Raúl Horacio Coimbra, se llevará a cabo en pública subasta sin base y al mejor postor, el remate del siguiente bien mueble que se detalla a continuación:
Vehículo automotor tipo camioneta Marca RENAULT, año 1997, Modelo Trafic D, Matrícula No. CA 15.185, Padrón No. 01.106.279 del Departamento de Rocha, Motor No. AA96862 a combustible gas-oil de cuatro cilindros, Chasis 8A1T313ZZVS006217.-
SE PREVIENE: a) Que la venta se realizará en dólares americanos, el mejor postor deberá depositar al momento de bajarse el martillo el 30% de su oferta en efectivo (o cheque certificado) y el saldo indefectiblemente a los treinta días de aprobarse el remate; b) que serán de cargo del comprador la comisión de compra del rematador e impuestos, que asccienden al 16,51% del precio del remate, así como los gastos de transferencia y posibles adeudos que tenga el vehículo por tributos nacionales o departamentales, patentes y multas; c) que serán de cargo del expediente la comisión de venta e impuestos, que ascienden al 2.78% del precio; d) que el vehículo se vende en su actual estado de conservación y según documentación, títulos y certificados que resulta del expediente y se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los quince días del mes de agosto del dos mil uno. ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 354 1/p 32661 Set 24- Set 24 (0154)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Sexto Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "BANCO COMERCIAL C KROEFF DEVINCENSI, MARIO Y OTRA. EJECUCION HIPOTECARIA" Fa. A 344 2000, se hace saber que el día 4 de octubre de 2001 a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calles Treinta y Tres y Artigas, el martillero Señor Ricardo URROZ MENDIZABAL, asistido de la Señorita Alguacil del Juzgado, procederá a vender en pública subasta, los inmuebles hipotecados y embargados en autos sin base y al mejor postor, que a continuación se detallan: Padrones 16.742, 16.743 y 16.744, ubicados en la Primera Sección Catastral del Departamento de Salto, (ex Primera Sección Judicial de Salto), en el Paraje Arenitas Blancas, zona urbana. Padrón No. 16.742 con una superficie de 547 ms 2950 cms según plano del Agrimensor Lauro Ruétalo inscripto en la Oficina de Catastro de Salto el día 12 9 52 con el No. 158, manzana 1185, fracción 549. Padrón 16.743 con una superficie de 457 ms 80 dms, según plano del Agrimensor Lauro Ruétalo inscripto en la Oficina de Catastro de Salto, con fecha 12 9 52 con el No. 158, manzana Nº 1.185, solar 550.- Padrón 16.744 con una superficie de 486 ms 60 dms, según el plano del Agrimensor Lauro Ruétalo inscripto en la Oficina de Catastro de Salto, el 12 9 52 con el No. 158, la manzana 1.185, solar 551. SE PREVIENE: I) El mejor postor deberá oblar el treinta por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. II) Será de cargo del comprador el impuesto municipal, así como la comisión e IVA de compra del Sr. martillero. III) Será de cargo del expediente la comisión e IVA de venta del Sr. martillero. IV) Los títulos de los bienes inmuebles se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, los que podrán ser consultados por los interesados. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Salto, 6 de setiembre de 2001. Esc. Graciela Cabrera Goslino, ACTUARIA.

20) $ 1993 5/p 32783 Set 24- Set 28 (0155)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "GONCALVEZ DANIEL CON GOMEZ LUIS ALBERTO. JUICIO EJECUTIVO" (Fa. 842 97), se hace saber que el día 11 de Octubre de 2001 a las 15 horas y en calle Uruguay 1020 (por Paseo España), el Martillero JORGE CABRAL VINCI asistido del Señor Alguacil de la Sede, procederá a subastar por el 50% del valor de su tasación los derechos de promitente comprador con promesa inscripta del siguiente BIEN INMUEBLE: Padrón Individual 10519 106, Bloque C a cota vertical más 33 metros 97 centímetros, con derecho al uso exclusivo de la terraza J1 sito en la Primera Sección Judicial (zona urbana Barrio General San Martín), según plano de mensura del Agrimensor Horacio Tolosa Fletcher de marzo de 1994, registrado en la División Arquitectura y Obras (División Agrimensura de la Intendencia Municipal de Salto) con el No. 2050 el 5 5 94 cotejado con la Oficina Departamental de Catastro de Salto el día 23 6 94 con el No. 8403, constando de una superficie de 63 metros 06 centímetros en calle Corrientes y Figueroa, Block D4 Acceso 3 Apartamento 106.- BASE $ 124.358.oo.-

SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá consignar el 40% por ciento del total de su oferta y la totalidad de tributos y comisiones correspondientes a su cargo; b) Se desconoce el monto del saldo del precio a integrarse o si el mismo está totalmente integrado; c) Se desconoce la existencia de adeudos por tributos municipales y nacionales.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Salto, 19 de setiembre de 2001.- Dra. RITA BEATRIZ AULISO ELLAURI, Juez de Paz Deptal de 1er. Turno.

20) $ 996 3/p 32780 Set 24- Set 26 (0156)



SEMMI LTDA.
Cesión de Cuotas Sociales y Modificación

Contrato: 19 06 01
Insc.: Nº 7264 16 7 01
I) Cedentes: Jorge Troyas (1), Ataides Rivero (1), Jorge Taborda (1), Ney Rui y Ligia Rojas (1) y Jorge Gorgal (2)
Cesionario: Antonio Trigo (6 cuotas sociales)
II) Cedente: Ligia Rojas (21)
Cesionario: Ney Mario Rui Pua (21 cuotas sociales)
III) Modificación: Administración: Antonio Trigo, Jorge Gorgal y Jorge Troyas, siempre dos de ellos en forma conjunta.

22) $ 1215 1/p 32663 Set 24- Set 24 (0157)

FERROMAR LIMITADA

CONTRATO Mayo 30 1974
INSCRIPCION No 473 Fo. 1726 a 1730 Lo. 2
SOCIOS FERNANDEZ DOS SANTOS, Ricardo (20 cuotas), RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Manuel (20 cuotas) y MARTINEZ, Joaquín Andrés (20 cuotas)
OBJETO Estación de Servicio, gomería, comercialización herramientas, repuestos, accesorios automotores y afines a la actividad
CAPITAL $ 6.000.000
ADMJINISTRACION dos socios conjuntamente
PLAZO 10 años, prórroga automática
DOMICILIO Montevideo.

22) $ 1215 1/p 32667 Set 24- Set 24 (0158)

"DONATO LTDA."
CESION DE TOTALIDAD DE CUOTAS SOCIALES

CONTRATO: 3 8 01
INSCRIPCION: No. 8868, 27 8 01
CEDENTE: Omar Roque DONATO BARTELLONI
CESIONARIO: Bruno DONATO PEREIRA.

22) $ 608 1/p 32672 Set 24- Set 24 (0159)

ESS & S.LTDA.

CESION CUOTA SOCIAL 6-2-99, DOLORES ESCRITURA ESCRIBANO JESUS GARRONE. REGISTRO: 23-3-99 No. 473 F. 620 L. 3
CEDENTES: EDUARDO IZAGUIRRE y SANTIAGO TOMASINI
CESIONARIOS: SAHARA MALACRE (225 cuotas) y HUGO MALACRE (25 cuotas
REPRESENTAN 100%
ADMINISTRACION: SAHARA MALACRE.

22) $ 911 1/p 32673 Set 24- Set 24 (0160)

PEREZ PEREZ HNOS. S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 21 3 2001
Inscripción: 5 4 2001 Nº 3759
Cedente: Luis Alberto PEREZ PEREZ (5 cuotas)
Cesionaria: Blanca Azucena RUIZ GRAÑA.

22) $ 608 1/p 32680 Set 24- Set 24 (0161)

BOGICARD LTDA.

CONTRATO: 31 07 2001
INSCRIPCION: 24 08 2001 - Nº 8846
SOCIOS: Alvaro BOGGIO y Gerardo CARDOZO
CAPITAL: $ 15.200 - 100 cuotas de $ 152
DOMICILIO: Montevideo
PLAZO: 30 años
OBJETO: Gomería, alineamiento, servicios a vehiculos automotores, compraventa, importación, exportación de mercaderías.
ADMINISTRACION: Indistinta.

22) $ 911 1/p 32687 Set 24- Set 24 (0162)

DENOMINACION: "DALEX SRL".
FECHA: 7 DE AGOSTO DE 2001.-
INSCRIPCION: Nº 8556 el 20 de AGOSTO DE 2000
SOCIOS: Roberto Alejandro Rink
Sergio Eduardo Rink
OBJETO: Importación, exportación, comercialización, distribución y fabricación por cuenta propia y de terceros de alfombras, textiles y pisos de cualquier tipo; representacións y comisiones.-
DOMICILIO: Montevideo
PLAZO: 15 años
CAPITAL: $ 60.000
ADMINISTRACION: Roberto Alejandro Rink.

22) $ 1215 1/p 32688 Set 24- Set 24 (0163)

RAYTE BATERIAS S.R.L.
Regularización

Fecha: 22-08-2001
Inscripción: 03-09-2001, Nº 9136
Socios: Laura Teresita VAZQUEZ FUENTES y Alejandro Raúl, Claudia y Pablo GASCO VAZQUEZ
Capital: $ 24.000,oo
Cuotas: 12 Laura Vázquez y 8 c u socios restantes
Domicilio: Canelones
Plazo: 30 años
Administrador: Laura VAZQUEZ y Alejandro GASCO.
22) $ 911 1/p 32714 Set 24- Set 24 (0164)

LA CANCILLERIA S.R.L.

Contrato: 31 08 2001.
Inscripción: Nro. 9217 del 04 09 2001.
Socios: Sergio Bouza, Peter Stross.
Capital: $ 30.000.
Objeto: Industrializar, comercializar mercaderías y arrendamientos de bienes, obras y servicios, fundamentalmente en el rubro Pub y gastronomía.
Plazo: 50 años desde su constitución.
Administración: Exclusivamente Sergio Bouza.
Domicilio: Aquiles Lanza 1168.
22) $ 911 1/p 32723 Set 24- Set 24 (0165)

FUNNY CLOTHE S.R.L.

CONTRATO: 16 5 2001
OBJETO: COMPRAVENTA DE PRENDAS SPORT, ROPA DE BEBE Y NIÑOS, IMPORTACION, EXPORTACION.
INSCRIPCION: 5743 AÑO 2001
DOMICILIO: MONTEVIDEO
PLAZO: 30 AÑOS.
CAPITAL: $ 60.000
CUOTAS: 100 CUOTAS DE $ 600 FELITA MENDLOWIEZ 99 CUOTAS SANDRA SOIBELMAN 1 CUOTA
SOCIOS: FELITA MENDLOWIEZ y SANDRA SOILBELMAN
ADMINISTRACIÖN: FELITA MENDLOWIEZ.
22) $ 911 1/p 32724 Set 24- Set 24 (0166)

PANADERIA Y REPOSTERIA EL PINAR S.R.L

Contrato: 20 08 2001 Inscripción Nº 8892 2001-
Socios: Elvis Oscar Vidart Batista y Luis Ramirez Bustti
Administración: Elvis Oscar Vidart Batista
Capital $ 15.000.-
Objeto: Industrialización y venta de productos derivados del trigo en general
Plazo: 30 años a partir del 21 de agosto de 2001
Domicilio: Santa Lucía.
22) $ 1215 1/p 32729 Set 24- Set 24 (0167)

EMPRENDIMIENTO S.R.L.

Contrato: 14 de agosto del 2001
Socios: Diego Marino y Martín Fabián GIACHERO GONZALEZ
Objeto: Explotacíon en el ramo de productos alimenticios; ferreteria, jugueteria, supermercado en todos sus tipos y formas, distribución de toda clase de bienes y productos, pudiendo realizar todo tipo de operaciones comerciales, etc. En cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 20 de agosto del 2001 Nº 8560
Plazo: 30 años
Capital: $ 50.000.oo
Administración: indistinta
Domicilio: Canelones.
22) $ 1519 1/p 32733 Set 24- Set 24 (0168)

DENOMINACION: BARLA Y CIA S.R.L.
ACTO: CESION DE CUOTA
FECHA: 16 febrero 2000.-
CEDENTES: MIGUEL CASTILLO NOBRE Y ELSA TERESITA TROLIO
CESIONARIO: EDUARDO FORRISI PEDETTI
PRECIO: U$S 20.000.-
CUOTAS: 10 cuotas.-
Reg. Ncal. Comercio No. 2840 el 31 03 2000.
22) $ 911 1/p 32752 Set 24- Set 24 (0169)

X - SISTEMAS S.R.L.

Contrato: 23 Agosto 2001.
Inscripción: Nº 8968 el 29 8 01.
Socios: LUIS ERNESTO FUENTES CAZARRE (30 cuotas)
DANIEL IVAN STEINBACH FUZUL (30 cuotas)
Capital: $ 30.000.-
Objeto: Servicios informáticos en general.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 911 1/p 32793 Set 24- Set 24 (0170)

CARMANIA S.R.L.

Contrato: 5 Setiembre 2001.
Inscripción: Nº 9337 el 6 9 01
Socios: GONZALO ENRIQUE SCLAVO MONTERO (50 cuotas),
LUIS ALBERTO HERRERA ALBERTI (50 cuotas)
Capital: $ 15.200.-
Objeto: Venta, importación, exportación de artículos de ferretería, herramientas y anexos.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Gonzalo Sclavo Montero.
22) $ 911 1/p 32794 Set 24- Set 24 (0171)



VENTA DE COMERCIO: Ley 26 9 904: "FARMA LIMITADA", prometió vender a "Coboe S.A." Farmacia sita en Juan - Benito Blanco No. 1098. Acreedores: presentarse ante: DR. Fernando Laureiro Abarcon, Juncal No. 1327 esc. 1403. Montevideo.
25) $ 2066 20/p 32725 Set 24- Oct 22 (0172)



MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL

A N T E L

SE NOTIFICA POR ESTA VIA A SYLVIA AMADO (1.543.754-7) la Resolución del Directorio de Antel No. 763 01 (Acta No. 1898) de fecha 8.5.2001 recaída en expediente 2000 12702 que dispone: No hacer lugar a la petición formulada por la Ec. Sylvia AMADO por la que solicita su ingreso a ANTEL. Asesoría Legal de Antel. Esc. Bellido.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54157 Set 24- Set 26 (0173)

A N T E L

SE NOTIFICA POR ESTA VIA A JORGE H. SOTO (C.I. 510.425-7) y a BEATRIZ DE MEDINA DE SOTO (C.I. 905.111-1) la Resolución del Directorio de Antel No. 2063 00 (Acta No. 1873) de fecha 24.10.2001 recaída en expediente 99 07377 que dispone: No hacer lugar a la petición formulada por los Sres. Jorge H. Soto y Beatriz de Medina de Soto. Asesoría Legal de Antel. Esc. Rita Bellido.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54158 Set 24- Set 26 (0174)

UTE

U.T.E.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas del Estado (UTE), comunica por este medio que luego de haber tentado inútilmente la notificación personal en el domicilio contractual declarado por la firma OSVALDO POMBO (fletero contratado) en la Localidad de Castellanos (Departamento de Canelones), se procede por este medio al amparo de lo dispuesto en el artículo 95 del Decreto 500 91, aprobado por Resolución 94-287 del 2 2 93, a NOTIFICAR AL SEÑOR OSVALDO POMBO la Resolución de la Gerencia General de UTE de fecha 15 de octubre de 1998, inserta en el Expediente EX50000762001098 que dispone: "la rescisión a partir de la fecha, del vehículo contratado a la firma Osvaldo Pombo, el que prestaba servicios en el Departamento Soporte Técnico y Administrativo.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54154 Set 24- Set 26 (0175)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIVISION ABASTECIMIENTOS
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION ABREVIADA No. 40/2001

OBJETO: EXPLOTACION DE LOS SERVI-

CIOS DEL PARADOR Y ADMINISTRACION DEL CAMPING DEL PARQUE RECREATIVO POLIVALENTE DE PUNTA ESPINILLO
APERTURA: 5 de OCTUBRE DE 2001 HORA 12:00
REPARTICION SOLICITANTE: DIVISION TURISMO Y RECREACION
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal con acceso sobre la Av. 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 13 y 15 a 17 y 30 horas. Pliego sin costo.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54138 Set 24- Set 24 (0176)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Rincón 422 piso 4º), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 435 994 del 21 de setiembre de 1994) a partir de la fecha de la publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por COMACO REFRACTARIOS S. R. L., respecto del proyecto de EXPLOTACION DE ARCILLAS a localizarse en los padrones Nº 4806, 5709, 6721, 8222 y 8223 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de DURAZNO, paraje CERREZUELO, propiedad de JUAN M. GARCIA y otra, BARERA HERMANOS, ESCUELA Nº 54, JULIO A. ROMERO EIRALDI, WALTER EIRALDI y otros, respectivamente. Montevideo, 30 de agosto de 2001.
Dr. ANTONIO CHIESA BRUNO, DIRECTOR NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE.
27) $ 413 1/p 32674 Set 24- Set 24 (0177)

BANCOS



BANCOS
BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza al funcionario Sr. Ruben Omar Miranda Bouza, Padrón 2988, que ocupa el cargo de Oficial Mecánico, a reintegrarse a sus funciones dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes a la tercer publicación de esta comunicación, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante (Art. 30º) del Texto Ordenado del Estatuto del Funcionario)
Depto. de Administración.
División RR HH.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54124 Set 24- Set 26 (0178)

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CONVENIO U.T.U.- B.P.S.
LLAMADO A CONCURSO A EGRESADOS
O ESTUDIANTES AVANZADOS DE U.T.U.
PARA MONTEVIDEO E INTERIOR

El B.P.S. seleccionará para cumplir tareas en Montevideo e Interior a estudiantes avanzados o egresados de U.T.U. (desde 1999 en adelante), de las especialidades que se detallan:
TECNICO EN ADMINISTRACION, TECNICO EN INFORMATICA, ADMINISTRACION CONTABLE, ADMINISTRACION INFORMATICA, ADMINISTRACION FINANCIERA, ADMINISTRACION RECURSOS HUMANOS, SECRETARIADO COMERCIAL BILINGÜE, ADMINISTRACION BASICO, SECRETARIADO COMERCIAL, AUXILIAR CONTABLE CALIFICADO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTABLE, BACHILLERATO TECNOLOGICO EN ADMINISTRACION, AUXILIAR CONTABLE CALIFICADO MODULAR, AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTABLE MODULAR, TECNICATURA EN ADMINISTRACION PUBLICA, TECNICATURA EN PYMES, ADMINISTRACION PLAN 2000, SECRETARIADO PLAN 2000.
En el Interior se requiere personal en las siguientes localidades: ATLANTIDA, CANELONES, CARMELO, CASTILLOS, COLONIA, DOLORES, DURAZNO, FLORIDA, JOSE P. VARELA, JUAN LACAZE, LAS PIEDRAS, LIBERTAD, MALDONADO, MELO, MERCEDES, MIGUES, MINAS, OMBUES DE LAVALLE, PANDO, PAYSANDU, RIVERA, ROCHA, ROSARIO, SALTO, SAN RAMON, SARANDI DEL YI, TARARIRAS.
TAREAS A DESARROLLAR: Administrativas y de Atención al Público
REQUISITOS: - 18 años cumplidos, no ser mayor de 30 años al 1 10 2001.
- No haber realizado anteriormente pasantías en ningún organismo público (ley 17.296 del 21 02 2001).
- Imprescindible manejo de P.C.
MODALIDAD: Contrato en régimen de pasantía por el término de un año.
BASES: Montevideo: B.P.S. Gestión de Personal, Colonia 1921 - 4º piso y Escuelas de Adm. UTU
Interior: B.P.S., Sucursales Departamentales de ATYR y Escuelas Técnicas de U.T.U. de cada localidad.
Sitio Internet: http: www.bps.gub.uy
Fecha: Del 24 09 2001 al 12 10 2001
INSCRIPCIONES: Montevideo: Gestión de Personal, Colonia 1921 4º piso, 9:30 a 16 hs.
Interior: Sucursales Departamentales de ATYR de cada localidad
Fecha: Del 01 10 2001 al 12 10 2001
GERENCIA DE ADMINISTRACION



27) (Cta. Cte.) 1/p 54155 Set 24- Set 24 (0179)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 19 de setiembre de 2001

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ALEMANIA	MARCO ALEMAN	0300		2,101500
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		0,999700
BRASIL	REAL	1000		2,709000
ESPAÑA	PESETA	2100		178,780000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		7,048000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,471200
ITALIA	LIRA	3500		2.080,440000
JAPON	YEN	3600		117,450000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,587200

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	13,605	13,680
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	5,270	5,355
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	13,700	13,710
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	13,700	13,710
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	13,700	13,710

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.3844
27) (Cta. Cte.) 1/p 54122 Set 24- Set 24 (0180)

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

ANEP
CEP
DIVISION RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL NO DOCENTE
NOTIFICACION

El Departamento de Personal No Docente, Notifica, en Diario Oficial conforme al Decreto 500, Capítulo VIII, Art. 94, lo que se transcribe a continuación: - "Destituir a la funcionaria del Consejo de Educación Primaria Sra. María Elizabeth LARZABAL PEREZ, por la causal de omisión a los deberes inherentes al cargo".
Montevideo, 12 de setiembre de 2001.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54134 Set 24- Set 24 (0181)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

tencia No. 50
MINISTRO REDACTOR:
DR. GERVASIO GUILLOT MARTINEZ.-
Montevideo, veintitrés de marzo de dos mil uno.
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "DE LEON, CARMELO Y LARRUINA, GLADYS C SALAZAR NARCISO Y SODANO, ANA MARIA - DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACION" Ficha No. 292 98; venidos a conocimiento de la Corte en mérito al recurso de casación interpuesto por la parte demandada contra la Sentencia No. 44 del día 16 de marzo de 1998 dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Sexto Turno, y
RESULTANDO:
I.- El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4º Turno falló:
"Haciendo lugar parcialmente a la demanda y en su mérito condenando al codemandado Narciso Salazar a abonar a los actores la suma de $ 844, reajustada a partir del ilícito, $ 149.000 por concepto de daño moral de conformidad con el Considerando V letra A y B reajustada a partir de este pronunciamiento y en la suma de U$S 14.958 por lucro cesante. Los intereses legales del 6% anual a partir de la demanda sin especial condenación. Consentida o ejecutoriada cúmplase" (Fs. 95).
Dr. Antonio Iannolo Decicco en representación procesal -art. 44 del Código General de Proceso- de la parte demandada (fs. 42), interpuso recurso de apelación (fs. 97 a 100 v.) contra la Sentencia No. 254 del 20 de noviembre de 1996, a efectos de que en atención a los fundamentos expuestos en el recurso, se revocara el fallo impugnado.
No habiendo sido evacuado el traslado conferido de la apelación, se elevaron los autos al Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Sexto Turno (fs. 103); el que previo pasaje a estudio acordó dictar decisión en forma anticipada conforme a lo dispuesto por el art. 200.1 inc. 1 del Código General del Proceso.
El órgano de alzada revocó parcialmente la sentencia y en su mérito falló: "Confirmando, parcialmente la sentencia apelada. En su mérito se abate el monto de la condena por el "lucro cesante", el que queda fijado en U$S 7.479 (siete mil cuatrocientos setenta y nueve dólares), precisando que, el monto por el daño emergente es de $ 884 (ochocientos ochenta y cuatro pesos), ajustados desde el ilícito, y el del daño moral de los padres de $ 119.000 (ciento diecinueve mil pesos) para cada uno, reajustables desde la fecha de la sentencia de primera instancia".
"Los intereses legales a partir de la demanda".
"Sin especial sanción procesal en el grado, y, oportunamente, devuélvase".
A fs. 117-119, la demandada interpone recurso de aclaración y ampliación contra la Sentencia Nº 44 del 16 3 98.
El Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Sexto Turno por Auto No. 242 del 27 de noviembre de 1998 (fs. 121), no hizo lugar a los recursos, entendiendo totalmente claro el fallo recurrido.
II.- El representante judicial de la parte demandada interpone recurso de casación y solicita suspensión de la ejecución de sentencia (fs. 125 - 132 v.), el que fue evacuado por la actora (fs. 138 - 140).
Franqueada la casación y elevados los autos para ante la Corporación (fs. 143), se confirió vista al Sr. Fiscal de Corte, quien declinó pronunciarse sobre el fondo del asunto por no estar comprometido en él la causa pública.
Pasados los autos a estudio la Corte acordó sentencia por unanimidad.
CONSIDERANDO:
El primer agravio del recurrente se funda en que la sentencia de segunda instancia incurre en una infracción o errónea aplicación de una norma de derecho, cita los artículos 1.319 y 1.324 del Código Civil, del Reglamento Nacional de Circulación Vial artículos 15.8, 21.1 y 21.5, así como las reglas de valoración de la prueba art. 140 numerales 1 y 2 del Código General del Proceso.
Concretamente se agravia en cuanto al porcentaje de responsabilidad en el evento que le asignara el Tribunal, afirmando que el hecho de la víctima fue la causa cierta y eficiente para el advenimiento del hecho ilícito, al menos de incidencia notoriamente superior al 50% que fue el establecido tanto en la sentencia de primera instancia como en la de segunda.
Este agravio no es de recibo.
Atendiendo a que no corresponde en esta instancia procesal revisar los porcentajes de responsabilidad atribuidos al conductor del vehículo y al ciclista, ya que conforme con constante jurisprudencia de la Corte, esa temática es ajena al ámbito de la casación; es así que en Sentencia No. 301 97 se expresa que: "...ha afirmado la Corte, en forma repetida que la cuestión relativa a la incidencia causal de la conducta del ofensor en la producción del daño requerida legalmente para la configuración de responsabilidad civil es de carácter fáctico (Sents. Nos. 23 92, 47 94, 540 94, 361 95, 144 96, 286 96, 487 96, 95 97, 160 97 etc.). En igual sentido ha sostenido la Corporación que: "Si bien la determinación de la culpabilidad supone una calificación jurídica, y por tanto es "questio juris, revisable en casación, el grado de participación que ese comportamiento tuvo en la producción del daño supone una afirmación fáctica, desde que se extrae del examen de la realidad histórica dada por probada y por tanto conforme las disposiciones del artículo 270 del Código General del Proceso, no susceptible de control casatorio, que debe circunscribirse exclusivamente a las cuestiones de orden jurídico..." (Cf. Sentencia No. 95 97).
En segundo lugar el recurrente se agravia porque considera excesivo el monto que se le condena a pagar por concepto de daño moral a los padres ($ 238.000), y expone al respecto diversos fundamentos, aunque sin citar norma concreta alguna (fs. 125 v. 126).
Si bien el agravio es de recibo, es necesario precisar que conforme al criterio desarrollado por la Corporación, el recurrente debió mencionar como norma infringida el art. 222.2 del Código General del Proceso, en tanto el Tribunal, al pretender modificar un error material, introduce una solución desajustada a lo sustancial de la decisión -división de responsabilidad que modifica sin corregir lo dispuesto por la sentenciante de primera instancia-.
No obstante la omisión no es insalvable.
En el recurso de casación se alega un error de derecho en la génesis lógica de la sentencia y se describe el error cometido por la Sala -fs. 129 v. - 130-, lo que habilita a ingresar al análisis del agravio y a casar (en este caso parcialmente) la sentencia impugnada, ya que como ha sostenido la Corporación en anteriores pronunciamientos:
"La misma no se encuentra adecuadamente fundada como bien aduce la recurrente, lo que torna irrelevante, entonces, ante tal coincidencia, el hecho de que la parte no haya identificado debidamente la norma correspondiente, es decir, el art. 197 del Código General del Proceso (Cf. Sentencia No. 830 95)" (Cf. Sentencia No. 60 97).
Resulta claro que el Tribunal de Apelaciones incurre en una equivocación, pues al pretender corregir un supuesto error material padecido en la sentencia de primera instancia (fs. 114) duplica el monto de la condena por concepto de daño moral, sin aportar fundamento alguno para ello en vista del error material en que efectivamente incurre.
En efecto obsérvese que en la sentencia de primera instancia se estima el monto del daño moral que corresponde a cada padre en la suma de U$S 14.000, pero, dado que -como viéramos- sólo se atribuye al Sr. Narciso Salazar un porcentaje de responsabilidad del 50% en la producción del accidente, en definitiva se condena a abonar $ 119.000 - equivalente a los U$S 14.000- por concepto de daño moral para ambos padres (cifra a la cual si se le suman $ 30.000 -que es la condena a abonar a los hermanos por concepto de daño moral- resulta la cifra de $ 149.000 que se consigna en el fallo).
Por estos fundamentos, de conformidad con lo preceptuado pro el artículo 279 del Código General del Proceso, la Suprema Corte de Justicia,
FALLA:
CASASE PARCIALMENTE LA SENTENCIA EN RECURSO EN CUANTO AL MONTO DEL DAÑO MORAL DE LOS PADRES, EL QUE SE FIJA EN LA SUMA DE $ 119.000 PARA AMBOS, SIN ESPECIAL CONDENACION.
PUBLIQUESE Y DEVUELVASE.
Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. GERVASIO E. GUILLOT, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. ROBERTO J. PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SU-

PREMA CORTE DE JUSTICIA - DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto por cuatro fojas, que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente caratulado: "DE LAON, CARMELO Y LARRUINA, GLADYS C SALAZAR, NARCISO Y SODANO, ANA MARIA. DAÑOS Y PERJUICIOS. CASACION", Ficha Nº 292 1998. EN FE DE ELLO, de mandato legal, para su remisión al Diario Oficial y a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código General del Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los siete días de setiembre de dos mil uno.
ESC. BEATRIZ GAZZANEO. ACTUARIA ADJUNTA ADSC.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54112 Set 24- Set 24 (0182)

tencia Nº 90
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR RAUL ALONSO DE MARCO
Montevideo, veintiocho de mayo de dos mil uno.
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "PROLO, URUGUAY c PALERMO HNOS. Y BARRIOS. Cobro de dif. en licencia, salario vacacional, etc. - CASACION", (No. 271 1999).
RESULTANDO:
I) Que por sentencia Nº 71, de fecha 21 de abril de 1999, el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de Tercer Turno confirmó las sentencias interlocutorias Nos. 2795 97 y 732 98 y la sentencia definitiva apelada, sin especial condena procesal (fs. 310 a 321 vta.).
La sentencia confirmada -No. 48 98 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Trabajo de 14º Turno- había condenado a la demandada a pagar las horas extras reclamadas desde el 12 de noviembre de 1990, restando las que lucen pagas de acuerdo a lo que surge del cuerpo de la sentencia, diferencias de licencia, salario vacacional y aguinaldo, diferencias en feriados e incidencias, licencia, salario vacacional y aguinaldo de egreso, más 10% por concepto de daños y perjuicios preceptivos, reajuste e intereses y no había hecho lugar al rubro descansos intermedios; todo, sin especial condenación (fs. 172 a 180).
La providencia No. 2795 97 no había hecho lugar a la agregación de documentos solicitada por la demandada (fs. 126) y la providencia No. 732 98 había dispuesto la agregación de recibos y ordenado reconocimiento de sus firmas por el actor (fs. 152).
II) Que la parte demandada interpone recurso de casación contra la sentencia de segunda instancia, alegando la existencia de infracciones a las reglas de admisibilidad y valoración de la prueba y errores en la aplicación del derecho.
Al desarrollar el primer grupo de agravios -relativos a la prueba- afirma que en el caso se está ante una valoración absurda de las resultancias de la causa.
En primer lugar, expresa que ha sido desechada prueba decisiva en relación al derecho invocado por la compareciente; se trata de cuatro biblioratos de partes o planillas diarias que fueron agregados en tiempo y forma (nota de cargo de fs. 120).
De haber sido considerado dicho material probatorio, aplicando la sana crítica, el Tribunal nunca podría haber condenado a abonar horas extras generadas en el período 12 11 90 y el egreso, sin efectuar distinción alguna, llegando así al absurdo de condenar a abonar horas extras por 748 días no trabajados.
Cuando, como en la especie, no se tiene por probado un hecho no obstante que existe en el proceso prueba idónea que lo demuestra ... parece razonable hacer aplicación de la teoría del absurdo..." (Hernando Morales Molina, Técnica de casación civil, pág. 156).
La única explicación de la omisión en examen radicaría en el hecho de que la prueba documental referida nunca llegó al Tribunal, quedando guardados los biblioratos en la caja de seguridad del Juzgado Letrado. Arriba a la referida conclusión teniendo en cuenta la nota de cargo de fs. 120, la nota de cargo de fs. 306 - de la cual no surge que el Tribunal hubiera recibido la prueba documental en cuestión- e incluso información que se le brindó en la sede de segunda instancia.
En segundo lugar, la teoría del absurdo resulta también aplicable en cuanto el fallo condena a abonar la totalidad del rubro "diferencias en feriados e incidencias", al compartir el Tribunal la afirmación de la sentenciante de primera instancia según la cual "el recibo de fs. 139, del mes de setiembre de 1995, si bien menciona el pago de feriado, no se avizora a cuál se refiere porque en dicho mes no hay feriados".
En efecto, sólo la arbitrariedad puede justificar el inexplicable descarte de los recibos de fs. 142, de los cuales surge acreditado debidamente el pago de feriados en forma doble.
Nuevamente no se tiene por probado un hecho no obstante existir prueba idónea que lo demuestra.
Resulta además absurdo excluir el recibo de fs. 139 por el solo hecho de haber sido emitido en el mes de setiembre, siendo que la fecha de emisión carece de trascendencia jurídica, debiendo prevalecer su contenido (esto es, el pago de feriados): podrá especularse que el pago fue hecho fuera de fecha, pero no es posible negar el pago sin violentar los arts. 140 y 141 del C.G.P.
Y el Tribunal comete otro error de valoración probatoria al afirmar que "tampoco se acreditó por la demandada el pago de licencias, salarios vacacionales y aguinaldo de conformidad a lo percibido por el accionante y que admitió no haber pagado a su egreso". Una cosa son los rubros licencias, salario vacacional y aguinaldo del egreso, los cuales reconoció adeudar; y otra cosa las diferencias de esos rubros reclamada: hay allí una inexplicable confusión del Tribunal.
En cuanto a dichas diferencias, resulta arbitrario dar la razón al actor en cuanto a que se abonaban según un sueldo ficto de $ 3.549 (sueldo ficto que se considera a mayo de 1997, fecha en que se presenta la demanda).
A fs. 142 existe prueba idónea que acredita el pago de la licencia y salario vacacional por el ejercicio 1995, entre otros; partiendo de tal probanza, y efectuando un cálculo matemático, es imposible concluir que la licencia y el salario vacacional se pagaba según un ficto (que en el año 1995 era sensiblemente inferior a $ 3.549, según resulta de las planillas obrantes a fs. 182 y ss., agregadas luego de la primera instancia y que debieron ser consideradas por la Sala).
Es clarísimo que la licencia y el salario vacacional no se abonaban según un ficto, e igualmente se condena a abonar diferencias por dichos rubros. Otra vez se considera no probado algo cuando media prueba hábil que lo demuestra.
En cuanto a los errores de aplicación del derecho la impugnante sostiene en primer término que la sentencia infringe los arts. 11 del C.G.P. y 12 de la Constitución, que regulan el derecho al proceso.
Este derecho no significa únicamente la posibilidad de acudir a un Tribunal sino además la de poder ofrecer prueba y que la misma sea considerada y valorada. En la especie parte de la prueba ni siquiera fue enviada al Tribunal, por lo que éste dictó un fallo sin tener a la vista la totalidad del material probatorio.
Una segunda transgresión guarda relación con la forma de aplicación de determinadas normas, correctamente citadas por el Tribunal, esto es, los arts. 350.2, 350.5, 24, 25 y 72.1 del C.G.P., así como el art. 2 Dec. Ley No. 14.848.
Así es correcta la invocación de los arts. 350 C.G.P. y 2º Dec. Ley 14.848 pero se aplican parcialmente y con criterio desigual. No es compartible que al mismo tiempo se acepte determinado medio probatorio, invocando dichas normas, y se desestimen otros, de idéntica relevancia. La correcta aplicación de las normas en examen, incluyendo los arts. 24 y 25 del C.G.P. imponía la consideración de las pruebas agregadas a fs. 156 167, así como los partes de choques rechazados.
En definitiva la Sala arriba a conclusiones violatorias del art. 14 C.G.P. (fs. 327 a 335).
III) Que la parte actora interpone recurso de casación contra la sentencia de segunda instancia solicitando la anulación de las interlocutorias Nos. 2795 97 y 732 98 e invocando la errónea aplicación de los artículos 4, 21.2, 24.4, 25.2, 72.1, 75, 118.3, 139.2, 193, 350.3, y 350.5 del C.G.P.
En primer lugar, no comparte los fundamentos esgrimidos por el Tribunal para aceptar como válida una copia de acta de audiencia celebrada ante el M.T.S.S., de fecha 12.11.90.
Dicho documento fue acompañado con la contestación de la demanda, a fs. 18, y fue rechazado -a fs. 68- debido a que no reunía los requisitos exigidos por el art. 72.1 C.G.P. Dicha providencia fue consentida por su parte y por la demandada. Luego a fs. 115 se trató de incorporar el acta en cuestión amparándose en el art. 118.3 del C.G.P., a lo cual la sentenciante de primera instancia no hizo lugar (fs. 126).
Pero esa correcta actitud fue variada por la a quo cuando -al sentenciar la causa- admite el documento de fs. 86.
Y aquí se encuentra el meollo de la cuestión ¿puede el Juez convalidar documentos que no reúnen los requisitos exigidos por el derecho? ¿Puede el Juez por vía oblicua, invocando diligencias para mejor proveer, admitir lo que había rechazado, invocando el art. 24.4 C.G.P.?
El exponente entiende que es muy peligroso admitir en juicio documentos que no reúnan las calidades exigidas por el art. 72.1 cit..
En cuanto a las facultades del Juez adhiere a la opinión expuesta por el Dr. Marabotto en el Curso sobre el Código General del Proceso en las págs. 139 y ss. cuando enseña que el Juez debe ser imparcial, en el entendido de que no puede confundirse con las partes, y afirma que no es lo mismo deber

que facultad y que el proceso sigue siendo dispositivo.
Invoca finalmente opinión del Prof. Véscovi en similar sentido, expuesta en las Vas. Jornadas Nacionales de Derecho Procesal (fs. 337 a 339 v.).
IV) Que se confirió traslado de ambos recursos. La parte demandada -al evacuar el traslado conferido- solicita que se desestime el recurso de casación interpuesto por la parte actora (fs. 342 a 343); y el actor -al evacuar el traslado del recurso de casación interpuesto por la demandada- solicita, a su vez, que se rechace el mismo, con costas y costos (fs. 345 a 349). Conferida vista al Sr. Fiscal de Corte, éste se pronuncia únicamente sobre dos principios procesales mencionados por la actora como infringidos (referidos a las garantías del debido proceso y al principio de igualdad), negando tal infracción (v. fs. 367 369).
CONSIDERANDO:
Que la Corporación -por unanimidad- habrá de casar parcialmente la sentencia impugnada, en cuanto no dispone el descuento de las sumas pagadas por la demandada por concepto de feriados, y en cuanto condena al pago de horas extras correspondientes a días no trabajados.
I RECURSO DE CASACION INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA.
La recurrente se agravia inicialmente del hecho de que el Tribunal haya emitido el fallo sin tomar en consideración prueba decisiva en relación al derecho invocado: concretamente aduce que no tuvo en cuenta cuatro biblioratos que contenían los partes o planillas diarios del taxi, y que habrían quedado guardados en la caja fuerte del Juzgado de primera instancia. Invoca valoración probatoria absurda e infracción de los arts. 11 del C.G.P. y 12 de la Constitución.
No cabe duda que asiste razón a la impugnante cuando afirma que el Tribunal no consideró los cuatro biblioratos, que contenían los partes diarios ya que los referidos biblioratos quedaron depositados en la caja fuerte del juzgado de primera instancia e insólitamente no fueron enviados al Tribunal hasta después de incoada la casación (v. constancias de fs. 336 y 341 vta.).
Y del art. 140 C.G.P. resulta que las pruebas deben apreciarse "... tomando en cuenta cada una de las producidas y en su conjunto ..." esto es, que el Tribunal debe tener en cuenta todas las pruebas producidas (lo que no ocurrió por lo dicho en el subcausa).
De la Rúa, al estudiar la teoría del absurdo, cita como ejemplos de sentencia arbitraria cuando la misma "... omite considerar un elemento probatorio fundamental" o "no tiene en cuenta las pruebas fehacientes traídas al juicio ..." (El recurso de casación, 1968, pág. 388). Esta opinión es también sostenida por Morales Molina, según indicara la Corte en sentencia No. 665 96 que cita la impugnante (fs. 329).
En aplicación de tal criterio corresponde considerar configurado el absurdo valoratorio alegado, quedando así la Corte legalmente habilitada para obrar conforme dispone el art. 277.3 C.G.P..
Situada en este punto, la Corporación no comparte la alegación de la recurrente en cuanto a que los partes diarios omitidos permiten afirmar que el actor no trabajó un total de 748 días (y que -por tanto- en esos días, no pudo generar horas extras). En efecto, corresponde tener presente que se trata de documentación que se encontraba en poder de la demandada, y que bien pudo haber sucedido que se extraviaran algunos partes diarios, o que no se guardaran todos o que no se presentaran todos aquéllos de los que se disponía. Esa documentación no prueba consiguientemente -por sí sola- que el actor no hubiera trabajado determinados días, y la argumentación corroborante de la parte basada en la fecha de los choques se funda en una probanza no incorporada legalmente al expediente (según se indicará infra, al final del análisis del recurso de la parte).
En definitiva, en relación al agravio examinado la Corte entiende ajustada a las circunstancias de autos la casación de la sentencia impugnada en cuanto la misma no incluyó como base para la liquidación del rubro horas extras la no consideración de aquellos días que la empresa acredite que el Sr. Prolo no trabajó con el taxímetro, remitiendo la correspondiente determinación al procedimiento del art. 378.1 C.G.P..
Como segundo agravio sobre la valoración probatoria la recurrente plantea que el Tribunal apreció en forma absurda la prueba producida al condenar a abonar la totalidad del rubro "diferencias en feriados e incidencias", compartiendo la argumentación de la sentenciante de primera instancia pese a que existen recibos de pago que prueban que la empresa pagó feriados.
En este punto, indudablemente, asiste razón a la impugnante.
La "a quo" (y la Sala que recoge su análisis del tema) reconoce que existen recibos agregados por la demandada, que refieren al pago de feriados al trabajador -que son los obrantes a fs. 139 y 142-, pero, sin embargo, no los toma en cuenta porque no se especifica en los mismos el feriado que se paga.
El razonamiento es arbitrario, en opinión de la Corporación.
Los recibos cumplen los requisitos establecidos por el decreto 337 92 en tanto indican la suma pagada y a qué concepto corresponde.
Por otra parte, cabe observar que el actor reclama los feriados generados por trabajo efectuado los días 18 de julio y 25 de agosto; en consecuencia, es lógico suponer que en el mes de setiembre (único recibo considerado por los órganos de mérito) se hayan abonado los feriados reclamados.
Considera entonces la Corporación que el Tribunal debió disponer el descuento de las sumas que surgen de los recibos de pago obrantes en autos y, por lo tanto, también en este punto anulará la sentencia impugnada, disponiendo el descuento de las sumas pagadas por la demandada por concepto de feriados, y que surgen de los recibos mencionados.
La recurrente cuestiona asimismo la sentencia de segunda instancia en cuanto acoge el rubro diferencias de licencias, salario vacacional, y aguinaldo.
Corresponde precisar al respecto -en primer lugar- que no asiste razón a la parte cuando hace referencia a una supuesta confusión de la Sala entre el reclamo de pago de diferencias (por no haberse calculado tales rubros tomando en cuenta lo que efectivamente ganaba el actor, sino un ficto), y el reclamo de licencia, salario vacacional y aguinaldo pendientes de pago al momento del egreso. Del Considerando III de la sentencia (fs. 314-314 v.) resulta claramente que el Tribunal tuvo presente que se trataba de dos rubros diferentes.
En segundo lugar, es preciso indicar que si bien la recurrente afirma la existencia de prueba que -mediante determinado razonamiento- sería demostrativa de que no se pagaron los rubros examinados tomando en cuenta un sueldo ficto, las planillas de fs. 182 y ss., que apoyarían el raciocinio alegado, fueron agregadas luego de dictada la sentencia de primera instancia sin que la parte procediera al respecto conforme al art. 253.2 C.G.P..
No está acreditado entonces a juicio de la Corte un absurdo valorativo que legitime en el rubro un apartamiento de la regla de intangibilidad en casación de la ponderación de las probanzas efectuada por los órganos de mérito.
Por último estima la Corte que tampoco es de recibo el agravio final de la parte, relativo a la incorrecta aplicación de los arts. 350.3, 350.5, 24, 25 y 72.1 del C.G.P..
Como es sabido, la parte demandada, al contestar la demanda, debe agregar toda la prueba documental de la que disponga, y que intente hacer valer en el proceso (art. 131 del C.G.P., que se remite al art. 118 del C.G.P.). Por su parte, el art. 72.1 del C.G.P. establece que debe presentarse el documento original o fotocopia autenticada del mismo.
En el presente caso, la recurrente acompañó con la contestación de la demanda fotocopias simples (sin autenticar) de varios recibos de pago. Y pese a que luego le fue dada por la "a quo" la posibilidad de acompañar los recibos originales (fs. 68) no agregó todos los recibos de que disponía. O sea que el error de la parte fue doble: primero agregó junto con la contestación de la demanda fotocopias simples, y luego, cuando la jueza de primera instancia le concedió la posibilidad de presentar los recibos originales, no los presentó en el plazo establecido, pretendiendo aportarlos luego (v. escrito de fs. 168), lo que no fue admitido por la Sede actuante (fs. 170).
Es cierto que el art. 24 del C.G.P. aumentó los poderes en materia probatoria del Juez, pero también lo es que el pretorio no puede hacer uso de las facultades que le concede el nuevo ordenamiento procesal para subsanar omisiones probatorias de uno de los litigantes.
Por otra parte la Corte ha declarado (sents. No. 657 95, 147 97) que el ejercicio de la facultad prevista en el art. 24.4 C.G.P. es de apreciación discrecional del órgano de mérito no sujeta a casación, salvo -obviamente- el caso, no verificado en la especie, de arbitrariedad violatoria de principios básicos del proceso.
En tal sentido corresponde señalar que no media en autos la discriminación entre las partes o la dualidad de criterios alegada. El acta de fs. 86 y los documentos de fs. 137 45 -que importaran prueba a favor de la recurrente- se agregaron para mejor proveer conforme al art. 24.4 C.G.P. (fs. 152) mientras los documentos de fs. 56-67 fueron rechazados en razón de lo dispuesto en el art. 193 inc. 1 C.G.P. (fs. 170) y los partes de choques por no cumplir lo edictado en el art. 118.3 C.G.P., claramente inaplicable al caso (fs. 126).
II RECURSO DE CASACION PRESENTADO POR LA PARTE ACTORA.
A pesar de la extensión de la nómina de normas que dice haber sido infringidas, es fácil advertir que el recurrente básicamente se agravia de que se haya dispuesto la agregación del acta

del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 12.11.90, obrante a fs. 86 (tomado como prueba de que durante cierto período se abonaron las horas extras).
El Tribunal, tras extensa fundamentación, acepta en definitiva que la "a quo" atendiendo a la igualdad procesal -por entender que el Oficio había desequilibrado anteriormente la situación de la demandada- y haciendo uso de las facultades que le confiere el Código General del Proceso en esta clase de procesos- haya agregado determinados documentos y entre ellos el acta de fs. 86 (fs. 315 v. y ss.).
El cuestionamiento de esta conclusión no es de recibo, a juicio de la Corte.
Inicialmente es necesario destacar que en la especie se trata de la agregación de un documento original (la copia original entregada a las partes oportunamente del acta de audiencia celebrada ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el día 12 de noviembre de 1990).
Así que resultan erróneas la invocación del art. 72.1 C.G.P. como norma infringida y la alegación de que el Juez no puede convalidar documentos que no reúnen los requisitos exigidos por el derecho.
En cuanto al ejercicio de la facultad otorgada por el art. 24.4 C.G.P. corresponde remitirse a lo expresado ut supra al analizar el recurso de la demandada.
Cabe observar además que el recurrente se remite improcedentemente a lo expuesto en un anterior escrito. Según ha expresado repetidamente la Corporación, el escrito de casación debe ser autosuficiente y, en consecuencia, no corresponde tomar en cuenta la argumentación a la que se remite indebidamente el impugnante (Conf. De la Rúa, ob. cit. pág. 457).
En virtud de lo expuesto, de los fundamentos concordantes del Sr. Fiscal de Corte y de lo dispuesto por los arts. 268 y ss., 279, 197 y concordantes del Código General del Proceso, y demás normas citadas, la Suprema Corte de Justicia, por unanimidad,
FALLA:
ACOGESE PARCIALMENTE EL RECURSO DE CASACION INTERPUESTO POR LA DEMANDADA Y, EN SU MERITO, CASASE LA SENTENCIA IMPUGNADA EN CUANTO NO DISPONE EL DESCUENTO DE LAS SUMAS PAGADAS POR CONCEPTO DE FERIADOS Y EN CUANTO CONDENA AL PAGO DE HORAS EXTRAS CORRESPONDIENTES A DIAS NO TRABAJADOS Y DIFIERENSE LAS LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DEL ART. 378.1 C.G.P., SIN ESPECIAL CONDENACION.
DESESTIMASE EL RECURSO DE CASACION DEDUCIDO POR LA ACTORA, CON COSTAS Y COSTOS.
PUBLIQUESE Y DEVUELVASE.
Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. GERVASIO E. GUILLOT, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. ROBERTO J. PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto por diez fojas, que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente caratulado: "PROLO, URUGUAY C PALERMO HNOS Y BARRIOS. COBRO DE DIF. EN LICENCIA, SALARIO VACACIONAL, ETC. CASACION", Ficha N° 271 1999. EN FE DE ELLO, de mandato legal, para su remisión al Diario Oficial y a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código General del Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los siete días de setiembre de dos mil uno.
ESC. BEATRIZ GAZZANEO. ACTUARIA ADJUNTA ADSC.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54113 Set 24- Set 24 (0183)

Sentencia N° 100
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR JUAN M. MARIÑO CHIARLONE
Montevideo, veintidós de junio de dos mil uno.
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "HOFFMAN PEREIRA NUÑEZ, MARIA CRISTINA C/ FIANDRA DE LEON, ORESTES Y OTRA - Cobro de pesos - CASACION", (Ficha N° 175 99).
RESULTANDO:
I) La sentencia N° 105, dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno el 7.11.97, falló: "Ampárase parcialmente la demanda interpuesta. En su mérito condénase a la demandada a abonar a la actora el 70% (setenta por ciento) de las siguientes cifras: A) Por concepto de daño moral se establece la cifra de cincuenta mil pesos uruguayos actualizable a partir de la presente fecha e intereses legales del 6% (seis por ciento) anual. B) Por concepto de gastos de traslado la suma de cuatro mil pesos uruguayos actualizables a partir de la exigibilidad del crédito e interés legal del 6% (seis por ciento) anual. C) La determinación de la cifra correspondiente a la incapacidad específica, se diferirá a la etapa liquidatoria. D) El lucro cesante se liquidará conforme a lo dispuesto por el art. 378 del C.G.P.. Recházase los rubros referidos a: alimentación y alojamiento de la madre de la actora, imposibilidad de continuar la carrera universitaria y asistencia por parte de familiares. Las costas y costos serán en el orden causado, atento a la correcta actuación procesal de las partes. Apórtese la vicésima (honorarios fictos 40 U.R. por cada parte). Ejecutoriada, cúmplase y oportunamente archívese." (fs. 77 78).
El Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Sexto Turno, por sentencia N° 23 del 3.5.99, resolvió: "Revócase la sentencia apelada; en su lugar, desestímase la demanda. Sin especial sanción procesal" (fs. 113).
II) En contra de la decisión del Superior, la actora interpuso recurso de casación (fs. 115), cuyo traslado se contestó por la parte demandada a favor de su desestimación (fs. 122); elevados los autos, se pasaron en vista al Sr. Fiscal de Corte, quien se limitó a su función de contralor (fs. 132).
III) Los agravios de la recurrente apuntan, en síntesis, a los siguientes aspectos de la decisión de alzada.
a) Se infringieron los arts. 140 y 141 C.G.P. debido a que la Sala omitió considerar el elemento de mayor importancia para dilucidar el conflicto. En tal sentido, no es razonable valorar que la intersección donde aconteció el infortunio no está compuesta únicamente por una esquina, a la que el Tribunal refiere como elemento fundamental, para negar que la reclamante hubiera cruzado dentro de la zona de seguridad.
b) Por otra parte, la demandada al haber admitido la maniobra de adelantamiento de ambos vehículos, demuestra el error de la Sala que juzgó que no era cierto que la conductora del automóvil pretendiera rebasar el ómnibus que se encontraba detenido en la parada; por lo que la impugnada también lesionó el art. 137 C.G.P..
c) Asimismo la decisión resistida violó los arts. 1.319 y 1.331 C. Civil y, en tanto el "ad quem" mal categorizó una cuestión de hecho dentro de determinado concepto jurídico, ello habilita su control en el ámbito del recurso de casación planteado.
En esta dirección la infracción -agravada por una equívoca valoración probatoria- se detecta por la errónea calificación de los hechos que realiza el Tribunal al estimar la concurrencia, en el caso, del hecho de la víctima como excluyente de responsabilidad de la accionada y, en consecuencia, exonerarla totalmente de responsabilidad.
Y a este respecto, se ha obviado en la recurrida tener presente que:
- se admitió por los demandados que, en el momento del embestimiento, realizaron una maniobra de adelantamiento sobre dos vehículos al mismo tiempo, traspasando claramente el eje medio de la calzada;
- quedó probado que el adelantamiento se produjo en la intersección de dos grandes avenidas;
- el atropellamiento acaeció en la zona de seguridad peatonal, determinado por la prolongación de la única línea recta que se puede trazar en ese punto y que atraviesa perpendicularmente la Avda. Gral. Rivera.
IV) Previo pasaje a estudio, se acordó sentencia en legal tiempo y forma.
CONSIDERANDO:
I) La Suprema Corte de Justicia, por mayoría legal de sus miembros, casará la sentencia cuestionada y, en su lugar, dictará la que por derecho corresponde (art. 277.1 C.G.P.).
II) En atención a las normas que en opinión de la agraviada se han infringido por la Sala, es de indicar, como punto de partida, que aquélla desconoció el art. 137 C.G.P. en tanto no puede negar en su pronunciamiento que la conductora del automóvil intentara rebasar el ómnibus al tiempo de acontecer el insuceso, debido a que al contestarse la demanda la accionada reconoció, en forma expresa, esa circunstancia al afirmar: "En el preciso instante en que la suscrita circulaba por su mano (sin sobrepasar el eje medio) comenzando a sobrepasar por la izquierda a ambos vehículos..." (fs. 15).
La división de la maniobra que efectúa la Sala desconoce pues, la continuidad de la marcha que riesgosamente venía efectuando la automovilista -por una vía transitada y de doble mano- cuando se produjo el embestimiento. Y, al dejar de lado el Tribunal un hecho relevante para la valoración del obrar de las actoras del accidente (particularmente en relación a la imputación que hace la Sala a la víctima de no haber mirado hacia el Oeste), habilita tanto la corrección del juicio excluyente de responsabilidad efectua-

do (en cuanto, como indicara la Corte en Sentencia Nº 273 98, no es irresistible un hecho no ajeno al ofensor), como el reexamen de la valoración probatoria (art. 277.3 C.G.P.).
III) A consecuencia de lo anterior, corresponde analizar en lo inmediato si la Sra. Hoffman se encontraba habilitada o no para realizar el cruce en la esquina de la Avda. Rivera y Legrand.
El razonamiento de la Sala sobre el particular es muy simple: si la promotora cruzó por detrás del ómnibus que se encontraba detenido en la parada eso implica que cruzó por lo menos a diez metros de la esquina y, por ende, fuera de la zona de seguridad peatonal (fs. 102).
Esa conclusión, que en relación a un cruce normal de calles sería correcta, en el caso no lo es porque como aduce la impugnante y se desprende del croquis diseñado por el único testigo (Nelson Heber Goday, a fs. 46), frente a la acera sur de la esquina de la Avda. Rivera y Missisipi no existe una acera norte ya que la plaza termina antes que aquélla.
En este aspecto no se debe soslayar que el art. 543 del Digesto Municipal así como el art. 6 lit. b) num. 1 de la Ordenanza General de Tránsito, señalan que los peatones pueden cruzar la calzada desde una esquina hacia otra, atravesando una calzada por vez y siempre que no esté prohibido.
Por ello y tomando en consideración las especiales características físicas del lugar en que ocurriera el evento, exigirle al peatón que cruce de una esquina hacia otra aparejaría la violación del art. 55 de la Ordenanza General que prohibe a los peatones cruzar en diagonal las esquinas; infringiéndose, al mismo tiempo, el art. 6 lit. b) num. 1 de ese cuerpo normativo que establece el deber de cruzar una calzada por vez.
Todo lo que permite juzgar que el cruce efectuado por la actora fue el debido, por cuanto, lo realizó en zona de seguridad en la que gozaba de preferencia de paso frente al vehículo que conducía la reclamada (arts. 6 y 90 de la Ordenanza General de Tránsito), conjugándose así una presunción de culpa contra la conductora que no fue desvirtuada por prueba en contrario.
Al existir preferencia de paso a favor del peatón, corresponde al conductor del automóvil que se acerca a una esquina o a una zona de cruce peatonal adoptar las precauciones necesarias para evitar interferir en el paso preferente del peatón y, en el sub litis, quedó demostrado que la conductora, al aproximarse a un cruce complejo como lo es el de Avda. Rivera y Legrand, intentó rebasar en su trayecto a un ómnibus que, en idéntico sentido de circulación, se encontraba detenido para el descenso de pasajeros y a un vehículo situado detrás del mismo a la espera de reanudar su marcha. Además quedó demostrado que la velocidad del rodado embestidor, si bien era moderada conforme se desprende de la prueba testimonial (fs. 47), no era la circulación a paso de peatón reglamentariamente exigida al alcanzarse a un vehículo de transporte que está detenido (testimonio de fs. 47, arts. 105 de la Ordenanza General de Tránsito y 642 del Digesto Municipal).
IV) En lo que concierne al grado de participación de la víctima en la producción del evento, si bien cruzó en la zona de seguridad, surge del material probatorio agregado a la litis (fs. 48) que lo hizo con imprudencia, en forma apurada, por detrás del ómnibus que aguardaba el descenso de los pasajeros; es decir, que cruzó en forma arriesgada entre los dos vehículos que estaban detenidos, dificultando a la conductora detectar su presencia; pero una tal conducta no se erige en eximente total de responsabilidad en beneficio de la automovilista.
El desplazamiento de la víctima contribuyó a generar el accidente y en virtud de la relación de causalidad que medió entre la conducta de cada uno de los partícipes y el daño causado, así como de la culpa respectiva (Gamarra, J., T.D.C.U., T. XIX, págs. 333, 339, 342 y 343) se está ante una hipótesis de concurrencia de culpas que, ponderada debidamente, conduce a incrementar sensiblemente el grado de participación que la sentencia de primera instancia le atribuyó a la víctima (art. 1.331 C. Civil).
V) Al proceder a anular la recurrida, la Corporación debe dictar la que legalmente corresponda limitada por los agravios articulados contra la sentencia de primera instancia (Sents. Nº 551 94 y 383 97, A.D.C.U., T.XXIX, pág. 721).
1. En cuanto a la incidencia del comportamiento de la víctima en el evento, de acuerdo a lo expresado en el Considerando IV, se establecerá en un 60% conforme criterios jurisprudenciales (Vide: Gamarra, ob. cit., pág. 343-9).
2. Respecto a la objeción dirigida al diferimiento a la vía del art. 378 C.G.P. de la liquidación del lucro cesante, al disponerse de los elementos requeridos para fijar una cantidad líquida cabe acoger el agravio.
En efecto, el salario -ya actualizado- que denunciara la actora en su demanda, que no fuera controvertido, ascendía a $U 2.760 y debe calcularse por el lapso de seis meses conforme el tiempo de incapacidad establecido por el perito (fs. 57 y vto.) y recogido por la "a quo" (fs. 76); el rubro en cuestión totaliza la cantidad de $U 16.560, que deducido el 60% queda en $U 6.624.
3. Será acogido el agravio respecto al daño moral en virtud del sufrimiento padecido por la víctima a consecuencia de las lesiones sufridas, relevadas en la sentencia de primer grado y en función de los montos establecidos por la jurisprudencia en situaciones similares se estimará el mismo en un total del equivalente en unidades monetarias uruguayas de U$S 8.000 (ocho mil dólares americanos).
4. El agravio por haberse diferido la liquidación del rubro "incapacidad específica parcial" se desestimará ya que no se probó la relación entre la pequeña secuela que refiere el perito (fs. 57 v. 58) y la función de cajera que desempeñaba la actora al ocurrir el accidente.
Los restantes rubros que han sido motivo de agravio, tal y por los fundamentos por los que fueron acertadamente rechazados por la "a quo", lo serán también en esta instancia por la Corporación.
Por los fundamentos expuestos, y en virtud de lo establecido por los arts. 197, 198, 268, siguientes y concordantes del C.G.P., la Suprema Corte de Justicia
FALLA:
ANULASE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA Y EN SU LUGAR SE DISPONE:
CONDENASE A LA DEMANDADA CONFORME AL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, SALVO EN CUANTO A QUE: A) EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE LA VICTIMA EN EL EVENTO DAÑOSO SE ESTABLECE EN EL 60% (SESENTA POR CIENTO); B) EL LUCRO CESANTE SE FIJA EN LA SUMA DE $U 16.560 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS URUGUAYOS) QUE DEDUCIDO EL 60% QUEDA EN $U 6.624 (SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS URUGUAYOS), REAJUSTADA Y CON EL INTERES LEGAL DESDE LA DEMANDA y C) EL MONTO DEL DAÑO MORAL SE FIJA EN EL EQUIVALENTE EN UNIDADES MONETARIAS URUGUAYAS DE U$S 8.000 (OCHO MIL DOLARES AMERICANOS) QUE DEDUCIDO EL 60% QUEDA EN U$S 3.200 (TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS).
DESESTIMANSE LOS RESTANTES AGRAVIOS.
SIN ESPECIALES SANCIONES PROCESALES.
PUBLIQUESE Y OPORTUNAMENTE DEVUELVASE.
Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; Dr. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; Dr. ROBERTO J. PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Dr. GERVASIO E. GUILLOT, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DISCORDE. Considero que a partir de los hechos dados por probados en la sentencia en recurso, el hecho de la víctima tuvo decisiva y excluyente incidencia causal en el resultado dañoso.
La demandada no dice que fue al rebasar -esto es en el momento de transponer la línea delantera del ómnibus estacionado- que embistió a la peatona, sino que comenzaba a sobrepasar por la izquierda a ambos vehículos detenidos, lo que interpretado de acuerdo al croquis demuestra que el impacto se produjo en el preciso lugar existente entre los dos vehículos estacionados -el automóvil y el ómnibus- por donde imprevistamente y mirando hacia el otro lado se lanzó a cruzar la señora. La culpa que se atribuye a la conductora habría tenido lugar si la víctima hubiera cruzado la calzada por delante del ómnibus; en cuyo caso sí, para rebasar en tales condiciones la automovilista debió haber extremado la cautela ente la previsible aparición de un peatón que se lanza a cruzar la calzada ejerciendo su preferencia. Pero, como se dijo, la víctima no cruzó por delante, sino por detrás del ómnibus y por delante del automóvil estacionado detrás de éste.
DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto por seis fojas, que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente caratulado: "HOFFMAN PEREIRA NUÑEZ, MARIA CRISTINA C FIANDRA DE LEON, ORESTES Y OTRA. COBRO DE PESOS. CASACION.", Ficha Nº 175 1999. EN FE DE ELLO, de mandato legal, para su remisión al

Diario Oficial y a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código General del Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los siete días de setiembre de dos mil uno.
ESC. BEATRIZ GAZZANEO. ACTUARIA ADJUNTA ADSC.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54114 Set 24- Set 24 (0184)

tencia Nº 108
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR ROBERTO JOSE PARGA LISTA
Montevideo, veintidós de junio de dos mil uno.
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "LIBERMAN DASCHEVSKY, AZRIL C DONAZAR, FERMIN WALTER - Entrega de la cosa - CASACION", Ficha Nº 266 98.
RESULTANDO:
I. Que por sentencia Nº 20, de fecha 11 de marzo de 1998, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Séptimo Turno confirmó la interlocutoria dictada en audiencia preliminar así como la sentencia definitiva impugnada, sin especial condena (fs. 221 v.).
La sentencia Nº 175, de fecha 23 de octubre de 1996, dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres de Segundo Turno, por su parte, mantuvo el desapoderamiento ordenado por decreto Nº 2.536 (fs. 4) no haciendo lugar a las excepciones opuestas y rechazando la tercería, sin condenas procesales (fs. 164 v.).
II. Que la parte demandada interpone contra la sentencia de segunda instancia recurso de casación, solicitando su anulación y la remisión de los autos al subrogante para diligenciar toda la prueba ofrecida por las partes.
Alega que la recurrida violó las garantías del debido proceso legal y de igualdad procesal. La resolución por la cual no se hizo lugar al diligenciamiento de la prueba está afectada de nulidad absoluta, habiéndose provocado indefensión.
Aduce que se infringieron los arts. 1, 4, 6, 11 y 137 del C.G.P., al no haberse autorizado el diligenciamiento de las probanzas ofrecidas oportunamente conforme al art. 118 ejustem.
Los sentenciantes de mérito negaron el diligenciamiento de las pruebas ofrecidas por la aplicación de los arts. 1.561 y 1.596 del Código Civil exigiendo contradocumento cuando son las propias partes quienes alegan la simulación del contrato.
Parte de la jurisprudencia acepta que los contratantes puedan invocar la existencia de la simulación y probarla sin necesidad del contradocumento; porque se trata de un hecho, porque se trata de atacar un acto jurídico por fraude o dolo; conforme al criterio de la Suprema Corte de Justicia, sentencia Nº 940, de fecha 28 de noviembre de 1994.
Al no haberse permitido el diligenciamiento de la prueba, no se pudo probar la simulación del negocio, lo cual afecta la resolución sobre el mérito.
Afirma que era necesario que se hubiera diligenciado la prueba y luego sí, expedirse sobre el mérito de la causa. Máxime teniendo en cuenta la controversia existente tanto doctrinaria como jurisprudencialmente de la posibilidad de invocar las partes del contrato la nulidad absoluta por simulación.
En el caso de autos, existe prueba por escrito en cuanto se presentó un documento con la oposición de excepciones que no fue desconocido por la contraparte; por el cual el Sr. César Fernández le comunica al Sr. Azril Liberman que había comprado 300 hás. de campo por 100.000 dólares.
Finalmente, solicitó la suspensión de la ejecución de la sentencia y la anulación del fallo, remitiéndose el proceso al subrogante para diligenciar toda la prueba ofrecida por las partes.
III. Que la parte actora -al evacuar el respectivo traslado- solicita que se rechace el recurso por ser improcedente procesal y sustancialmente (fs. 233 y ss.); oído el Sr. Fiscal de Corte, manifiesta que analizará el aspecto relativo a la no recepción de prueba, vinculado a las garantías del Debido Proceso, ya que en el mismo se halla comprometida la causa pública y, en su mérito, considera que los agravios analizados son de recibo (fs. 343 y ss.).
CONSIDERANDO:
I. Que, según juicio unánime de la Corporación -coincidente con el dictamen del Sr. Fiscal de Corte-, se hará lugar al recurso de casación, reenviándose la causa al Tribunal subrogante a sus efectos.
Lo que supone, naturalmente, el aceptar que la decisión recurrida, admite la procedencia del medio impugnativo utilizado para lograr su corrección.
La controversia se centra sustancialmente -a juicio de la Corporación- en la interpretación que del art. 1.561 del Código Civil efectúa la mayoría de la Sala civil actuante.
La citada norma dispone: "La nulidad absoluta puede y debe ser declarada por el Juez de oficio, cuando aparece de manifiesto; puede alegarse por todo el que tenga interés en ello, excepto el que ha ejecutado el acto o celebrado el contrato, sabiendo o debiendo saber el vicio que lo invalidaba; puede asimismo pedirse su declaración por el Ministerio Público en el interés de la moral y de la ley; y no puede subsanarse por la ratificación de las partes ni por un lapso que no pase de treinta años (Artículo 144)".
Entiende el Tribunal civil de séptimo turno -al igual que el "a quo"- que "el que conoció o debía conocer la nulidad que ahora reclama no está habilitado para solicitarla, lo que se basa en principios de buena fe" (fs. 220).
En cambio, la Corte ha expresado en la sentencia Nº 940 94, rebatiendo opinión del mismo Tribunal de Apelaciones actuante en autos: "...el Cuerpo no está de acuerdo con la aseveración de la Sala de segundo grado respecto a que las personas que celebran un contrato simulado no pueden invocar la existencia de esa simulación. El artículo 1.261 del Código Civil señala las condiciones o requisitos esenciales para la validez de los contratos, entre los que incluye al consentimiento o la causa. Es sabido que el negocio simulado carece de alguno de estos dos requisitos, por lo que debe considerarse absolutamente nulo. Por ello es que Gamarra enseña que la acción de simulación no es más que una acción ordinaria de nulidad, que se rige por los principios generales que emanan de los artículos 1.559 y siguientes del citado cuerpo legal, que rigen todo lo relativo a la anulación o declaración de nulidad de los contratos. Sin embargo, a pesar de lo que parece entender el Tribunal, la limitación del artículo 1.561 del citado Código no rige para aquéllos que fueron parte en el negocio simulado respecto a su imposibilidad de alegar la nulidad absoluta del contrato sabiendo o debiendo saber el vicio que lo invalidaba. Para precisar los efectos de la simulación es fundamental distinguir la valoración subjetiva que rige a las partes simulantes según los términos del acuerdo simulatorio de la valoración objetiva que tiene referencia con las relaciones con los terceros. GAMARRA, sobre el tema expresa: "...el acuerdo simulatorio tiene eficacia entre las partes, o sea, que las relaciones internas de la simulación se rigen por el acuerdo simulatorio. Esta convención (acuerdo simulatorio) puede estar dirigida a indicar que el negocio simulado es una mera apariencia (simulación absoluta) o a crear, además de ésta, otro negocio, el negocio disimulado (simulación relativa) pero en ambos casos es el acuerdo simulatorio "la ley de las partes, la concreción de la norma que rige la relación jurídica entre los simulantes" (Tratado, Tomo XIII, pág. 105 y ss.). (...) Por ello, según lo expuesto, los demandados al contestar la demanda estaban perfectamente habilitados para negar el fundamento de la pretensión de la actora, haciendo valer la simulación de los contratos en que esa parte se apoyaba para su reclamación" (Cf. asimismo sentencia Nº 103 97).
La sentencia del Tribunal Civil de Cuarto Turno que menciona la Sala (fs. 220), en modo alguno se opone al criterio recibido por la Corte, en tanto la aludida decisión es ajena al caso de simulación.
Sobre el particular, se ha expedido importante jurisprudencia. Así expresa el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Quinto Turno: "La Sala adhiere sin reservas al excelente trabajo de Alonso De Marco ("La simulación como acción y como excepción", Anuario... t. XX, págs. 229-233), postulando que la alegación de la simulación puede ser planteada judicialmente conforme a las reglas procesales generales y aún en ausencia de regulación legal expresa, tanto por vía de acción como de excepción. (...) En caso de alegación de la simulación por vía de excepción, debe el Juez analizar la existencia de la insinceridad del negocio invocado en cuanto ello puede incidir en el derecho del demandante y negar, en definitiva, dicho derecho en la hipótesis de ser cierta la alegación del excepcionante (Cf. Ordoqui Castilla, "La acción simulatoria", ed. 1998, pág. 146)".
Ahora bien. El Tribunal en mayoría confirma asimismo la interlocutoria Nº 4413 -dictada en la audiencia preliminar y por la que no se diligenció la prueba propuesta por la demandada- por entender que "El mencionado art. 1.561 e incluso el art. 1.596 del C.C. (en la tesis restringida en materia de prueba de la simulación interpuesta, que exige el contradocumento) dio pie a que en la audiencia preliminar se desestimaran las probanzas ofrecidas por las partes sobre la simulación alegada, ya que en puridad, para la dilucidación del tema controvertido bastaba, como dijo la sentencia de primer grado a fs. 157, con aplicar los textos legales en función de las pruebas aportadas por las partes al expediente" (fs. 220 v.-221).
De este modo, aún cuando el objeto del proceso quedó "determinado en probar: 1) la simulación de la escritura de compraventa del padrón de autos o más precisamente la nulidad del contrato de compraventa celebrado el 24 6 94 por ausencia de consentimiento y causa por existir simulación absoluta" (fs. 157), ambos órganos de mérito -contradictoriamente- se negaron a diligenciar la prueba ofrecida por la parte, basándose en la opinión de que el

demandado no estaba habilitado para invocar la nulidad del contrato conforme al citado artículo 1.561 del C.C..

Sobre este punto -sin perjuicio de lo dicho sobre la invocación del art. 1.561 del C.C.- la Corporación comparte la opinión del Sr. Ministro discorde, cuando sostiene que "en tanto el excepcionamiento opuesto en autos a fs. 73 y ss. fue debidamente sustanciado y contestado a fs. 121 y ss., emergió el derecho de las partes a probar los hechos alegados por ellas que resultaron controvertidos (arts. 1, 4, 11, 118, 131 y 137 C.G.P.), y que la admisibilidad o rechazo de los medios probatorios propuestos debe decidirse según lo dispuesto por el art. 341.6 C.G.P. (24.6 y 144 num. 1). Y, siendo que prueba admisible -como bien se dice por TARIGO- es en términos generales la prueba compatible con el ordenamiento jurídico, no interesan a la hora de juzgar a este respecto -porque no es el momento de su valoración-, extremos relativos a la eficacia legal de los mismos ("Lecciones de Derecho Procesal Civil", Tomo II, pág. 26)" (fs. 222 y v.).

Cabe añadir que si bien el C.G.P. admite el rechazo de la prueba manifiestamente inconducente, tal no es el caso como indica acertadamente el Sr. Fiscal de Corte en su dictamen de fs. 343-345 v., atento a lo antes expresado sobre la desaplicación al subcausa de la limitación de la legitimación del contratante para invocar la nulidad edictada en el art. 1.561 del C.C..

En cuanto a la cita del art. 1.596 del C.C. que efectúa la Sala es particularmente errónea -como señala el Sr. Fiscal-, ya que la norma no rige en caso de fraude o dolo (art. 1.605 del C.C.).

En suma. La privación a la parte del diligenciamiento de la prueba legítimamente ofrecida, apareja violación a las garantías del debido proceso legal en perjuicio del recurrente, como correctamente invoca en su escrito introductorio (v. "X Jornadas Nacionales de Derecho Procesal", 1999, "La posibilidad de prescindir del diligenciamiento de prueba en el C.G.P.", págs. 327-332).

Enseñaba Couture que el debido proceso consiste en asegurar a las partes "su día ante el Tribunal", y que esta expresión, quiere decir poder pedir, poder dar el motivo del pedido y poder convencer de la verdad del motivo alegado ("Las garantías constitucionales del proceso civil", en "Estudios de derecho procesal civil", Tomo I, Bs. As., 1948, especialmente pág. 62). Y, concordantemente, la Corte ha caracterizado "su día ante el Tribunal" como el derecho de la parte a "poder contar con la oportunidad y los medios procesales de ser oído, rendir prueba y formular sus defensas" (Cf. Dr. Alonso De Marco, "El debido proceso y la Suprema Corte de Justicia Uruguaya", publicado en el "Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano", ed. 1999, especialmente pág. 326).

II. Que por lo expuesto, corresponde casar la recurrida por vicio de forma, anular el fallo impugnado y todo lo actuado desde fs. 157, y -estando afectada la resolución sobre el mérito por el error constatado- remitir los autos al Juzgado subrogante para que proceda al diligenciamiento de la prueba relativa a la excepción de simulación opuesta por el Sr. Donazar en su escrito de fs. 73-77 (art. 277.3 inc. 2º del C.G.P.).

Por estos fundamentos y lo dispuesto por los arts. 268 y ss., 197 y concordantes del C.G.P., la Suprema Corte de Justicia,

FALLA:

HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE CASACION Y, EN SU MERITO, DISPONIENDOSE EL REENVIO DE LOS AUTOS AL JUZGADO SUBROGANTE, PARA QUE DILIGENCIE LA PRUEBA OFRECIDA POR EL SR. DONAZAR AL OPONER LA EXCEPCION DE SIMULACION, SIN ESPECIAL SANCION PROCESAL EN EL GRADO.

PUBLIQUESE.

Y, OPORTUNAMENTE, DEVUELVANSE LOS AUTOS.

Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. GERVASIO E. GUILLOT, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. ROBERTO J. PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto por seis fojas, que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente caratulado: "LIBERMAN DASCHEVSKY, AZRIL C DONAZAR, FERMIN WALTER. ENTREGA DE LA COSA. CASACION.", Ficha Nº 266 1998. EN FE DE ELLO, de mandato legal, para su remisión al Diario Oficial y a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código General del Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los siete días de setiembre de dos mil uno.

ESC. BEATRIZ GAZZANEO. ACTUARIA ADJUNTA ADSC.

27) (Cta. Cte.) 1/p 54115 Set 24- Set 24 (0185)

tencia Nº 26

MINISTRO REDACTOR:

DOCTOR GERVASIO GUILLOT MARTINEZ

Montevideo, veintiuno de marzo de dos mil uno.

VISTO:

Para sentencia estos autos caratulados: "GAMBETTA BOVE, MARIA CRISTINA C FILIGRAN S.A Y MOSILAN S.A - Demanda laboral - CASACION", Ficha: 205 99, venidos a conocimiento de la Corte en mérito al recurso de casación interpuesto por la parte codemandada Mosilan S.A contra la sentencia número 96 dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Quinto Turno, y

RESULTANDO:

I. El Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Quinto Turno falló: "Haciendo lugar a la demanda y, en su mérito condenando a las co-demandadas Filigran S.A. y Mosilan S.A a abonar a la actora lo reclamado por licencia no gozada, salario vacacional, aguinaldo, indemnización por despido especial, salarios impagos y horas extras, lo que se liquidará de conformidad por el art. 378 C.G.P., debidamente actualizada, intereses desde la demanda y costas y costos del proceso. Ejecutoriada cúmplase. Oportunamente, archívese. Honorarios fíctos para la demandada: $ 15.000" (fs. 101 - 105).

Bernardino P. Real, en representación acreditada (fs. 45) de la co-demandada Mosilan S.A., interpuso recurso de apelación contra la sentencia Nº 77 del 26 de noviembre de 1996, peticionando la revocación total del fallo impugnado, disponiéndose en su lugar el rechazo íntegro de la demanda en relación a su representada con imposición de las condenas procesales que correspondieran (fs. 108 - 111 v.).

Dra. Elvira Pignataro, en representación judicial (art. 44 del C.G.P.) de la parte actora, evacua el traslado de la apelación (fs. 113 - 114).

El órgano de alzada confirmó la sentencia, sin especial condena procesal (fs. 123 - 126).

II. La parte co-demandada Mosilan S.A interpone recurso de casación (fs. 130 - 134), el que fue evacuado por la actora (fs 408 - 498 v.).

Franqueada la casación y elevados los autos por ante la Corporación (fs. 139), se confirió vista al Sr. Fiscal de Corte, quien declinó dictaminar sobre el fondo del asunto por no estar comprometida en él la Causa Pública (fs 162 - 163 v.).

Pasados los autos a estudio, la Corte acordó sentencia por unanimidad.

CONSIDERANDO:

Los agravios de la recurrente refieren esencialmente a la infracción de las normas que regulan: el contenido de las sentencias, los deberes del Tribunal, el derecho al proceso y fundamentalmente -al decir del recurrente- las que disponen sobre la carga y valoración de la prueba; funda el derecho en los artículos 25, 11.1, 139, 198 y 257, del Código General del Proceso.

En cuanto a la condena principal la recurrente reprocha al Tribunal básicamente dos consideraciones: a) que afirme que la prueba aportada por la actora no reviste -por sí sola- contundencia plena pero que, como resulta apoyada por las carencias de la actividad contraria, se habilita el recibo de la pretensión (fs. 124); b) que afirme que la no comparecencia de Filigran S.A puede tener consecuencias negativas para Mosilan S.A., no siendo posible que las consecuencias de la inactividad de una parte recaigan sobre otra que sí ha cumplido con los deberes que le impone el proceso, teniéndose por tácitamente admitidos los hechos afirmados en la demanda.

Y menciona únicamente como norma infringida el art. 139 del Código General del Proceso, el que determina que corresponde probar, a quien pretende algo, los hechos constitutivos de su pretensión y quien contradiga la pretensión de su adversario tendrá la carga de probar los hechos modificativos, impeditivos o extintivos de aquella pretensión.

Ante lo afirmado, en primer lugar corresponde tener en cuenta que la prueba se debe apreciar, tomando cada una de las producidas y en su conjunto, racionalmente de acuerdo a las reglas de la sana crítica, según lo determina el art. 140 del Código General del Proceso, norma que por otra parte no fuera invocada por la recurrente como así hubiera correspondido de acuerdo al art. 273 del mismo Código.

Consecuentemente puede suceder que en un determinado proceso, la prueba aportada por la parte actora no sea suficiente para tener por acreditado un determinado hecho, pero que de la prueba ofrecida por la contraria surja pro-

bado el mismo, y deba por consiguiente acogerse la demanda.
En autos el actor tenía la carga de acreditar la relación existente entre las dos empresas demandadas y por su parte la co-demandada Mosilan S.A. debía probar la desvinculación con Filigran S.A (hechos modificativos, impeditivos o extintivos de la pretensión de su adversario).
El Tribunal sostuvo que la actora probó cabalmente dos de los tres elementos en que se apoya la demanda, a saber: el retiro de los bienes de su lugar de trabajo para ser trasladados al domicilio de Mosilan S.A y el envío del personal de Filigran S.A. al Seguro de Desempleo.
Con relación al tercer elemento: la adquisición de una nueva sociedad por la única accionista de la original empleadora, Filigran S.A., afirmó la Sala que: la actora lo menciona como sujeto a prueba, transcribiendo la demanda "...habría adquirido una sociedad anónima..." lo que obedece para el Tribunal a lo difícil que es para un tercero acceder a los medios probatorios relacionados; concluyendo que los hechos deben ser analizados fundamentalmente desde la prueba que produjera Mosilan S.A "...con el fin de probar el relacionamiento de la propietaria de Feligran S.A. con esta nueva sociedad".
El Tribunal aplica en el subexámine correctamente el principio de disponibilidad del medio probatorio. Este consiste en que la prueba de numerosos hechos, que de acuerdo a los principios del derecho común debería aportar el trabajador, se hallan frecuentemente en poder de la empresa o ésta se encuentra en mejores condiciones de probarlos, por ende, es ésta la que tiene la carga de allegarla al proceso.
La Corporación ha expresado: "En lo que refiere a la teoría de las cargas dinámicas, cuya aplicación reclama el recurrente, no implica que el órgano de mérito se encuentre habilitado a desaplicar las normas legales que disciplinan la distribución de las cargas probatorias. Al contrario, ello no supone sino una forma de flexibilización de reglas de larga data, lo que se basa en el principio de buena fe, y colaboración procesal, todo lo que sienta una presunción en contra de aquella parte que si bien se encontraba en mejores condiciones de aportar prueba al proceso, no obró en consecuencia" (Sentencia. Nº 261 97)" (S. 185 98).
Por tanto, no es como afirma la impugnante, que la "carencia convictiva de la prueba de la actora", debió ser motivo suficiente del rechazo de la pretensión.
La carga de la prueba no supone ningún derecho del adversario, sino un imperativo del propio interés del litigante, que supone que quien no prueba los hechos que debe probar pierde el pleito.
Al demandado no se le exige ni la prueba de un hecho negativo, ni que pruebe más de lo que tiene para probar.
Se le exige sí, que acredite la desvinculación de la co-demandada Filigran S.A.. Es decir, un hecho positivo; lo que no ha ocurrido en la causa. Por el contrario la orfandad probatoria de ésta, ha venido a reforzar -no a suplir ni completar como pretende hacer aparecer la quejosa- la posición de la parte actora.
Y como bien señala el Tribunal pese a que a Mosilan S.A le resultaría fácil probar la inexistencia de todo tipo de relación entre las sociedades, poca prueba o casi ninguna ofreció, lo que sin duda no pudo la Sala dejar de tomar en cuenta al momento de resolver.
A modo de ejemplo el certificado notarial agregado a fs. 55 por la demandada, sólo prueba que en determinada fecha muy posterior en el tiempo a los hechos denunciados, el Sr. Hugo Bonilla era el propietario de la totalidad del capital accionario de Mosilan S.A..
Cabe agregar que resulta infundada la objeción de la recurrente al pasaje de la sentencia que reputa perjudicial para los intereses de Mosilan S.A. el hecho de que Filigran S.A. no hubiera comparecido en el proceso, en tanto conforme al art. 130.2 del Código General del Proceso debe entenderse que admitió tácitamente los hechos afirmados en la demanda.
El error -de haberse cometido- no sería por lo demás determinante del fallo, como exige el art. 270 inc. 2º del Código General del Proceso.
En efecto si en la demanda se afirmó que los bienes de Filigran S.A. fueron trasladados a Mosilan S.A., y si esta sociedad al contestar la demanda no negó categóricamente tal hecho, conforme lo establece el art. 130.2 del renombrado Código, correspondía también tenerlo como tácitamente admitido por dicha empresa, con las claras consecuencias perjudiciales que ello implica, ya que tal hecho permite deducir la existencia de una estrecha relación entre las dos sociedades.
En definitiva, el Tribunal sumó las carencias en la actividad probatoria de la demandada, y lo que a su vez aportó al proceso la actora, todo lo cual motivó la confirmación de la decisión de primera instancia.
En cuanto al agravio fundado en la violación del principio de congruencia, art. 198 del Código General del Proceso, asiste razón a la recurrente.
En efecto, del memorial de agravios ensayados por la demandada, en el libelo de introducción de segunda instancia, en el numeral 7º) (fs. 110), surge que la misma solicitó la revocación de la sentencia de primera instancia, en lo que tiene que ver con la condena en costas y costos, afirmando que la misma resultaba infundada ya que conforme a lo que establece el art. 56 del Código General del Proceso la condena no es preceptiva.
Asimismo surge que la sentencia de segunda instancia omitió pronunciarse sobre el tópico, por lo que se aprecia un claro quebrantamiento del principio de congruencia, al no decidir sobre la totalidad de las cuestiones que le fueron planteadas.
Como ha sostenido la Corporación: "La congruencia de la sentencia -dice Véscovi (El recurso de casación, 1996, págs. 92 93)- debe ser entendida en el sentido de la debida correspondencia entre el fallo y las pretensiones deducidas en juicio por las partes, que constituye una emanación del principio dispositivo en el proceso y está consagrado, según nuestra doctrina y jurisprudencia en el art. 198 del C.G.P. cuando establece que las sentencias "...recaerán sobre las cosas litigadas por las partes, con arreglo a las acciones deducidas".
"En consecuencia no será congruente la sentencia en cuanto decide más de lo pedido por la parte (ultrapetita) o fuera de lo que ésta ha solicitado (extrapetita)".
"También se considera que constituye una falta de congruencia -en sentido más amplioque la sentencia no resuelva todas las cosas pedidas por la parte. Este último punto es más delicado, pero la doctrina y la jurisprudencia extranjera son unánimes en señalar casos de casación cuando la sentencia (de segunda instancia, en nuestro caso) deja de resolver alguno de los puntos que las partes han sometido a la decisión jurisdiccional". Es la minus petita.
"III. Que por lo expuesto -y tratándose de un error "in judicando", según ha establecido repetidamente la Corporación "Véscovi, ob. cit., págs. 94 95 y jurisprudencia allí citada)- corresponde, pues, emitir la sentencia de mérito que la Corte estime correcta sobre el rubro omitido (art. 277.1 C.G.P.)".
La sentenciante de primera instancia incurre en error al afirmar que el art. 56 del Código General del Proceso impone preceptivamente la condena en costas y costos cuando se acoge la demanda en su totalidad.
El referido artículo manda regular la conducta procesal en la sentencia definitiva, en los juicios que discurren mediante la estructura ordinaria, de conformidad a lo establecido en el art. 688 del Código Civil.
A su vez, este último indica las pautas que el juzgador debe observar para imponer o no las condenaciones procesales, dependiendo de si el perdidoso actuó con alguna razón, o por culpable ligereza o por malicia que merezca la nota de temeridad.
En autos al haberse desestimado parcialmente la demanda, y analizando la conducta procesal de la demandada en la instancia, no existen elementos de juicio que hagan viable castigar a Mosilan S.A. con costas y costos.
De acuerdo a lo expuesto corresponde casar parcialmente la sentencia de segunda instancia y revocar la sentencia de primera instancia en cuanto condena en costos a Mosilan S.A..
Por estos fundamentos, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 279 del Código General del Proceso, la Suprema Corte de Justicia,
FALLA:
DESESTIMASE EL RECURSO DE CASACION EXCEPTO EN CUANTO A LA CONDENA EN COSTOS DISPUESTA EN PRIMER GRADO, EN CUYA PARTE SE REVOCA.
COSTOS DE CARGO DEL RECURRENTE Y COSTAS DE OFICIO.
PUBLIQUESE Y DEVUELVASE.
Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Dr. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Dr. GERVASIO E. GUILLOT, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Dr. ROBERTO J. PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto por seis fojas, que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente caratulado: "GAMBETTA BOVE, MARIA CRISTINA C FILIGRAN S.A. Y MOSILAN S.A. DEMANDA LABORAL. CASACION", Ficha Nº 205 1999. EN FE DE ELLO, de mandato legal, para su remisión al Diario Oficial y a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código Ge-

neral del Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los siete días de setiembre de dos mil uno.
ESC. BEATRIZ GAZZANEO. ACTUARIA ADJUNTA ADSC.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54116 Set 24- Set 24 (0186)

tencia Nº 53
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR JUAN M. MARIÑO CHIARLONE
Montevideo, dieciocho de abril de dos mil uno.
VISTOS: Para sentencia estos autos caratulados: "PRIETO TOURN, ERIX RICARDO Y LONG FERNANDEZ, RICARDO ENRIQUE C INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA - ACION DE INCONSTITUCIONALIDAD ARTS. 77 A 95 DEL PRESUPUESTO QUINQUENAL 95-99. DECRETO 21 95 DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL", (FICHA Nº 143 1999).
RESULTANDO:
I) El Decreto Departamental del Depto. de Colonia Nº 21 95 del 14.12.95, por el que se aprobó el Presupuesto Quinquenal de esa Intendencia Municipal para el período 1995-1999, estableció en sus arts. 77 a 95 la tasa bromatológica, cuya constitucionalidad se cuestiona por los comparecientes, quienes por revestir la calidad de distribuidores para el Departamento de Colonia de los productos alimenticios de la empresa "Fleischman Uruguaya S.A", han demostrado ser sujetos pasivos del tributo en tanto titulares de un interés directo, personal y legítimo están legitimados para deducir la presente acción.
II) Fundados en los arts. 508 a 523 C.G.P. y en el entendido de que las normas antes individualizadas se oponen a lo dispuesto por el art. 297 de la Constitución de la República, los actores apoyan su demanda en los siguientes argumentos (fs. 7 14):
a) El tributo objetado no es una tasa sino un impuesto, en tanto su finalidad principal es la de recaudar sin que se brinde una actividad concreta del Estado hacia el contribuyente, ni exista, por otra parte, la indispensable relación entre el monto del tributo y el costo del servicio.
b) El presupuesto de hecho del tributo lo constituye la comercialización de productos (art. 79) y la determinación de su monto así como la forma de pago (art. 82) no obedecen ni al costo ni al número de servicios prestados; por el contrario, se fijan en función de las compras o ventas que se efectúen.
c) El art. 297 de la Carta no incluye a los impuestos por la comercialización de bebidas y sustancias alimenticias como fuente de recursos de los Gobiernos Departamentales.
d) En adición a lo expuesto, se resalta la falta de la debida equivalencia entre la base de cálculo y el costo del servicio, por cuanto el precio de los productos no guarda relación alguna con la actividad inherente al cometido de Policía Sanitaria. Y, del art. 79 de la norma impugnada, se desprende que la base de cálculo se determina en atención al precio de compra de las mercaderías, lo que obliga a consignar en las declaraciones juradas, establecidas a los efectos del pago del tributo, el monto de las ventas de los productos gravados (art. 82).
e) En lo que concierne a la prestación del servicio de inspección y o análisis, en el caso de los distribuidores, la tasa se debe sólo por el hecho de la comercialización, debido a que el control es de carácter exclusivamente fiscal por lo que no hay una prestación efectiva de servicio de cargo de la Comuna, que constituye el elemento típico de la tasa.
Concluyen que la denominada "Tasa Bromatológica" es un impuesto que no puede ser creado por los Gobiernos Departamentales, por lo que solicitan que los artículos del Dec. 21 95 invocados sean declarados inconstitucionales.
III) La pretensión deducida pasó en vista al Sr. Fiscal de Corte, quien la evacuó a favor de la inconstitucionalidad planteada por las razones que expone (fs. 26 32). La Intendencia Municipal de Colonia contestó la demanda abogando por su rechazo (fs. 324 337).
IV) Previo pasaje a estudio, se acordó sentencia en legal forma.
CONSIDERANDO:
I) La Suprema Corte de Justicia, por voto unánime de sus integrantes, hará lugar parcialmente a la demanda de inconstitucionalidad introducida limitándola a los arts. 77 a 83, art. 89 num. 24 y art. 95 del Decreto Departamental Nº 21 95, en mérito a las siguientes razones.
II) Previo al análisis del fondo de la cuestión a decidir, corresponde abordar la ausencia de legitimación pasiva opuesta como defensa por la parte accionada, sustentada en que la demanda debió entablarse contra la Intendencia Municipal de Colonia y no contra el titular del Ejecutivo Comunal como se hizo (fs. 324 vto.).
La excepción aludida no puede ser de recibo al establecerse en el art. 276 de la Constitución que el Intendente es el representante del Departamento en sus relaciones con los Poderes del Estado y con los restantes Gobiernos Departamentales y, además, porque quien evacuó el traslado de la acción que se sustancia, fue la propia Intendencia de la Municipalidad de Colonia, legalmente representada, como surge del poder agregado (fs. 320 323).
En función de ello se debe tener por superada la integración subjetiva de la contienda, desestimando la defensa opuesta por la parte demandada.
III) Ingresando a la consideración de las normas que se objetan, el art. 77 del Decreto Departamental Nº 21 95 dispone que "Todas las sustancias o productos alimenticios nacionales o extranjeros y todas las bebidas que ingresen al Departamento con destino al consumo en el mismo, estarán sometidas a una inspección y o análisis bromatológico, debiendo abonar por ese concepto la Tasa Bromatológica". A su vez, el art. 78 de la norma señala como sujetos pasivos del tributo: "a) el fabricante, o en su caso al distribuidor, representante o expendedor en el Departamento de Colonia, cuando la sustancia alimenticia, producto o bebida se elabora en el país, pero fuera del Departamento de Colonia. b) al importador, representante, envasador o expendedor, cuando se trata de sustancias alimenticias, productos o bebidas importadas...". A su vez el art. 79 consigna: "La tasa a aplicar a productos elaborados en el país pero no en el Departamento será del 2.4% (dos con cuatro por ciento) sobre el precio de compra sin I.V.A., en caso de que no se estipule precio se tomará como monto imponible el corriente para operaciones similares".
El hecho generador es, de acuerdo al art. 77, el ingreso de sustancias o productos alimenticios nacionales o extranjeros al Departamento de Colonia con destino al consumo y, a los efectos de la fijación de la base de cálculo, el art. 82 dispone que los pagos de la tasa se deben realizar en oportunidad de ingresar al Departamento de Colonia, por mensualidades vencidas, dentro de los 30 días inmediatos siguientes al vencimiento del mes respectivo, a través de una declaración jurada en la que se consignará el quantum de las ventas de los productos gravados así como cualquier otra información que disponga la reglamentación.
IV) Para adoptar decisión sobre la acción planteada corresponde resolver si el tributo que se crea es en realidad una tasa o un impuesto, por lo que debe acudirse al concepto legal de tasa.
En tal sentido la Corporación, con el sustento de la doctrina más recibida, en Sent. Nº 266 86, sostuvo: "...el art. 1 del Código Tributario preceptúa que sus disposiciones "son aplicables a todos los tributos, con excepción de los aduaneros y los "departamentales", pero ello no impide aceptar la definición legal de "tasa" que contiene el art. 12 que la doctrina nacional considera "la concepción más fundada y pura desde el punto de vista jurídico" (Código Tributario, concordado y anotado, Valdés Costa, Valdés de Blengio y Sayagués Areco, pág. 171)". Posición que reitera en Sent. Nº 158 98 en la que consignó: "...resultan de aplicación - aun cuando no constituyan derecho municipal- las definiciones dadas en los arts. 11 y 12 del Código Tributario, pues como lo tiene dicho esta Corporación (Cf. Sentencias. Nos 266 86, 110 98 y 252 97. Vé., además, sentencias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Nos. 219 93 y 216 94). Ello, en mérito a ser o constituir la doctrina más recibida en la materia (Cf. Constitución, art. 332 y Código Civil, art. 16)".
Y el art. 12 del Código Tributario establece: "(Tasa). Tasa es el tributo cuyo presupuesto de hecho se caracteriza por una actividad jurídica específica del Estado hacia el contribuyente; su producto no debe tener un destino ajeno al servicio público correspondiente y guardará una razonable equivalencia con las necesidades del mismo".
En doctrina el tema de las tasas y precios fue ampliamente discutido en las XV Jornadas de Derecho Tributario celebradas en Caracas en 1991.
A través de sus conclusiones -que obviamente constituyen la doctrina más recibida en la materia-, así como de los estudios nacionales al respecto y de la definición dada por el art. 12, puede concluirse que los elementos esenciales de la tasa son:
a) divisibilidad del servicio en unidades de uso o de consumo;
b) naturaleza jurídico-administrativa del servicio que presta el Estado, incluso alguna doctrina reclama que se trate de servicios inherentes al Estado, en el entendido de que no se conciben prestados por terceros, pero en todo caso, quedando siempre descartados los servicios de naturaleza económica;
c) prestación efectiva del servicio, no pudiéndose pagar tasas por servicios que no funcionan;
d) razonable equivalencia entre el producto de la recaudación y el costo total del servicio;
e) el destino de lo recaudado que no debe ser otro que la financiación del servicio.
Los cinco elementos reseñados son adiciona-

les a los que son esenciales al género tributo, básicamente el relativo a la fuente de la obligación que, en la tasa, así como en los impuestos y contribuciones especiales, es la ley (Cf. Sent. Nº 139 98).
V) De lo que antecede, emana por vía de comparación, que las disposiciones creadoras del tributo que se resiste incumplen con la exigencia legal al no vincularse con ninguna actividad jurídica estatal en concreto a brindarse a los sujetos a los que se apunta gravar.
Es más, la ausencia de una efectiva prestación de un servicio hacia el contribuyente es corroborada por la prueba aportada por los reclamantes, de la que se aprecia que el mecanismo de contralor establecido por el Municipio de Colonia nunca les fue aplicado (fs. 60 a 210).
Se advierte, a su vez, la falta notoria de los demás elementos que caracterizan a la "tasa". En este sentido, corresponde observar que el hecho generador del tributo creado no está conformado por un servicio estatal efectivamente suministrado, sino por la comercialización de mercaderías, a cuyo efecto se toma como base de cálculo el monto de las ventas de los productos gravados.
En tal sentido el Prof. Ramón Valdés Costa enfatiza que: "Es un principio fundamental que la base de cálculo de todo tributo debe estar relacionada con las características del presupuesto de hecho, requisito que hemos caracterizado en Instituciones (num. 26.2.1.), diciendo que la base de cálculo debe ser considerada como la cuantificación del presupuesto de hecho. Por lo tanto, no es procedente adoptar elementos característicos de otros tributos, especialmente de los impuestos. Esta regla es frecuentemente violada. Puede citarse, como ejemplo en nuestro derecho, el caso de la tasa bromatológica de Montevideo y de otros departamentos, en los que se ha tomado como base el importe de las ventas realizadas por el contribuyente, que es la base propia de un impuesto a las ventas y no de una tasa de inspección" ("Curso de Derecho Tributario", 2ª Ed., págs. 164 165).
Postura ésta a la se ha plegado la Corporación en sus diversos fallos ante controversias de características similares a las que concurren en la especie (Cf. Sents. Nos. 110 6 156 98, entre otras.)
La doctrina y jurisprudencia citadas son plenamente aplicables al subcausa en tanto resulta de los arts. 77 a 80 del Dec. Nº 21 95 que el tributo grava solamente a los productos importados o elaborados fuera del Departamento de Colonia y se calcula sobre el precio de compra sin I.V.A., con total independencia de las prestaciones efectuadas por la Intendencia Municipal y del eventual costo de las mismas.
VI) De cuanto se ha manifestado, cabe concluir que el tributo examinado se adecua al concepto de impuesto contenido en el art. 11 del Código Tributario: "...tributo cuyo presupuesto de hecho es independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente"; y, al no estar previsto en el elenco de impuestos que la Carta reserva a la potestad impositiva municipal de acuerdo a los numerales 1, 2, 6, 7 y 9 del art. 297, debe juzgársele contrario a la Ley Fundamental.
Por los fundamentos que anteceden y lo dispuesto por los arts. 256 a 261 de la Constitución, 508 a 523 del Código General del Proceso y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Corte, la Suprema Corte de Justicia FALLA:
DECLARANSE INCONSTITUCIONALES Y POR TANTO, INAPLICABLES A LOS ACTORES LOS ARTS. 77 A 83, ART. 89 NUM. 24 Y ART. 95 DEL PRESUPUESTO QUINQUENAL, DECRETO DEPTAL Nº 21 95, SANCIONADO POR LA JUNTA DEPTAL. DE COLONIA; SIN ESPECIAL CONDENACION.
HONORARIOS FICTOS PARA LA PARTE ACTORA: 125 U.R..
COMUNIQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.
Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; Dr. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; Dr. GERVASIO E. GUILLOT, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; Dr. ROBERTO J. PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto por seis fojas, que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente caratulado: "PRIETO TOURN, ERIX RICARDO Y LONG FERNANDEZ, RICARDO ENRIQUE C INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA. ARTS. 77 A 95 DEL PRESUPUESTO QUINQUENAL 95-99. DECRETO 21 95 DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA. ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD", Ficha Nº 143 1999. EN FE DE ELLO, de mandato legal, para su remisión al Diario Oficial y a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código General del Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los siete días de setiembre de dos mil uno.
ESC. BEATRIZ GAZZANEO. ACTUARIA ADJUNTA ADSC.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54117 Set 24- Set 24 (0187)

tencia Nº 92
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR GERVASIO GUILLOT MARTINEZ
Montevideo, veintiocho de mayo de dos mil uno.
VISTOS:
Estos autos caratulados: "COLMAN, SARANDI c CAMBIO MESSINA S.A. Y OTRO - Créditos laborales - CASACION", Ficha Nº 228 99, venidos a conocimiento de la Corte en mérito al recurso de casación interpuesto por la parte demandada, y
RESULTANDO:
En primera instancia se falló: "Amparando en parte la demanda y en su mérito condenando a Cambio Messina S.A. y Ricardo Scanavino a abonar a Sarandí Colman los siguientes rubros: 1) Dos horas extras diarias desde el 26 de diciembre de 1985 hasta el cese, y su incidencia en salario vacacional y aguinaldo por igual período; 2) Salarios por 23 días de diciembre de 1984; 3) Aguinaldo (30.11.94 - 23.12.94) y 4) Licencia generada entre 1985 y 1994. Se liquidarán conforme a las pautas del considerando 6 y llevarán un recargo del 20% por concepto de daños y perjuicios preceptivos. Desestímase la demanda en lo restante. Actualización e intereses de acuerdo con el Decreto Ley 14.500" (fs. 189-190).
El Tribunal de Apelaciones del Trabajo de Primer. Turno falló: "Confirmando la sentencia dictada en autos, excepto: 1) En cuanto no dispuso descontar las sumas emergentes de fs. 12 a 14, lo que se efectuará con la debida indexación. 2) En cuanto condenó al pago de licencia, que se revoca. 3) En cuanto dispuso que la liquidación se efectúe por el salario vigente al cese, disponiendo en su lugar que ella se efectúe, para cada crédito, por el salario vigente al momento de generarse el crédito. 4) En cuanto dispuso como fecha inicial para el cómputo del aguinaldo el 30.11.94, determinando en su lugar el 1.12.94" (fs. 211 y vto.).
La parte demandada interpone recurso de casación a fs. 218 y ss.
El Sr. Fiscal de Corte se expide a fs. 242 y ss., exclusivamente con relación a la pretendida violación de las garantías del debido proceso, considerando que el agravio no es de recibo.
Pasados los autos a estudio se acordó sentencia en forma legal.
CONSIDERANDO:
I) En el recurso de casación se mencionan las normas de derecho infringidas o erróneamente aplicadas conjuntamente con los motivos concretos constitutivos del fundamento de la casación, que consisten en:
Transgresión al principio dispositivo, en la medida que la categoría laboral afirmada por el propio actor y el reconocimiento explícito formalizado por la demandada constituyó un hecho de la plataforma fáctica del proceso de autos no controvertido, sino expresamente admitido. Y, entonces, por imperativo legal ese hecho no necesitaba prueba, exención preceptivamente dispuesta por el art. 137 del C.G.P., y aun por la previsión del numeral 1º del art. 138.
Infracción a las normas sobre valoración de la prueba consagradas en los arts. 139 y 140 del C.G.P., en cuanto al monto del salario, la desestimación del agravio relativo a la falta de legitimación pasiva del codemandado "Cambio Messina S.A." y la no consideración de la confesión en contra de la previsión del art. 153.2 del C.G.P., y, por último, la no aplicación conforme al material probatorio del Convenio Internacional Nro. 30 y el Decreto 611 980.
II) Se plantean dos motivos de sucumbencia. En primer lugar se cuestiona infracción al proceso dispositivo con incidencia en el debido proceso. No asiste razón a la recurrente.
Si bien es cierto que el actor afirmó ser encargado y cumplir tareas de relevancia, también es cierto que reclamó horas extras, lo que es coherente con la contestación de la demanda pretendiendo que el actor quedaba alcanzado por el decreto 611 80. Luego se fijó el objeto del proceso incluyendo la determinación de la aplicación o no del referido decreto.
Entonces, debía verse si ese "encargado" y las tareas relevantes configuraban, se ajustaban, a la figura jurídica prevista en el Dec. 611 80 (proceso de subsunción).
Esto es lo que en definitiva se hizo, concluyendo que no es de aplicación al caso la referida norma. Es así que el agravio no puede ser recibido como está planteado.
Es menester diferenciar entre el "factum" y la consecuencia jurídica. Es exacto que en materia de hechos, la norma dispone que debe tenerse por probados aquéllos no contradichos, pero una cosa es la no controver-

tida afirmación de la calidad de encargado del actor y otra cosa es calificar jurídicamente la categoría laboral, para saber si le alcanzan las previsiones del Decreto 611 80, en cuanto excluye al personal superior del derecho a cobrar horas extras. Tal cuestión, no mediando allanamiento expreso de la contraria está sujeta al juicio del decisor. En autos, lejos de ser un hecho admitido, la categoría laboral del actor y la aplicación del Dec. 611 80, constituía elemento central de la litis. Ninguna infracción pudo cometerse al resolver tal punto.
III) El segundo grupo de agravios se refiere a la infracción a los arts. 139 y 140 del C.G.P.. Se atacan tres cuestiones: el monto del salario, la categoría laboral y la legitimación pasiva de Cambio Messina S.A..
Por esta vía se pretende el ingreso al material fáctico. La Suprema Corte de Justicia ha sostenido reiteradamente (por. ej. sentencias Nros. 90 91, 124 91, 733 95, 890 95, 665 96) que en tales casos sólo un absurdo evidente permite ingresar a revalorizar al material fáctico. Es ilustrativa una cita de la última sentencia mencionada: "vale decir que la respectiva prueba no admita otra apreciación que la que precisamente le negó el sentenciador contra la evidencia, porque si existe otra cualquiera... no es posible el error de hecho en casación. Consiste la evidencia en la certeza clara, patente, indudable, de un caso..." (Hernando Morales Molina, Técnica de casación civil, pág. 157)".
Ninguna de las cuestiones atacadas, opinables o no, es configurativa de absurdo evidente.
IV) Con relación al cuestionamiento de la legitimación pasiva de "Cambio Messina S.A." se pretende que se infringe el art. 153.2 del C.G.P. en cuanto contempla el alcance de la confesión judicial. Resulta curioso que el impugnante cite en su apoyo a MARABOTTO, en "Curso sobre el Código General del Proceso", T. I, pág. 152, cuando al referirse a la "eficacia", el autor expresa: "4.1. Confesión real. La confesión prestada en juicio, cualquiera sea su forma (art. 153.1), no es desde ahora una prueba tasada o con un valor predeterminado". Expresamente dice que "hace prueba", pero no, como en el Código de Procedimiento Civil (art. 434), "plena" prueba. Y es por ello que si se prefirió el informativo testimonial a la respuesta a una posición formulada, ninguna infracción se cometió. "Los jueces de mérito son libres para optar por una prueba en lugar de otra o para decidir su preferencia acerca del valor de convicción de una prueba con respecto a otra si no se demuestra arbitrariedad o absurdo en la elección" (DE LA RUA, "El recurso de Casación", pág. 366).
V) Tampoco se advierte valoración errónea del tribunal al calificar la categoría laboral del actor, descartando que se trate de personal superior a "jefe de sección". Desde la primaria consideración del monto de su salario hasta la ausencia de prueba por parte de la accionada de ser apoderado de la empresa, de estar en condiciones de adoptar decisiones vinculadas a la marcha ejecutiva de la misma ni influir en su futuro. Tampoco se probó que tuviera personal a su cargo, poder sancionatorio o disponibilidad de horario.
La sola denominación del cargo no resulta decisiva (Cf. Sent. 89 99, entre otras).
VI) Sin embargo, el agravio respecto al monto del salario, que se formula en tanto infracción al principio de la carga de la prueba (art. 139 C.G.P), será recibido por asistirle razón al recurrente.
Actor y demandado aceptaron que el salario que figuraba era de $ 2.000 (demanda y contestación, y recibo de fs. 54). El actor manifestó que esa suma se cobraba y documentaba y que el demandado la pagaba. La diferencia entre las partes está establecida en la afirmación del actor que cobraba más, hasta llegar a $ 3.100. Si el demandado negó tal hecho y lo que afirma es cierto, obviamente no guarda recibos de lo que no pagó. La prueba del mayor salario era entonces de quien lo afirmaba: era del actor. Y el pretensor no logró cumplir con esa carga probatoria, según resulta del análisis de la prueba testimonial (fs. 91, 93, 95) omitido por los órganos de mérito. Por ello no existe en el caso posibilidad alguna de aplicación de la excepción (y no principio) de disponibilidad del medio probatorio. Es más, ni siquiera puede admitirse que el pretendido medio probatorio tenga existencia material.
En conclusión corresponde la recepción del agravio, por infracción a la norma reguladora de la carga de la prueba, art. 139 del C.G.P., lo que conduce a establecer el monto de salario en $ 2.000, que resulta del informativo probatorio de obrados.
VII) Atento a la recepción de uno de los agravios no se impondrán sanciones procesales en materia de costos, y por la materia de que se trata se dispondrán las costas de oficio.
Por estos fundamentos, atento a lo dispuesto por el art. 279 C.G.P., la Suprema Corte de Justicia,
FALLA:
CASASE LA RECURRIDA EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE REFIERE AL MONTO DEL SALARIO, QUE SE FIJA AL EGRESO EN $ 2.000.
SIN ESPECIAL SANCION PROCESAL. LAS COSTAS DE OFICIO.
OPORTUNAMENTE PUBLIQUESE Y DEVUELVASE.
Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. GERVASIO E. GUILLOT, MINISTRO DE LA SUPREMA DE JUSTICIA - Dr. ROBERTO J. PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto por cinco fojas, que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente caratulado: "COLMAN, SARANDI C CAMBIO MESSINA S.A. Y OTRO. CREDITOS LABORALES. CASACION", Ficha Nº 228 1999. EN FE DE ELLO, de mandato legal, para su remisión al Diario Oficial y a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código General del Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los siete días de setiembre de dos mil uno.
ESC. BEATRIZ GAZZANEO. ACTUARIA ADJUNTA ADSC.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54118 Set 24- Set 24 (0188)

tencia Nº 84
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR ROBERTO JOSE PARGA LISTA
Montevideo, veintiocho de mayo de dos mil uno.
VISTOS:
Para sentencia definitiva estos autos caratulados: "GLIELMA REYES, JULIO CESAR C MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - Responsabilidad por hecho de la Administración - CASACION", (Ficha No. 410 99), venidos a conocimiento de esta Corporación por mérito al recurso de casación interpuesto por la parte actora, contra la Sentencia No. 70 dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Séptimo Turno.
RESULTANDO:
1º) Que por la referida decisión se revocó parcialmente la sentencia impugnada, no admitiéndose la reparación por concepto de daño moral, y confirmándose en lo demás. Sin condena especial en el grado (fs. 141).
Por su parte, el pronunciamiento de primer grado, emanado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, amparó parcialmente la demanda condenando a la demandada Estado - Ministerio de Defensa Nacional, a abonar al actor Julio César Gliema Reyes, para reparación de los daños de su vehículo, la cantidad de $ 25.999,80 (veinticinco mil novecientos noventa y nueve pesos uruguayos con ochenta centavos) que se reajustarán hasta la fecha del efectivo pago desde el 6 de agosto de 1996; más, por la inmovilidad del vehículo, y el consiguiente daño, el equivalente en moneda nacional de U$S 750 (setecientos cincuenta dólares estadounidenses); y, para alivio o distracción correspondiente al perjuicio moral, unidades monetarias uruguayas equivalentes a U$S 5.000 (cinco mil dólares estadounidenses), a la cotización del tipo vendedor vigente cuando la fecha de pago. En todos los casos, adicionando el interés devengado por la aplicación de la tasa del 6% anual desde la fecha de interposición de la demanda. No haciendo lugar a la demanda reparatoria por imposibilidad de trabajo y clausura de empresa. Sin especial condenación (fs. 115 y 116).
2º) Que la parte actora al interponer el recurso de casación, fundado en la infracción en el fondo de la norma de derecho por vulnerar el principio de congruencia, expresó en síntesis:
- Apeló la sentencia de primera instancia a los efectos de que el Tribunal de alzada admitiera la reclamación por lucro cesante y cierre de la empresa y en consecuencia se aumentara el monto del daño moral. Conferido traslado del recurso a la demandada, quien si bien expuso "adherirse" a la apelación y fundar agravios se limitó a rebatir los argumentos de la contraria, y terminó concluyendo en el num. 7 de su escrito que "no existen razones fundadas que puedan lograr cambiar el fallo emitido, solicitando en definitiva la confirmación de la sentencia de primera instancia. En ningún momento se agravió porque la sentencia de primera instancia admitiera la reparación por concepto de daño moral.
- El Tribunal, erróneamente, interpretó la contestación del traslado como adhesión a la apelación, cuando esa mal llamada "adhesión" debió ser rechazada de plano teniendo por desisitido al adherente por lo que se dictó una sentencia violatoria del principio de congruen-

cia, no haciendo lugar al daño moral admitido en primera instancia y que no fue objeto de agravio por parte de la demandada.
- El escrito de adhesión a la apelación de la demandada no contiene un solo agravio, ni pretende la revocación total o parcial del fallo. No critica las conclusiones de hecho o la aplicación del derecho sino que solicita en forma expresa en el petitorio 3) de la "adhesión" que se confirme la sentencia impugnada, lo que no admite otra interpretación más que la que lleva a concluir que la sentencia de primera instancia fue consentida por la demandada.
- El Tribunal no advirtió la inexistencia de agravios de la demandada y ello lo llevó a modificar el fallo en perjuicio de la actora, única apelante, y violar los principios "non reformatio in pejus" (consagrado por el art. 257.1 del C.G.P.) y "tantum devolutum quantum appellatum".
- En la medida que la falta de congruencia importa error in judicando y no in procedendo en tanto determina el error del juzgador en la parte dispositiva de la sentencia, se funda el recurso por error en el fondo por infracción de las normas contenidas en los arts. 198 y 257 del C.G.P..
- Solicita que en definitiva se case la sentencia impugnada en cuanto no admite la reparación por daño moral, dictándose la que por derecho corresponda (fs. 147).
3º) Que la contraparte no evacuó el traslado que le fuera conferido por auto Nº 466 obrante a fs. 149 (fs. 153).
4º) Que oportunamente se oyó al Sr. Fiscal de Corte quien informó que por carecer de legitimación para emitir un pronunciamiento sobre el mérito de la casación, la Corporación falle como lo viere corresponder (fs. 165 y ss.).
5º) Que previo pasaje a estudio, se acordó sentencia en forma legal (fs. 168 y ss.)
CONSIDERANDO:
I) La Suprema Corte de Justicia, por unanimidad de sus miembros naturales, recepcionará los agravios ejercitados por la actora recurrente en el entendido que el órgano de segundo grado de mérito al incursionar en la temática relativa al daño moral violentó el principio de congruencia, apartándose del art. 257 del C.G.P. que consagra la regla "tantum devolutum quantum appellatum" y que determina, en consecuencia, se postule la anulación del fallo de segundo grado y la confirmación del pronunciamiento dictado en primera instancia.
A fin de fundar adecuadamente la solución anunciada, corresponde considerar determinados aspectos esenciales que surgen del examen de las actuaciones y según las cuales se desprende que:
a) Contra el pronunciamiento de primer grado que acogió parcialmente la demanda y condenó a la demandada a resarcir entre otros rubros reparatorios el perjuicio moral causado evaluándolo en unidades monetarias uruguayas equivalentes a U$S 5.000 a la cotización del tipo vendedor vigente cuando la fecha de pago, se alzó el accionante, fundándose en que la demanda había sido recepcionada sólo parcialmente, habiéndose desestimado la pretensión reparatoria por imposibilidad de trabajar y clausura de la empresa y el daño moral reclamado. Solicitando, en consecuencia en su petitorio de fs. 121 se revoque la sentencia en cuanto desestima las reclamaciones por incapacidad laboral y cierre de la empresa y en su lugar se acojan estas pretensiones condenando a la demandada a indemnizar a la actora la cantidad de U$S 97.157,76 por lucro cesante y se aumente el monto del daño moral a U$S 50.000,00 con más los intereses legales, costas, costos y demás gastos.
b) Conferido traslado a la contraria, ésta lo evacua a fs. 124 surgiendo del exordio de su exposición que viene a "adherirse al recurso de apelación interpuesto por la parte actora" y a fundar los agravios, desprendiéndose de su lectura que se limita a cuestionar los agravios articulados por la parte accionante, concluyendo a fs. 126 que "...no existen razones fundadas que puedan lograr cambiar el fallo emitido, motivo por el cual se tenga a bien ratificar la sentencia dictada por la sede..." para concluir en su petitorio que se tenga por "adherida" a la apelación interpuesta por la actora, y que "...en definitiva se ratifique la sentencia impugnada".
c) No obstante el contenido especificado en el libelo de la demandada, por auto Nº 1731 98 obrante a fs. 127, se confiere traslado al actor de la "adhesión a la apelación", a pesar de no encontrarse en el cuerpo del escrito ninguna expresión que refiera al daño moral, sino que todo el contenido se reduce al análisis de los elementos fácticos esencialmente con relación al tipo de lesiones y a si las mismas derivan o no del accidente, no existiendo ninguna referencia a cómo o de qué manera debe modificarse la sentencia, finalizando las consideraciones de hecho con la solicitud de ratificación de la sentencia.
d) El Tribunal de Apelaciones admite la existencia de adhesión a la apelación refiriéndose al traslado conferido de la apelación del actor al demandado a fs. 138 y en su decisión de segunda instancia ingresa en la temática relativa al daño moral, revocándose parcialmente la sentencia impugnada, no admitiéndose la reparación por tal concepto, sin hacer ninguna mención a agravio alguno relacionado con el tema que lo habilitara a su ingreso.
Debe señalarse en primer lugar que la inexistencia de adhesión a la apelación debió haber sido declarada por el órgano de primera instancia que confiere traslado de la misma, situación que se ve complementada con la omisión del actor de interponer recursos contra tal providencia, todo lo que conduce a que luego el Tribunal continúe en el error y considere, como se mencionara, interpuesta la adhesión a la apelación. Observándose asimismo que el órgano a quo, no obstante admitir la adhesión interpuesta, luego concede el recurso de apelación pero no el de adhesión a la apelación, error que se suma a los ya denunciados en estos autos.
De todos modos ha de establecerse que más allá de que formalmente, conforme a lo expuesto se podría haber convalidado la existencia de la adhesión a la apelación, no existe formalidad alguna que pueda llevar a convalidar lo inexistente por lo que en tanto la mentada adhesión a la apelación nunca existió, nunca pudo convalidarse.
Ahora bien. Del fundamento articulado por la Sala para proceder a la solución revocatoria de la definitiva apelada se desprende que ingresa a la consideración de una temática para la que no se hallaba habilitada, resultando de tal modo manifiesto el obrar contra derecho del órgano de alzada, ya que más allá de la cuestión analizada con relación a los aspectos formales de la adhesión a la apelación, es manifiesto que ningún agravio se formuló, ni aún se invocó por el Tribunal, con relación al daño moral y por ello como natural consecuencia, tal tema nunca pudo ser objeto de consideración.
En efecto, de acuerdo con la reseña formulada se desprende sin hesitación que el único que interpuso formalmente agravios resultó ser la parte actora quien solicitó expresamente el incremento del rubro daño moral contenido en la condena de primera instancia, no pudiendo considerarse en modo alguno, más allá de la denominación empleada por la demandada, que su exposición de fs. 124 y ss. pueda ser interpretada como una adhesión a la apelación de su contraria frente a la inexistencia de agravios ejercitados en su desarrollo, actitud que resulta corroborada por el propio contenido del petitorio enunciado al solicitar la confirmación de la sentencia dictada en primer grado.
Por lo que al no haber manifestado agravios, la Sala debió ceñirse a los límites del recurso de apelación presentado por la actora, encontrándose facultada en lo que al tema del daño moral se refiere, a desestimar el agravio de la accionante y confirmar la sentencia de primer grado o en su defecto a recepcionar el agravio y revocar el fallo del a quo aumentando el monto del rubro, no existiendo la posibilidad de disminuir el cuantum del rubro o eliminarlo en tanto ello implicaba modificar la sentencia en beneficio del demandado, petición que no había sido solicitada al no haber apelado la recurrida, derivando ello en una vulneración del principio de congruencia. Como sostiene Tarigo: "La adhesión a la apelación está sometida a la misma regla que la apelación en lo que refiere a la necesidad de que una y otra sean fundadas" (Lecciones de Derecho Procesal Civil, tomo II, pág. 253).
En función de lo cual, se entiende que el Tribunal extralimita el contenido de la alzada, incurriendo en infracción del art. 257 del C.G.P. que no permite al órgano de segundo grado la modificación en perjuicio de la parte apelante del contenido de la resolución impugnada, al no poder entenderse la exposición de la contraria como una apelación adhesiva por el propio contenido del escrito presentado. Resultando su decisión vulneratoria del principio "tantum devolutum quantum apellatum", y en consecuencia del principio de congruencia, emanación del dispositivo, configurando un error in judicando que corresponde ser corregido por parte de esta Corporación.
Debe recordarse al efecto que en reiteradas oportunidades se ha sostenido que así como hay una correspondencia entre pretensión y demanda, debe existir la misma relación entre las quejas del recurrente o sus agravios y la decisión del órgano de segunda instancia de mérito, señalándose en S. No. 457 94, trasladando expresiones de la No. 145 91 que: "Es el agravio o el perjuicio sufrido por el litigante, y manifestado en su recurrencia, el que determina los alcances decisorios de la alzada. Ya que, conforme al principio "tantum devolutum quantum appellatum", son los concretos motivos de agravio los que delimitan el pronunciamiento del tribunal de la apelación. Y, por ende, y conforme al principio dispositivo de nuestro proceso civil, los extremos admitidos escapan al contradictorio". Opinión que la

Corporación ha vertido en múltiples decisiones (Sentencias Nos. 11 81, 82 81, 367 85, 137 87, 279 88, 89 90, etc.)".
Posición coincidente con la expuesta en S. Nº 213 98, oportunidad en la cual, citando conceptos vertidos en pronunciamiento Nº 64 95 se expresó: "Como enseña insigne procesalista italiano, "Igualmente en apelación el nuevo examen del juez de segundo grado se ejercita sólo en cuanto las partes lo provoquen con su gravamen; en apelación, lo mismo que en el primer grado, la mirada del juez se halla limitada, por decirlo así, por la mirilla del principio dispositivo, y no está en condiciones de ver sino lo que las partes colocan dentro del campo visual contemplado desde esta estrecha abertura"" (Piero Calamandrei, "Apuntes sobre la reformatio in peius", en Estudios sobre el proceso civil, pág. 301; Cf. Jorge W. Peirano, "El proceso civil", pág. 67). Lo que significa, entonces, conforme a este criterio, que así como hay una correspondencia entre pretensión y demanda, debe existir la misma relación entre las quejas del recurrente o sus agravios y la decisión del órgano de segunda instancia de mérito".
Por lo que resultan recepcionables las infracciones normativas enunciadas por el recurrente en casación en tanto el Tribunal, al incursionar en la temática relativa al daño moral respecto a la cual no se había formulado agravio por parte de la demandada en ocasión de evacuar el traslado de la apelación de su contraria, violentó el principio mencionado y al revocar la condena de primera instancia respecto al referido rubro falló en perjuicio del accionante, quien en forma totalmente ajustada a derecho había solicitado en su expresión de agravios que el daño moral fijado por el pronunciamiento de primera instancia fuera incrementado.
Todo lo que determina se anule el pronunciamiento de segundo grado y se confirme la sentencia dictada en primera instancia.
II) Las costas en el orden causado.
Por estos fundamentos, la Suprema Corte de Justicia FALLA:
ANULASE LA SENTENCIA IMPUGNADA, CONFIRMANDOSE EN SU LUGAR EL PRONUNCIAMIENTO DICTADO EN PRIMERA INSTANCIA.
SIN ESPECIAL CONDENACION.
PUBLIQUESE.
Y, OPORTUNAMENTE, DEVUELVANSE LOS AUTOS.
Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. GERVASIO E. GUILLOT, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. ROBERTO J. PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto por siete fojas, que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente caratulado: "GLIELMA REYES, JULIO CESAR C MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. RESPONSABILIDAD POR HECHO DE LA ADMINISTRACION. CASACION". Ficha Nº 410 1999. EN FE DE ELLO, de mandato legal, para su remisión al Diario Oficial y a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código General del Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los siete días de setiembre de dos mil uno.
ESC. BEATRIZ GAZZANEO. ACTUARIA ADJUNTA ADSC.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54119 Set 24- Set 24 (0189)

tencia Nº 81
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR GERVASIO GUILLOT MARTINEZ
Montevideo, veintiocho de mayo de dos mil uno.
VISTOS:
Estos autos caratulados: "DELGADO, PAULETTE C CASTELLANOS, MARGARITA - Oposición a la opción de la cónyuge - CASACION", Fª 313 98, venidos a conocimiento de la Corte en mérito al recurso de casación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia Nº 81 98 dictada por el Tribunal de Apelaciones de Familia de Segundo Turno, y
RESULTANDO:
I. En primera instancia se desestimó la demanda y en su mérito se mantuvo el amparo de la cónyuge supérstite a ejercer el derecho real de habitación en forma vitalicia y gratuita que le acuerda el a. 881-1 C.C. contra la oposición del heredero.
El órgano de alzada revocó la sentencia en mérito a haberse demostrado que la cónyuge supérstite, en varias oportunidades, había dado en arriendo la finca sita en Piriápolis por la temporada estival, reservándose para su habitación el garaje de la casa acondicionado al efecto.
En su lugar, el Tribunal desestimó la opción propuesta por la cónyuge supérstite declarando la pérdida del derecho real de habitación con relación al inmueble sucesorio, bien propio del causante.
Interpone casación la parte demandada y, sustanciado el recurso, fue franqueado en forma. Oído el Ministerio Público, se abstuvo de intervenir por entender que en los intereses en juego no está comprometida la Causa Pública que representa el Fiscal de Corte.
II. Pasados los autos a estudio se acordó sentencia por mayoría legal.
CONSIDERANDO:
I. Como cuestión previa al ingreso en el fondo del asunto se habrá de partir de un replanteo de los términos en que se traba este proceso y los fundamentos de la sentencia de segundo grado, para determinar cuál es exactamente el agravio invocado por la recurrente, lo que tendrá decisiva incidencia procesal-formal en la suerte del recurso. Punto éste que dio lugar a vacilaciones y opiniones encontradas en el seno del Cuerpo.
En primera instancia se fijó el objeto del proceso en determinar la procedencia o no de la oposición a la opción del a. 881 C.C. que realizó la cónyuge supérstite Castellanos, oposición planteada por el heredero Delgado.
La Sra. Juez a quo -acompañada por la opinión del Ministerio Público- consideró que la causal invocada por el heredero para deducir la oposición (haber dado en arriendo la finca a un turista por la temporada veraniega, no se encuentra prevista en las hipótesis de pérdida del derecho de opción mencionadas taxativamente en 881-3 C.C., es decir, contraer matrimonio, vivir en concubinato o adquirir otro inmueble apto para su vivienda. Consecuentemente, desestimó la oposición del heredero y amparó el derecho real de habitación de la cónyuge supérstite.
En los fundamentos de su apelación, el heredero invoca específicamente la violación -por parte de la cónyuge supérstite- del derecho consagrado en el a. 881-3 C.C., y sostiene que dicha disposición debe interpretarse en el contexto normativo del código, por tanto también está comprendido -en el a. 881 C.C.- todo el régimen del derecho real de habitación.
Consecuentemente, reclama la aplicación al caso de lo dispuesto por el a. 549 C.C. que proscribe la cesión del derecho de uso y habitación así como su cesión a cualquier título, su préstamo y su arrendamiento.
Concluye, entonces, que puesto que la usuaria dio el bien en arriendo violó la prohibición y con ello pierde su derecho excepcional de uso y habitación (fs. 26 y v.).
El órgano ad quem recoge, en lo sustancial, la argumentación del apelante y entiende, luego de una extensa exposición sobre el derecho de habitación -y sus fundamentos- consagrado en el a. 881-1 C.C., que esta disposición comprende ínsitamente -ya que no por remisión expresa- las prohibiciones estatuidas en el a. 549 C.C. para todo titular de un derecho de uso o habitación.
Como corolario, el Tribunal entiende que la violación a la prohibición de arrendar configura un "supuesto de ilicitud (antijuiricidad objetiva)" (sic) que vulnera los derechos de los herederos forzosos y en consecuencia se transforma en causal de extinción del derecho real por aplicación de los aa. 540, 542 y concordantes C.C..
En el recurso de casación, la cónyuge supérstite invoca como disposición infringida o erróneamente aplicada el a. 881-1 C.C. sin hacer referencia expresa a las referidas disposiciones; aa. 594, 540 y 542 C.C..
Ello ha dado lugar a que se pusiera en tela de juicio la procedencia de la casación por no haberse dado estricto cumplimiento al a. 273 C.G.P. que ordena al recurrente exponer "la mención de las normas de derecho infringidas o erróneamente aplicadas" cuando justamente la base jurídica de la sentencia impugnada parte de la aplicación de los aa. 594, 540 y 542.
No obstante, la Corte en mayoría entiende que el agravio invocado por la recurrente que alega la infracción del a. 881-1 C.C. alcanza, también, a los referidos artículos del C.C. mencionándolos de manera indirecta -pero mencionándolos al fin- como norma de derecho erróneamente aplicada.
La Corporación ha propugnado un criterio amplio en lo que concierne a la expresión de agravios sin vulnerar el precepto del a. 273 C.G.P.. Ello ocurre toda vez que tales agravios comprendan en su esencia no sólo las cuestiones claramente mencionadas, sino también las pretensiones implícitas. En sentencia Nº 160 97 se sostuvo con cita de Véscovi "consideramos criticable que el propio Tribunal de alzada autolimite sus poderes revisivos que constituyen en definitiva una garantía para el justiciable y no entienda que dentro de la expresión de agravios deben considerarse contenidos (aunque fuere implícitamente) cuestiones o puntos vinculados con las expresadas partes".

Y bien, puesto que la sentencia en recurso parte de la piedra angular de la existencia de un supuesto de ilicitud (antijuridicidad objetiva) resultante de la aplicación al caso del a. 594 C.C. con las consecuencias previstas en los aa. 540, 542 y 537 id., todo ello conformando el régimen especial de determinado instituto como es el derecho de uso y habitación peculiar y específico del cónyuge supérstite estatuido en el a. 881-1 C.C., cuando la recurrente invoca la infracción o errónea aplicación del a. 881-1 C.C. está mencionando también -de manera implícita pero categórica e indubitable- la errónea aplicación de las normas de derecho contenidas en los aa. 537, 540, 542 y 594 C.C.. En tales condiciones, el órgano de casación está habilitado para ingresar mediante dicho agravio a la infracción o errónea aplicación de las referidas normas.

II. En cuanto al fondo, la Corte -por unanimidad- entiende que asiste razón a la recurrente y habrá de estimar el recurso.

El supuesto fáctico dado por probado por la Sala de mérito es el de la cónyuge supérstite Doña Margarita Castellanos que permaneció habitando la finca propiedad del causante que fuera el hogar conyugal en vida del finado y sobre el que ejerció la opción que le acuerda el a. 881-1 C.C. (Ley Nº 16.081) de ser titular de un derecho real de habitación en forma vitalicia y gratuita. Se trata de una finca sita en la ciudad-balneario de Piriápolis.

En tales condiciones, la Sra. Castellanos "desde la temporada de verano de 1994 viene alquilando el inmueble para pasar a ocupar una unidad habitacional posterior; garaje dividido con baño y cocina o verdadero apartamento. A lo que se agrega que a pesar de los menguados ingresos de la nombrada, no se comprueba que las sumas de arriendos de posible percepción, hayan sido aplicadas a los rubros que la parte denuncia (se refiere a gastos de pintura y mantenimiento de la finca) (sentencia recurrida fs. 59).

Y bien, la Corte no participa de la interpretación de las normas de derecho que llevan al Tribunal a concluir -como se dijo supraque tales hechos, o sea la conducta de la Sra. Castellanos, "debe ser calificada en supuesto de ilicitud (aa. 540, 542 y concordantes C.C.) por obrar contra derecho (antijuricidad objetiva) que vulnera los derechos e intereses de los herederos forzosos del causante (nudo propietario) y que en consecuencia se transforma en causal general de extinción del derecho real, ya que a diferencia de lo propuesto por la "a quo" éste se extingue por causas naturales (aa. 537, 542, 1.188, 1.215 y conc. C.C.) y no sólo por las especiales del a. 881-3, que debe ser amparado al producirse en actuación contra leyes prohibitivas y vulnerando la ratio o teleología del legado legal en análisis".

Si bien la Sra. Castellanos violó la prohibición de dar en arriendo la finca que le impone el a. 549 C.C. ello no importa caducidad del derecho real de habitación previsto en el a. 881-1 C.C. que sólo caduca por alguna de las causales taxativamente enumeradas en el a. 881-3, esto es, a) si el cónyuge supérstite contrajere nuevas nupcias, b) si viviere en concubinato, o c) adquiriere un inmueble apto para su vivienda, de similares condiciones al que hubiere sido su hogar conyugal.

Tampoco está previsto -el arriendo de la finca- como causal de extinción del derecho de habitación en el a. 357 C.C. -referido al usufructo- al que se remite el a. 542 C.C., pues aquél sólo contempla -en enumeración taxativa- diversas hipótesis que no guardan ninguna relación con la cesión en arriendo del bien que es la que se da en la especie.

Por tanto, la aplicación que el Tribunal ha hecho de estas normas de derecho al caso de autos, es incuestionablemente errónea.

En cuanto al a. 549 C.C. -si bien prohibe a texto expreso ceder a cualquier título, prestar o arrendar el derecho de uso y habitación- la norma no contiene previsión para la hipótesis de que el usuario o habitador viole las prohibiciones. Y el a. 540 C.C. dispone que "El usufructo no se extingue por el mal uso que el usufructuario haga de las cosas usufructuadas- sin perjuicio, claro está, de las acciones que correspondan al propietario del bien si el abuso es grave quedando habilitado para pedir que se le ponga en posesión de los bienes obligándose bajo fianza a pagar al usufructuario el producto líquido de los mismos. Acción ésta, que no ha sido ejercida por los herederos del causante en este proceso.

Pero además, en el caso concreto de autos, si bien la Sra. Castellanos transgredió la norma prohibitiva, no se trata de una transgresión de tal magnitud que resulte incompatible con el ejercicio del derecho de habitación. No se configura el abuso grave a que se refiere la ley; la viuda solamente arrendó la finca -o la mayor parte de la finca- durante los meses de enero y febrero permaneciendo en una dependencia de ella (el garaje acondicionado para vivienda) con el fin de hacer frente al mantenimiento de la casa, y sobre todo, con el obvio propósito de procurarse ingresos para su subsistencia, acaso disminuidos luego del fallecimiento de su esposo, ingresos que incluso el propio Tribunal califica como magros.

No parece un abuso desorbitado de su derecho, tal como si hubiera satisfecho íntegramente su necesidad habitacional en otra finca -aunque no la adquiriere en propiedad- y diera en arriendo el inmueble de manera total y permanente, con el único afán de satisfacer una codicia lucrativa en detrimento de los herederos en manifiesta desnaturalización de la razón de ser de la ley. Obviamente, no es ése el caso.

Finalmente, es de hacer notar que el arriendo de la finca no produjo, por sí mismo, ningún daño a los herederos. Más allá, obviamente, de que el derecho de habitación que la viuda ejerce por imperio de la ley impide a los herederos cumplir con su natural deseo de usar y gozar del bien.

Pero el enjuiciamiento ético-crítico de la ley es ajeno a este pronunciamiento. El conflicto de intereses entre cónyuge supérstite y herederos legitimarios puede presentar en la realidad las más variadas vicisitudes y seguramente serán muy pocas las situaciones iguales. El legislador optó por una solución objetiva a la que el intérprete debe ajustarse, al margen de toda valoración subjetiva.

El Prof. AREZO, comentando la solución que se aplica en Argentina, donde se discute si el uso abusivo del derecho por parte del supérstite le priva del amparo legal, expresa: "Nosotros, en cambio, entendemos que, de acuerdo al a. 540 C.C., si existe grave abuso él o los nudos propietarios podrán adoptar medidas apropiadas a los hechos en cada caso. No es claro que sea aplicable a estos derechos la medida prevista en la parte final de dicho artículo, como ser pedir la posesión de los bienes, lo que equivaldría a privar del derecho sin más, ya que tal previsión tiene sentido en el derecho de usufructo (no en el derecho de habitación del supérstite) (Derechos Reales de Habitación y de Uso del Cónyuge Supérstite, pág. 97).

Por estos fundamentos, la Suprema Corte de Justicia, en mayoría,

FALLA:

CASASE LA SENTENCIA RECURRIDA, Y EN SU LUGAR, CONFIRMASE LA DE PRIMERA INSTANCIA.

TRIBUTOS Y COSTOS EN EL ORDEN CAUSADO.

PUBLIQUESE Y DEVUELVASE.

Dr. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. ROBERTO J. PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - Dr. GERVASIO E. GUILLOT, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DISCORDE PARCIALMENTE. No obstante estar de acuerdo con la solución a la que arriba la mayoría de la Corporación en cuanto al mérito de la cuestión, considero que en la especie no es posible casar la sentencia recurrida por razones de forma.

En efecto, la demandada al deducir el recurso de casación se agravia únicamente de la errónea aplicación por parte del sentenciante de segundo grado del art. 881 del Código Civil, pues entiende -equivocadamente- que sólo las causales especiales de extinción estatuidas en dicha norma son aplicables al derecho real de habitación o de uso, olvidando que la sentencia impugnada no funda la pérdida de tal derecho en el artículo antes mencionado sino en el art. 540 del mismo cuerpo normativo.

En consecuencia, la recurrente debió agraviarse de la errónea aplicación de la última de las disposiciones citadas -lo que no hizo ni aun implícitamente-, no correspondiendo a la Corporación suplir errores u omisiones de las partes.

Por otra parte, el artículo 273 del C.G.P. dispone que el escrito introductorio de la casación debe contener en forma necesaria la o las normas de derecho infringidas o erróneamente aplicadas así como la expresión de los motivos concretos constitutivos del fundamento de la casación, y siendo posición unánime de la doctrina que el límite del poder del Tribunal lo constituye el agravio invocado, entiendo que en el ocurrente a la Corporación sólo le corresponde examinar si existió o no errónea aplicación del artículo 881 del C.C. por parte del Tribunal de Apelaciones, lo que no se discute no ocurrió.

Dr. RAUL ALONSO DE MARCO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DISCORDE 1. Coincido en principio con la Sala en la extinción de los derechos otorgados por los arts. 881.1 y 881.2 también por las causales generales del C.C. (arts. 537 y 542) y no sólo por aquéllas específicas del art. 881.3 C.C.. Nada en esta última norma obsta, en efecto, a la aplicación de causas de extinción adecuadas al caso de conformidad al art. 20 C.C. (como pueden ser la muerte del beneficiario, la consolidación con la propiedad, la renuncia, etc.) y así lo admite la doctrina (v. por todos

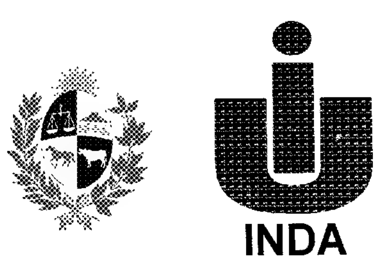
Vaz Ferreira, Tratado de las sucesiones, T. II, 1993, pág. 244).
Sin embargo esta inserción del derecho reconocido en el art. 881 C.C. en el sistema general del Código no apoya la pérdida del mismo dispuesto por la Sala a partir de la infracción constatada del art. 549 C.C., en tanto ninguna disposición legal así lo autoriza e incluso el art. 540 C.C. establece expresamente que el abuso relevado por la Sala no extingue el derecho real.
2. Desestimo empero el recurso por razones de forma (con lo que -en definitiva- mantengo una decisión que, aún cuando equivocada, es a mi juicio justa, dada la brevedad del vínculo matrimonial en el caso).
El recurso se basa en el desconocimiento de los derechos otorgados por el art. 881 C.C. a la impugnante y concretamente en la alegación de la no configuración de las hipótesis del art. 881.3 C.C., argumento que se apoya en la cita del art. 17 C.C. (fs. 64 y v.); en suma, se aduce la inaplicabilidad al caso de las causales generales de extinción de los derechos de uso y habitación previstos en el C.C.. Y en tanto -como indicada ut supra- dicha interpretación legal es errónea, cabe desestimar el recurso, no pudiendo la Corte invocar como fundamento de la casación normas o razones que la parte ha omitido alegar (Conf. entre otras sent. Nº 176 97 y fallos allí cit.).
La negativa de un ejercicio abusivo de sus derechos formulada por la parte (fs. 65) no es suficiente para el amparo de la pretensión casatoria, atento al art. 273 C.G.P. y considerada la falta de toda fundamentación de dicha negativa y la no mención de la norma legal eventualmente infringida.
DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto por ocho fojas, que signé y sellé con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo cotejé y que obra en el expediente caratulado: "DELGADO, PAULETTE MARGARITA C MARGARITA BEATRIZ CASTELLANOS. OPOSICION A LA OPCION DE LA CONYUGE. CASACION", Ficha Nº 313 1998. EN FE DE ELLO, de mandato legal, para su remisión al Diario Oficial y a los efectos dispuestos en el artículo 280 del Código General del Proceso, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los siete días de setiembre de dos mil uno.
ESC. BEATRIZ GAZZANEO. ACTUARIA ADJUNTA ADSC.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54120 Set 24- Set 24 (0190)

I.NA.C. INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES CITACION "INSTITUTO NACIONAL DE CARNES (INAC)

De conformidad con el artículo 25º del Decreto-Ley Número 15.605 de fecha 27 de julio de 1984, se cita al Señor Luis DA CRUZ, con domicilio en Provincia de Entre Rios 1645, ciudad de Salto, Departamento de Salto, a notificarse del expediente Nro. 2000 0891, en nuestras oficinas sitas en Rincón 545, Tercer Piso (Mesa de Trámites) dentro de los diez días siguientes al de esta publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.".
27) (Cta. Cte.) 1/p 54160 Set 24- Set 24 (0191)

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION



INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
M.T.S.S.
I.N.D.A.
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Se notifica a los pasantes de I.NA.ME., Federico Damián Montiel (C.I. 4.201.533-6), Carlos Alberto Quijano Agüer (C.I. 4.382.583-1) e Iris Marina Díaz Díaz (C.I. 4.518.399-2) que fue autorizada la rescinción de sus respectivos contratos de acuerdo a Resolución de Dirección de I.N.D.A., con fecha veintiseis de julio, veinte de julio y diecinueve de junio del corriente, respectivamente.
Instituto Nacional de Alimentación, DPTO. DE PERSONAL, ROSANNA BACHINI, JEFE DE DEPARTAMENTO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54137 Set 24- Set 26 (0192)

CONVOCATORIAS



El Consejo Directivo de Ucar Cooperativa convoca a Asamblea Extraordinaria de socios, en 8 de octubre 2475 anexo.
Primeria convocatoria: 19 10 2001. Hora: 19:00.
Segunda convocatoria: 19 10 2001. Hora: 20:00

Orden del día:

1) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Lectura del Acta anterior.
3) Asunto Sra Mirtha Bastida.
4) Llamado a elecciones Com. Educación y Fomento.
5) Nombramiento de dos Asambleistas para firmar el Acta.
27) $ 930 3/p 32684 Set 24- Set 26 (0193)

ASAMBLEA GENERAL

La comisión de Crecer Con V. Foresti llama a sus asociados a una asamblea General Ordinaria. El día 10 de Octubre de 2001 en primera convocatoria - 17 hs y en 2ª convocatoria - 18 hs.
Para tratar los siguientes temas: 1) - Orden del día.
2) - Cierre económico.
3) - Planes a futuro.
PRESIDENTE, Roberto Bitancurt- SECRETARIO, Rubén Darino.
27) $ 155 1/p 32717 Set 24- Set 24 (0194)

VARIOS

- VARIOS -

ALVAREZ E HIJOS Ltda. INTIMA A OLNIR S.A. EL PAGO DE U$S 51.423 POR DESPACHOS Y ALMACENAJE DE LA SIGUIENTE MERCADERIA: 4.839,50 Kg. DE PASTA SECA, 3.000 Kg. DE PASTA SECA, 1.313 Lts. ACETATO, 5.097 Lts. ESPUMANTE, 26.467 UNID. SALSA DE TOMATE, 1.942 BOT. VINO, 4.101 Bot. GRAPA, 470 Bot. LIMONCINO, 897 Bot. AMARETTO, INGRESADA A NUESTRO PREDIO DE ZONA FRANCA DE COLONIA, SEGUN FORMULARIO Z1 262548, 263553,263551, EL 3 DE AGOSTO DE 2000, POR UN PLAZO DE 10 DIAS HABILES, BAJO APERCIBIMIENTO DE CONSIDERARLAS EN ABANDONO, (ART. 39 DE LA LEY 15.921).
27) $ 775 3/p 32666 Set 24- Set 26 (0195)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, dictada en autos: "Frigorifico De Vries S.A." Liquidación Judicial, Fa 124 2001, según lo dispuesto por providencia Nº 752 del 9 8 2001 se convoca a la Junta de Acreedores que se celebrará es ésta Sede, sita en la calle San José 1132 piso 6, el día 26 de setiembre de 2001 a la hora 15, debiendo hacerse presentes con una antelación de media hora a efectos de acreditar su condición de tales ante la Sede. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. El balance y los documentos presentados por la deudora, así como el informe del Síndico podrán ser examinados en la Oficina.
Se ordenó la publicación sin cargo de éstos edictos en aplicación del art. 18 y 19 Ley 17.292, y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. EN FE DE ELLO, se expide el presente en Montevideo el diez de setiembre de dos mil uno.- Esc. Lydia Rusconi.- Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 3/p 54153 Set 24- Set 26 (0196)

JUZGADO LETRADO DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por resolución Nº 1014 2001 de fecha 6 de Setiembre de 2001 dictada por la Sra. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno en los autos caratulados: "Buño Ltda" Concordato Preventivo Judicial, Ficha 38 2001 donde se tramita el Concordato Preventivo Judicial ofrecido por Buño Ltda, se ha dispuesto convocar por este medio a Junta de Acreedores prevista en el art 72 de la Ley 2.230 que se

celebrará el día 22 de octubre de 2001 a la hora 15 en este Juzgado ubicado en San José 1132 piso 6. Se hace que los acreedores podrán acreditar su calidad de tales o las representaciones respectivas en los treinta minutos previos a la hora señalada para la Junta.
EN FE DE ELLO, se expide el presente en Montevideo el siete de setiembre de dos mil uno.- Esc. Lydia Rusconi.- Actuaria Adjunta.
27) $ 531 3/p 32739 Set 24- Set 26 (0197)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados "ROJAS QUINTANA ESTELA GRACIELA C FACCIO SALVO HERCULES ALCIDES" Fa. 466 2000 se cita, llama y emplaza a HERCULES ALCIDES FACCIO SALVO por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, siete de agosto de dos mil uno.
Se hace saber que este expediente cuenta con Auxiliatoria de Pobreza. DRA. CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54136 Set 24- Oct 05 (0198)

CANELONES

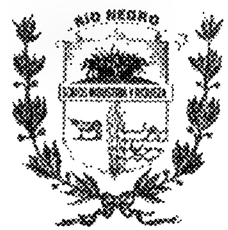
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno, en autos caratulados: "GONZALEZ DIAZ, ROBERTO E. Y TORENA GARCIA, GLADYS M. - ESCRITURACION JUDICIAL-", (Ficha 179 2000 C), de acuerdo a lo dispuesto por decreto Nº 7412 2000 de fecha 20 10 00, se LES CITA DE EXCEPCIONES a los Sres. Hugo Romero Guerra Bidart; Euclides Walter Guerra Bidart y a sus sucesores o derechohabientes, EMPLAZANDOSELES a que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes y se les NOTIFICA la providencia Nº 7412 2000 la que se transcribe: "Canelones 20 de Octubre de 2000. Decrétase la escrituración forzosa del bien de obrados, designándose al Esc. RUBEN JORGE VOLONTE RABELLINO y cometiéndose su aceptación e instalación a la Oficina. Cítese a la contraparte de excepciones para lo cual se expedirá Edictos a los mismos y a sus sucesores o derechohabientes (atento a que los promitentes compradores habrían fallecido y se desconoce domicilio de los últimos), emplazándoseles bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, pudiendo acreditarse las publicaciones sin necesidad de Escrito. A lo demás téngase presente. Oportunamente vuelvan.".- Canelones, 29 de junio de 2001.- Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
27) $ 2435 10/p 32736 Set 24- Oct 05 (0199)

RIO NEGRO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO



Intendencia Municipal de Río Negro
Teléfonos (056) 2 3261/5
Fax (056) 2 2216
e-mail imrn@adinet.com.uy
LICITACION ABREVIADA

OBJETO: Adquisición de: a) Generador a vapor (Caldera); b) Tanque intercambiador para generar agua caliente y c) Digestor, para el Establecimiento de Faena de la ciudad de Young,
APERTURA: 4 de Octubre de 2001
HORA: 17.00
LUGAR: Dpto Jurídico I.M.R.N
RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES EN:
MONTEVIDEO: Congreso Nacional de Intendentes - Palacio Municipal 2º Piso.
FRAY BENTOS: Depto. Jurídico Mpal. (I.M.R.N.) Avda. 25 de Mayo y 18 de Julio. De Lunes a Viernes de 13.00 hs a 19.00 hs. Tel. (056) 23261 Int. 112 y 113
FAX (056) 22216.
YOUNG: Junta Local de Young.
27) (Cta. Cte.) 1/p 54132 Set 24- Set 24 (0200)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: "NUÑEZ, RAMON - HOY HERENCIA YACENTE - FICHA B 908 88", se hace saber que por auto Nº 2080 de fecha 24 de Junio de 1991, en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 429.2 del C.G.P. se declaró Yacente la Herencia de Don RAMON NUÑEZ; haciéndose saber a los interesados que deberán concurrir en el plazo de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento Legal.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20 4 55. Ley 13.209.- Salto, quince de Agosto de dos mil uno.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 54151 Set 24- Oct 05 (0201)

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS
EDICTO

EL SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS DISPUSO por DECRETO Nº 1620 2001 del 24 08 2001, en autos caratulados "MELO, JUAN CARLOS Y ROSA - POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJOS NATURALES DE CUSTODIA MELO." (Ficha 272 2001), se emplaza a quienes se consideren con derecho y en especial a los sucesores de Custodia Melo a que comparezcan en estos autos dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. Paso de los Toros, cinco de setiembre de dos mil uno.- ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1107 10/p 32790 Set 24- Oct 05 (0202)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONSORCIO PROBASALTO

Integrantes: Gabriel Eduardo Fagúndez Arzuaga, Richard Artigas Costa Pintos, Néstor Ignacio Fornaro Iriarte y Carlos María Brum Cornelius.
Contrato: 7 8 2001
Inscripción: Nº 8548 el 20 8 2001
Objeto: Consultoría y Prestación de Servicios Profesionales
Plazo: 4 años
Domicilio: Artigas
Aministración: Néstor Ignacio Fornaro Iriarte y Gabriel Eduardo Fagúndez Arzuaga, indistintamente.
28) $ 911 1/p 32671 Set 24- Set 24 (0203)

ACTON BRIDGE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 5 9 01, 9289.
28) $ 1823 1/p 32691 Set 24- Set 24 (0204)

DOWIE CORPORATION S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, repre-

sentaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 5 9 01, 9288.

28) $ 1823 1/p 32692 Set 24- Set 24 (0205)

BALINTRA S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 4 9 01, 9202.

28) $ 1823 1/p 32693 Set 24- Set 24 (0206)

ARLOG CORPORATION S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 4 9 01, 9201.

28) $ 1823 1/p 32694 Set 24- Set 24 (0207)

AUGER INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, repre-

sentaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 4 9 01, 9200.

28) $ 1823 1/p 32695 Set 24- Set 24 (0208)

BENCROY INVESTMENT S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 4 9 01, 9199.

28) $ 1823 1/p 32696 Set 24- Set 24 (0209)

DOUSSEY TRADE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 5 9 01, 9287.

28) $ 1823 1/p 32697 Set 24- Set 24 (0210)

CHESNEY CORPORATION S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, repre-

sentaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 4 9 01, 9203.

28) $ 1823 1/p 32698 Set 24- Set 24 (0211)

CABRAGH S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 4 9 01, 9205.

28) $ 1823 1/p 32699 Set 24- Set 24 (0212)

GOFFARD INVESTMENT S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 5 9 01, 9294.

28) $ 1823 1/p 32700 Set 24- Set 24 (0213)

GIDEEN INVESTMENT S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, repre-

sentaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 5 9 01, 9293.

28) $ 1823 1/p 32701 Set 24- Set 24 (0214)

GIBMIK INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 5 9 01, 9292.

28) $ 1823 1/p 32702 Set 24- Set 24 (0215)

BALLYGREY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 4 9 01, 9198.

28) $ 1823 1/p 32703 Set 24- Set 24 (0216)

CLAREMORIS S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 5 9 01, 9295.

28) $ 1823 1/p 32704 Set 24- Set 24 (0217)

CALVAY TRADING S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 4 9 01, 9206.

28) $ 1823 1/p 32705 Set 24- Set 24 (0218)

CONGLAI TRADE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 5 9 01, 9296.

28) $ 1823 1/p 32706 Set 24- Set 24 (0219)

MEGATUR CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.9.2001 Nº 9890.

28) $ 1823 1/p 32742 Set 24- Set 24 (0220)

LEFISOL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.9.2001 Nº 9889.

28) $ 1823 1/p 32743 Set 24- Set 24 (0221)

COMPAÑIA GIRESUR SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.9.2001 Nº 9888.

28) $ 1823 1/p 32744 Set 24- Set 24 (0222)

FINUSAR INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.9.2001 Nº 9887.
28) $ 1823 1/p 32745 Set 24- Set 24 (0223)

ENTRENIL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.9.2001 Nº 9886.
28) $ 1823 1/p 32746 Set 24- Set 24 (0224)

DENOSUR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.9.2001 Nº 9885.
28) $ 1823 1/p 32747 Set 24- Set 24 (0225)

CAMELUX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.9.2001 Nº 9884.
28) $ 1823 1/p 32748 Set 24- Set 24 (0226)

BIOCAR COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.9.2001 Nº 9883.
28) $ 1823 1/p 32749 Set 24- Set 24 (0227)

ALGISTAR SOCIEDAD ANONIMA

U$S 200.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 20.9.2001 Nº 9891.
28) $ 1823 1/p 32750 Set 24- Set 24 (0228)

LANEMARK SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO- Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, automotriz, calzado, comunicaciones, construcción y subsidiarias, cueros, electrónica, hotel, informática, maquinarias, accesorios y repuestos, medicina, metalurgia, papel, plástico, química, vestimenta, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, turismo, valores mobiliarios, marcas y bienes incorporales análogos; importación, exportación, representación, comisiones; toda clase de operaciones con bienes inmuebles adecuadas a la normativa vigente en la materia; participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.- El objeto se podrá cumplir en el país y o en el exterior.-
$ 1.500.000.-
100 años
MONTEVIDEO
REGISTRO: 13 9 01, Nº 9629.
28) $ 1823 1/p 32754 Set 24- Set 24 (0229)

CONSULGREEN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO- Inversiones en general, de conformidad al artículo 47 de la ley 16.060, no comprendidas dentro de la Ley 11.073 y sus modificaciones.- Pudiendo desarrollar actividades relacionadas y o vinculadas con inversiones en el país y o en el exterior.-
$ 1.500.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 13 9 01, Nº 9628.
28) $ 911 1/p 32755 Set 24- Set 24 (0230)

BIRKELAND SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO- Inversiones en general, de conformidad al artículo 47 de la ley 16.060, no comprendidas dentro de la Ley 11.073 y sus modificaciones.- Pudiendo desarrollar actividades relacionadas y o vinculadas con inversiones en el país y o en el exterior.-
$ 1.500.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 13 9 01, Nº 9627.
28) $ 911 1/p 32756 Set 24- Set 24 (0231)

NEWMAVEST SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO- Inversiones en general, de conformidad al artículo 47 de la ley 16.060, no comprendidas dentro de la Ley 11.073 y sus modificaciones.- Pudiendo desarrollar actividades

relacionadas y o vinculadas con inversiones en el país y o en el exterior.-
$ 1.500.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 13 9 01, Nº 9626.
28) $ 911 1/p 32757 Set 24- Set 24 (0232)

CLARIWELL SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 300.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 13 9 01, Nº 9630.
28) $ 1519 1/p 32758 Set 24- Set 24 (0233)

FORTSUR SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 100.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 13 9 01, Nº 9631.
28) $ 1519 1/p 32759 Set 24- Set 24 (0234)

KINGSUR SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 100.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 13 9 01, Nº 9632.
28) $ 1519 1/p 32760 Set 24- Set 24 (0235)

KODILARK SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 100.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 13 9 01, Nº 9633.
28) $ 1519 1/p 32761 Set 24- Set 24 (0236)

LACRORED SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 100.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 13 9 01, Nº 9634.
28) $ 1519 1/p 32762 Set 24- Set 24 (0237)

LACROSUR SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 100.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 13 9 01, Nº 9635.
28) $ 1519 1/p 32763 Set 24- Set 24 (0238)

LARROVER SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 100.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 13 9 01, Nº 9636.
28) $ 1519 1/p 32764 Set 24- Set 24 (0239)

LIGHWELL SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 100.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 13 9 01, Nº 9637.
28) $ 1519 1/p 32765 Set 24- Set 24 (0240)

MARYZER SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 100.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 13 9 01, Nº 9638.
28) $ 1519 1/p 32766 Set 24- Set 24 (0241)

PANELOCK SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 100.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 13 9 01, Nº 9639.
28) $ 1519 1/p 32767 Set 24- Set 24 (0242)

TILRED SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 100.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 13 9 01, Nº 9640.
28) $ 1519 1/p 32768 Set 24- Set 24 (0243)

KEPIRAL SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 75.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 13 9 01, Nº 9641.
28) $ 1519 1/p 32769 Set 24- Set 24 (0244)

NEFADYR SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 75.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 13 9 01, Nº 9642.
28) $ 1519 1/p 32770 Set 24- Set 24 (0245)

NUCRISAL SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 75.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 13 9 01, Nº 9643.
28) $ 1519 1/p 32771 Set 24- Set 24 (0246)

RYGLOTAR SOCIEDAD ANONIMA

En el exterior realizará: inversiones en títulos, bonos, acciones, partes sociales, debentures, monedas, documentos análogos; operaciones con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, fiduciarias, comerciales, industriales en ramos de alimentación, electrónica, espectáculos, comunicaciones, productos naturales y sintéticos, turismo, textil, transporte, informática, seguros, reaseguros, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, servicios profesionales, construcciones, subsidiarias; explotación de marcas, bienes incorporales análogos; participación, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.- En el país, actividades permitidas por Ley 11.073.-
U$S 75.000
100 AÑOS;
MONTEVIDEO.
REGISTRO: 13 9 01, Nº 9644.
28) $ 1519 1/p 32772 Set 24- Set 24 (0247)

CHEYNEY FINANCIAL S.A.

Cambia moneda a U$S.-
Capital Actual: U$S 279.798.545.- (dólares estadounidenses doscientos setenta y nueve millones setecientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y cinco).
Registro: 6 9 01, Nº 9381.
28) $ 911 1/p 32784 Set 24- Set 24 (0248)

MUNDO ANIMAL SOCIEDAD ANONIMA.

Plazo: 100 años
Capital: $ 1:000.000.-
Domicilio: Montevideo
Objeto: a) industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Nº 9379 el 6 9 01.
28) $ 2430 1/p 32791 Set 24- Set 24 (0249)

INSTITUTO UNIVERSAL DE ENSEÑANZA S.A.

Capital Social: $ 620.000.-
Duración: 100 años.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto es la enseñanza, capacitación y formación en los niveles primarios, secundario, terciario y univesitario. A tal fin podrá utilizarse cualquier medio admitido legalmente.
Inscripción Registro Público y Gral. de Comercio: 06 09 01 con Nº 9403.
28) $ 911 1/p 32795 Set 24- Set 24 (0250)

MARUBRA SOCIEDAD ANONIMA.-

Capital: $U 1.500.000.oo.-
Plazo: 100 años.-
Domicilio: Montevideo.-
Objeto: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, pren-

sa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: 20.09.2001, Nº 9873.
28) $ 2430 1/p 32824 Set 24- Set 24 (0251)

GRALVA SOCIEDAD ANONIMA.-

Capital: $U 1.500.000.oo.-
Plazo: 100 años.-
Domicilio: Montevideo.-
Objeto: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: 20.09.2001, Nº 9872.
28) $ 2430 1/p 32825 Set 24- Set 24 (0252)

UMINLER SOCIEDAD ANONIMA.-

Capital: $U 1.500.000.oo.-
Plazo: 100 años.-
Domicilio: Montevideo.-
Objeto: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: 20.09.2001, Nº 9874.
28) $ 2430 1/p 32826 Set 24- Set 24 (0253)

OTRILL SOCIEDAD ANONIMA.-

Capital: $U 1.500.000.oo.-
Plazo: 100 años.-
Domicilio: Montevideo.-
Objeto: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: 20.09.2001, Nº 9875.
28) $ 2430 1/p 32827 Set 24- Set 24 (0254)

BRIANZA SOCIEDAD ANONIMA.-

Capital: $U 1.500.000.oo.-
Plazo: 100 años.-
Domicilio: Montevideo.-
Objeto: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: 20.09.2001, Nº 9876.
28) $ 2430 1/p 32828 Set 24- Set 24 (0255)

REFORMAS

BREMINGTON INVESTMENT S.A.
Reforma

La Asamblea Gral. Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27/11/00 resolvió reformar todo su articulado integrado actualmente con 16 artículos.
Capital: $ 40:000.000.-
Artículo 2º. Su objeto es: A) industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, compra-venta de acciones, títulos públicos, obligaciones negociables, bonos y cualquier otro título valor, respetando las prohibiciones legales. D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre - indicados.
Inscripción Rto. Nal. Comercio: 06/09/01 con el Nº 9404.
28) $ 3342 1/p 32792 Set 24- Set 24 (0256)

Los CARDOS S.A
Reforma de Estatutos

Asamblea 18/5/01
Art. 3: Acciones al portador
AIN: 16/8/01 RNC 9269, 17/9/01.
28) $ 608 1/p 32815 Set 24- Set 24 (0257)

CONTIL S.A
Reforma de Estatutos

Asamblea 22/5/01
Art. 3: Acciones al portador
AIN: 16/8/01 RNC 9267, 17/9/01.
28) $ 608 1/p 32816 Set 24- Set 24 (0258)

FACTIL S.A
Reforma de Estatutos

Asamblea 15/3/01
Art. 3: Acciones al portador
AIN: 16/8/01 RNC 9268, 17/9/01.
28) $ 608 1/p 32817 Set 24- Set 24 (0259)



DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES

Para facilitar la búsqueda en las colecciones

GUIA DE LEYES

DIARIO OFICIAL

Incluidas en el Registro Nacional de Leyes y Decretos (*)

AÑO	NUMEROS	Semestre
1919	6.846 al 6.930	
1919	6.931 al 7.047	
1920	7.048 al 7.386	
1921	7.387 al 7.451	
1922	7.452 al 7.548	
1923	7.549 al 7.689	
1924	7.690 al 7.811	
1925	7.812 al 7.917	
1926	7.918 al 8.068	
1927	8.069 al 8.195	
1928	8.196 al 8.393	
1929	8.394 al 8.613	
1930	8.614 al 8.720	
1931	8.721 al 8.824	
1932	8.825 al 8.933	
1933	8.934 al 9.180	
1934	9.181 al 9.455	
1935	9.456 al 9.543	
1936	9.544 al 9.641	
1937	9.642 al 9.754	
1938	9.755 al 9.807	
1939	9.808 al 9.908	
1940	9.909 al 9.997	
1941	9.998 al 10.110	
1942	10.111 al 10.305	
1943	10.306 al 10.468	
1944	10.469 al 10.535	
1944	10.536 al 10.600	
1945	10.601 al 10.694	
1946	10.695 al 10.806	
1946	10.807 al 10.882	
1947	10.883 al 11.013	
1948	11.014 al 11.212	
1949	11.213 al 11.406	
1950	11.407 al 11.480	
1950	11.481 al 11.628	
1951	11.629 al 11.788	
1952	11.789 al 11.912	
1953	11.913 al 12.088	
1954	12.089 al 12.174	
1955	12.175 al 12.262	
1956	12.263 al 12.357	
1957	12.558 al 12.486	
1958	12.487 al 12.598	
1959	12.599 al 12.646	
1959	12.647 al 12.691	
1960	12.692 al 12.804	
1960	12.805 al 12.844	

AÑO	NUMEROS	Semestre	
1961	12.845 al 12.938		
1961	12.939 al 13.034		
1962	13.035 al 13.120		
1963	13.121 al 13.229		
1964	13.230 al 13.319		
1964	13.320 al 13.321		
1965	13.322 al 13.395		
1965	13.396 al 13.462		
1966	13.463 al 13.492		
1966	13.493 al 13.581		
1967	13.582 al 13.619		
1967	13.620 al 13.640		
1968	13.641 al 13.681		
1968	13.682 al 13.733		
1969	13.734 al 13.772		
1969	13.773 al 13.834		
1970	13.835 al 13.867		
1970	13.868 al 13.932		
1971	13.933 al 13.980		
1971	13.981 al 14.053		
1972	14.054 al 14.067		
1972	14.068 al 14.100		
1973	14.101 al 14.141	1º	
1973	14.142 al 14.143	2º	
1973	14.144	2º	
1974	14.145 al 14.212		
	y 14.214 y 14.228	1º	[1]
1974	14.213 y 14.215		
	al 14.227 y 14.229		
	al 14.295	2º	[1]
1974	14.296 al 14.337	2º	[1]
1975	14.338 al 14.391	1º	[1]
1975	14.392 al 14.469	2º	[1]
1975	14.470 al 14.496	2º	[1]
1976	14.497 al 14.538	1º	[1]
1976	14.539 al 14.622	2º	[1]
1977	14.623 al 14.674	1º	[1]
1977	14.675 al 14.753	2º	[1]
1978	14.754 al 14.800	1º	[1]
1978	14.801 al 14.850	2º	[1]
1978	14.851 al 14.860	2º	[1]
1979	14.861 al 14.889	1º	[1]
1979	14.890 al 14.905	1º	[1]
1979	14.906 al 14.961	2º	[1]
1979	14.962 al 14.985	2º	[1]
1980	14.986 al 15.029	1º	[1]
1980	15.030 al 15.084	2º	[1]
1980	15.085 al 15.101	2º	[1]
1981	15.102 al 15.148	1º	[1]

AÑO	NUMEROS	Semestre	
1981	15.149 al 15.197	2º	[1]
1981	15.198 al 15.239	2º	[1]
1982	15.240 al 15.296	1º	[1]
1982	15.297 al 15.349	2º	[1]
1982	15.350 al 15.365	2º	[1]
1983	15.366 al 15.421	1º	[1]
1983	15.422 al 15.516	2º	[1]
1984	15.517 al 15.584	1º	[1]
1984	15.585 al 15.698	2º	[1]
1985	15.699 al 15.753	1º	
1985	15.754 al 15.793	2º	
1985	15.794 al 15.799	2º	
1986	15.800 al 15.818	1º	
1986	15.819 al 15.853	2º	
1987	15.854 al 15.873	1º	
1987	15.874 al 15.934	2º	
1987	15.935 al 15.939	2º	
1988	15.940 al 15.965	1º	
1988	15.966 al 16.007	2º	
1988	16.008 al 16.016	2º	
1989	16.017 al 16.050	1º	
1989	16.051 al 16.103	2º	
1990	16.104 al 16.114	1º	
1990	16.115 al 16.170	2º	
1991	16.171 al 16.191	1º	
1991	Adenda		
1991	16.192 al 16.236	2º	
1992	16.237 al 16.273	1º	
1992	16.274 al 16.343	2º	
1993	16.344 al 16.388	1º	
1993	16.389 al 16.461	2º	
1994	16.462 al 16.512	1º	
1994	16.513 al 16.602	2º	
1994	16.603 al 16.692	2º	
1995	16.693 al 16.706	1º	
1995	16.707 al 16.734	2º	
1996	16.735 al 16.758	1º	
1996	16.759 al 16.798	2º	
1996	16.799 al 16.810	2º	
1997	16.811 al 16.830	1º	
1997	16.831 al 16.837	1º	
1997	16.838 al 16.882	2º	
1997	16.883 al 16.904	2º	
1998	16.905 al 16.977	1º	
1998	16.978 al 17.078	2º	
1999	17.079 al 17.125	1º	
1999	17.126 al 17.221	2º	
2000	17.222 al 17.244	1º	
2000	17.245 al 17.291	2º	

(*) En la Compilación de «Leyes y Decretos» hasta 1929, y en el «Registro Nacional de Leyes y Decretos», a partir del Volumen correspondiente al año 1930.

[1] Decretos Leyes.